

EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS  
ABOGADO

41

Señor  
**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

JUZGADO 52 CIVIL MPAL

Def 205 R/S  
27294 11-MAR-20 17:01

**REF:** RADICADO: 11001400305220190092400  
DEMANDA DE ACCION REIVINDICATORIA  
DEMANDANTE: MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO  
DEMANDADO: ANYELA CAICEDO GONZALEZ  
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

**EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.831.944 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 174.257 del C.S. de la J., en atención al poder a mí otorgado por la demandada, concuro a su digno despacho para dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

#### PETICION ESPECIAL

Antes hacer pronunciamiento alguno en lo que tiene que ver con la contestación de la demanda, resulta importante para el suscrito poner en conocimiento del Despacho que en el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad capital cursa en la actualidad demanda de pertenencia, bajo el radicado 11001310304020190062600, respecto del inmueble determinado con la nomenclatura urbana Carrera 53 No. 72 – 27 de la ciudad de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-491202, en contra de la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, siendo demandante la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**.

Demanda su señoría que fue radicada el 29 de agosto de 2019, y admitida por el citado despacho judicial el 19 de septiembre de la misma anualidad, es decir radicada y admitida antes de la que nos ocupa y de la que se ordenó su inscripción en folio de matrícula de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del CGP, encontrándose en la actualidad en proceso de notificación tras haber recibido la parte pasiva las comunicaciones de que trata el artículo 292 del CGP.

Por lo anterior para este apoderado resulta imperioso solicitar a usted, se estudie la viabilidad de decretar la acumulación del proceso reivindicatorio al de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del CGP y como consecuencia de ello se remita las presentes diligencias al Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, con el fin que se tramiten bajo una misma cuerda procesal, teniendo en cuenta que se trata de dos demandas en donde las partes son demandantes y demandados recíprocos, las pretensiones son conexas y la sentencia que deba dictarse en el proceso a su cargo depende necesariamente de lo que se decida en el otro proceso judicial, con lo que se logra además de la economía procesal una pronta resolución de los casos y a la vez

Figura jurídica frente a la cual, la H. Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup> prohija esa tesis en la que ha precisado que *"la finalidad de la acumulación se funda en la economía procesal y evitar pronunciamientos contradictorios, incompatibles o excluyentes mutuamente, de conocerse de forma separada"*.

Ahora bien en caso no acceder a la solicitud de acumulación deju a su consideración la de decretar la suspensión del proceso de conformidad con lo establecido en numeral 1 del artículo 161 del CGP, por cuanto la sentencia que debe proferirse por parte de su Despacho depende necesariamente de lo que se decida en el proceso que cursa en el Juzgado 40 Civil del Circuito y como se dijo anteriormente de emitirse sentencias en contrario pondrían poner en riesgo el principio de seguridad jurídica.

No obstante, lo anterior y en caso de no compartir los argumentos antes expuestos me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

### A LAS PRETENSIONES

De acuerdo con la técnica jurídica enmarcada dentro de nuestro ordenamiento procesal, me referiré a cada una de las pretensiones enervadas por el demandante en los siguientes términos:

**A LA PRETENSIÓN PRIMERA**, debo decir que la misma es una afirmación mas no una pretensión y por tanto no se tiene claridad al respecto de que pretende la parte demandada, cuando según documento aportado al proceso la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, aparece en el folio de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

**A LA PRETENSIÓN SEGUNDA**, me opongo, toda vez que si bien la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, es la persona que aparece en el folio

<sup>1</sup> Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, sentencia del 21 de febrero de 2012, exp. 39602, M.P. Rigoberto Echeverri Bueno. Sobre la aplicación de los mencionados principios y las pruebas en procesos acumulados, se dijo: *"[D]os principios generales de la prueba que de vieja data tiene definidos la jurisprudencia, como son el de la unidad y el de la comunidad de la prueba, que se complementan entre sí, pues, conforme al primero, el conjunto probatorio del proceso forma una unidad y, como tal, deben ser examinado por el juez, como lo ordenan los artículos 60 del CPL y 180 del CPC, lo que comporta, al mismo tiempo, que una vez aportada la prueba al proceso, conforma una comunidad, de manera que no pertenece a quien la aportó y no lo beneficia con*

EDGAR QUIOBANNY GAONA BARAJAS  
ABOGADO

de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

**A LA PRETENSIÓN TERCERA**, me opongo, toda vez que si bien la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, es la persona que aparece en el folio de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

**A LA PRETENSIÓN CUARTA**, me opongo, toda vez que si bien la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, es la persona que aparece en el folio de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

**A LA PRETENSIÓN QUINTA**, me opongo, toda vez que si bien la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, es la persona que aparece en el folio de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante, la señora

señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

**A LA PRETENSIÓN SEXTA**, me opongo, toda vez que si bien la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, es la persona que aparece en el folio de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

A lo que se agrega que como se ha indicado en el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad capital cursa en la actualidad demanda de pertenencia, bajo el radicado 11001310304020190062600, respecto del inmueble determinado con la nomenclatura urbana Carrera 53 No. 72 - 27 de la ciudad de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-491202, en contra de la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, siendo demandante la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**.

Demanda su señoría que fue radicada el 29 de agosto de 2019, y admitida por el citado despacho judicial el 19 de septiembre de la misma anualidad, es decir radicada y admitida antes de la que nos ocupa y de la que se ordenó su inscripción en folio de matrícula de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del CGP, encontrándose en la actualidad en proceso de notificación tras haber recibido la parte pasiva las comunicaciones de que trata el artículo 292 del CGP, lo que quiere decir que la medida cautelar decretada solo puede ser cancelada en virtud a una orden del Juzgado 40 Civil del Circuito, cuando haya una decisión de fondo dentro del proceso en trámite.

**A LA PRETENSIÓN SEPTIMA**, me opongo, toda vez que si bien la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, es la persona que aparece en el folio de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e

EDGAR QUIOBANNY GAONA BARAJAS  
ABOGADO

pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

A lo que se agrega que en el tipo de proceso que nos ocupa no hay lugar a inscripción de medida alguna al tenor de la normatividad en la que se sustenta la solicitud

**A LA PRETENSIÓN OCTAVA**, me opongo y en su lugar solicito al despacho que de resultar las excepciones propuestas por el suscrito, se condene al demandado al pago de las costas y agencias así como los perjuicios generados con la presentación de la demanda.

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Es parcialmente cierto. Según documento aportado al proceso la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, aparece en el folio de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

**SEGUNDO:** Es parcialmente cierto. Según documento aportado al proceso la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, aparece en el folio de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño

**TERCERO:** Es parcialmente cierto. Según documento aportado al proceso la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, aparece en el folio de matrícula del inmueble como titular del derecho de dominio, no obstante la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

A lo anterior se agrega que en el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad capital cursa en la actualidad demanda de pertenencia, bajo el radicado 11001310304020190062600, respecto del inmueble determinado con la nomenclatura urbana Carrera 53 No. 72 – 27 de la ciudad de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-49120, en contra de la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, siendo demandante la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**.

Demanda su señoría que fue radicada el 29 de agosto de 2019, y admitida por el citado despacho judicial el 19 de septiembre de la misma anualidad, es decir radicada y admitida antes de la que nos ocupa y de la que se ordenó su inscripción en folio de matrícula de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del CGP, encontrándose en la actualidad en proceso de notificación tras haber recibido la parte pasiva las comunicaciones de que trata el artículo 292 del CGP.

**CUARTO:** Es parcialmente cierto. Según documento aportado al proceso por la parte demandante, aparecen recibos de pago de impuestos del predio, no obstante la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

Al respecto hay que mencionar que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, de donde se desprenden dos elementos esenciales, como

EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS  
ABOGADO

físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre.

Elementos anteriormente mencionados, que no se reúnen en el caso que nos ocupa, donde de un lado no ha existido ese animus de señor y dueño desde hace más de 50 años, tiempo desde que el predio fue dejado en abandono por parte de los presuntos propietarios y ese corpus por cuanto la que ostenta la posesión en mi representada.

No obstante, resulta importante mencionar que durante el tiempo en que aparecieron los miembros de la familia **MONTENEGRO** la señora **ANYELA** estuvo atenta a tratar de entender cuáles eran los propósitos de su intención de ingresar repentinamente al predio, ya que como se dijo durante más de 50 años no estuvieron los presuntos dueños al frente del bien inmueble.

Por todo lo anterior, la señora **ANYELA CAICEDO** presentó ante la Inspección 12 D de Policía de la Localidad de Barrios Unidos querrela por perturbación a la posesión la cual se encuentra en la actualidad en trámite, bajo el radicado 2018623490101488E, pues la parte demandada de mala fe y de manera ilegal ingreso al predio pretendiendo ocupar el segundo piso del mismo, moviendo los vehículos que llevaban allí más de 50 años e ingresando otros y buscando la forma de tapar los arreglos que la señora **CAICEDO GONZALEZ** ha realizado durante los últimos 13 años para proporcionarse una mejor bienestar y seguridad tanto para **MARIA CARMENZA** como para mí poderdante.

**QUINTO:** No es cierto, según manifestaciones de mi poderdante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

No obstante, resulta importante mencionar que durante el tiempo en que aparecieron los miembros de la familia **MONTENEGRO** la señora **ANYELA** estuvo atenta a tratar de entender cuáles eran los propósitos de su intención de ingresar repentinamente al predio, ya que como se dijo durante más de 50 años no estuvieron los presuntos dueños al frente del bien inmueble.

Por todo lo anterior, la señora **ANYELA CAICEDO** presentó ante la Inspección 12 D de Policía de la Localidad de Barrios Unidos querrela por perturbación a la posesión la cual se encuentra en la actualidad en trámite, bajo el radicado 2018623490101488E, pues la parte demandada de mala fe y de manera ilegal ingreso al predio pretendiendo ocupar

EDGAR QUIOBANNY GAONA BARAJAS  
ABOGADO

**GONZALEZ** ha realizado durante los últimos 13 años para proporcionarse una mejor bienestar y seguridad tanto para **MARIA CARMENZA** como para mí poderdante.

**SEXTO:** No es cierto, según manifestaciones de mi poderdante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

No obstante, resulta importante mencionar que durante el tiempo en que aparecieron los miembros de la familia **MONTENEGRO** la señora **ANYELA** estuvo atenta a tratar de entender cuáles eran los propósitos de su intensión de ingresar repentinamente al predio, ya que como se dijo durante más de 50 años no estuvieron los presuntos dueños al frente del bien inmueble.

Por todo lo anterior, la señora **ANYELA CAICEDO** presentó ante la Inspección 12 D de Policía de la Localidad de Barrios Unidos querrela por perturbación a la posesión la cual se encuentra en la actualidad en trámite, bajo el radicado 2018623490101488E, pues la parte demandada de mala fe y de manera ilegal ingreso al predio pretendiendo ocupar el segundo piso del mismo, moviendo los vehículos que llevaban allí más de 50 años e ingresando otros y buscando la forma de tapar los arreglos que la señora **CAICEDO GONZALEZ** ha realizado durante los últimos 13 años para proporcionarse una mejor bienestar y seguridad tanto para **MARIA CARMENZA** como para mí poderdante.

**SEPTIMO:** No es cierto, según manifestaciones de mi poderdante, la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

No obstante, resulta importante mencionar que durante el tiempo en que aparecieron los miembros de la familia **MONTENEGRO** la señora **ANYELA** estuvo atenta a tratar de

EDGAR QUIOBANNY GAONA BARAJAS  
ABOGADO

Por todo lo anterior, la señora **ANYELA CAICEDO** presentó ante la Inspección 12 D de Policía de la Localidad de Barrios Unidos querrela por perturbación a la posesión la cual se encuentra en la actualidad en trámite, bajo el radicado 2018623490101488E, pues la parte demandada de mala fe y de manera ilegal ingreso al predio pretendiendo ocupar el segundo piso del mismo, moviendo los vehículos que llevaban allí más de 50 años e ingresando otros y buscando la forma de tapar los arreglos que la señora **CAICEDO GONZALEZ** ha realizado durante los últimos 13 años para proporcionarse una mejor bienestar y seguridad tanto para **MARIA CARMENZA** como para mí poderdante.

Desde que la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** se trasladó a vivir a la Carrera 53 # 72-27, ha tenido que lidiar con el deterioro de la casa que amenazaba en ruina, muros agrietados, techos caídos, goteras, pisos podridos, invadido por palomas, ratas, quejas de los vecinos porque se ven afectados sus predios con humedades y apozamiento de aguas lluvias en la azotea de la casa.

Después de verse afectada por los ladrones, tuvo que cambiar la chapa de la puerta de entrada, mandar a cambiar las láminas inferiores del portón que da a la calle porque estaban podridas y por ahí podían ingresar personas ajenas a la casa con mucha facilidad.

De allí en adelante y en el transcurso de estos 13 años como actos de señor y dueño, la señora **CAICEDO GONZALEZ**, ha cambiado las tuberías de agua y los pisos de las habitaciones del primer piso, arreglado las grietas de las paredes y techos, pintura general en varias oportunidades, cambio de enchapes de la cocina, instalación de cocina integral, arreglo y adecuación de los baños e instalación del calentador de gas natural y la adecuación del patio para la lavadora.

En igual sentido se realizó actos de mantenimiento y limpieza de los tejados, jardín interior y segundo piso que estaba invadido por las palomas, toda vez que como se indicó el inmueble estaba totalmente abandonado y en ruinas.

Así mismo la señora **CAICEDO GONZALEZ** ha realizado como poseedora del predio diversos trámites ante las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios como lo es solicitud de cambio de medidor ante la EAAB y atención de revisiones ante el Gas Natural, al igual que ante la Alcaldía Local solicitud de arreglo de los andenes de enfrente.

En el exterior del inmueble se cambió la chapa de la puerta de la entrada, las láminas inferiores del portón que da a la calle porque estaban podridas y por ahí podían ingresar personas ajenas a la casa con mucha facilidad y la recolección de gran cantidad de basura y escombros que estaban botados enfrente de la casa.

Todo lo anterior se encuentra documentado en el registro fotográfico y documental anexo del cual se puede advertir el antes y el después de cada uno de los arreglos y actos de conservación que se han efectuado a lo largo de estos 13 años como actos de

De otro lado frente a los actos de señor y dueño ejercidos por la señora **LEONILDE ROJAS POVEDA** y el señor **ALFONSO LOPEZ SIERRA**, quienes antecieron a la señora **CAICEDO GONZALEZ** en la posesión, debe decirse que aunque eran personas de muy escasos recursos económicos, ejercieron actos de señor y dueños sobre el predio, no reconociendo a otro como dueño, cancelando los servicios públicos y realizando los pocos arreglos que sus ingresos les permitían y que eran suficientes para poder utilizar el predio para su habitación y la de su familia.

**OCTAVO:** Es parcialmente cierto. Según documento aportado al proceso la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, aparecen recibos de pago de servicios públicos, no obstante la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

Al respecto hay que mencionar que durante el tiempo que la señora **ANYELA CAICEDO** ha ejercido la posesión pacífica continua e ininterrumpida nunca supo el motivo por el cual los recibos siempre estaban cancelados, no obstante, como durante estos más de trece años nadie se había atribuido esto, ella es quien durante todo este tiempo ha realizado con ánimo de señor y dueño todos y cada una de los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios como lo es solicitud de cambio de medidor ante la EAAB y atención de revisiones ante el Gas Natural, al igual que ante la Alcaldía Local solicitud de arreglo de los andenes de enfrente, entre otros no menos importantes.

Y es que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, de donde se desprenden dos elementos esenciales, como lo son el animus y el corpus. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse como señor y dueño del bien cuya propiedad se pretende. El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre.

Elementos anteriormente mencionados, que no se reúnen en el caso que nos ocupa, donde de un lado no ha existido ese animus de señor y dueño desde hace más de 50 años, tiempo desde que el predio fue dejado en abandono por parte de los presuntos propietarios y ese corpus por cuanto la que ostenta la posesión en mi representada.

predio, ya que como se dijo durante más de 50 años no estuvieron los presuntos dueños al frente del bien inmueble.

Por todo lo anterior, la señora **ANYELA CAICEDO** presentó ante la Inspección 12 D de Policía de la Localidad de Barrios Unidos querrela por perturbación a la posesión la cual se encuentra en la actualidad en trámite, bajo el radicado 2018623490101488E, pues la parte demandada de mala fe y de manera ilegal ingreso al predio pretendiendo ocupar el segundo piso del mismo, moviendo los vehículos que llevaban allí más de 50 años e ingresando otros y buscando la forma de tapar los arreglos que la señora **CAICEDO GONZALEZ** ha realizado durante los últimos 13 años para proporcionarse una mejor bienestar y seguridad tanto para **MARIA CARMENZA** como para mí poderdante.

**NOVENO:** Es parcialmente cierto. Según el documento aportado lo que se observa es una declaración de renta a nombre de la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, que es un documento con el que la DIAN, recoge información sobre el patrimonio, los ingresos y egresos de los ciudadanos de manera general, para determinar quiénes deben pagar impuestos y cuál será el monto, más no es un documento donde se pueda advertir si el inmueble objeto de esta Litis, está incluido o no, además de lo que en nada desvirtúa el hecho que la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del predio, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

Al respecto hay que mencionar que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, de donde se desprenden dos elementos esenciales, como lo son el animus y el corpus. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse como señor y dueño del bien cuya propiedad se pretende. El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre.

Elementos anteriormente mencionado, que no se reúnen en el caso que nos ocupa, donde de un lado no ha existido ese animus de señor y dueño desde hace más de 50 años, tiempo desde que el predio fue dejado en abandono por parte del propietario y ese corpus por cuanto la que ostenta la posesión en mi representada.

No obstante, resulta importante mencionar que durante el tiempo en que aparecieron los miembros de la familia **MONTENEGRO** la señora **ANYELA** estuvo atenta a tratar de

Por todo lo anterior, la señora **ANYELA CAICEDO** presentó ante la Inspección 12 D de Policía de la Localidad de Barrios Unidos querrela por perturbación a la posesión la cual se encuentra en la actualidad en trámite, bajo el radicado 2018623490101488E, pues la parte demandada de mala fe y de manera ilegal ingreso al predio pretendiendo ocupar el segundo piso del mismo, moviendo los vehículos que llevaban allí más de 50 años e ingresando otros y buscando la forma de tapar los arreglos que la señora **CAICEDO GONZALEZ** ha realizado durante los últimos 13 años para proporcionarse una mejor bienestar y seguridad tanto para **MARIA CARMENZA** como para mí poderdante.

**DECIMO:** No es cierto, el documento aportado al proceso no hace referencia a una licencia o permiso para reparaciones locativas, es simplemente un concepto emitido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, donde se relaciona las normas que se regulan lo que tiene que ver con las reparaciones locativas, haciendo un recuento de las mismas e indicando de manera taxativa que reparaciones requieren o no licencia, pero se reitera en ningún momento es una licencia o por lo menos un trámite de esta.

**DECIMO PRIMERO:** No es cierto. La señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del inmueble, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

Al respecto hay que mencionar que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, de donde se desprenden dos elementos esenciales, como lo son el animus y el corpus. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse como señor y dueño del bien cuya propiedad se pretende. El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre.

Elementos anteriormente mencionado, que no se reúnen en el caso que nos ocupa, donde de un lado no ha existido ese animus de señor y dueño desde hace más de 50 años, tiempo desde que el predio fue dejado en abandono por parte del propietario y ese corpus por cuanto la que ostenta la posesión en mi representada.

No obstante, resulta importante mencionar que durante el tiempo en que aparecieron los miembros de la familia **MONTENEGRO** la señora **ANYELA** estuvo atenta a tratar de entender cuáles eran los propósitos de su intención de ingresar repentinamente al predio, ya que como se dijo durante más de 50 años no estuvieron los presuntos

13  
153

Por todo lo anterior, la señora **ANYELA CAICEDO** presentó ante la Inspección 12 D de Policía de la Localidad de Barrios Unidos querrela por perturbación a la posesión la cual se encuentra en la actualidad en trámite, bajo el radicado 2018623490101488E, pues la parte demandada de mala fe y de manera ilegal ingreso al predio pretendiendo ocupar el segundo piso del mismo, moviendo los vehículos que llevaban allí más de 50 años e ingresando otros y buscando la forma de tapar los arreglos que la señora **CAICEDO GONZALEZ** ha realizado durante los últimos 13 años para proporcionarse una mejor bienestar y seguridad tanto para **MARIA CARMENZA** como para mí poderdante.

**DECIMO SEGUNDO:** No es cierto. La señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** es quien ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del 100% del inmueble, desde el 26 de abril de 2006 cuando muere la señora **LEONILDE ROJAS** y mi poderdante, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27, hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño sin reconocer a persona diferente como propietario del mismo.

Con miras a que fuera legal esa protección se tramitó la **INTERDICCION** de **MARIA CARMENZA**, ante el Juzgado 23 de Familia, quien mediante sentencia de 14 de mayo de 2013, declaró en interdicción a la señora **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** y designó como curadora a la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**.

Al respecto hay que mencionar que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, de donde se desprenden dos elementos esenciales, como lo son el animus y el corpus. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse como señor y dueño del bien cuya propiedad se pretende. El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre.

Elementos anteriormente mencionado, que no se reúnen en el caso que nos ocupa, donde de un lado no ha existido ese animus de señor y dueño desde hace más de 50 años, tiempo desde que el predio fue dejado en abandono por parte de los presuntos propietarios y ese corpus por cuanto la que ostenta la posesión de buena fe es mi representada.

No obstante, resulta importante mencionar que durante el tiempo en que aparecieron los miembros de la familia **MONTENEGRO** la señora **ANYELA** estuvo atenta a tratar de entender cuáles eran los propósitos de su intención de ingresar repentinamente al predio, ya que como se dijo durante más de 50 años no estuvieron los presuntos dueños al frente del bien inmueble.

se encuentra en la actualidad en trámite, bajo el radicado 2018623490101488E, pues la parte demandada de mala fe y de manera ilegal ingreso al predio pretendiendo ocupar el segundo piso del mismo, moviendo los vehículos que llevaban allí más de 50 años e ingresando otros y buscando la forma de tapar los arreglos que la señora **CAICEDO GONZALEZ** ha realizado durante los últimos 13 años para proporcionarse una mejor bienestar y seguridad tanto para **MARIA CARMENZA** como para mí poderdante.

**DECIMO TERCERO:** No es cierto. En el año de 1966 y a petición del señor **NICOLAS MONTENEGRO RAMIREZ** (Q.E.P.D), quien negociaba la compra de una casa ubicada en la Carrera 53 # 72-27 (carrera 41 # 72-27 dirección antigua), el señor **ALFONSO LOPEZ SIERRA** (Q.E.P.D.), su esposa la señora **LEONILDE ROJAS POVEDA** (Q.E.P.D.) y su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** (persona en condición de discapacidad ), se trasladaron a la mencionada dirección, fijaron su residencia en ésta y comenzaron a cuidar del inmueble sin recibir pago alguno.

Hasta mediados de 1987, el resto de la casa estuvo arrendada a diferentes personas, momento para el cual queda desocupada y como únicos residentes la familia **LÓPEZ ROJAS** padres de **MARÍA CARMENZA**.

La familia **LÓPEZ ROJAS** en adelante no volvió a tener contacto con él señor **MONTENEGRO RAMÍREZ**, ni con ninguno de sus familiares ocupando el predio únicamente para ellos y a partir de ese momento ejerciendo animo como señores y dueños del mismo.

Se desconoce el motivo concreto por el cual dejaron abandonada la casa. Hay versiones de enfrentamientos en familia, ya que el señor **MONTENEGRO RAMÍREZ**, tenía relaciones con otra señora que no era su esposa y había hijos de esa unión, lo cierto es que con el tiempo se supo que el señor **MONTENEGRO** había fallecido el 28 de marzo de 1980.

El 2 de enero de 1988 muere el señor **ALFONSO LÓPEZ** y su esposa **LEONILDE e HIJA CARMENZA**, quedan solas en la casa y continúan ejerciendo la posesión, pacífica, continua e ininterrumpida del predio.

En la medida que pasa el tiempo el deterioro de la casa es evidente, el frente de la casa es lamentable, con vidrios rotos por donde los ladrones entraban con mucha facilidad y robaban hasta el mercado que tenía para su consumo la señora **LEONILDE ROJAS**, o también era el trampolín para que los pillos entraran a las casas vecinas.

El 26 de abril de 2006 muere la señora **LEONILDE ROJAS** y la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **CARMENZA** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., hasta el momento del fallecimiento de la señora **LEONILDE**, es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE**

**DECIMO CUARTO:** Es parcialmente cierto. Según documento aportado al proceso en efecto el avalúo del predio para el año 2019 se encuentra fijado en la suma de **SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.** (\$712.411.000.00), no obstante, el numeral 1 del artículo 26 del CGP, señala que la determinación de la cuantía en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, como el que nos ocupa, se tendrá por el avalúo catastral total y no parcial, como se quiere hacer ver.

Así las cosas, si el avalúo catastral del predio objeto de la acción reivindicatoria conforme al certificado catastral adjunto al escrito de la demanda, se encuentra fijado para el año 2019, fecha de la presentación de la misma, en la suma de **SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.** (\$712.411.000.00), suma que dividida en **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE.** (\$828.116.00), valor del salario mínimo mensual vigente para el año 2019<sup>2</sup>, arroja un total de 860.28 SMLMV, es decir que el proceso que nos ocupa se trata de uno de mayor cuantía al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 25 del CGP y por tanto de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 del CGP, de competencia de los Jueces Civiles del Circuito y no como equivocadamente lo planteo la parte actora.

**DECIMO QUINTO:** Es cierto, según documento aportado al proceso.

### **A LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**

Me opongo, toda vez que la parte actora sustenta su petición en lo normado en el artículo 592 del CGP, cuando en dicha normatividad no se encuentra contemplado el asunto que nos ocupa.

### **JURAMENTO ESTIMATORIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP, me opongo al mismo, en atención a que la parte demandante no aporta constancia ni prueba sumaria alguna con la cual se pueda advertir la existencia del presunto contrato de arrendamiento en el que funda su estimación y como consecuencia de ello una obligación en ese sentido, es decir que es inexistente, lo que hace inviable aceptar el juramento estimatorio indicado en el escrito de la demanda, al no reunir las formalidades descritas en la citada normatividad.

Al respecto, resulta de suma importancia y por decirlo así, obligatorio, señalar que para que este sea aceptado se requiere que cumpla con los requisitos de existencia, validez, y eficacia. Para su existencia, debe ir conforme a los actos procesales iniciando con el artículo 82 del C.G.P., al mismo tiempo, la estimación debe ser razonada y diferenciar cada uno de los orígenes del monto. Igualmente para que sea válida quiere decir que no debe existir coacción que afecte el consentimiento de la parte que lo proporciona y por ultimo para ser eficaz, debe cobijar a todos los sujetos que hagan parte, como lo

presenten con el juramento estimatorio y que no se presenten las figuras de revocación o retracto.

### FRENTE A LA SOLICITUD DE PRUEBAS

**A LAS DOCUMENTALES:** Solicito al señor Juez dar el valor correspondiente de acuerdo a los argumentos de oposición señalados en todos y cada uno de los acápite anteriores y a los hechos que deben darse como probados con ocasión a la contestación de la demanda y escrito de presentación de la misma.

**TESTIMONIALES:** No me opongo a la solicitud de pruebas testimoniales, por el contrario las mismas ayudaran a dilucidar los hechos de la demanda.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** No me opongo a este, por el contrario el mismo ayudara a dilucidar los hechos de la demanda.

**INSPECCION JUDICIAL:** No me opongo a este, por el contrario el mismo ayudara a dilucidar los hechos de la demanda.

### FRENTE A LA CUANTIA

Me opongo. Toda vez que el numeral 1 del artículo 26 del CGP, señala que la determinación de la cuantía en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, como el que nos ocupa, se tendrá por el avalúo catastral de estos.

Así las cosas, el avalúo catastral del predio objeto de la acción reivindicatoria conforme al certificado catastral adjunto al escrito de la demanda, se encuentra fijado para el año 2019, fecha de la presentación de la misma, en la suma de **SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.** (\$712.411.000.00), suma que divida en **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE.** (\$828.116.00), valor del salario mínimo mensual vigente para el año 2019<sup>3</sup>, arroja un total de 860.28 SMLMV, es decir que el proceso que nos ocupa se trata de uno de mayor cuantía al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 25 del CGP y por tanto de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 del CGP, de competencia de los Jueces Civiles del Circuito y no como equivocadamente lo planteo la parte actora.

### EXCEPCIONES DE FONDO

#### EXCEPCION DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

En el sustrato fáctico, la evocó al haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, determinado con la siguiente nomenclatura urbana Carrera 53 No. 72 – 27 de la ciudad de Bogotá y alinderada así: POR EL ORIENTE: EN 10.00 MTS CON LA CARRERA 41,

27  
157

LAS GRANJAS.- POR EL OCCIDENTE: EN 10.00 MTS CON LOS LOTES NUMEROS 461 Y 461 – A DE LA MISMA URBANIZACION Y POR EL SUR: EN 30 MTS CON LOS LOTES NUMERO 462 – 463 – 464 DE LA MISMA URBANIZACIÓN, CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-491202 y por lo que solicito a usted las siguientes:

### PETICIONES

1. Declarar el pleno dominio a la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.428.360 de Bogotá, por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, determinado con la siguiente nomenclatura urbana Carrera 53 No. 72 – 27 de la ciudad de Bogotá, numero de matrícula inmobiliaria 50C-491202, con cabida y linderos como se expuso anteriormente.
2. Ordenar la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-491202, de la Oficina de Notariado y Registro – Zona Norte de la ciudad de Bogotá.
3. Que se condene a la parte demandada en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el Juzgado.

Se fundamenta esta excepción en los siguientes hechos:

### HECHOS

1. En el año de 1966 y a petición del señor **NICOLAS MONTENEGRO RAMIREZ** (Q.E.P.D), quien negociaba la compra de una casa ubicada en la Carrera 53 # 72-27 (carrera 41 # 72-27 dirección antigua), el señor **ALFONSO LOPEZ SIERRA** (Q.E.P.D.), su esposa la señora **LEONILDE ROJAS POVEDA** (Q.E.P.D.) y su hija **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** (persona en condición de discapacidad ), se trasladaron a la mencionada dirección, fijaron su residencia en ésta y comenzaron a cuidar del inmueble sin recibir pago alguno.
2. Hasta mediados de 1987, el resto de la casa estuvo arrendada a diferentes personas, momento para el cual queda desocupada y como únicos residentes la familia **LÓPEZ ROJAS** padres de **MARÍA CARMENZA**.
3. La familia **LÓPEZ ROJAS** en adelante no volvió a tener contacto con él señor **MONTENEGRO RAMÍREZ**, ni con ninguno de sus familiares ocupando el predio únicamente para ellos y a partir de ese momento ejerciendo animo como señores y dueños del mismo.
4. Se desconoce el motivo concreto por el cual dejaron abandonada la casa. Hay versiones de enfrentamientos en familia, ya que el señor **MONTENEGRO RAMÍREZ**, tenía relaciones con otra señora que no era su esposa y había hijos de

18  
158

5. El 2 de enero de 1988 muere el señor **ALFONSO LÓPEZ** y su esposa **LEONILDE e HIJA CARMENZA**, quedan solas en la casa y continúan ejerciendo la posesión, pacífica, continua e ininterrumpida del predio.
6. En la medida que pasa el tiempo el deterioro de la casa es evidente, el frente de la casa es lamentable, con vidrios rotos por donde los ladrones entraban con mucha facilidad y robaban hasta el mercado que tenía para su consumo la señora **LEONILDE ROJAS**, o también era el trampolín para que los pillos entraran a las casas vecinas.
7. El 26 de abril de 2006 muere la señora **LEONILDE ROJAS** y la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, quien acompañaba día y noche tanto a la señora **LEONILDE** como a su hija **CARMENZA** estando pendiente de sus alimentos, gestionar citas médicas, odontológicas, de terapias, vestuario, recreación, etc., hasta el momento del fallecimiento de la señora **LEONILDE**, es quien se apersona del cuidado de **CARMENZA**, fijando su residencia en la Carrera 53 # 72-27 desde el 26 de abril de 2006 hasta el día de hoy, atendiendo la petición muy especial que le hiciera **LEONILDE** antes de su muerte, de ser solidaria con su hija, dada su condición de discapacidad y continuando con ello, la posesión sobre el predio de manera pacífica, continua e ininterrumpida.
8. Es importante resaltar que a la señora **LEONILDE ROJAS** le fue cubierto el funeral por cuenta del servicio exequial al que estaba afiliada por cuenta de la señora **GORETTY CAICEDO DE SUAREZ**, hermana de mi poderdante y que el cuerpo fue retirado de la vivienda ubicada en Carrera 53 No. 72-27, donde residía junto con su hija **MARIA CARMENZA**.
9. Con miras a que fuera legal esa protección se tramitó la **INTERDICCION** de **MARIA CARMENZA**, ante el Juzgado 23 de Familia, quien mediante sentencia de 14 de mayo de 2013, declaró en interdicción a la señora **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** y designó como curadora a la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**.
10. Desde que la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** se trasladó a vivir a la Carrera 53 # 72-27, ha tenido que lidiar con el deterioro de la casa que amenaza ruina, muros agrietados, techos caídos, goteras, pisos podridos, invadido por palomas, ratas, quejas de los vecinos porque se ven afectados sus predios con humedades y apozamiento de aguas lluvias en la azotea de la casa.
11. Después de verse afectada por los ladrones, tuvo que cambiar la chapa de la puerta de entrada, mandar a cambiar las láminas inferiores del portón que da a la calle porque estaban podridas y por ahí podían ingresar personas ajenas a la casa con mucha facilidad.
12. De allí en adelante y en el transcurso de estos 13 años como actos de señor y dueño, la señora **CAICEDO GONZALEZ**, ha cambiado las tuberías de agua y los pisos de las habitaciones del primer piso, arreglado las grietas de las paredes y techos, pintura general en varias oportunidades, cambio de enchufes de la cocina,

En igual sentido se realizó actos de mantenimiento y limpieza de los tejados, jardín interior y segundo piso que estaba invadido por la palomas, toda vez que como se indicó el inmueble estaba totalmente abandonado y en ruinas.

Así mismo la señora **CAICEDO GONZALEZ** ha realizado como poseedora del predio diversos trámites ante las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios como lo es solicitud de cambio de medidor ante la EAAB y atención de revisiones ante el Gas Natural, al igual que ante la Alcaldía Local solicitud de arreglo de los andenes de enfrente.

En el exterior del inmueble se cambió la chapa de la puerta de la entrada, las láminas inferiores del portón que da a la calle porque estaban podridas y por ahí podían ingresar personas ajenas a la casa con mucha facilidad y la recolección de gran cantidad de basura y escombros que estaban botados enfrente de la casa.

Todo lo anterior se encuentra documentado en el registro fotográfico y documental anexo del cual se puede advertir el antes y el después de cada uno de los arreglos y actos de conservación que se han efectuado a lo largo de estos 13 años como actos de señor y dueño sobre el predio.

De otro lado frente a los actos de señor y dueño ejercidos por la señora **LEONILDE ROJAS POVEDA** y el señor **ALFONSO LOPEZ SIERRA**, quienes antecedieron a la señora **CAICEDO GONZALEZ** en la posesión, debe decirse que aunque eran personas de muy escasos recurso económicos, ejercieron actos de señor y dueños sobre el predio, no reconociendo a otro como dueño, cancelando los servicios públicos y realizando los pocos arreglos que sus ingresos les permitían y que eran suficientes para poder utilizar el predio para su habitación y la de su familia.

13. Desde el 2016 la familia **MONTENEGRO** apareció de un momento a otro y ha venido tratando de ingresar y ocupar de mala fe el segundo piso de la propiedad, inmueble que estaba destruido y que la señora **ANYELA** ha tratado de arreglar y mantener, pues con **CARMENZA** han ocupado el primer piso y han hecho uso de todo este espacio, si bien tiene cosas en una habitación del segundo piso al fondo de la casa, el resto del segundo piso se encuentra bastante destruido.
14. En septiembre de 2018 según manifestaciones de la señora **AYELA CAICEDO**, el señor **FABIO MONTENEGRO**, hijo de la señora **LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, ingresa a la casa y sin ninguna autorización penetra abruptamente en el baño que está utilizando **MARÍA CARMENZA**, situación que la altera debido a su condición de discapacidad y por ser una persona adulta mayor hipertensa no puede tener sobresaltos pues es factible que le de un infarto. Es de mencionar que este señor también viene ingresando al baño y hace uso abusivo de los implementos personales que allí están y hace lo mismo en la cocina, entra y coge sin autorización las cosas que allí se encuentran, azota puertas, haciendo mucho ruido, generando desasosiego e incertidumbre pues la señora **ANYELA** y **MARIA**

15. Indica mi poderdante, que el 30 de octubre de 2018 el señor **FABIO MONTENEGRO** lleva un obrero para medir materiales para levantar la tubería del agua que instaló la señora **ANYELA**, señala que cuando le dijo que no lo hiciera, se tornó agresivo, grosero y le dijo *"esta es mi casa no puede darme ordenes, soy el dueño"*, él se encontraba acompañado de su hermano **CESAR MONTENEGRO** y entre los dos la amenazaron *"Usted se metió en un problema con Fabio porque él es el matón de la Familia, y él es Coronel y arriba esta mi hermana que es doctora"*, llamé a la Policía quienes le dijeron que no podían hacer esos arreglos y que no podía levantar la tubería, que requeriría permiso para ello, con lo que se calmaron por unos días, pero a pesar de ello levantaron la tubería y las dejaron sin agua para lavar y para el baño que utilizaba **CARMENZA**.
16. El 8 de noviembre 2018, señala la señora **ANYELA** que recibió la visita de la una Psicóloga de la subred norte donde informa que está realizando una investigación por supuesto descuido de la señora **MARÍA CARMENZA**, de la entrevista y solicitud de documentos se establece que no existe tal descuido según lo evidenció la profesional y no hay inconsistencias como fue reportado, ese día debido a una infección que tenía **MARIA CARMENZA** la dejó hospitalizada sin embargo el 12 de noviembre de 2018 la señora **MARÍA LENONILDE** con **FABIO** se presentan al hospital e indican que ellos la están haciendo investigar por el cuidado de la señora **MARÍA CARMENZA** situación que desencadena que la revise el médico psiquiatra donde determina *"Que está muy nerviosa debido al exceso de violencia que observa"* y programa cita para dentro de un mes, recomendando un ambiente tranquilo, lo que no ha sido posible por las constantes interrupciones que han hecho los querellados a la tranquilidad del inmueble.
17. El 20 de noviembre de 2018 la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, fue citada por parte de la señora **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, con la finalidad que mi poderdante hiciera entrega del predio que ocupa en la Carrera 53 No. 72 – 27 de la ciudad de Bogotá, diligencia que fue declarada fracasada.
18. El 24 de noviembre de 2018, **MARÍA LEONILDE** y su hija **CLAUDIA** en ausencia de la señora **ANYELA** le dicen a **MARÍA CARMENZA** que no debe volver a usar el baño de atrás lo que logra intimidarla pues de allí en adelante ella tiene temor de salir al patio y mantiene encerrada en la habitación.
19. El 26 de noviembre de 2018, indica la señora **ANYELA** que llegaron a las nueve de la mañana **FABIO** y un obrero de nombre **HUMBERTO**, entraron materiales de construcción y le dijeron que debía sacar las cosas que tenía en el baño y en un cuarto del segundo piso, a lo que les respondió que no las iba a sacar y entonces le da la orden al obrero que sacara todos los objetos, el cual los saca y los deja botados a la intemperie en el patio, señala mi poderdante que les dijo que esas cosas eran suyas y que no debía sacarlas, respondiéndole que de malas que ella no tenía derecho a ese cuarto, ni al cuarto ni al lavadero ni donde tiene lo de la lavadora que se lo iba desbaratar al siguiente día, razón por la que llamó a la

él no es el propietario del inmueble y esa no es una autorización legal para hacer lo que hizo y se fue y les indicó que se acercaran a la Casa de Justicia.

20. Durante el tiempo en que aparecieron los miembros de la familia **MONTENEGRO** la señora **ANYELA** estuvo atenta a tratar de entender cuáles eran los propósitos de su ingreso repentino ya que durante 52 años no estuvieron los presuntos dueños al frente del bien inmueble, además de haberlo hecho en forma intempestiva y agresiva situación que ha continuado buscando la formas de tapar los arreglos que ella mando a realizar para proporcionarse un mejor bienestar y seguridad tanto para **MARIA CARMENZA** como para mí poderdante.
21. Por todo lo anterior la señora **ANYELA CAICEDO** presentó ante la Inspección 12 D de Policía de la Localidad de Barrios Unidos querrela por perturbación a la posesión la cual se encuentra en la actualidad en trámite, bajo el radicado 2018623490101488E, pues la parte demandada de mala fe y de manera ilegal ingreso al predio pretendiendo ocupar el segundo piso del mismo.
22. Tanto los señores **ALFONSO LOPEZ SIERRA** (Q.E.P.D.), la señora **LEONILDE ROJAS POVEDA** (Q.E.P.D.), como yo **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, han ejercido la posesión material sobre el inmueble, en los lapsos de tiempo respectivo, en nombre propio con verdadero ánimo de señores y dueños y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí mismos, no han sido interrumpida ni civil ni naturalmente, y han sido ejercidas de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, han ejercido su señorío mediante una permanente, continua y adecuada explotación del predio para su habitación, realizando actos de conservación y mejoras al mismo.
23. Por tanto si los querellados consideran tener derechos sobre el predio tienen los mecanismos legales para ponerlos a consideración de las autoridades competentes y no a través de vías de hecho, como así viene ocurriendo, invadiendo la privacidad de la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** y **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** y realizando todo tipo de actos de destrucción del predio, con lo que además se advierte una evidente violencia de género hacia nosotras dos personas adultas mayores una de ellas con un alto grado de discapacidad.
24. Así las cosas, las posesiones ameritadas en los numerales anteriores, sumadas entre sí, exceden los 10 años continuos e interrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción extraordinaria.
25. Si se suma el tiempo de su posesión al de las personas que le antecedieron en ella, la Señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, actual poseedora material, tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio del inmueble determinado con la nomenclatura urbana Carrera 53 No. 72 – 27 de la ciudad de Bogotá y matrícula inmobiliaria No. 50C-491202 cuya ubicación y linderos se han dejado claramente determinados en hechos anteriores.

26. De acuerdo con las manifestaciones de mi mandante declaro bajo juramento que: El inmueble no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Ley 1564 de 2012.
27. Por otro lado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P. y obtener la cabida y linderos actualizada del inmueble determinado con la nomenclatura urbana Carrera 53 No. 72 – 27 de la ciudad de Bogotá y matrícula inmobiliaria No. 50C-491202, mi poderdante presentó derecho de petición ante la oficina de Planeación Distrital y/o Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital, entidad quien mediante oficio UAEDCD 2019ER17271 de 09/07/2019, dio respuesta indicando que como quiera que la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, no aparece registrada como propietaria del predio no es posible suministrar dicha información.

### PRUEBAS

A fin de probar las oposiciones planteadas en la contestación de la demanda y a su vez en que se funda la excepción propuesta, solicito se practiquen las siguientes pruebas:

### DOCUMENTALES

1. Se tengan como tales las aportadas con la presente demanda como a continuación se relacionan:
  - a. Acta individual de reparto proceso de pertenencia.
  - b. Auto admisorio proceso de pertenencia de 13/09/2019.
  - c. Historial proceso pertenencia página web rama judicial.
  - d. Acta de última audiencia Inspección 12 D de Policía de la Localidad de Barrios Unidos querrela por perturbación a la posesión, radicado 2018623490101488E.
  - e. Certificado de libertad.
  - f. Certificación catastral.
  - g. Certificación especial de pertenencia.
  - h. Copia simple de nuestros documentos de identidad.
  - i. Registro civil de defunción de ALFONSO LOPEZ SIERRA.
  - j. Registro civil de defunción de MARIA LEONILDE ROJAS POVEDA.
  - k. Registro civil de defunción de NICOLAS MONTENEGRO RAMIREZ.
  - l. Sentencia de Interdicción.
  - m. Concepto psiquiátrico.
  - n. Escritura Pública No.641 de 15/02/1968, de la Notaria 01 de Bogotá.
  - o. Escritura Pública No. 2914 de 08/08/1968, de la Notaria 02 de Bogotá.
  - p. Escritura Pública No. 4985 de 11/09/1979, de la Notaria 07 de Bogotá.

- s. Revisión Gas Natural.
- t. Solicitud de intervención vial.
- u. Carta Alcaldía Local respuesta a solicitud de arreglo de andenes.
- v. Solicitud de recolección de escombros.
- w. Certificado de afiliación y de servicio exequial.
- x. Citación a audiencia de conciliación extrajudicial 13/11/2018.
- y. Constancia de no acuerdo conciliatorio Personería de Bogotá de 20/11/2018.
- z. Derecho de Petición Oficina de Planeación Distrital y/o UAECD.
- aa. Respuesta oficio UAEDCD 2019ER17271 de 09/07/2019.
- bb. Fotografías donde se puede apreciar el antes y el después de los arreglos y/o actos de conservación sobre el predio.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Citar a la demandada señor **MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**, para que absuelva el interrogatorio que formulare oralmente y/o por escrito en la diligencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

#### INSPECCIÓN JUDICIAL

Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial, en asocio de perito y que debe practicarse en el momento de la audiencia, para determinar la identificación física del inmueble con su cabida y linderos.

#### TESTIMONIALES

Sírvase recibir declaración a los siguientes testigos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad con el fin de que manifiesten todo lo que sepan de los hechos de la demanda.

- a. **JAIRO ORLANDO FERNANDEZ ACERO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 79.502.217, residenciado en la Calle 74 No. 50 – 12 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3114647.
- b. **ROBERTO QUINTERO TORRES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.107.942, residenciado en la Calle 69 D No. 112 - 22 de la ciudad de Bogotá, celular 3112283356.
- c. **NELLY BRICEÑO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.718.400, residenciada en la CARRERA 4A No. 81 – 28 APTO. 401, Teléfono 3168675078.
- d. **LUZ MARINA PARRA VELOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Mosquera

24  
EDGAR QUIOBANNY GAONA BARAJAS  
ABOGADO 164

- e. **FRANCISCO MORA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.426.913, domiciliada en la Av. 6 No. 37 - 44, Teléfono 3118190371.
- f. **ROSA ELVIRA MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.678.337 de Bogotá, domiciliada en la Calle 64 No. 60 D 30, Teléfono 3142730819.
- g. **JOSE NOE MONTENEGRO SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, domiciliado en la Carrera 75 No. 36-15, Teléfono 3123552885.

### ANEXOS

Poder para actuar, y solicito se me reconozca personería.

Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

### NULIDAD GENERICA

Desde ahora solicito al Despacho, que de darse cualquier tipo de nulidad, sea relativa o absoluta, la misma sea decretada de oficio por parte del Señor Juez.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en la normatividad Civil y Código General del Proceso y demás normas concordantes, con respecto al asunto que se debate.

### NOTIFICACIONES

Recibiré Señor Juez notificaciones en su despacho, en mi oficina ubicada en la Calle 12 B No. 7-80 Oficina 728 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: [gaona.abog@hotmail.com](mailto:gaona.abog@hotmail.com) y [gaona.abog@gmail.com](mailto:gaona.abog@gmail.com), celular 3113136325.

Mi poderdante la Señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, en la Carrera 53 No. 72-27 Piso 1 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: [anyelakaigon@gmail.com](mailto:anyelakaigon@gmail.com), celular 3223621509.

La demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones aportadas con la demanda.

Dejo de esta manera contestada la demanda, solicitando respetuosamente al Señor Juez, se sirva admitir la misma y darle el trámite procesal respectivo.

Del Señor Juez, atentamente,





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

25  
 165

Fecha: 29/ago./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

040

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

29769

SECUENCIA: 29769

FECHA DE REPARTO: 29/08/2019 2:04:34p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

4142 50  
 7983 1944

ANYELA CAICEDO GONZALEZ  
 EDGAR GUIOBANNY GAONA  
 BARAJAS

GAONA BARAJAS

01  
 03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM08

v. 2.0

ΜΦΤΣ

δρομερογ

dromerog  
  
 Diana Marcela Romero



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD. 11001-310-03-040-2019-00626-00

Bogotá, D. C., 13 SET. 2019.

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos generales previstos en el Código General del Proceso, teniendo en cuenta la competencia que le asiste a esta Juzgadora para conocer el proceso en comento, este Despacho Judicial dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior demanda **VERBAL** de **MAYOR CUANTÍA** de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por **ANYELA CAICEDO GONZÁLEZ** en contra de **MARÍA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido, la que se tramitara conforme a las reglas del proceso **VERBAL** establecido en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a la demandada en la forma establecida por los artículos 291, 292 y s.s., del C.G.P.

**TERCERO:** Conforme las previsiones del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 *ejusdem* **EMPLÁCESE** a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Para el efecto, hágase la publicación con la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el listado que se publicará por una sola vez en los periódicos **EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR** en la circulación **DOMINICAL**. (Art. 108 C.G.P.).

**CUARTO:** Toda vez que sobre el inmueble distinguido con las matriculas inmobiliarias números **50C-491202**, aún se encuentran vigentes unos gravámenes hipotecarios a favor de **FLORENTINO HERNÁNDEZ CUEVAS, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS, MARÍA DEL TRÁNSITO HERNÁNDEZ CUEVAS, SAUL HERNÁNDEZ CUEVAS, MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ DE BUITRAGO, PATRICIO HERNÁNDEZ SIERRA** y **JUAN DE LA CRUZ DE LA CRUZ USECHE**, se ordena la citación de los referidos acreedores hipotecarios de conformidad al numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P., por lo que se dispone su notificación en la forma establecida por los artículos 291, 292 y s.s., del C.G.P.

108167

QUINTO: COMUNÍQUESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme las previsiones inmersas en el parágrafo del numeral 6 de la referida normatividad.

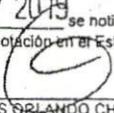
SEXTO: Conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena la INSCRIPCIÓN de la demanda en comento en el certificado de tradición respectivo. Oficiese.

SÉPTIMO: Reconózcase personería adjetiva al abogado **ÉDGAR GUIBANNY GAONA BARAJAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA  
JUEZA

hesael

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <b>16 SEP 2019</b>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>131</b>
 LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS Secretario	

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# Consulta De Procesos

AYUDA

168

## Consulta de Procesos

**Seleccione donde esta localizado el proceso**

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

### Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:  ▼

\* Tipo Persona:  ▼

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 11001310304020190062600

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 11 de Marzo de 2020 - 01:50:17 P.M.

### Datos del Proceso

#### Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
040 Circuito - Civil	SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

#### Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Proceso Verbal	Especial De Pertenencia	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

#### Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ANGELA CAICEDO GONZALEZ	- MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO

#### Contenido de Radicación

Contenido
SECUENCIA 29769

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2020 A LAS 17:22:07.	25 Feb 2020	25 Feb 2020	24 Feb 2020
24 Feb 2020	AUTO PONE EN	SECRETARIA REALIZAR EL REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS			24 Feb 2020

169 29

CONOCIMIENTO					
24 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	TRAMITE CITATORIO			24 Feb 2020
06 Feb 2020	AL DESPACHO				06 Feb 2020
05 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAMIENTO, FOTOS Y LINDEROS			05 Feb 2020
01 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/11/2019 A LAS 14:23:18.	05 Nov 2019	05 Nov 2019	01 Nov 2019
01 Nov 2019	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE			01 Nov 2019
30 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACION IGAC			30 Oct 2019
18 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACION REGISTRO			18 Oct 2019
17 Oct 2019	AL DESPACHO				17 Oct 2019
16 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL EMPLAZAMIENTO			16 Oct 2019
23 Sep 2019	OFICIO ELABORADO	OF 2070/71/72/73/74/75-19 REGISTRO Y DEMAS AUTORIDADES			23 Sep 2019
13 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2019 A LAS 16:22:22.	16 Sep 2019	16 Sep 2019	13 Sep 2019
13 Sep 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				13 Sep 2019
11 Sep 2019	AL DESPACHO				11 Sep 2019
10 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION			10 Sep 2019
02 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2019 A LAS 15:22:30.	03 Sep 2019	03 Sep 2019	02 Sep 2019
02 Sep 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				02 Sep 2019
02 Sep 2019	AL DESPACHO				30 Aug 2019
30 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/08/2019 A LAS 14:00:12	30 Aug 2019	30 Aug 2019	30 Aug 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

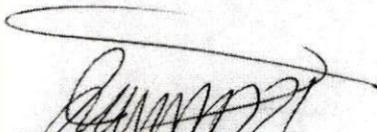
30

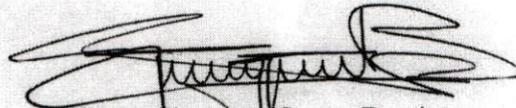
170

PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO  
EXPEDIENTE No. 2018623490101488E  
ACTA DE AUDIENCIA

En Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo días y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 223 del Código Nacional de Policía, se deja constancia de la asistencia de EDGAR GIOVANNY GAONA BARAJAS Identificado con la C.C. No. 79831944 y portador de la T.P. No. 174257, quien asiste en su condición de apoderado del querellante, de la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de los querellados según radicado No. 2020 621 0010142 del 12-02 de 2020,, a consecuencia de lo cual se suspende la presente audiencia para ser continuada el día 03 del mes de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M., quedando notificada en estrados la parte querellante y disponiendo que se cite a las querelladas a las direcciones registradas en el escrito de queja, indicando el comportamiento contrario por el que se adelanta la presente acción de policía y las consecuencias de su inasistencia, dejando constancia de entrega y/o fijación de avisos y de la persona responsable.

CUMPLASE

  
Jaime Martínez Suescun  
Inspector

  
Edgar Giovanni Gaona Barajas  
Querellante



31



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

171

Certificado generado con el Pin No: 200310861229584858

Nro Matrícula: 50C-491202

Pagina 1

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 09:29:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-03-1979 RADICACIÓN: 1979-17108 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-03-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0056KNKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA LEVENTADA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE: EN 10.00 MTS CON LA CARRERA 41, POR EL NORTE: EN 30.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 457A DE LA URBANIZACION LAS GRANJAS.- POR EL OCCIDENTE: EN 10.00 MS CON LOS LOTES NUMEROS 461 Y 461-A DE LA MISMA URBANIZACION Y POR EL SUR: EN 30.00 MTS CON LOS LOTES NUMERO 462-463-464 DE LA MISMA URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 53 72 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 41 72-27



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-10-1947 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5830 del 07-10-1947 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VICENTE PE/ALOZA Y COMPA/IA LIMITADA

A: CUEVAS DE HERNANDEZ CELENIA

A: HERNANDEZ S. PATRICIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1958 Radicación: 0

Doc: DECLARACIONES 0 del 01-11-1958 JUZG C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUEVAS DE HERNANDEZ CELENIA

A: HERNANDEZ S. PATRICIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1966 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA 0 del 03-10-1966 JUZG 10 CCTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS DE HERNANDEZ CILENIA

32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

172

Certificado generado con el Pin No: 200310861229584858

Nro Matrícula: 50C-491202

Página 2

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 09:29:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ CUEVAS FLORENTINO SAUL	X
A: HERNANDEZ CUEVAS JOSE ANTONIO	X
A: HERNANDEZ CUEVAS MARIA DEL TRANSITO	CC# 20201470 X
A: HERNANDEZ CUEVAS MARIA IGNACIA	X
A: HERNANDEZ SIERRA VICENTE PATRICIO	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-01-1967 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5351 del 30-11-1966 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUITRAGO MARIA IGNACIA

DE: HERNANDEZ CUEVAS FLORENTINO

DE: HERNANDEZ CUEVAS JOSE ANTONIO

DE: HERNANDEZ CUEVAS MARIA DEL TRANSITO

CC# 20201470

DE: HERNANDEZ CUEVAS SAUL

DE: HERNANDEZ SIERRA PATRICIO

A: CARRILLO DE ALONSO MARGARITA

CC# 21159577 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-1967 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5351 del 30-11-1966 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE ALONSO MARGARITA

CC# 21159577

DE: HERNANDEZ CUEVAS FLORENTINO

DE: HERNANDEZ CUEVAS JOSE ANTONIO

A: HERNANDEZ CUEVAS MARIA DEL TRANSITO

CC# 20201470

A: HERNANDEZ CUEVAS SAUL

A: HERNANDEZ DE BUITRAGO MARIA IGNACIA

CC# 20185046

A: HERNANDEZ SIERRA PATRICIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-1967 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1077 del 01-04-1967 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE ALFONSO MARGARITA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

173

Certificado generado con el Pin No: 200310861229584858

Nro Matrícula: 50C-491202

Pagina 3

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 09:29:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DE LA CRUZ USECHE JUAN DE LA CRUZ

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-1968 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 641 del 15-02-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DE ALONSO MARGARITA

CC# 21159577

A: MONROY DE MONTENEGRO MERCEDES

CC# 20021308 X

A: MONTENEGRO RAMIREZ NICOLAS

CC# 78078 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-09-1979 Radicación: 76109

Doc: ESCRITURA 4985 del 11-09-1979 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY DE MONTENEGRO MERCEDES

CC# 20021308

DE: MONTENEGRO RAMIREZ NICOLAS

CC# 78078

A: GONZALEZ CONTRERAS CARMEN ROSA

C:41482175

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-1989 Radicación: 47452

Doc: ESCRITURA 3772 del 21-06-1989 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CONTRERAS CARMEN ROSA

C:41482175

A: MONTENEGRO DE MONTENEGRO MARIA LEONILDE

CC# 20259391 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2019 Radicación: 2019-78843

Doc: OFICIO 2070 del 23-09-2019 JUZGADO 040 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO RAD: 2019-00626

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO GONZALEZ ANGELA

CC# 41428360

A: MONTENEGRO DE MONTENEGRO MARIA LEONILDE

CC# 20259391 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

174

Certificado generado con el Pin No: 200310861229584858

Nro Matrícula: 50C-491202

Pagina 4

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 09:29:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-06-1999

DIRECCION INCLUIDA SI VALE SEGUN PREDIAL AL FINAL DE LA ESCRITURA. TC99-6911 GAVA/AUX21.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-06-1999

EN NOMBRES EL NUMERO DE C.C. DE MARIA LEONILDE CORREGIDO SI VALE. TC99-6911

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 2 Radicación: C2019-14274 Fecha: 05-08-2019

CORREGIDO COMPRADOR ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-14274

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

... interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-180126 FECHA: 10-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 05/09/19

parágrafo 3. Radicación No.: 986227

### Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE	C	20259391	50	N
2	MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE	C	20259891	50	N
Total de propietarios: 2					

**75**

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3772	21/06/1989	BOGOTÁ	01	050C00491202

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 53 72 27 - Código postal 111211

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 53 72 31  
KR 53 72 23

Dirección(es) anterior(es):

KR 41 72 27 FECHA:13/09/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005202 12 31 000 00000 72 41 15

CHIP: AAA0056KNKL

Número Predial 110010152120200120031000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Us J01 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción  
301.00 332.50

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$712,411,000	2019
2	\$667,884,000	2018
3	\$472,868,000	2017
4	\$497,398,000	2016
5	\$515,274,000	2015
6	\$319,044,000	2014
7	\$289,862,000	2013
8	\$263,569,000	2012
9	\$252,274,000	2011
10	\$215,257,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 37836D9DC521

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7600 - Info Linea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

36

176

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO**

**CERTIFICA:**

Que para efecto en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación 199199 de 20-03-2019.

**PRIMERO.-** Que con la documentación e información aportada por el usuario ANYELA CAICEDO GONZALEZ se consultó la base de datos de la oficina de registro encontrándose que el bien objeto de la solicitud predio denominado CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN KR 53 # 72-27 (DIRECCION CATASTRAL). Municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca tiene asignado el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-491202.....

**SEGUNDO.-**El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la oficina de registro: FOLIO DE MATRICULA **50C-491202** y de acuerdo a su tradición **LA VENTA**, corresponde a MONTENEGRO DE MONTENEGRO MARIA LEONILDE, SEGÚN ESCRITURA 3772 DE 21-06-1989 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. DE: GONZALEZ CONTRERAS CARMEN ROSA. DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: **MONTENEGRO DE MONTENEGRO MARIA LEONILDE**.....

Se expide a petición del interesado en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019).-

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES**  
Registradora Principal  
Oficina Registro Zona Centro

Elaboro: O. Burgos.

Código:  
GDE - GD - FR - 20 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
E-mail: ofregisbogotacentro@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7085-1

Certificado N° GP 174-1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-491202

Pagina 1

Impreso el 12 de Abril de 2019 a las 07:35:03 a.m

177

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 08-03-1979 RADICACION: 1979-17108 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-03-1979  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0056KNKL COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA LEVENTADA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE: EN 10.00 MTS CON LA CARRERA 41, POR EL NORTE: EN 30.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 457A DE LA URBANIZACION LAS GRANJAS.- POR EL OCCIDENTE: EN 10.00 MS CON LOS LOTES NUMEROS 461 Y 461-A DE LA MISMA URBANIZACION Y POR EL SUR: EN 30.00 MTS CON LOS LOTES NUMERO 462-463-464 DE LA MISMA URBANIZACION.-

**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

CARRERA 41 72-27

KR 53 72 27 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-10-1947 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5830 del: 07-10-1947 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VICENTE PEALLOZA Y COMPAÑIA LIMITADA

A: HERNANDEZ S. PATRICIO

A: CUEVAS DE HERNANDEZ CELENIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1958 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES 0 del: 01-11-1958 JUZG C:CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ S. PATRICIO

A: CUEVAS DE HERNANDEZ CELENIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-11-1966 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 0 del: 03-10-1966 JUZG 10 C:CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS DE HERNANDEZ CELENIA

A: HERNANDEZ SIERRA VICENTE PATRICIO

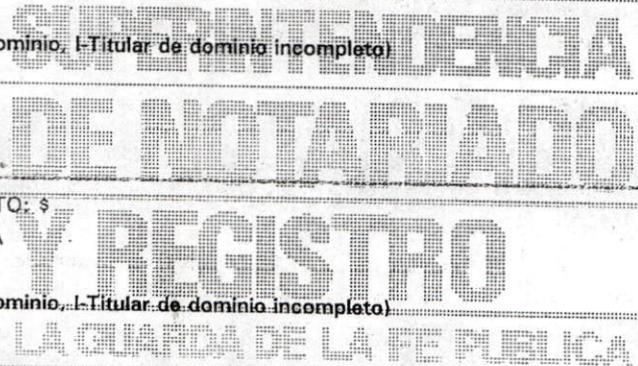
A: HERNANDEZ CUEVAS JOSE ANTONIO

A: HERNANDEZ CUEVAS FLORENTINO SAUL

X

X

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-491202

Pagina 2

Impreso el 12 de Abril de 2019 a las 07:35:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ CUEVAS MARIA IGNACIA X  
A: HERNANDEZ CUEVAS MARIA DEL TRANSITO X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 05-01-1967 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5351 del: 30-11-1966 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ CUEVAS JOSE ANTONIO  
DE: HERNANDEZ CUEVAS MARIA DEL TRANSITO  
DE: HERNANDEZ SIERRA PATRICIO  
DE: HERNANDEZ CUEVAS FLORENTINO  
DE: HERNANDEZ BUITRAGO MARIA IGNACIA  
DE: HERNANDEZ CUEVAS SAUL  
A: CARRILLO DE ALONSO MARGARITA X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 09-01-1967 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 40,000.00

Documento: ESCRITURA 5351 del: 30-11-1966 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRILLO DE ALONSO MARGARITA  
A: HERNANDEZ CUEVAS JOSE ANTONIO  
A: HERNANDEZ CUEVAS MARIA DEL TRANSITO  
A: HERNANDEZ SIERRA PATRICIO  
A: HERNANDEZ DE BUITRAGO MARIA IGNACIA  
A: HERNANDEZ CUEVAS FLORENTINO  
A: HERNANDEZ CUEVAS SAUL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 13-04-1967 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 60,000.00

Documento: ESCRITURA 1077 del: 01-04-1967 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRILLO DE ALONSO MARGARITA  
A: DE LA CRUZ USECHE JUAN DE LA CRUZ

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 02-03-1968 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 641 del: 15-02-1968 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 102 PERMUTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRILLO DE ALONSO MARGARITA  
A: MONTENEGRO RAMIREZ NICOLAS X  
A: MONROY DE MONTENEGRO MERCEDES X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 21-09-1979 Radicacion: 76109 VALOR ACTO: \$ 550,000.00

Documento: ESCRITURA 4985 del: 11-09-1979 NOTARIA 7. de BOGOTA



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

32

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-491202

Impreso el 12 de Abril de 2019 a las 07:35:03 a.m

178

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO RAMIREZ NICOLAS

DE: MONROY DE MONTENEGRO MERCEDES

A: GONZALEZ CONTRERAS CARMEN ROSA C:41482175

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-07-1989 Radicacion: 47452 VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3772 del: 21-06-1989 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CONTRERAS CARMEN ROSA C:41482175

A: MONTENEGRO DE MONTENEGRO MARIA LEONILDE

A: MONTENEGRO DE MONTENEGRO MARIA LEONILDE

20259391 X

20259891 X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

### SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-6911 fecha 15-06-1999

DIRECCION INCLUIDA SI VALE SEGUN PREDIAL AL FINAL DE LA ESCRITURA.

TC99-6911 GAVA/AUX21.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

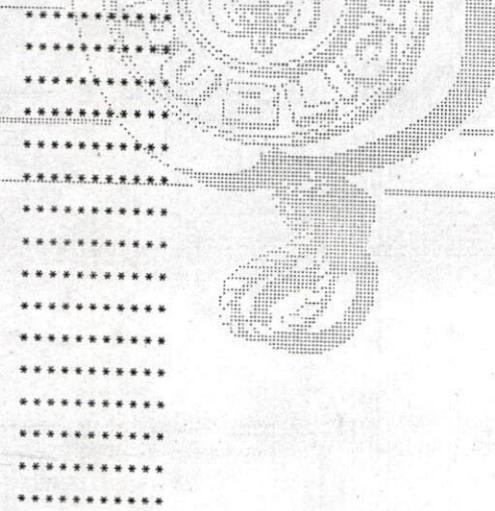
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-6911 fecha 15-06-1999

EN NOMBRES EL NUMERO DE C.C. DE MARIA LEONILDE CORREGIDO SI VALE.

TC99-6911

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Impreso el 12 de Abril de 2019 a las 07:35:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

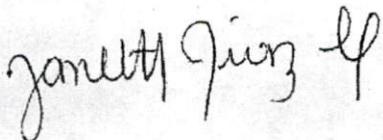
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

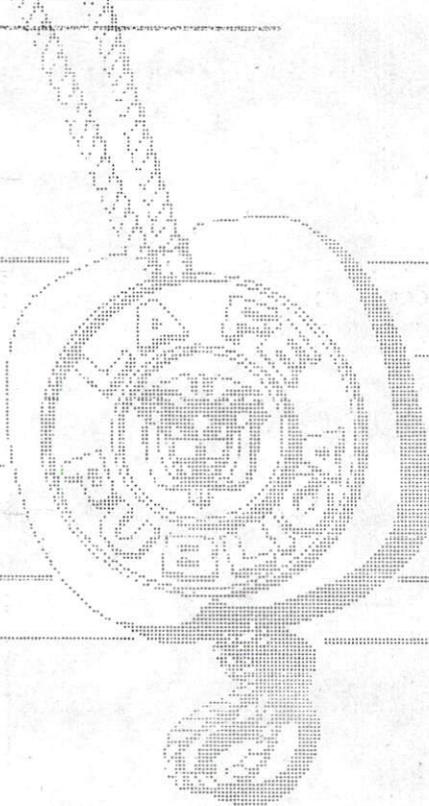
USUARIO: BANCOL94 Impreso por: CERTIA13

TURNO: 2019-199199

FECHA: 20-03-2019



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

39

179

005202010

CL 7A



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**HACIENDA**

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

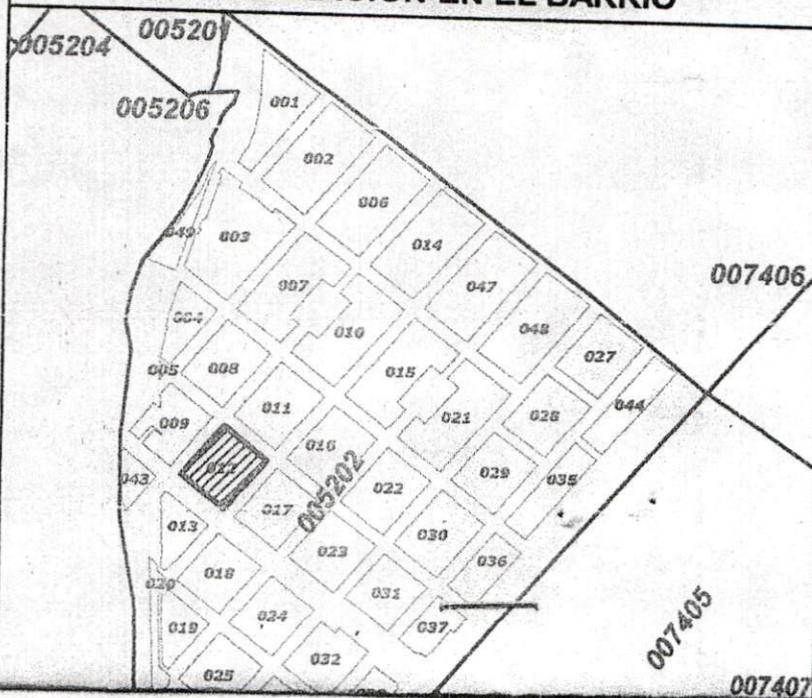
# PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

## INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
005202012	DOCE DE OCTUBRE
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
12	2018

## LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



40

180

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **41.428.360**

**CAICEDO GONZALEZ**

APELLIDOS:  
**ANYELA**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1948**

**BOGOTA D.C**  
**BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

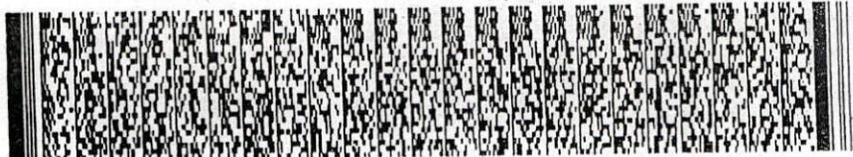
**1.58**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S. RH

**F**  
 SEXO

**19-ENE-1970 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00206558-F-0041428360-20091228 0019394579A 1 1200117635

25  
40

181

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.953.018**  
**LOPEZ ROJAS**

APELLIDOS  
**MARIA CARMENZA**

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1954**

**BOGOTA D.C**  
**BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.53**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

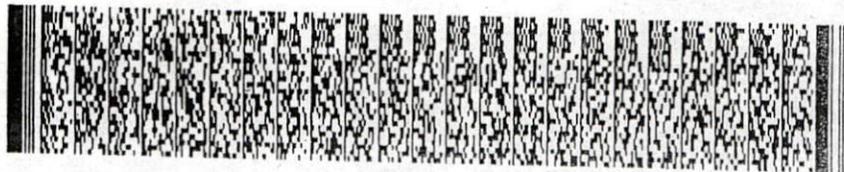
**F**

SEXO

**15-JUN-1987 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00206558-F-0051953018-20091228

0019395423A 1

1200117634

Nombre del muerto

En el Municipio de Proyecto (Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc.) de mil novecientos 04 del mes de Junio de mil novecientos 88 se presentó José María y manifestó que a las 70 de la 4<sup>ta</sup> del día 21 88 murió el señor José Simón de sexo masculino la edad de 75 años, natural de Proyecto (ciudad) República de Colombia de estado civil casado que su último ocupación fue la de Constructor y que la muerte ocurrió en Proyecto (dirección de la casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) que es hijo legítimo o natural de Benigno López Peluzio Simón que la causa principal de la muerte fue Insuficiencia cardíaca congestiva que la certificó el doctor Eduardo Pulido N. 3608 En constancia se firma ante testigos.

El denunciante, [Firma] Cda. No. 1701101

El testigo, [Firma] Cda. No. [Firma]

El testigo, [Firma] Cda. No. [Firma]

(Firma y sello del funcionario, ante quien se hace el registro)

Nombre del [Firma]

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(DEC. 1524 DE 1969 RES. 033 DE 2008)

BOGOTÁ D.C.

2018 MAR 22 62 218

EL ENCARGADO DE LA OFICINA

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DE BOGOTÁ

REPUB

Karen Lidia Barra Cotex

NOTARIO (E)

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or '3'.

Handwritten numbers: 43, 48, 183.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial 5696764

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	26	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 9 7 8 9
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA = = = = = CUNDINAMARCA = = = = = BOGOTA D.C.							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ROJAS POVEDA LEONILDE = = = = =	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C.#20.244.504 BOGOTA = = = = =	FEMENINO = = = = =

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA = = = = = CUNDINAMARCA = = = = = BOGOTA D.C.		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 6 Mes A B R Día 2 6	Hora - - -	A 1840679 - - - - -
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia
Juzgado que profiere la sentencia		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	MARIA FERNANDA HERRERA S.MEDICO R#52189671

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
REGINO HERNANDEZ EDGAR DAVID = = = = =	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C.#15.030.154 LORICA = = = = =	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 6 Mes A B R Día 2 7	GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ.	

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:

22 MAR 2018

MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRETO  
 SECRETARIA DELEGADA  
 NOTARÍA VEINTISÉIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 (ART. 1-DEC. 1534/89)



Handwritten signature or mark.

ORIGINAL P/ FICINA DE REGISTRO

El testigo,

Cdla. No.

23  
44

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Nombre del  
muerto

Nicolás Montenegro Romero 184

En el

Municipio de Soacha

(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)

a 28 del mes de Mayo de mil novecientos

8 D se presentó José P. Ospina G y manifestó que a las 7:55

(Nombre del denunciante)

de la P.M. del día 28 de 1980, murió el señor Nicolás

Montenegro de sexo Masculino y la edad de 72 años, natural de Fúnez

República de Colombia, de estado civil casado, que su última

ocupación fue la de Transportador y que la muerte ocurrió en Soacha

#68-33

, que es hijo

(dirección de la

de Soacha Magdalena Guio Romero que la causa

(casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.)

(legítima o natural)

principal de la muerte fue Bacteriemia que la certificó el doctor

José G. Hernandez N 266. En constancia se firma ante testigos.

El denunciante,

[Signature]

Cdla. No. 8054255

El testigo,

Cdla. No. [Signature]

El testigo,

Cdla. No.

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE  
 PARA DEMOSTRAR PARENTESCO  
 (ART. 15 DEC. 1200) 27 FEB, 2013  
 BOGOTÁ D.C.  
 TOMO 50 FOLIO 434  
 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE  
 AMPARO CUANTERO ARTURO  
 NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN LA ORALIDAD  
Carrera 7 No.12C - 23 Piso 8° Edificio Nemqueteba



### Interdicción No. 2012 - 00512

Bogotá D.C., catorce (14) de Mayo de dos mil trece (2.013).

La señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ** en su calidad de amiga de la señora **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS**, discapacitada mental, mediante las ritualidades del proceso de jurisdicción voluntaria y a través de la Procuradora 149 Judicial II de Familia, solicita se hagan las siguientes:

#### DECLARACIONES

1. Que se sirva decretar la interdicción judicial por discapacidad mental absoluta de la señora **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS**, una vez se surta el trámite previsto en el Art.659 del C. de P. C., modificado por el Art.42 de la Ley 1306 de 2009.

2.- Que como quiera que nos encontramos frente a una medida de restablecimientos de los derechos como consecuencia de la declaratoria de Interdicción, se solicita se designe como Guardadora Dativa de la incapaz a la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, identificada con la C. de C. No. 41.428.360 de Bogotá en su calidad de hija de crianza como su Curadora Dativa.

3.- Conforme a lo dispuesto en el Art.42 de la Ley 1306 de 2009, se solicita se ordene en la sentencia la confección del inventario y avalúo de los bienes en la forma y términos allí indicados.

4.- Se sirva ordenar en la sentencia de interdicción sea inscrita en los libros respectivos del estado civil y que de ella se dé noticia al público por aviso que se hará insertar en un diario de amplia circulación nacional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del Art. 659 del C. de P. C., modificado por el Art. 42 de la ley 1306 de 2009. En la comunicación al funcionario de Registro Civil es importante advertir el deber de informar a la Superintendencia de Notariado y

406

62<sup>2</sup>  
186

## HECHOS

1. **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS**, nació el 30 de Abril de 1954 y es hija de la señora **LEONILDE ROJAS POVEDA** y el señor **ALFONSO LÓPEZ SIERRA**, según consta en el Registro Civil de nacimiento de la discapacitada.

2. La señora **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, es soltero y no tiene hijos, ni pariente cercano alguno.

3. la señora **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, ha convivido toda la vida con la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, y desde temprana edad ha presentado complicaciones de salud y ahora por su edad requiere un cuidado mayor, por ello la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, le ha brindado atención, cuidado y afecto en su hogar.

4. Tal como obra en el Certificado Médico suscrito por la Dra. **MARIA ISABEL MEDINA NEUROLOGA CLINICA** con C. C. 35459965 la presunta discapacitada presenta **TRANSTORNO MENTAL SEVERO, RETARDO PSICOMOTOR y ANTECEDENTES POSTRAUMATICOS**, que le impide ser independiente y propender por su sostenimiento y cuidado personal.

5.- La señora **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, tal y como lo manifiesta la parte solicitante no tiene parientes cercano alguno, la persona más cercana y solicitante es la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, por tanto, se solicita la **CURADURÍA PRINCIPAL**, para la señora **ANGELA CAICEDO GONZALEZ**, identificada con la C. C. No. 41.428.360 de Bogotá, puesto que ella es quien ha cuidado a la señora **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS**, la ha acompañado y le han suministrado afecto y además desconoce algún otro familiar o pariente cercano.

6.- La presunta interdicta **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS**, no posee ninguna clase de bienes (inmuebles, muebles, acciones, etc.) y por su situación de discapacidad no puede procurarse su propio sustento, circunstancia que no hace absolutamente dependiente para subsistir y para hacer seguimiento a su salud y sus actividades de rehabilitación.

7.- La presunta interdicta **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, no tiene en trámite proceso de sucesión y no tiene la posibilidad de acceder a sustitución pensional alguna, ni está gozando de algún

## ACTUACIÓN PROCESAL



La demanda correspondió por reparto a este Juzgado y por reunir los requisitos legales, fue admitida mediante auto calendario el veinticinco (25) de Julio de 2012; ordenándose notificar a la Agente del Min. Público, citar a los parientes cercanos de **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, visita al hogar de la discapacitada mental por intermedio del Trabajador Social y oficiar al I.N.M.L. y C.F. para que se le realizara dictamen médico a la precitada señora.

El día 17 de Agosto del año 2012, se notificó personalmente a la señora **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, a quien se le enteró del presente asunto, para lo cual la secretaria del despacho observó y manifestó : "..., tiene movilidad con ayuda, usa caminador, tiene habla, no es agresivo, viste adecuadamente, se le notificó el auto admisorio de la demanda...".

Como fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda, se ordenó el emplazamiento a los demás parientes indeterminados de la discapacitada **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, las que fueron allegadas al plenario.

El día 13 de Diciembre de 2012 y recibido el día 23 de Junio de 2013, se realizo por parte del Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense - del I.N.M.L. a **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, el examen ordenado en el auto admisorio de la demanda del cual se puede colegir "(...) **CONCLUSIÓN:** "..., 1. La examinada **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, presenta en su valoración psiquiátrico clínico actual un diagnóstico de retardo mental moderado a severo; 2. La examinada **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, presenta una discapacidad mental absoluta en los términos de la ley 1306 de 2009.; 3.- El pronóstico del diagnóstico previamente anotado es negativo por la progresión deteriorante el retardo mental. La examinada **MARIA CARMENZA LOPEZ**, requiere asistencia para satisfacer sus necesidades básicas de auto cuidado y sobre vivencia; 4.-La examinada **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, debido al diagnóstico anotado, no tiene capacidad para administrar sus bienes y disponer de ellos y 5.- Se recomienda para la examinada **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, como tratamiento conveniente, reciba asistencia regular por el servicio medicina general...".

El anterior dictamen fue puesto en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días y como el mismo no fue objeto de reparo, el Despacho le impartió su aprobación, cobrando así firmeza.

48  
188  
64 4

señora **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, condiciones físicas, afectivas, de entorno, de cuidado y protección adecuadas para su normal desarrollo; además cuenta con sus hermanos como red social y familiar de apoyo....".

Por auto de fecha 8 de Febrero de 2.013 se abrió a pruebas decretando algunas declaraciones e interrogatorio a la solicitante, Audiencia a la cual comparecieron las partes.

Agotada la etapa probatoria, se corrió traslado a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público adscritas a este despacho a fin de emitir concepto final, hecho este realizado y cumplido a cabalidad.

### CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales no admiten reparo alguno; la legitimación en la causa se encuentra acreditada; y este despacho es competente por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes.

El Art. 1502 del C. Civil, consagra que la capacidad de ejercicio, es la facultad que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones, sin que para ello sea necesario de la intervención de otra.

Dicha capacidad es la regla general, de la cual quedan excluidas ciertas personas a quienes la ley sustancial limita dicha capacidad por razones diversas.

Por lo tanto, están excluidas en forma absoluta de tal facultad los dementes, los impúberes y los sordomudos que no se puedan comunicar o darse a entender por escrito (Art. 1504 y 1741 del Código Civil). Son incapaces relativos, las personas señaladas en el inciso 3º del Art. 1504 Ibídem.

Por su parte, el Legislador previó en el Art. 8º de la Ley 95 de 1980, la finalidad de proteger los intereses de quienes se encuentran en incapacidad física y mental.

La prueba pericial es la idónea para acreditar la incapacidad y asegurar así el éxito de la interdicción, a la luz de lo preceptuado en el núm. 3º del art. 659 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto solo mediante un examen médico neurológico o psiquiátrico realizado al paciente, demostrará su incapacidad; es así como en el caso *sub-judice* de la valoración practicada por los especialistas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, se dictaminó que:  
"(...) **CONCLUSIÓN:** "... 1. La examinada **MARIA CARMENZA**

49  
139

*pronóstico del diagnóstico previamente anotado es negativo por la progresión deteriorante el retardo mental. La examinada **MARIA CARMENZA LOPEZ**, requiere asistencia para satisfacer sus necesidades básicas de auto cuidado y sobre vivencia; 4.- La examinada **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, debido al diagnóstico anotado, no tiene capacidad para administrar sus bienes y disponer de ellos y 5.- Se recomienda para la examinada **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, como tratamiento conveniente, reciba asistencia regular por el servicio medicina general....".*

Prueba esta que no fue objeto de reparo alguno, razón por la cual se acogerán en su integridad las pretensiones del libelo introductorio.

Con el fin de establecer quién es la persona más idónea para ejercer su representación se escucho en declaración a **JAIRO ORLANDO FERNANDEZ ACERO**, **MARIA BENITA PARRA VELOSA** e interrogatorio a la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, de los mismos se estableció que la señora **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS**, se encuentra bajo el cuidado personal y protección de la solicitante desde hace más de siete años y que una vez fallecida la progenitora de la referida no existe pariente alguno que pueda hacerse cargo de **MARIA CARMENZA**, siendo esta la única persona más idónea para ostentar la curaduría, por consiguiente la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, le ofrece a su amiga y presunta interdicta, condiciones físicas y afectivas y de entorno adecuado para su normal desarrollo. Esto mismo lo corrobora en el Informe Social rendido por el señor Trabajador Social de este juzgado.

De otra parte el dictamen rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses arrimado al plenario, se concluye que la señora **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, efectuado un examen psiquiátrico clínico actual un diagnóstico de retardo mental moderado o severo y por lo tanto una discapacidad mental absoluta en los términos de que trata la Ley 1306 de 2009.

De los informes finales rendidos por el Ministerio Público y de la Defensora de Familia adscritas a este despacho, han estado de acuerdo con las pretensiones de la demanda y se ve la necesidad de proteger a la presunta incapaz mental y darle aplicabilidad al Art. 69 de la Ley 1306 de 2009, nombrándose una guardadora en su calidad de curadora Dativa.

En tratándose del asunto como el que nos ocupa se dirá, que la persona idónea para ejercer la representación legal de **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, ha de ser la señora **ANYELA CAICEDO**

190  
66-6

De igual manera y de conformidad con la Ley antes citada, se designará un perito contador de la lista de auxiliares de la justicia a fin que dentro del término de 60 días proceda a confeccionar el inventario de bienes de la incapaz.

Dando aplicación a lo ordenado en el Art. 19 de la ley 1306 de 2.009, parágrafo: "..., *En secretarías de salud de los municipios o distritos se llevará un libro de avecindamiento de personas con discapacidad mental absoluta, en el cual se hará constar el lugar de residencia de éstas...*"

Por lo anterior se ordena que por secretaria se de cumplimiento a lo aquí ordenado a fin de fijar el arraigo de la Discapacitada Mental absoluto **MARIA CARMENZA LÓPEZ ROJAS**, ante la Secretaría Distrital de Salud de esta ciudad. Para lo cual se incluirá a costa de las partes sendas copias de este proveído y la dirección actual del domicilio y residencia del interdicto.

**EN MÉRITO DE EXPUESTO EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA PILOTO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C., ACTUANDO EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

#### **RESUELVE**

**Primero:** Declárese en **INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** a **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.953.018** de Bogotá.

**Segundo:** De acuerdo a lo anterior, declárese que **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.953.018 de Bogotá, no tiene derecho a la libre disposición de administrar sus bienes.

**Tercero:** Designase como guardadora en calidad de Curadora Dativa de la discapacitada mental **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** a la señora **ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.428.360 de Bogotá, quien tendrá a su cargo el cuidado de la incapaz y la administración de sus bienes, para lo cual se le hace saber que no puede disponer de los bienes de la interdicta que tiene o llegare a tener y las demás salvedades consagradas en el Art. 92, 93 y 94 de la Ley 1306 de 2.009.

191  
67

**Quinto:** Inscribese esta sentencia en el Registro Civil de nacimiento de **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS** y publíquese por aviso que se insertara por una vez en un periódico de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, La República ó El Nuevo Siglo de conformidad con lo preceptuado en el núm. 8º del Art. 659 del C. de P. Civil.

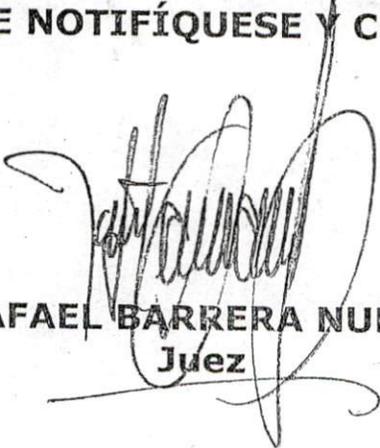
**Sexto:** Por secretaria comuníquese a la Secretaria Distrital de Salud de esta ciudad la inscripción de la presente sentencia en el libro de avecindamiento de personas con discapacidad mental absoluta, en el cual se hará constar el lugar de residencia de **MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS**, y su respectiva curadora. Para lo cual se incluirá a costa de las partes sendas copias autenticas de esta determinación.

**Séptimo:** Dentro de los 60 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, se deberá confeccionar el inventario de los bienes de la discapacitada. Para tal fin y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 1306 de 2009, se designa a Manuel Arturo Castañeda Garcia, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en calidad de **perito contable**. Por secretaria, comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

**Octavo:** Notifíquese este proveído a la Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas a este despacho judicial.

**Noveno:** Compúlsese copias autenticas de esta providencia a las partes y sus apoderados, previa cancelación de los emolumentos necesarios.

**CÓPIESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL BARRERA NUÑEZ**  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
PILOTO EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 8º. ED. NEMQUETEBÁ

Fecha: Bogotá D.C. 12 de junio de 2013  
Oficio No: 0797

SECRETARIA DE SALUD  
Para: 300.DIR . DESARROLL  
R: 106030 03/07/2013-15:30  
Folios: 1 Anexos: 0  
OFICIO -REMISION

SEÑORES:

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
AREA DE ANALISIS Y POLITICAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCION  
DE DESARROLLO DE SERVICIO DE SALUD  
CIUDAD

REF: INTERDICCIÓN

PROCESO No. 2012-00512

SOLICITANTE: ANYELA CAICEDO GONZALEZ

CC. No. 41.428.360

DISCAPACITADO: MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS

CC. No. 51.953.018

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado en sentencia proferida el 14 de mayo de 2013, dentro del proceso de la referencia DECLARÓ en INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA a la señora MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS identificado con C. C. No. 51.953.018 de Bogotá, así mismo la señora MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS, no tiene derecho a la libre disposición de administrar sus bienes, designando como GUARDADORA EN CALIDAD DE CURADORA DATIVA de la discapacitada mental MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS a la señora ANYELA CAICEDO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.428.360 de Bogotá, quien tendrá a su cargo el cuidado de la incapaz y la administración de sus bienes, ordenando inscribir este decreto de INTERDICCIÓN DEFINITIVA en el libro de vecindamiento de personas con discapacidad mental absoluta, haciendo constar el lugar de su residencia.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del Art. 19 de la Ley 1306 de 2009, para su conocimiento la discapacitada mental absoluta MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS reside en la CARRERA 53 No. 72 - 27, Barrio 12 DE OCTUBRE de esta ciudad, su guardadora reside en la misma dirección.

Sírvase proceder de conformidad y al responder citar la referencia del expediente completa.

Se anexa formato debidamente diligenciado.

Atentamente;

MARTHA INES MORENO GONZALEZ  
SECRETARIA



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
 DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD  
 LIBRO DE AVECINDAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	HABITANTE DE LA CALLE		TIPO DE DISCAPACIDAD MENTAL	LUGAR DE RESIDENCIA			GUARDADOR EN CALIDAD DE CURADORA DATIVA (NOMBRE Y RELACION)			
	TIPO (RC - TI - CC - CE)	NUMERO			SI	NO		DIRECCION	BARRIO	LOCALIDAD	NOMBRE	RELACION O PERENTESCO	TIPO (RC - TI - CC - CE)	NUMERO
PEZ ROJAS	CC	51.853.018		30/04/1954		X	ABSOLUTA	CARRERA 53 No. 72 - 27	12 DE OCTUBRE	BARRIOS UNIDOS	ANYELA CAICEDO GONZALEZ		CC	41.428.360

CARGO  
 FECHA DE REPORTE



103

53

HOJA DE EVOLUCIÓN SUBRED SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES FECHA: 17/07/2018		NOMBRE COMPLETO MARIA DOMENITA LÓPEZ LÓPEZ		UNIDAD CAPS RAJ		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N°: 51953018 CC: K. TI: RC: ASI: MSI: CE: OTRO:		SERVICIO Consulta externa		DESCRIPCIÓN Fisiología consulta externa		FECHA 23/07/2018		HORA 08:30	
CÓDIGO: M.I.G.S.F-12-04 VERSIÓN: 4 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 17/07/2018		IDENTIFICACIÓN Natural y domiciliada en Bogotá		Ocupación Ninguna escolaridad Ninguna, Soltera,		VIVE en barrio 12 de octubre - Barrios Unidos.		ASISTE acompañada por su cuidadora Anyela Caicedo.		Tiene proceso de interdicción 2012-00512 Juzgado 23 de		Familia Bogotá		Motivo de consulta: "La mandaron cuando salió de la	
Hospitalización		Enfermedad Actual: refiere haber recibido manejo intravenoso		pitavario en Hospital de Chapinero por infección de		tejidos blandos? vs infección en la piel? dada de alta		el 15 de noviembre de 2018. La cuidadora desconoce el		motivo de la remisión pues enfatiza: "ella no es agresiva		no es desorganizada". Ha identificado cambios afectivos		dados por ánimo ansioso y temor que reacciona con	
preguntas amenazadas recibidas por los nuevos dueños		de la casa donde ha vivido durante 30 años, "ellos nos		han amenazado que nos han cuidado que nos cuidemos,		golpean las puertas, nos dicen que tienen un hermano		que es el mamá de la familia".		la paciente tiene diagnósticos de discapacidad Cognitiva		-Examen mental:		Alerta, ingresa en silla de ruedas, establece contacto visual	
busca continuamente contacto y protección de su cuidadora		pueril, comenta: "si me da miedo, ellos me abrieron la		puerta, la otra vez me dijeron que por que no salimos a		dar una vuelta" "que se modulado durante la entrevista"									

23  
 194  
 24

NOMBRE COMPLETO: **Mica Oyarce López**  
 UNIDAD: **MI-GS-F-12-04**  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N°: **5193018**  
 SERVICIO: **Consulta externa**  
 EPS: **Copil**

FORMA	HORA	DESCRIPCIÓN
23 JUL/18		continuación consulta externa psicología

Andrés:  
 Paciente con Discapacidad Cognitiva que la hace vulnerable ante amenazas externas en este caso recibidas presuntamente de parte de personas con quienes convive, estos estresores generan síntomas afectivos y comportamentales que ponen en riesgo potencial de episodios afectivos a la paciente. En momento los síntomas no determinan el uso de psicofarmacos.  
 De hace intervención psicoeducativa y se orienta en búsqueda de medidas de protección como mecanismos urgente en la esfera social.  
 Plan:

- No se medica:
- Seguimiento en un mes
- Impresión diagnóstica
- Trastorno Adaptativo F43.2
- Discapacidad Cognitiva
- Z605 (probable)

Dra. Sandra Saavedra C.   
 Médico Psiquiatra  
 RM 7359 CC. 40042668

SS  
190

HOJA DE EVOLUCIÓN SUBRED

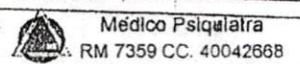
CÓDIGO: MI-GS-F-12-04  
VERSIÓN: 4  
PÁGINA: 1 DE 1  
FECHA: 17/07/2018

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E  
GESTIÓN DE SERVICIOS MISIONALES

NOMBRE COMPLETO	María Carmentza López Rojas			FECHA	DIA 28	MES 12	AÑO 2018	
UNIDAD	CAPS Fray							
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N°	51453018	CC	TI	RC	ASI	MSI	CE	OTRO
SERVICIO	C-Externa				CAMA		EPS	Capital

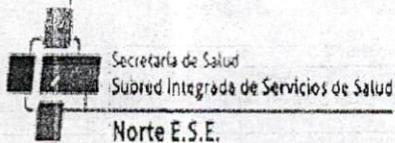
FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
28 Dic 2018		Psiquiatría - Control <span style="float: right;">Edad 64 años</span>
	08:23	Acompañada por Anyela Caicedo Tel 3223621509
		- Impresión Diagnóstica: F432 + F711 + Z605
		- Tratamiento: sin tratamiento farmacológico.
		- Subjetivo
		o Comenta su acompañante: "la veo ahora más asustada porque nos pusieron cámaras y cambiaron unos vidrios por espejos, de modo que si voy a tomar la foto, no salen las cámaras"
		o Expresa además: "la veo muy asustada, por la noche pide que le prenda la luz"
		o La acompañante narra: "ellos ha establecido violencia contra dos mujeres"
		- Examen mental
		Alerta; ingreso en silla de ruedas, adecuadamente acicalada, pueril; pensamiento restringido, perseverante, no verbaliza contenidos delirantes, comenta "se me entraron al baño y le rompieron el baño de ella", afecto modulado, introspección limitada, juicio debilitado.
		- Análisis
		Paciente con narrativas de algunas reacciones emocionales secundarias a estresores por convivencia según las narrativas de la cuidadora de la paciente. En el momento sin síntomas que configuren un episodio psicótico, afectivo u otro que indique uso de psicofármacos. Se reciben ansiedades, se hacen recomendaciones, allegan documentos que certifican proceso en Inspección de Policía Barrios Unidos.
		- Plan: Se refuerzan signos de alarma, control mensual. Habilitación por psiquiatría a cuidadora. <u>Sauotas</u> .

Dra. Sandra Saavedra C.



Médico Psiquiatra  
RM 7359 CC. 40042688

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.



Dirección: TRANSVERSAL 60 N° 106 - 47  
 Teléfono: 3499080  
 Email:  
 Nit: 900971006-4

Fax:

FACTURA DE VENTA  
 No. 44679156

- Página 1 de 1

Responsable pago CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S MODELO					NIT/ Identificación 900298372-9	Ciudad BOGOTÁ D.C	
Dirección: CALLE 77 N° 12A - 35 PISO 5					Teléfono 3265410	Fecha Factura aaaa/mm/dd 2018/12/27	Fecha Vencimiento aaaa/mm/dd 2019/01/26
Paciente LINDA MARY ROJAS PARRA					Teléfono 0	Identificación CC 41612690	Ciudad Residencia BOGOTÁ D.C
Fecha de Ingreso aa/mm/dd 2018/12/27	Fecha de Egreso aaaa/mm/dd 2018/12/27	Consecutivo Interno 5049054/1	Documento 03 73672	Días 0	Autorización 1807082902	Póliza 41612690	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1.00	33,830.00	33,830

OBSERVACIONES:

Valor en Letras: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100 MILAVES

SUBTOTAL	33,830.00
IVA	0
DESCUENTOS	0.00
COP O CUO/MOD	0.00
OTROS ABONOS	0.00
NETO A PAGAR	33,830.00

Equivalencia Otra Moneda:

FIRMA Y CEDULA PACIENTE O ACOMPAÑANTE

ELABORADOR POR

JUDITH CAVIEDES RAMIREZ

**FACTURACION**  
 CAVIEDES  
 S.E.S.



196  
58  
7

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 51953018	
Paciente: MARIA CARMENZA LOPEZ ROJAS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 30/04/1954	
Edad y género: 64 Años, FEMENINO	
Identificador único: 573076	Responsable: CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S MODELO
Ubicación: CRA 104 N°152C-50 SUBA CES	
Servicio: Consulta Externa Especializada	Cama:

## NOTAS MÉDICAS

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 02/04/2019

Grupo	Descripción
Patológicos	RETRASO MENTAL SEVERO, HTA
Quirúrgicos	OSTEOSINTESIS HOMBRO DERECHO
Reumáticos	FX HOMBRO DERECHO
Infecciosos	NO
Alérgicos	NO
Ocupacionales	HOGAR K 53 72-27 322 362 15 09 CUIDADORA .... ANYELA CAICEDO

Fecha: 02/04/2019 09:38 - Ambulatoria - Sede: 026-USS CENTRO ESPECIALIZADO SUBA - Ubicación: CRA 104 N°152C-50 SUBA  
 - Servicio: Consulta Externa Especializada  
 Evolución Consulta Externa - Evolución - CONS PSIQUIATRIA  
 Paciente Paciente Crónico, de 64 Años, Género FEMENINO  
 Diagnósticos activos antes de la nota: EDEMA, NO ESPECIFICADO (En Estudio), DEFORMIDAD CONGENITA DE LOS PIES, NO ESPECIFICADA (En Estudio), ERISPELA, HIPERCOLESTEROLEMIA PURA, VENAS VARICOSAS DE LOS MIEMBROS INFERIORES SIN ULCERA NI INFLAMACION (En Estudio), HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), RETRASO MENTAL, NO ESPECIFICADO: OTROS DETERIORES DEL COMPORTAMIENTO.

Indicador de rol: Evolución Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL Finalidad: No Aplica

Diagnósticos activos después de la nota: VENAS VARICOSAS DE LOS MIEMBROS INFERIORES SIN ULCERA NI INFLAMACION (En Estudio), ERISPELA, HIPERCOLESTEROLEMIA PURA, EDEMA, NO ESPECIFICADO (En Estudio), HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), RETRASO MENTAL, NO ESPECIFICADO: OTROS DETERIORES DEL COMPORTAMIENTO, DEFORMIDAD CONGENITA DE LOS PIES, NO ESPECIFICADA (En Estudio), RETRASO MENTAL MODERADO: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO, QUE REQUIERE ATENCION O TRATAMIENTO.

Subjetivo: Acompañada por Anyela Caicedo, referente social y tutora. Tel: 3223621509  
 Presión diagnóstica: F711

Tratamiento: sin tratamiento psicofarmacológico.

-LA PACIENTE TIENE INTERDICCIÓN.

-Continúa viviendo en barrio 12 de Octubre, en la casa donde siempre ha vivido, ocupando el primer piso, en compañía de su curadora.  
 -Desde hace 1 mes comparten además el piso, con una de las primas de la curadora, lo cual ha generado enfrentamientos con el grupo familiar que está reclamando la casa como derecho por herencia.

-Se inició un proceso de querrela para definir el derecho de posesión de la casa.  
 -La curadora manifiesta que percibe a la paciente nerviosa, ansiosa, con temor de ser agredida por alguno de los miembros del grupo familiar que exige posesión del predio, "uno de ellos llevó un montón de basura, atravesó cosas y así Carmenza no puede desplazarse"  
 -Comenta además "como ellos pusieron cámaras, ella tuvo que levantarse al baño, se asustó al ver la luz de esa cámara y se cayó"  
 -Continúa con insomnio intermitente "es que le toca dormir con la luz prendida y con el miedo todo el tiempo"

Objetivo: \*Examen mental: Alerta, equimosis palpebral derecha, pueril, muy suspicaz, por momentos con actitud de extrañeza, pensamiento restringido, perseverante, afecto inapropiado, sin evidencia de alteraciones sensorio-perceptivas durante la entrevista, introspección ausente, juicio comprometido.

Análisis clínico y objetivos terapéuticos: Paciente con síntomas afectivos reactivos a estresores sociales y por proceso legal, con algunas incursiones de síntomas de corte psicóticos que han aparecido recientemente. La condición de discapacidad cognitiva le otorga vulnerabilidad. Se beneficia de intervención psicofarmacológica, inicio Haloperidol.  
 Se indican signos de alarma.

### SIGNOS VITALES

Presión arterial (mmHg): 100/70, Presión arterial media(mmHg): 80

Frecuencia cardiaca(la/min): 76

Saturación de oxígeno: 90%

Temperatura(°C): 37

Escala del dolor: 0

Firmado electrónicamente



57  
197

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66  
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123  
353 7124

[notarialbta@col.net.co](mailto:notarialbta@col.net.co)

5ª COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 0641

DE FECHA: 15 DE FEBRERO DE 1968

CLASE DE ACTO: PERMUTA

DE: MARAGARITA CARRILLO DE ALONSO

A: NICOLAS MONTENEGRO RAMIREZ Y OTRO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO

58  
100

N 02997748



# 641 . . . . . NUMERO . . . . .  
SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO . . . . .

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, -  
Departamento de Cundinamarca, República de  
Colombia, a quince ( 15 ) de Febrero de  
mil novecientos sesenta y ocho ( 1.968 ) -

ante mí ALEJANDRO CORDOBA MEDINA, Notario Primero ( 1º ) de  
este Circuito y ante los testigos instrumentales señores CAR -  
LOS ERNESTO CACERES ANZOLA y JOSE SANTIAGO ROZO RODRIGUEZ, va -  
rones, mayores de veintiún ( 21 ) años, vecinos de esta ciudad  
de bue crédito y en quienes no concurre ninguna causal de im -  
pedimento legal, comparecieron: MARGARITA CARRILLO DE ALONSO,  
NICOLAS MONTFNEGRO RAMIREZ y MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO, -  
todos mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con -  
las cédulas de ciudadanía cuyos números anotan al pie de sus -  
respectivas firmas, a quienes el suscrito Notario conoce per -  
sonalmente, de ello da fé, y expusieron: PRIMERO : - Que  
la exponente MARGARITA CARRILLO DE ALONSO es propietaria y -  
poseedora material de una casa de habitación de dos plantas y  
terraza, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla -  
levantada y todas sus anexidades y dependencias, ubicado todo  
el inmueble en el área urbana del Distrito Especial de Bogotá,  
en el denominado Barrio Doce de Octubre, marcado en la actual  
nomenclatura con los números setenta y dos veintisiete ( 72-27 )  
de la carrera cuarenta y una ( Cra. 41 ) y comprendido, dentro  
de los siguientes linderos: " Por el Oriente, en diez metros  
( 10.00 mts ), con la carrera cuarenta y una ( Cra. 41 ) -  
por el Norte, en treinta metros ( 30.00 mts ), con el lote -  
número cuatrocientos cincuenta y siete - A ( 457 - A ) de la  
Urbanización Las Granjas; por el Occidente, en diez metros -  
( 10.00 mts ), con los lotes números cuatrocientos sesen -  
ta y uno ( 461 ) y cuatrocientos sesenta y uno - A ( 461-A )  
de la misma Urbanización; y por el Sur, en treinta metros ( 30

21 Feb 22/68  
Notario  
HERNANDEZ PUE...  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Beneficiaria de Cundinamarca  
Registro y Escrituras  
Cundinamarca 1º

Cadencia S.A. - No. 8900040  
31/03/2017  
10574C18A06000000

Ca224257174



oomts) con los lotes número cuatrocientos sesenta y dos (462) cuatrocientos sesenta y tres (463) y cuatrocientos sesenta y cuatro (464) de la misma Urbanización. SEGUNDO: - Que el inmueble anteriormente alinderado fue adquirido por la exponente MARGARITA CARRILLO DE ALONSO por compra que del mismo hizo a PATRICIO HERNANDEZ SIERRA y otros, por medio de la escritura pública número cinco mil trescientos cincuenta y uno ( 5 . 3 5 1 ) del treinta ( 3 0 ) de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis ( 1 . 9 6 6 ) , otorgada en la Notaría Séptima ( 7ª ) del Circuito de Bogotá, registrada en Bogotá, el día cinco ( 5 ) de Enero de mil novecientos sesenta y siete ( 1.967), a la página noventa y ocho (98), bajo el número doscientos cuarenta y tres A (243-A) del libro de Registro número Primero y matriculada la propiedad a la página treinta (30), ~~tomando los folios treinta y ocho (38) del libro de matrículas de Bogotá.~~ TERCERO: - Que el inmueble antes descrito es de la plena y exclusiva propiedad de la exponente; su dominio no ha sido desmembrado ni es objeto de embargos, pleitos pendientes ni demanda civil registrada; solamente soporta una hipoteca de primer grado impuesta por la compareciente a favor del señor JUAN DE LA CRUZ USECHE, por medio de la escritura pública número mil setenta y siete (1.077) del diez (10) de abril de mil novecientos sesenta y siete (1.967), otorgada en la Notaría Séptima del Circuito de Bogotá, que garantiza la suma de SESENTA MIL PESOS ( \$60.000.00) Moneda Corriente. - CUARTO: - Los comparecientes NICOLAS MONTE NEGRO RAMIREZ y MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO a su vez, son propietarios y poseedores materiales del siguiente inmueble: Un lote de terreno de una extensión superficial aproximada de cuatrocientos sesenta y cuatro varas cuadradas (464.00v2) o sean doscientos noventa y siete metros cuadrados (297.00mts2) junto con las construcciones sobre el mismo levantadas y todas sus anexidades y dependencias, ubicado todo el inmueble en el área urbana del Distrito Especial de Bogotá, marcado en la actual -

FORMA TC-11  
FEB 20 68 - 22 22 22  
#\*\*309.00  
MARGARITA

00541592



===== 2 =====

treinta ( 7 9 - 3 0 ) de la carrera trein-  
ta y cinco ( Cra. 3 5 ) y comprendido den-  
tro de los siguientes linderos: Por el Nor-  
te, con los lotes número doscientos veinti-

dos ( 2 2 2 ) de la Urbanización " Santa So-  
fía"; por el sur, con los lotes números doscientos veintinueve  
( 2 2 9 ), doscientos treinta ( 2 3 0 ) y doscientos treinta  
y uno ( 2 3 1 ) de la misma Urbanización; por el Oriente, con  
el lote número doscientos veinticinco ( 2 2 5 ); y por el Oc-  
cidente, con la carrera treinta y cinco ( Cra. 3 5 ), de Bogó-

tá".- Q U I N T O : - Los comparecientes MONTENEGRO adquirie-  
ron el inmueble antes determinado por compra que hicieron a --  
ELIECER MONTENEGRO por medio de la escritura pública número --  
un mil doscientos cincuenta y cuatro ( 1 . 2 5 4 ) del diez y  
ocho ( 1 8 ) de Abril de mil novecientos cincuenta y dos --  
( 1 . 9 5 2 ) , otorgada en la Notaría Octava del Circuito de  
Bogotá, registrada en Mayo trece ( 1 3 ) del mismo año, a la --  
página doscientos veinticinco ( 2 2 5 ), bajo el número siete  
mil novecientos sesenta y dos ( 7 . 9 6 2 ) del Libro de Re-  
gistro Número Primero y Matriculada la propiedad al folio cien  
to noventa ( 1 9 0 ) , tomo once ( 1 1 ) del libro de matricu-  
las de Bogotá.- S E X T O : - Que el inmueble determinado an-  
teriormente es de la plena y exclusiva propiedad de los espo-  
sol MONTENEGRO; su dominio no ha sido desmembrado ni es objeto  
de embargos, pleitos pendientes ni demanda civil registrada;  
solamente soporta una hipoteca de primer grado que se cancela  
por este mismo instrumento, como más adelante se expresará.--

S E P T Í M O : - Que por medio de la presente pública escri-  
tura los tres comparecientes han convenido en celebrar, como --  
en efecto celebran, el siguiente contrato de permuta: MARGARI-  
TA CARRILLO DE ALONSO transfiere a título de permuta a NICOLAS  
MONTENEGRO RAMIREZ y a MERCEDES NONROY DE MONTENEGRO, en contra

de la finca de la Urbanización " Santa Sofía", lote número 222, con  
límites: por el norte, con la carrera treinta y cinco ( Cra. 35 ),  
por el sur, con los lotes 229, 230 y 231, por el oriente, con el lote  
número 225, y por el occidente, con la carrera treinta y cinco ( Cra. 35 ),  
de Bogotá. - Q U I N T O : - Los comparecientes MONTENEGRO adquirie-  
ron el inmueble antes determinado por compra que hicieron a --  
ELIECER MONTENEGRO por medio de la escritura pública número --  
un mil doscientos cincuenta y cuatro ( 1 . 2 5 4 ) del diez y  
ocho ( 1 8 ) de Abril de mil novecientos cincuenta y dos --  
( 1 . 9 5 2 ) , otorgada en la Notaría Octava del Circuito de  
Bogotá, registrada en Mayo trece ( 1 3 ) del mismo año, a la --  
página doscientos veinticinco ( 2 2 5 ), bajo el número siete  
mil novecientos sesenta y dos ( 7 . 9 6 2 ) del Libro de Re-  
gistro Número Primero y Matriculada la propiedad al folio cien  
to noventa ( 1 9 0 ) , tomo once ( 1 1 ) del libro de matricu-  
las de Bogotá.- S E X T O : - Que el inmueble determinado an-  
teriormente es de la plena y exclusiva propiedad de los espo-  
sol MONTENEGRO; su dominio no ha sido desmembrado ni es objeto  
de embargos, pleitos pendientes ni demanda civil registrada;  
solamente soporta una hipoteca de primer grado que se cancela  
por este mismo instrumento, como más adelante se expresará.--  
S E P T Í M O : - Que por medio de la presente pública escri-  
tura los tres comparecientes han convenido en celebrar, como --  
en efecto celebran, el siguiente contrato de permuta: MARGARI-  
TA CARRILLO DE ALONSO transfiere a título de permuta a NICOLAS  
MONTENEGRO RAMIREZ y a MERCEDES NONROY DE MONTENEGRO, en contra

HERNANDEZ SCHAGORON ROY DE BOGOTÁ  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Cadenas S.A. No. 8099496  
31/03/2017  
105799A00QUE90LC  
Ca22425717's



y proindiviso y por iguales partes, el inmueble determinado en la cláusula primera de la presente escritura; y en pago o permuta y a título de tal NICOLAS MONTENEGRO RAMIREZ y MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO transfieren a MARGARITA CARRILLO DE ALONSO el inmueble determinado en la cláusula cuarta del presente instrumento

**O C T A V O :** - Como el inmueble de la comparecientes MARGARITA CARRILLO DE ALONSO, tiene un valor de CIENTO MIL PESOS ( \$ 100.000 .00 ) y el de los esposos MONTENEGRO VEINTE MIL PESOS ( \$ 20.000 .00 ), estos últimos cancelan tal valor así: transfiriendo a la misma Carrillo de Alonso el inmueble identificado en la cláusula cuarta anterior; b) Haciéndose cargo de la obligación hipotecaria constituida por su tradente a favor del señor JUAN DE LA CRUZ USECHE, por medio de la escritura pública número un mil setenta y siete ( 1 . 0 7 7 ) del diez ( 1 0 ) de Abril de mil novecientos sesenta y siete ( 1 . 9 6 7 ), otorgada en la Notaría Séptima ( 7a ) del Circuito de Bogotá, por la cantidad de SESENTA MIL PESOS ( 6 0 . 0 0 0 . 0 0 ) Moneda Corriente, subrogándose, por consiguiente, en la totalidad de tal obligación; c) Dejando en su poder la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ( \$ 6 . 5 6 5 . 1 5 ) moneda corriente, para atender al gravamen de la valorización que actualmente pesa sobre el citado inmueble número setenta y dos veintisiete ( 7 2 - 2 7 ) de la carrera cuarenta y una ( Cra. 4 1 ), subrogándose expresamente en tal obligación; y el saldo, o sea la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$ 1 3 . 4 3 4 . 8 5 ) moneda corriente, que la exponente MARGARITA CARRILLO DE ALONSO declara tener recibida en esta fecha, de manos de sus permutantes en dinero efectivo y a su satisfacción; **N O V E N O :** - Que desde la fecha se hacen entrega recíproca de los inmuebles que por este acto se transfieren, junto con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, sin reserva ni

00541595



=====  
permutantes se obligan a salir al saneamiento de la evicción, en los términos de la ley y aceptan la presente permuta y los términos en que está concebida por estar todo a su satisfacción.- Comparece, además, la señora

ta MATILDE SANCHEZ CARDENAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.187.971 expedida en Bogotá, a quien el suscrito Notario conoce personalmente, de ello da fé, expuso: a).- Que por escritura pública número un mil doscientos cincuenta y cuatro ( 1.254 ) del diez y ocho ( 18 ) de Abril de mil novecientos cincuenta y dos ( 1.952 ), otorgada en la Notaría Octava ( 8a ) del Circuito de Bogotá, los esposos NICOLAS MONTENEGRO RAMIREZ Y MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO se constituyeron sus deudores por la cantidad de CUATRO MIL PESOS ( \$ 4 . 0 0 0 . 0 0 ) que de la exponente recibieron en calidad de mutuo o préstamos de consumo, b).- Que sus citados deudores para garantizar el pago oportuno del capital y sus intereses, a más de su responsabilidad personal, le constituyeron especial y expresa hipoteca de primer grado sobre el inmueble número setenta y nueve treinta ( 79 - 30 ) de la carrera treinta y cinco ( Cra. 35 ) de Bogotá, por la cabida y linderos que se expresaron en la misma escritura; c).- Que, en la fecha ha recibido de sus citados deudores la cantidad adeudada y sus correspondientes intereses; d).- Que en tal virtud declara pagada la deuda, cancelada hipoteca que la garantizaba, libre a sus deudores de la responsabilidad personal al respecto y libre, en consecuencia, el inmueble hipotecado del gravámen real que lo afectaba.- Presente nuevamente la señora MARGARITA CARRILLO DE ALONSO manifestó 1.-) Que por el presente público instrumento se reconoce y constituye deudora de la señorita MATILDE SANCHEZ CARDENAS por la cantidad de SEIS MIL PESOS ( \$ 6 . 0 0 0 . 0 0 ) moneda

ERMANN... ESCRIPTOR... NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



Ca224257172



corriente; que de ella declara tener recibidos en esta fecha, -  
en calidad de mutuo o préstamo de consumo; 2.-) Que la citada can-  
tidad de seis mil pesos (\$6.000.00) se obliga a reintegrar  
la a su acreedora, o a quien sus derechos legalmente represente,  
en esta ciudad de Bogotá, en el término de un año contado a -  
partir de la fecha de la presente escritura; 3).- Que sobre la -  
cantidad adeudada y durante el plazo reconocerá y pagará un in-  
terés del dos por ciento (2%) mensual, por mensualidades an-  
ticipadas y dentro de los primeros cinco días de iniciada cada -  
mensualidad; 4).- Que en caso de mora reconocerá y pagará el mis-  
mo interés, pero sin perjuicio de las acciones legales de la -  
acreedora para obrar judicialmente la totalidad de la suma adeu-  
dada; 5).- Que el no pago oportuno de dos o más mensualidades -  
de intereses dará de plazo vencido el total de la obligación ;  
6).- Que la acreedora podrá dar por vencido el plazo pactado y -  
cobrar la totalidad de la suma adeudada, si el inmueble que por  
este acto se le da en garantía fuese perseguido por un tercero,  
en ejercicio de cualquier acción; 7).- Que se reserva la facul-  
tad de cancelar la suma adeudada, antes del plazo pactado recono-  
ciendo una mensualidad de intereses no devengada; 8).- Que en -  
caso de acción judicial serán de cargo de la exponente deudora -  
todos los gastos y costas que origine la cobranza; 9.-) Que de  
antemano acepta el endoso o cesión que su acreedora verifique -  
del presente crédito; 10.-) Que para garantizar a su citada acree-  
dora la cantidad adeudada, sus intereses y los gastos del juicio,  
si a ello hubiere lugar, a más de su responsabilidad personal, -  
le constituye especial y expresa hipoteca de primer grado sobre  
el inmueble que por este acto adquiere, por la ubicación, cabida  
y linderos de que da cuenta la cláusula cuarta del presente pú-  
blico instrumento.- Presente nuevamente la señorita MATILDE SAN-  
CHEZ CARDENAS manifestó aceptar las declaraciones de su deudora  
y la hipoteca que a su favor se constituye, por estar todo a su



REPU  
Alc  
MATILDA P

00544719



===== 4 =====

trumento y advertidos de la formalidad de su registro lo aprobaron y firman junto con los testigos dichos y por ante mí el Notario que doy fé. - Se pagaron los impuestos correspondientes con las boletas que originales se -

agregan al protocolo para que su tenor se inserte en las copias que se expidan. -

Margarita Carrillo de Alvarado  
cc# 21159577 de Tiquaquira ✓

Beneficiaria de Pensión de Vejez  
Pensión 4  
1.0

Nicolás Montenegro Ramírez  
cc# 78078 de Bta ✓  
Mayor de 50 años ✓

Mercedes Monroy Montenegro  
cc# 20021308 de Bta ✓

Patricia Lindner Cardenas ✓  
C.C. 20187977 de Bogotá ✓

Testigos: Samuel - cc # 8902410 Tgna  
~~Patricia Bta~~ cc# 2904198 Bta

El Notario Primero  
Alej  
Alexander Fajardo M.

Derechos \$125.00 Ley 19/62.

ERMANN PIESCHAGG CONDOMINIO NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Ca 224257171  
31/03/2017  
10571 OUL SOL CASERO  
15.968  
1968  
1968  
Ca 224257171





62

202



Ca224

05

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO: 04  
 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 0641  
 DE FECHA: 15 DE FEBRERO DE 1968  
 ES FIEL Y 5ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 EXPEDIDO EN 05 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO  
 CON DESTINO A: INTERESADO

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2017

EL NOTARIO PRIMERO



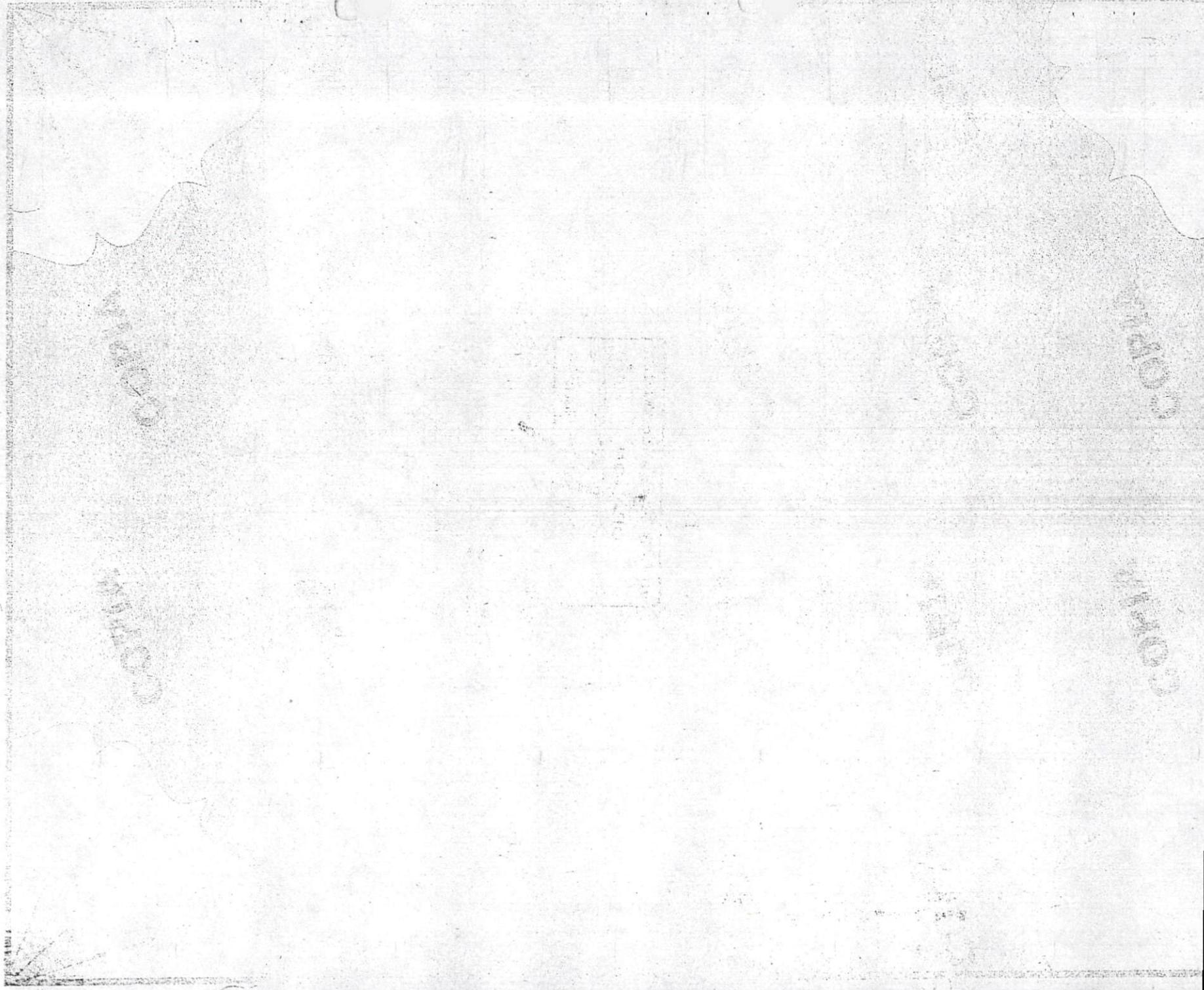
HERMANN PIESCHACON FONRODONA

República de Colombia

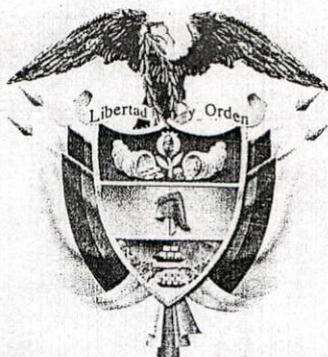
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
 NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



1



63  
203

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN**  
**NOTARIO**

Carrera 13 No. 64 - 29 PBX: (1) 300 0861  
Bogotá D.C. Colombia

E-mail: [notariasegundabog@gmail.com](mailto:notariasegundabog@gmail.com)

[www.notaria2bogota.com](http://www.notaria2bogota.com)

HORARIO DE LUNES A VIERNES: Jornada Continua de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.  
TODOS LOS SÁBADOS de 8:30 a.m. a 1.00 p.m.

204 64

2 copias  
332

09169200015

9 AGO 1968



# 2914 .--- NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS  
CATORCE . - - - - -

En la ciudad de Bogotá , Distrito E special  
Departamento de Cundinamarca, República de Co  
lombia, a ocho ( 8 ) - de Agosto - - de  
mil novecientos sesenta y ocho , ante mí ,

Adolfo Urdaneta Laverde , Notario Segundo de este Circuito y los  
testigos instrumentales Señores Jorge Oyuela y Jorge Isaac Millán  
Bayona , varones, mayores de veintiún años , vecinos de esta ciu-  
dad , de buén crédito y en quienes no concurre causal de impedi-  
mento , compareció la Señora MARGARITA CARRILLO DE ALONSO , por  
tadora de la cédula de ciudadanía número 21.159.577 de Zipaquirá,  
mujer, mayor de edad , vecina de Bogotá , de lo que doy fé y dije:  
PRIMERO .---Que por medio de la presente escritura transfiere a tí-  
tulo de venta real y enajenación perpetua a favor del Señor PABLO  
EMILIO PAEZ BERNAL , el derecho de dominio , la propiedad y pose-  
sión que tiene y le corresponde sobre el siguiente inmueble : Un  
lote de terreno de una extensión superficialia aproximada de  
cuatrocientas sesenta y cuatro varas cuadradas ( 464 v2 ) o sean  
doscientos noventa y siete metros cuadrados ( 297.00 mts. 2 ) ,  
junto con una casa o construcción que consta de los siguientes  
servicios : tres ( 3 ) piezas , baño , trifásica , luz , agua y te-  
léfono , distinguido con el número 40-65-42 , demás mejoras y  
anexidades, ubicado todo en esta ciudad de Bogotá , Distrito Es-  
pecial , Barrio de Santa Sofía , marcado en la actual nomenclatu-  
ra con el número setenta y nueve treinta ( 79-30 ) de la carre-  
ra treinta y cinco ( 35 ) y comprendido dentro de los siguientes  
linderos : Por el Norte , con los lotes números doscientos vein-  
tidós ( 22 ) de la Urbanización " Santa Sofía " ; por el Sur ,  
con los lotes números doscientos veintinueve ( 229 ) , doscientos  
treinta ( 230 ) y doscientos treinta y uno ( 251 ) de la misma Ur-  
banización ; por el Oriente, con el lote número doscientos vein-  
ticinco ( 225 ) ; y por el Occidente, con la carrera treinta y

NOTARÍA SEGUNDA  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Notario para uso exclusivo de papeles de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Caldentia S.A. No. 899373946

31/03/2017

10575CKC6Ga6EUJ



Ca228535635



Ca228535635

cinco ( 35 ) de Bogotá ".---SEGUNDO :---Que esta finca la adquirió la vendedora , por permuta celebrada con los Señores Nicolás Montenegro Ramírez y Mercedes Monroy de Montenegro , según escritura pública número seiscientos cuarenta y uno ( 641 ) de fecha quince ( 15 ) de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho ( 1.968 ) , Notaría Primera ( la. ) de Bogotá , la que fué registrada en el Libro Primero con fecha dos ( 2 ) de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho ( 1.968 ) , página 135 Número 3943 A. y matriculada el nueve ( 9 ) de los mismos mes y año , página 30 Tomo 238 de Bogotá , Permuta y página 280 , Tomo 334 Bogotá ,

TERCERO .--- Que el precio de esta venta es la suma de CUARENTA MIL PESOS ( \$40.000.00 ) moneda corriente, suma que el comprador paga así: veinte mil pesos ( \$20.000.0 ) e, el valor de un Bus ; Marca AUSTIN , Modelo 1.965 , Capacidad 50 pasajeros ; Tipo CERRADO , , Color AZUL Y BLANCO , Motor No. 57J-MA LANASACMAJAD 4477 , Servicio PARTICULAR , Placas No. D-97.193 ; y el resto de veinte mil pesos ( \$20.000.00 ) en dinero efectivo , recibidos por el vendedor a su entera satisfacción .---CUARTO.---Que la finca relacionada se encuentra libre de preitos , hipotecas , distintas de la que adelante se cita y cancela , de embargos y demás limitaciones del dominio ; y no ha sido enajenada por acto anterior al presente.---QUINTO .--- Que desde hoy hace entrega real y material de la finca vendida con todas sus anexidades,mejoras , dependencias y acciones consiguientes; y que de acuerdo con la ley saldrá al saneamiento de esta enajenación .---Presente la Señora MATILDE SAN-CHEZ CARDENAS , portadora de la cédula de ciudadanía número 20.187.971 de Bogotá , mujer, mayor de edad , vecina de Bogotá, de lo que doy fé , dijo: Que por pago efectivo , tanto del capital como de los intereses hasta la fecha, declara cancelada la hipoteca que consta en la parte final de la escritura pública número seiscientos cuarenta y uno ( 641 ) de fecha diez y nueve ( 19 )

2914  
331

---2---

N.º 10968-2016

205



hipotecas con fecha cuatro ( 4 ) de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho ( 1.968 ) , Página 395 Número 3157 , por medio de la cual la nombrada señora Margarita Carrillo de Alonso se constituyó su deudora por la suma de seis mil pesos ( \$6.000.00) e intereses respectivos

y cuyo pago aseguró con hipoteca sobre la finca determinada en el punto primero ( lo.) de la presente escritura , o sea la marca da con el número setenta y nueve treinta ( 79-30 ) de la ca rrera treinta y cinco ( 35 ) de esta ciudad .--- En tal virtud de clara libre a la deudora de obligación personal y libre la finca del gravamen hipotecario .---Presente el comprador Señor PABLO EMILIO PAEZ , portador de la cédula número 82.979 de Bogotá , varón , mayor de edad , vecino de Bogotá , de lo que doy fé , di jo: a ) Que acepta la presente escritura y la venta que contiene por estar a su satisfacción ; y b)--- Que ha cedido y entregado a su vendedora el bus atrás relacionado , y que saldrá al sa neamiento de lo cedido , firmando los documentos que sean neces arios .---Se acredita el pago de los impuestos de registro , predial y nacionales con estas boletas: ( aquí ellas ) .---Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos del registro , la aprobaron y firman con los testigos dichos y por ante mí , que doy fé.--

Margarita Carrillo de Alonso

Matilde Sanchez Banderas

Pablo Emilio Paez

Pablo Emilio Paez  
C. M. 10403 D. 733

Jorge José Guala C. 075930822 de Bogotá  
Jorge Isaac Emilio Paez

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Impulso industrial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Cadenza S.A. No. 86030390

31/03/2017

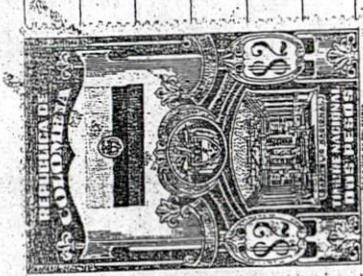


Ca228535634



2914

*E. J. Alvarez Aguirre*



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Leovedis Elías Martínez Durán  
Notario

206



Ca 22853



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO TRES (03) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2914 DE FECHA OCHO (08) DE AGOSTO DE 1968 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN TRES (03) HOJAS ÚTILES CON DESTINO: AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. JULIO 24 DE 2017.



LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29  
[www.notaria2bogota.com](http://www.notaria2bogota.com)  
PBX 3000861



67

207

# NOTARÍA SÉPTIMA

## DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARÍA SÉPTIMA

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm  
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

COPIA NUMERO CUATRO

DE LA ESCRITURA N° ~~04715~~  
FECHA : 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1979

ACTO O CONTRATO

VENTA

NICOLAS MONTENEGRO  
CARMEN ROSA GONZALEZ

PBX: 2826565  
2826549  
2826536

notaria7debogota@hotmail.com

**CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.**

SEL. 1970

( No.- 4.985 ) NUMERO . - CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO .

En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , a ONCE (11) de SEPTIEMBRE---- de mil novecientos setenta y nueve ( 1.979 )

LUIS CARRERA Notario Séptimo ( 7o.)

circulo comparecieron los esposos NICOLAS MONTE

RAMIREZ y MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO , identi

ficados como aparece al pie de sus firmas . dijeron : Que -

son casados entre sí , mayores de edad , domiciliados en -

la ciudad , con sociedad conyugal vigente , y manifestaron:

Que por medio de la presente escritura pública

de CARMEN ROSA GONZALEZ CONTRERAS , mayor de edad,

de Bogotá , identificada con la cédula de ciudadanía nú-

m. 4482175 de Bogotá , el derecho de dominio y la posesión

que tienen los vendedores sobre un lote de terreno y la casa

construida , de dos plantas y terraza , construida en

alcalde , cemento , piedra etc., situada en la ciudad de Bo -

gotá , Barrio Doce de Octubre distinguido en la actual nomen

clatura urbana de la ciudad con los números setenta y dos vein

tiés ( 72 - 27 ) y setenta y dos veintitrés ( 72 - 23 )

de la Carrera cuarenta y una ( 41 ) , comprendido por los si-

guientes linderos :ORIENTE ., en diez metros ( 10.00 Mts. ) con

la carrera cuarenta y una ( 41 ) ; NORTE ., en treinta metros (

10 Mts. ) con la casa de la carrera cuarenta y una ( 41 ) -

número setenta y dos treinta y siete. ( 72 - 37 ) ; SUR , con

la casa de la carrera cuarenta y una ( 41 ) número setenta y

cinco quince ( 72 - 15 ) y por OCCIDENTE ., con la carrera cuaren

ta y dos ( 42 ) número setenta y dos veinticuatro ( 72 - 24 )

y setenta y dos veintiseis ( 72 - 26 ) . - SEGUNDO . TRADI

CIÓN . - Este inmueble fué adquirido por los vendedores por

compra hecha a la señora MARGARITA CARRILLO DE ALONSO , escritura



12.30pm  
w 24/11/79  
14.09  
guy

208



LUIS CARRERA  
NOTARIO 7o. de BOGOTÁ

certificación y documento del libro de actas de notaría

Cadena S.A.

seiscientos cuarenta y uno ( 641 ) de quince ( 15 ) de  
de mil novecientos sesenta y ocho ( 1.968 ) Notario  
Bogotá registrada en la oficina de registro al libro  
página ciento treinta y cinco ( 135 ) número tres mil  
tos cuarenta y tres - A ( 3.943 - A ) de fecha dos  
zo de mil novecientos sesenta y ocho ( 1.968 ) ; matrícula  
gína treinta ( 30 ) tomo doscientos treinta y ocho ( 238 )  
gotá doscientos ochenta ( 280 ) , tomo trescientos treinta  
tro ( 334 ) bogotá permuta y cancelación . Tiene la cédula  
tral - cuenta - 72-41-15 de fecha Junio de mil novecien  
ta y ocho ( 1968 ) . TERCERO . Que los vendedores garantizan  
el inmueble que venden es de su propiedad , adquirido por  
la sociedad conyugal de su matrimonio , que está vigente y  
soporta gravámenes ni embargos , está a paz y salvo por  
de impuestos , y que saldrán a responder por el inmueble  
vendido . - En esta venta vá incluido el derecho a la línea  
telefónica número 2-508360 . CUARTO . Que el precio de esta  
es el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ( \$ 550.000 )  
MONEDA CORRIENTE , que el comprador paga a los vendedores  
nero efectivo y a satisfacción . - QUINTO , ENTREGA DEL INMUEBLE  
Este inmueble está arrendado . Se entrega la posesión del inmueble  
se traspasa a la compradora la tenencia del mismo , así como  
los contratos de arrendamiento vigentes , forma que ordena el artículo  
por la compradora . SEXTO . Que los vendedores se comprometen a no  
salir a la evicción , en los términos de ley , de lo vendido . -  
tre los contratantes no existe parentesco . - - - BOLETA  
CERTIFICADO DE PREDIAL No. 109509 expedido por el TESORERO  
TA, a MARGARITA C. DE ALONSO, en razón del inmueble de la cédula  
72-27, Reg. Cat. No. 72-41-15, Avalúo \$176.370.00. - Fecha de expedición  
Septiembre 6/79. / Válido hasta diciembre 31/79. - - -

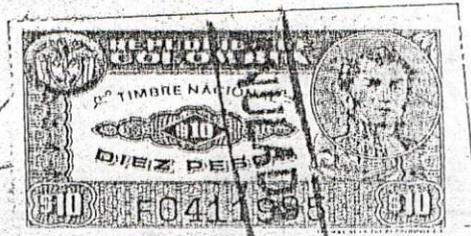
# CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL



Ca2244388

209

109509  
86648



TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA  
CERTIFICA

DECLARO QUE EL PRESENTE CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO FUE EMITIDO POR CONCEPTO DE LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES CAUSADOS EN RAZÓN DE LA FINCA DE SU PROPIEDAD  
CANTONAL LA GUAYENTA Y UNA NUMERO SE DENIA A DOS VENTISiete. (Gra 41 # 72-27)

Nº 7522 CAJA No. 201. DEL DISTRITO 25 DE 1979  
REGISTRO Nº 724115 AVALUO \$ 176.370.00  
FECHA DE EXPEDICION SEPTIEMBRE 6/79

AUDITORIA  
Revisor Auditoría Tesorería

*[Signature]*  
Por el Tesorero Distrital de Bogotá

ESTE CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO ES VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, HORROROS O ENMENDADURAS, ADEMAS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DERE COMPARAR LA DIRECCION REGISTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGUREN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras p...

210

Ca224438

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del Archivo Notarial



Esta escritura se hizo en dos hojas números AB 2327563 y 02327564.- LEIDO éste instrumento en otorgantes y éstos advertidos de la formalidad lo aprobaron y firman conmigo el Notario que lo autorizo con mi firma. - Dchos. Dcto. 1772/79. EL -

coetancia que los otorgantes, NICOLAS MONTENEGRO - MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO Y CARMEN ROSA GONZALEZ- se acogen al DECRETO 2062 de 1.979.

*Nicolas Montenegro R.*  
NICOLAS MONTENEGRO RAMIREZ

C.C. No. 78078 de Bta.  
L.M. No. Mayor de 50 años de edad

*Mercedes de Montenegro*  
MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO

C.C. No. 20.021308 Bta.

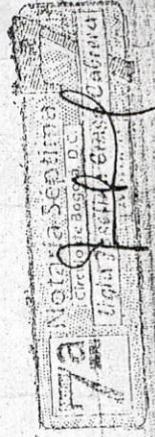
*Carmen Rosa González Contreras*  
CARMEN ROSA GONZALEZ CONTRERAS

C.C. No. 41' 482 175 de Bta.

*Luis Carrera*  
L U I S C A R R E R A

Notario Séptimo.

(E)



LUIS CARRERA  
NOTARIO 79. de Bta.

LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CÓDIGO 1001007

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Copia <sup>4ta</sup> COPIA  
AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4985 DE FECHA  
11 DEL MES Septiembre AÑO 1919 TOMADA DE  
SU ORIGINAL QUE EXPIDIÓ EN Tres (3) HOJAS ÚTILES DE  
PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO  
A: Interesado

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE  
LA OBLIGACIÓN.

14 JUN 2017



Dado en Bogotá D.C.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
Notaria Séptima del Circuito de Bogotá D.C.





211

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66  
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123  
353 7124

[notarialbta@col.net.co](mailto:notarialbta@col.net.co)

4ª COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 3772

DE FECHA: 21 DE JUNIO DE 1989

CLASE DE ACTO: VENTA

DE: CARMEN ROSA GONZALEZ CONTRERAS

A: MAIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO

AB 16358832

72  
212



# 3.772. - - - - - NUMERO - - - - -

TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial

Departamento de Cundinamarca, República - - - - -

de Colombia a veintinueve ( 21 ) de JUNIO

de mil novecientos ochenta y nueve ( 1.989 ) , ante mí HERMANN PIESCHACON NIGRINIS , Notario Primero ( 15 ) del Círculo de Bogotá ,

Compareció CARMEN ROSA GONZALEZ CONTRERAS , mayor de edad, de estado civil soltera,

identificada con la cédula de ciudadanía número 41.482.175

de Bogotá , quien en este documento se denominará LA VENDE-

DORA y por la otra parte la señora MARIA LEONILDE MONTENE-

GRO DE MONTENEGRO , igualmente mayor de edad, domiciliada -

esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal -

vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número -

20.259.391 de Bogotá, que por este escrito se denominará

" LA COMPRADORA " se ha celebrado el contrato de compra-

venta de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas

P R I M E R A . - La vendedora vende a la compradora por

medio de la presente escritura pública una casa de habita-

ción y el lote sobre el cual está edificada, de dos plantas

y terraza ubicada todo el inmueble en el Distrito Especial

de Bogotá, situada en el Barrio Dese de Octubre y distin-

guida en la actual nomenclatura de la ciudad con los números

setenta y dos - veintisiete ( 72-27 ) de la carrera cuaren-

ta y una ( 41 ) y comprendido dentro de los siguientes lin-

deros : Por el O R I E N T E , en diez metros ( 10.00

mtrs ) con la carrera cuarenta y una ( 41 ) ; por el NORTE,

en treinta metros ( 30.00 mtrs ) con el lote número -

cuatrocientos cincuenta y siete A ( 457-A ) de la Urbaniza-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, expedido en el Distrito Especial de Bogotá, por el Notario Primero de Bogotá, HERMANN PIESCHACON FONRODONA.



ción LAS GRANJAS , hoy construido, el inmueble setenta y dos - treinta y siete ( 72- 37 ) de la carrera cuarenta y una ( 41 ) ; S U R . , en treinta metros ( 30. 0 0 mtrs ) con los lotes números cuatrocientos sesenta y dos ( 462 ) cuatrocientos sesenta y tres ( 463 ) y cuatrocientos sesenta y cuatro ( 464 ) de la misma urbanización ; hoy construida el inmueble de la carrera cuarenta y una ( 41 ) número setenta y dos - quince ( 72- 15 ) y por el OCCIDENTE en diez metros ( 10. 0 0 mtrs ) con los lotes números cuatrocientos sesenta y uno ( 461 ) y cuatrocientos sesenta y uno A ( 461-A ) de la misma Urbanización ; hoy construido el inmueble setenta y dos - veinticuatro ( 72-24 ) - y setenta y dos veintiseis ( 72-26 ) de la carrera cuarenta y dos ( 42 ) .

S E G U N D A . - El precio o valor del inmueble es la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ( \$ 2.500.000.00 ) que la compradora paga a la vendedora en dinero efectivo, que es recibido por la vendedora en dinero efectivo y a su entera satisfacción .

T E R C E R A . - A la firma de esta escritura, la vendedora pone en posesión del inmueble a la compradora quien declara recibirlo a satisfacción .

C U A R T A . - TRADICION . - El inmueble objeto de esta venta , lo adquirió la compradora por compra que hizo a los esposos Mercedes Monroy de Montenegro y Nicolás Montenegro Ramírez , según consta en la escritura pública número cuatro mil novecientos ochenta y cinco ( 4.985 ) de fecha once ( 11 ) de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve ( 1.979 ) de la Notaría Séptima de Bogotá , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Bogotá , de fecha vein-



AB 16358833

050-0491202 . Tiene la cédula Catastra número 72 41 15 . La vendedora garantiza que el inmueble que vende es de su propiedad y posesión está libre de toda clase de gravámenes , no soporta embargos , que está a paz y salvo por concepto de impuestos distritales y que será a responder por el saneamiento de lo vendido dentro del término que señala la Ley .

S E X T A . - Que en esta forma da cumplimiento a la promesa de venta celebrada entre las partes .  
S E P T I M A . - Que la vendedora manifiesta que entre los contratantes no existe parentesco de ninguna clase . La compradora de las condiciones civiles anotadas manifiesta que acepta esta escritura y la venta que se le hace y recibió el inmueble .

En esta venta vá incluido el derecho a la línea telefónica número 2508360 .

En este estado LA VENDEDORA declara que para efectos del cálculo de retención en la Fuente de que trata el artículo sesenta y cuatro ( 64 ) Parágrafo Segundo ( 2º ) de la Ley 75 de 1.986, el inmueble que enajena por el presente instrumento, fue adquirido desde el once ( 11 ) de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve ( 1979 ) y es su casa de habitación hasta la fecha .

Los comparecientes presentaron el siguiente comprobante :  
10) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 62460-172138 expedido por el TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE ILO ILO, el 7-06-89, CERTIFICA QUE : ALONSO MARGARITA C DE, Está a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial y complementa ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTA: PRIMERO DE FONDO

23



rios , causados en razón del inmueble de su propiedad situa  
do en CR 41 # 72-27, - - - - -  
Recibo Predial No. 1707332.- Caja número 00017. Fecha 89/04  
24.- Registro Catastral 72 41 150.- registro Catastral -  
anterior 00000000.- AVALUO \$ 650.130. TARIFA 7.50 .-  
Fecha de vencimiento Diciembre 31 de 1.989. - -

Los comparecientes no presentaron paz y salvo de renta  
de conformidad con el Decreto 2.503 de 29 de Diciembre  
de 1.989.

Extendido el presente instrumento en tres (3) hojas de  
papel sellado notarial distinguidas : AB 16358832, AB163  
58833, AB 16358834. - - - - - y leído lo firman con  
el Notario que da fé y los advierte del registro dentro del  
término legal . - - - - -

AB 16358834

2H

----- 3 -----

Viene de la hoja # AB16358833

Corresponde a la escritura # 3772

del 21 de Junio de 1.989 . . . . .



*Carmen Rosa Gonzalez Contreras*

CARMEN ROSA GONZALEZ CONTRERAS

C.C.# 41'482 175 de Bogotá

*Maria Leonilde Montenegro*

MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO

C.C.# 20259391 Bogotá

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN NEGRINIS . .

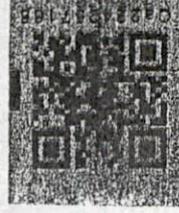
DECRETO 2479 de 1987

HERMANN PIESCHACÓN NEGRINIS



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Vertical text on the left margin: CA224257165, 151812017, 15175001168811



Handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

78

215



Ca2242

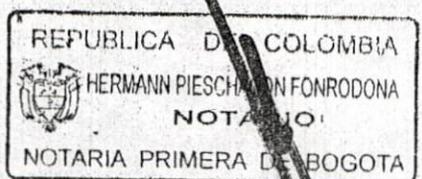
04

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO: 03  
 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 3772  
 DE FECHA: 21 DE JUNIO DE 1989  
 ES FIEL Y 4ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 EXPEDIDO EN 04 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO  
 CON DESTINO A: INTERESADO



DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2017

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



**ACTA DE INSTALACION Y CAMBIO DE MEDIDOR**

VOLANTE  
No. **00207734**  
184 de 307

Norma NS-024 Instalación de acometidas domiciliarias de Acueducto  
9002065951 820140463

ZONA: 2  
GESTOR:

CONTRATO No. **216**

1. DATOS BÁSICOS			
No DE CONTACTO: VISITA 2-201010-	TIPO DE AVISO: LECTURA & CRITICA 1/2"	No. AVISO: 8015028574	
CUENTA CONTRATO No.: 10005523	CUENTA INTERNA: 523688	FECHA DE PROGRAMACION: 08.02.2010	
PORCION: Q22573	UNIDAD DE LECTURA:	FECHA DE EJECUCION: 19-02-10	
DIRECCION: KR 53 72 27	DIR. ANTIGUA <input type="checkbox"/> DIR. NUEVA <input type="checkbox"/>	NOMBRE FUNCIONARIO: <i>Leonel Lopez</i>	CODIGO: <i>SR</i>
NOMBRE USUARIO: NICOLAS MONTENEGRO	TELEFONO: 2508360	NOMBRE SUPERVISOR:	CODIGO:

2. TIPO DE SOLICITUD

CAMBIO DE MEDIDOR POR: HURTO  ANOMALIA  A SOLICITUD  VIDA UTIL

3. INFORMACIÓN DEL MEDIDOR

MEDIDOR RETIRADO

TIPO VOLUMÉTRICO: COMPUESTO  VELOCIDAD  LOCALIZACION: BATERIA  NICHOS  MURO  PISO  MARCA MEDIDOR: *5* No. MEDIDOR: *719* DIÁMETRO: *1/2* LECTURA: *7768*

ESTADO DEL MEDIDOR: MEDIDOR DAÑADO: SI  NO  1. FICHERO ROTO  3. CUPULA ROTA  4. ESCAPE DELANTE MEDIDOR  5. ESCAPE ATRAS MEDIDOR  9. EN CONTRA FLUJO  10. IMPOSIBILIDAD DE LECTURA

4. MEDIDOR INSTALADO

TIPO VOLUMÉTRICO: COMPUESTO  VELOCIDAD  LOCALIZACION: BATERIA  NICHOS  MURO  PISO  MARCA MEDIDOR: *10-100* No. MEDIDOR: *1076* DIÁMETRO: *1/2* LECTURA: *0*

5. ESTADO FINAL DE LA EJECUCION

01. SI  NO  SI FUE INEFECTIVO CUAL ES LA ANOMALIA A TENER EN CUENTA: ACOMETIDA EN MAL ESTADO  OBSTACULO EN CAJILLA  DIRECCION NO SE LOCALIZA  PREDIO DEMOLIDO  PREDIO DESOCUPADO  PREDIO SOLO  NO PERMITIERON EL INGRESO  NO SE ENCONTRO CAJILLA

6. MATERIALES INSTALADOS

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
	ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD			EMPAQUES			REGISTRO DE BOLA			ULTRA DOBLE	
	ADAPTADOR MACHO PF+UAD			LIMPIADOR			REGISTRO INCORPORACION Ref. 61			ULTRA HEMBRA	
	BUCHING			MAGUERA PF+UAD EN CMS			SOLDADURA			ULTRA MACHO	<i>2</i>
	CINTA TEFLON			MEDIDOR			TAPON HG MACHO			UNION PVC	
	CAJILLA			NIPLES			TAPON SOLDADO			OTRO ¿CUAL?	
	CODO PVC			RECORES	<i>7</i>		TAPA				
	COLLARIN			REGISTRO ANTIFRAUDE	<i>1</i>		TUBO EN METROS				

7. OBSERVACIONES

**REPE-0192669 LECT 7768 Medidor Trabado**

8. USUARIO		9. EJECUTOR	
NOMBRE: <i>Nicolas Montenegro</i>	PROPIETARIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	HORA INICIO:	HORA FIN:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: <i>11 123 360</i>		NOMBRE OPERARIO: <i>Leonel Lopez</i>	
TELÉFONO:		IDENTIFICACIÓN: <i>71 513 870</i>	
FIRMA: <i>[Firma]</i>	FIRMÓ: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FIRMA: <i>[Firma]</i>	CÓDIGO OPERARIO: <i>SR</i>

ATENCION SEÑOR USUARIO

Se certifica el retiro del medidor en el estado consignado en esta acta, cumpliendo con el procedimiento técnico establecido, con la notificación previa para su retiro y transporte según Resolución 413 de la CRA. El personal de Acueducto Bogotá NO esta autorizado para realizar cobros o trabajos adicionales al cambio de aparato, cualquier observación, queja o reclamo, debe ser notificado al Acueducto de Bogotá a nuestra Línea de atención al cliente 116 o al 3686800 ó 7562702

77  
217



ACTA DE INSTALACION Y CAMBIO DE MEDIDOR

VOLANTE No. 00207734  
184 de 307

Norma NB-024 Instalación de acometidas domiciliarias de Acueducto  
9002065951 820140463

ZONA: 2  
GESTOR:

CONTRATO No.

No DE CONTACTO: VISITA 2-201010- / TIPO DE AVISO: LECTURA & CRITICA 1/2" No. AVISO: 8015028574  
 CUENTA CONTRATO No.: 10005523 / CUENTA INTERNA: 523688 FECHA DE PROGRAMACION: 08.02.2010  
 PORCION: Q22573 / UNIDAD DE LECTURA: FECHA DE EJECUCION: 12-3-10  
 DIRECCION: KR 53 72 27 DIRL ANTIGUA  DIRL NUEVA  NOMBRE FUNCIONARIO: Leonel Lopez CODIGO: SIC  
 NOMBRE USUARIO: NICOLAS MONTENEGRO TELEFONO: 2508360 NOMBRE SUPERVISOR: CODIGO:

CAMBIO DE MEDIDOR POR: MURTO  ANOMALIA  A SOLICITUD  VIDA UTIL

TIPO VOLUMÉTRICO: COMPUESTO  VELOCIDAD  LOCALIZACION: BATERIA  NICHOS  MURO  PISO  MARCA MEDIDOR: 5 No. MEDIDOR: Ily-7105 088928 DIÁMETRO: 1/2 LECTURA: 7768  
 ESTADO DEL MEDIDOR: MEDIDOR DAÑADO: SI  NO  1. FICHERO ROTO  3. CUPULA ROTA  4. ESCAPE DELANTE MEDIDOR  5. ESCAPE ATRAS MEDIDOR  8. EN CONTRA FLUJO  10. IMPOSIBILIDAD DE LECTURA

TIPO VOLUMÉTRICO: COMPUESTO  VELOCIDAD  LOCALIZACION: BATERIA  NICHOS  MURO  PISO  MARCA MEDIDOR: 10-100 1026 DIÁMETRO: 1/2 LECTURA: 0

01. EFECTIVO SI  NO  SI FUE INEFECTIVO CUAL ES LA ANOMALIA A TENER EN CUENTA: ACOMETIDA EN MAL ESTADO  DIRECCION NO SE LOCALIZA  PREDIO DESOCUPADO  NO PERMITIERON EL INGRESO   
 OBSTACULO EN CAJILLA  PREDIO DEMOLIDO  PREDIO SOLO  NO SE ENCONTRO CAJILLA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
	ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD			EMPAQUES	2		REGISTRO DE BOLA			ULTRA DOBLE	
	ADAPTADOR MACHO PF+UAD			LIMPIADOR			REGISTRO INCORPORACION PNL 81			ULTRA HEMBRA	
	BUCHING			MAQUERA PE+UAD EN CMS			SOLDADURA			ULTRA MACHO	2
	CHITA TEFLON	1		MEDIDOR			TAPON HO MACHO			UNION PVC	
	CAJILLA			NIPLES			TAPON SOLDADO			OTRO ¿CUAL?	
	CODO PVC			RECORES	2		TAPA				
	COLLARIN			REGISTRO ANTIFRAUDE	1		TUBO EN METROS				

LAB. MEDIDORES E.A.A.B. E.S.P. 2010101026  
 2010101026 LECT 7768 Medidor Trabado  
 2010101026  
 2010101026  
 2010101026  
 2010101026

ORLEY YESID DURAN ESPANOL  
 TECNICO CAMBIO DE MEDIDORES  
 DIRECCION OPERACION  
 AGUAZUL BOGOTA S.A. ESP

NOMBRE: Angel Caicaco PROPIETARIO: SI  NO  HORA INICIO: 7:00 HORA FIN: 7:10  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 41 428 360 NOMBRE OPERARIO: Leonel Lopez  
 TELÉFONO: 2508360 IDENTIFICACION: 79 893 870  
 FIRMA: [Signature] FIRMA: [Signature] CODIGO OPERARIO: SR

ATENCION SEÑOR USUARIO  
 Se certifica el retiro del medidor en el estado consignado en esta acta, cumpliendo con el procedimiento técnico establecido, con la notificación previa para su retiro y transporte según Resolución 413 de la CRA. El personal de Acueducto Bogotá NO está autorizado para realizar cobros o trabajos adicionales al cambio de aparato, cualquier observación, queje o reclamo, debe ser notificado al Acueducto de Bogotá a nuestra Línea de atención al cliente 115 o al 3686800 ó 7562702



NUMERO DE AVISO 008015925327		VIGENCIA AM 7 201080		PORCIÓN 1574 Q2		UNIDAD DE LECTURA 022573 T1-AC		FECHA DE REVISION		HORA INICIO RI 10:30		HORA FIN RI									
INFORMACION PREDIO				INFORMACION MEDIDOR				INFORMACION ACOMETIDA				LOCALIZACION PREDIO									
Zona 1 2 3 4 5		Barrio DOCE DE OCTUBRE		Diámetro 1/2		ESTADO DEL MEDIDOR		Servicio Normal		Placas que incluye											
CUENTA CONTRATO 10005523		Marca		Fichero roto		Suspendido con Chapeta		Taponada con Dispositivo		Dirección Actual											
CUENTA INTERNA 523688 10 1001025		Tipo Veracidad		Fichero posición incorrecta		Taponada desde la Red		Con servicio fraudulento Bypass		Dirección antigua											
USUARIO MONTENEGRO NICOLAS		No. de Serie 1020		Escape Racor Delantero		Fraudulento Servicio Directo		Fraudulento Acometida Adicional		No. Placa Anterior											
DIRECCION RD 53 73 37		Lectura 72		Escape Racor Trasero		Acometida descogotada		Posee Fuente Adicional		No. Placa Posterior											
TELEFONO (45)		UBICACION		Fichero Suelto		DATOS CRUCE DE PLUMAS 1				DATOS CRUCE DE PLUMAS 2											
CARACTERISTICAS PUNTO SUMINISTRO		Piso		En contra flujo		Cuenta Contrato				Cuenta Contrato											
Muro		Otro		Imposibilita Lectura		Dirección				Dirección											
TIPO DE SERVICIO		TIPO DE INSTALACION		RESULTADO INSPECCION REALIZADA AL PREDIO								Tipo									
Acueducto		Definitiva		No. Puntos Hidráulicos		Posee Tanques de Almacenamiento?		SI NO		Tipo				Marca Medidor							
Alcantarillado		Totalizadora		No. Tanques Altos		No. Tanques Bajos		Capacidad lts.		No. de Serie				Lectura							
Acueducto y Alcantarillado		Temporal Construcción		Temporal Evento		Estado del Tanque		B M		Tiene Huella de reboso?		SI NO		Nueva Antigua		CODIGOS DE RESULTADO DE LA VISITA					
Alcantarillado por Aforo		ACTIVIDAD ECONOMICA		Metalmeccanica		Existencia Daño cheque tanque?		SI NO		Existencia Daño flotador tanque?		SI NO		1 Alto consumo confirmado				21 Predio habitado			
CLASE DE USO		Textil e Hilandera		Lavanderia		INFORMACION DE FUGAS ENCONTRADAS								22 Existe cambio clase cálculo (Clase de Uso)							
Residencial		Estación de Servicio		Lavado Autos		Existen fugas en instalaciones hidráulicas?		SI NO		3 No se localiza acometida				23 Medidor al revés							
Comercial		Alimentos		Hospitales - Salud		Localización de las fugas perceptibles		4 Bajo consumo confirmado				24 Medidor en mal estado para cambiar									
Industrial		Curtiembres		Química		Requirió Prueba con geófono?		SI NO		5 Servicio no autorizado a otro predio				25 Medidor no amerita cambio							
Especial		Imprentas y afines		Oficinas - Bancos		Localización de la fuga Imperceptible		6 Acometida con servicio normal				26 Medidor mal instalado									
Oficial		Salas Belleza		Educación - Capacitación		Localización de la fuga Imperceptible		7 Posible conexión fraudulenta o en Bypass				27 Medidor instalado correctamente									
Multiusuario		Madera		Hotels		Localización de la fuga Imperceptible		8 Habitada, con servicio y medidor, en estado no facturable				28 Predio no se encontró en terreno									
Multifamiliar		Moteles - Residencias		Supermercado - Miscelanea		Localización de la fuga Imperceptible		9 No se pudo efectuar o ejecutar revisión				29 Existe el predio con diferente dirección									
Inquilinato		Religiosas		Cultural		Localización de la fuga Imperceptible		10 Medidor trabado				30 Predio demolido o lote con acometida									
UNIDADES		Cultural		Construcción		Aforo fuga imperceptible l/seg		11 Infiltración en instalaciones internas				31 Acometida obstruida									
Habitacionales		Bares - Tabernas		Aforo fuga imperceptible l/seg		12 Escape adelante de medidor y en cajilla				32 Medidor dio la vuelta											
No Habitacionales		Aforo fuga imperceptible l/seg		Aforo fuga imperceptible l/seg		13 Escape en instalaciones internas				33 Error de lectura											
NUMERO DE HABITANTES		Aforo fuga imperceptible l/seg		Aforo fuga imperceptible l/seg		14 Se encontró medidor con lectura				34 No permitieron el ingreso al predio											
NUMERO DE FAMILIAS		Aforo fuga imperceptible l/seg		Aforo fuga imperceptible l/seg		15 Cajilla sin medidor				35 Existe cambio en la acometida o edificación											
NUMERO DE TRABAJADORES		Aforo fuga imperceptible l/seg		Aforo fuga imperceptible l/seg		16 Infiltración con daños visibles				36 Medidor dentro del predio cerrado											
NUMERO DE PISOS		Aforo fuga imperceptible l/seg		Aforo fuga imperceptible l/seg		17 Conexión fraudulenta con cuenta inactiva				45 Predio con servicio suspendido											
OBSERVACIONES		Aforo fuga imperceptible l/seg		Aforo fuga imperceptible l/seg		18 No existe consumo, tiene fuente adicional				50 Doble cuenta contrato											
Medidor ajustado en sitio		Aforo fuga imperceptible l/seg		Aforo fuga imperceptible l/seg		19 Cambio reciente medidor (# serie no corresponde)				65 Predio con servicio directo											
Se hizo lectura		Aforo fuga imperceptible l/seg		Aforo fuga imperceptible l/seg		20 Existe cruce de plumas				RESULTADO DE LA VISITA											
Efectiva		Efectiva		Efectiva		Efectiva				Efectiva											
Cruce de cuentas		Cruce de cuentas		Cruce de cuentas		Cruce de cuentas				Cruce de cuentas											
Fuga perceptible		Fuga perceptible		Fuga perceptible		Fuga perceptible				Fuga perceptible											
Fuga imperceptible		Fuga imperceptible		Fuga imperceptible		Fuga imperceptible				Fuga imperceptible											
Medidor en buen estado		Medidor en buen estado		Medidor en buen estado		Medidor en buen estado				Medidor en buen estado											
Medidor dañado		Medidor dañado		Medidor dañado		Medidor dañado				Medidor dañado											
Los daños reportados en este formato deben ser reparados por cuenta del usuario. En la fuga imperceptible, el usuario dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la corrección de la falla, durante ese lapso se cobrará con base en el promedio de los consumos normales. Vencido ese plazo, sin que se remedia la fuga, la EMPRESA cobrará el consumo registrado por el medidor, sin perjuicio de suspender el servicio por incumplimiento. Las fugas perceptibles deberán ser detectadas y corregidas por el usuario, quien cancelará el consumo derivado de esta clase de fugas.																					
EN CASO DE RECONFIRMACION DE DATOS, QUEJAS POR ATENCION O DUDAS, POR FAVOR COMUNIQUESE CON NOSOTROS AL TEL.: 7470003				NOMBRE DEL USUARIO				NOMBRE DEL INSPECTOR				NOMBRE DEL TESTIGO									
No. C.C.		Teléfono		No. C.C.		Código		No. C.C.		Teléfono		No. C.C.		Teléfono							
Firma				Firma				Firma				No. 2526565									

ORDEN DE SUSPENSION DEL SERVICIO

GESTOR ZONA 2  5



CUENTA CONTRATO 000010005523	CUENTA INTERNA 523688	PORCION Q2	UNIDAD DE LECTURA 1273388	VOLANTE N° - 317
CODIGO OPERARIO 2736		CODIGO SUPERVISOR 2600		FECHA DE PROGRAMACION 05-03-2008
DIRECCION KR 53 72 27			FECHA DE EJECUCION	
NOMBRE DEL USUARIO				

ESTADO FINAL DEL PUNTO  
SUSPENSION

RESULTADO	2	30	ANOMALIAS	3	6	7	8	9	10	11	15	17	19	25	27	33
1. SUSPENDIDO CON CHAPETA	<input checked="" type="checkbox"/>		3. RECIBO PAGO													
2. SUSPENDIDO EN REGISTRO DE BOLA			6. DOBLE CUENTA CONT.													
30. PREDIO TAPONADO			7. PLAN 50													
			8. TOTALIZADORA													
			9. RECLAMACION													
			10. PREDIO DEMOLIDO													
			11. GENERACION ERRONEA													
			15. NO SE ENCONTRÓ CAJILLA													
			17. PREDIO DESO. MED. INTERNO													
			19. SIN MEDIDOR													
			25. NO PERMITEN ENTRAR													
			27. SERVICIO DIRECTO													

ADVERTENCIA: La chapeta y el sello deben ser retirados únicamente por el operario autorizado. Estos bienes quedan bajo la responsabilidad, protección y cuidado del propietario o usuario del inmueble, quien asume las consecuencias en caso de hurto o pérdida. El hurto es sancionado penalmente, Ley 23 de 1981, Artículo 1, Código Penal, Artículo 349.

MEDIDOR	MARCA		
TIPO 5	DIAMETRO 1/2"	LECTURA 1609	
N° RECIBO	FECHA DE PAGO	VALOR	BANCO
OBSERVACIONES:			
NOI CEDULA: TEL:	EL USUARIO HORA:	NOMBRE DEL OPERARIO CODIGO: 2736	0441467

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 TEL. 66043255 BOGOTA 892.276.015 - # 84245

**CODENSA**  
Mucho más que energía

CON No. 4700042524

No. CLIENTE: 2736

ATENDIDO POR: 2736

**COMPROBANTE DE RECONEXIÓN**

DIRECCION	CAPACIDAD	MOTIVO	HORA	CODIGO
KR 53 72 27	1/2"	2736	05-03-2008	2736

MEDIDOR	FECHA	No. ADHESIVO	SELLOS RETIRADOS:	COLOR	MAT. UBIC.	SELLOS INSTALADOS:	COLOR	MAT. UBIC.
1	05-03-2008	2736	1			1		
2			2			2		
3			3			3		

**MAYOR INFORMACIÓN COMUNICARSE A FONOSERVICIO 115**  
TEL. 890.332.791-1 NO. 23462

ORDEN DE SUSPENSION DEL SERVICIO

GESTOR ZONA 2  5



CUENTA CONTRATO 000005523	CUENTA INTERNA 523688	PORCION Q2	UNIDAD DE LECTURA 1325217	VOLANTE N° - 5
CODIGO OPERARIO		CODIGO SUPERVISOR		FECHA DE PROGRAMACION 16-05-2008
DIRECCION KR 53 72 27			FECHA DE EJECUCION	
NOMBRE DEL USUARIO				

ESTADO FINAL DEL PUNTO  
SUSPENSION

RESULTADO	1	2	30	ANOMALIAS	3	6	7	8	9	10	11	15	17	19	25	27	33
1. SUSPENDIDO CON CHAPETA	<input checked="" type="checkbox"/>			3. RECIBO PAGO													
2. SUSPENDIDO EN REGISTRO DE BOLA				6. DOBLE CUENTA CONT.													
30. PREDIO TAPONADO				7. PLAN 50													
				8. TOTALIZADORA													
				9. RECLAMACION													
				10. PREDIO DEMOLIDO													
				11. GENERACION ERRONEA													
				15. NO SE ENCONTRÓ CAJILLA													
				17. PREDIO DESO. MED. INTERNO													
				19. SIN MEDIDOR													
				25. NO PERMITEN ENTRAR													
				27. SERVICIO DIRECTO													

ADVERTENCIA: La chapeta y el sello deben ser retirados únicamente por el operario autorizado. Estos bienes quedan bajo la responsabilidad, protección y cuidado del propietario o usuario del inmueble, quien asume las consecuencias en caso de hurto o pérdida. El hurto es sancionado penalmente, Ley 23 de 1981, Artículo 1, Código Penal, Artículo 349.

MEDIDOR	MARCA		
TIPO	DIAMETRO	LECTURA	
N° RECIBO	FECHA DE PAGO	VALOR	BANCO
OBSERVACIONES: <b>SEGUNDA VISITA***</b>			
NOMBRE DEL USUARIO CEDULA: TEL:	HORA:	NOMBRE DEL OPERARIO CODIGO: 2736	0469591

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 TEL. 66043255 BOGOTA 892.276.015 - # 84245

ORDEN DE REINSTALACION DEL SERVICIO

GESTOR ZONA 2  5



\* 0 1 1 1 8 8 0 \*

220

CUENTA CONTRATO 1005523	CUENTA INTERNA	PORCION Call Center	UNIDAD DE LECTURA	VOLANTE N°
CODIGO OPERARIO A 37		CODIGO SUPERVISOR		FECHA DE PROGRAMACION
DIRECCION KR 53 72 27				FECHA DE EJECUCION 05 07 08
NOMBRE DEL USUARIO				

ESTADO FINAL DEL PUNTO			
REINSTALACION			
RESULTADO	11	ANOMALIAS	25
1. REINSTALACION EFECTIVA 11. NO SE EJECUTA POR GENERACION ERRONEA		25. NO PERMITIERON REALIZAR OPERACION	

**ADVERTENCIA:** Por favor verifique que el registro de mano se encuentre abierto. Para evitar inundaciones por llaves abiertas durante el tiempo que el predio estuvo sin servicio, se deja cerrado al hacer la reinstalación.

MEDIDOR Irregular	MARCA
TIPO Vor	DIAMETRO 1/2
	LECTURA 7697

OBSERVACIONES:  
Inefectiva: 25/06/08  
TENA REGISTRO DE COPE SUPRADO

NOMBRE DEL USUARIO	NOMBRE DEL OPERARIO ROBERTO LEON	0111880
CEDULA:	CODIGO: A 37	
TEL: _____ HORA: _____		

IMPRESO POR PORNAL S.A. NIT. 890.332.791-1 TEL. 60430295 BOGOTA

ORDEN DE SUSPENSION DEL SERVICIO

GESTOR ZONA 2  5



\* 0 4 6 4 8 1 9 \*

CUENTA CONTRATO 000010005523	CUENTA INTERNA 523688	PORCION Q2	UNIDAD DE LECTURA	VOLANTE N° 1317737-389
CODIGO OPERARIO A 06		CODIGO SUPERVISOR		FECHA DE PROGRAMACION 03 05 2008
DIRECCION KR 53 72 27				FECHA DE EJECUCION
NOMBRE DEL USUARIO				

ESTADO FINAL DEL PUNTO																
SUSPENSION																
RESULTADO	2	30	ANOMALIAS	3	6	7	8	9	10	11	15	17	19	25	27	33
1. SUSPENDIDO CON CHAPETA 2. SUSPENDIDO EN REGISTRO DE BOLA 30. PREDIO TAPONADO			3. RECIBO PAGO 6. DOBLE CUENTA CONT. 7. PLAN 50 8. TOTALIZADORA									17. PREDIO DESO. MED. INTERNO 19. SIN MEDIDOR 25. NO PERMITEN ENTRAR 27. SERVICIO DIRECTO				33. NO SE LOCALIZA DIRECCION

**ADVERTENCIA:** La chapeta y el sello deben ser retirados únicamente por el operario autorizado. Estos bienes quedan bajo la responsabilidad, protección y cuidado del propietario o usuario del inmueble, quien asume las consecuencias en caso de hurto o pérdida. El hurto es sancionado penalmente, Ley 23 de 1981, Artículo 1, Código Penal, Artículo 349

MEDIDOR 5	MARCA A 06
TIPO	DIAMETRO
N° RECIBO	LECTURA 7697
FECHA DE PAGO	VALOR
	BANCO

OBSERVACIONES: Predio solo, bajo juramento

NOMBRE DEL USUARIO	NOMBRE DEL OPERARIO Dmar Garzon	0464819
CEDULA:	CODIGO: A 06	
TEL: _____ HORA: _____		

IMPRESO POR PORNAL S.A. NIT. 890.332.791-1 TEL. 60430295 BOGOTA

NUMERO DE AVISO 063014000506		VIGENCIA Año 2010		PORCIÓN E37 Q2		UNIDAD DE LECTURA Q22573		FECHA DE REVISION T1-00		HORA INICIO RI		HORA FIN RI					
INFORMACION PREDIO				INFORMACION MEDIDOR				INFORMACION ACOMETIDA				LOCALIZACIÓN PREDIO					
Zona 1 2 3 4 5		Barrio DOCE DE OCTUBRE		Diámetro		ESTADO DEL MEDIDOR		Servicio Normal		Placas que incluye							
CUENTA CONTRATO 10005322		Marca Nait		En Buen Estado		Suspendido con Chapeta		Taponada con Dispositivo		Dirección Actual							
CUENTA INTERNA 526648 REPE 0132689		Tipo Volumetrico		Fichero roto		Fichero posición incorrecta		Taponada desde la Red		Dirección antigua							
USUARIO MONTANEIRO NICOLAS		No. de Serie Nombrie		Fichero Rota		Con servicio fraudulento Bypass		Fraudulento Servicio Directo		No. Placa Anterior							
DIRECCION		Lectura 7768		Escape Racor Delantero		Fraudulento Acometida Adicional		Acometida descogetada		No. Placa Posterior							
TELEFONO		UBICACIÓN		Fichero Suelto		Posee Fuente Adicional		DATOS CRUCE DE PLUMAS 1				DATOS CRUCE DE PLUMAS 2					
CARACTERISTICAS PUNTO SUMINISTRO		Piso		En contra flujo		Cuenta Contrato		Cuenta Contrato									
TIPO DE SERVICIO		TIPO DE INSTALACIÓN		RESULTADO INSPECCION REALIZADA AL PREDIO				Dirección				Dirección					
Acueducto		Definitiva		No. Puntos Hidráulicos 2		Posee Tanques de Almacenamiento?		SI NO		Tipo				Marca Medidor			
Alcantarillado		Totalizadora		No. Tanques Altos		No. Tanques Bajos		Capacidad lts.		No. de Serie				Lectura			
Acueducto y Alcantarillado		Temporal Construcción		Estado del Tanque		Tiene Huella de reboso?		SI NO		Nueva				Antigua			
Alcantarillado por Aforo		Temporal Evento		B M		SI NO		SI NO		CODIGOS DE RESULTADO DE LA VISITA							
CLASE DE USO		ACTIVIDAD ECONÓMICA		Existencia Daño cheque tanque?		Existencia Daño flotador tanque?		SI NO		1 Alto consumo confirmado				21 Predio habitado			
Residencial		Textil e Hilandera		SI NO		SI NO		SI NO		2 Predio desocupado				22 Existe cambio clase cálculo (Clase de Uso)			
Comercial		Metalmeccánica		Existen fugas en instalaciones hidráulicas?		SI NO		SI NO		3 No se localiza acometida				23 Medidor al revés			
Industrial		Lavandería		Localización de las fugas perceptibles		SI NO		SI NO		4 Bajo consumo confirmado				24 Medidor en mal estado para cambiar			
Especial		Estación de Servicio		Requirió Prueba con geófono?		SI NO		SI NO		5 Servicio no autorizado a otro predio				25 Medidor no amerita cambio			
Oficial		Lavado Autos		Localización de la fuga Imperceptible		SI NO		SI NO		6 Acometida con servicio normal				26 Medidor mal instalado			
Multiusuario		Alimentos		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		7 Posible conexión fraudulenta o en Bypass				27 Medidor instalado correctamente			
Multifamiliar		Hospitales - Salud		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		8 Habitada, con servicio y medidor, en estado no facturable				28 Predio no se encontró en terreno			
Inquilinato		Curtiembres		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		9 No se pudo efectuar o ejecutar revisión				29 Existe el predio con diferente dirección			
UNIDADES		Química		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		10 Medidor trabado				30 Predio demolido o lote con acometida			
Habitacionales		Imprentas y afines		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		11 Infiltración en instalaciones internas				31 Acometida obstruida			
No Habitacionales		Oficinas - Bancos		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		12 Escape adelante de medidor y an cajilla				32 Medidor dio la vuelta			
NUMERO DE HABITANTES		Salas Belleza		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		13 Escape en instalaciones internas				33 Error de lectura			
NUMERO DE FAMILIAS		Educación - Capacitación		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		14 Se encontró medidor con lectura				34 No permitieron el ingreso al predio			
NUMERO DE TRABAJADORES		Madera		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		15 Cajilla sin medidor				35 Existe cambio en la acometida o edificación			
NUMERO DE PISOS		Hoteles		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		16 Infiltración con daños visibles				36 Medidor dentro del predio cerrado			
		Moteles - Residencias		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		17 Conexión fraudulenta con cuenta inactiva				45 Predio con servicio suspendido			
		Supermercado - Miscelanea		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		18 No existe consumo, tiene fuente adicional				50 Doble cuenta contrato			
		Religiosas		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		19 Cambio reciente medidor (# serie no corresponde)				65 Predio con servicio directo			
		Cultural		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO		20 Existe cruce de plumas							
		Construcción		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO									
		Bares - Tabernas		Aforo fuga imperceptible l/seg		SI NO		SI NO									
OBSERVACIONES manera de recibir en punto de Abastecimiento (trabado)												RESULTADO DE LA VISITA					
EN CASO DE RECONFIRMACION DE DATOS, QUEJAS POR ATENCION O DUDAS, POR FAVOR COMUNIQUESE CON NOSOTROS AL TEL.: 7470003												Efectiva <input type="checkbox"/> Relectura efectiva <input type="checkbox"/> Fuga perceptible <input type="checkbox"/> Medidor en buen estado <input type="checkbox"/>					
NOMBRE DEL USUARIO												Relectura No efectiva <input type="checkbox"/> Fuga imperceptible <input type="checkbox"/> Medidor dañado <input type="checkbox"/>					
NOMBRE DEL INSPECTOR												Los datos reportados en este formato deben ser reparados por cuenta del usuario.					
NOMBRE DEL TESTIGO												En la fuga imperceptible, el usuario dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la corrección de la falla, durante ese lapso se cobrará con base en el promedio de los consumos normales. Vencido ese plazo, sin que se remedia la fuga, la EMPRESA cobrará el consumo registrado por el medidor, sin perjuicio de suspender el servicio por incumplimiento. Las fugas perceptibles deberán ser detectadas y corregidas por el usuario, quien cancelará el consumo derivado de esta clase de fugas.					
Firma												La información contenida en la presente Acta es el seguimiento a la inspección externa y la revisión interna realizada al predio que se entrega a usuario teniendo en cuenta el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 que dice De la revisión previa. Al preparar las facturas es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores.					
Firma												No. 2290458					

88

222

Informe de verificación

Nombre: <u>Montenegro de Montoya</u>	Fecha: <u>12-1-19</u>	Informe No.: <u>2328417</u>
Dirección: <u>C-53 # 72-27</u>	No. Celular: <u>32232265</u>	Teléfono: <u>N/A</u>
Cuenta No.: <u>391372</u>	Medidor No.: <u>25913</u>	Lectura Medidor: <u>3579</u>
E-mail: <u>N/A</u>	No. radicado urgencias: <u>N/A</u>	

Presión encontrada

Estática (mbar): <u>20</u>	Dinámica (mbar): <u>19</u>	Ajuste: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Estática (mbar):	Dinámica (mbar):	No. de Precinto:
----------------------------	----------------------------	--	------------------	------------------	------------------

Las observaciones de la distribuidora vienen indicadas a continuación en las casillas correspondientes. Usted puede identificarlas consultando el código en la relación detallada al respaldo de este documento.

En el centro de medición y/o regulación: Observaciones: 443  444  447  448  449  478  479  491  492  493  494  496  497  498  499

Situación de suministro encontrada		Situación de suministro final	
En servicio <input checked="" type="checkbox"/>	Suspensión realizada SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Tipo <input type="checkbox"/>	Precinto No. _____
Suspendida <input type="checkbox"/>	Motivo <input type="checkbox"/>	Adhesivo No. _____	

Motivo de suspensión: Defectos críticos: SI  NO  Vencido Revisión Periódica (defectos no críticos): SI  NO  Informe de Inspección No.: 375828

Observaciones: Presión está 493 cuando 497-499 no aplica

El cliente autoriza el cobro de la Revisión Periódica a través de la factura mensual de consumo en 6 cuotas, la cual tiene un valor de \$ 41.745\* por cada visita efectiva.

Datos del Cliente:

Nombre: Angela Caricedo

C.C.: 41428360

Firma: [Signature]

Vínculo: [Signature]

Datos del Técnico:

Nombre: Chelsson Arbol

Código GN: 1048

SI  NO Visita Técnica de Rehabilitación: Se ha revisado la instalación interna, luego de sucedida la Emergencia comprobando que se encuentra en condiciones de seguridad para su operación.

El cliente autoriza el cobro del valor de la revisión interna a través de la factura mensual de consumo en N/A cuotas, la cual tiene un costo de \$42.878\* por cada visita efectiva.

**Importante, tenga en cuenta**

Si durante la inspección se encontraron defectos, es necesario que contrate los arreglos y programe una nueva inspección; para ello comuníquese al teléfono 307 81 21

En calidad de titular de los datos de personal aquí recolectados, autorizo a Gas Natural, S.A. ESP para tratar mi datos personales con las finalidades de, la adecuada prestación del servicio, adelantar las actividades de revisión y reporte, dar cumplimiento a obligaciones legales y reglamentarias, y establecer canales de comunicación relacionados con el servicio.

Igualmente declaro que puedo acceder a la Política de Tratamiento de los Datos Personales de Gas Natural, S.A. ESP en [www.gasnaturalfenosa.com.co](http://www.gasnaturalfenosa.com.co), en la cual están claramente establecidos los canales para ejercer mis derechos de acceder, rectificar, actualizar, suprimir y/o revocar.

\*Tarifas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018.

Informe de Verificación

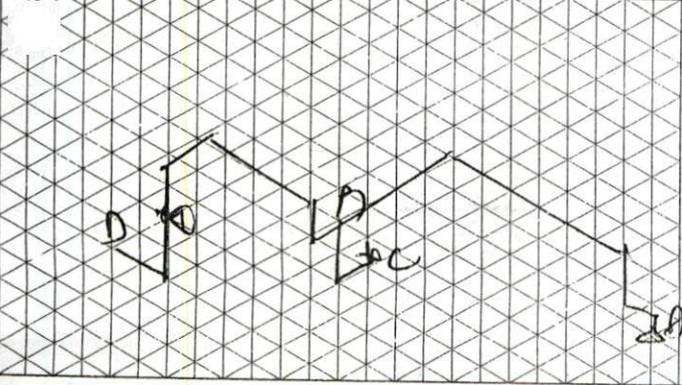
Gas Natural, S.A. ESP Calle 71A N° 5 - 30 Bogotá, Tel: +571 345 55 00. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. NIT: 110010000-4. N°: 800.007.813-1

<b>Identificación de la Instalación</b>				<b>Identificación del Organismo de Inspección</b>				<b>Informe No.</b>	
Nombre: <u>Montajes de Montañas SA</u>				Empresa: <u>AEC - MONTAJES Y SERVICIOS INTEGRALES DE GAS S.A.S.</u>				<b>M 375828</b>	
Dirección: <u>Crs 33 #27-230</u>				NIT: <u>900.521.893-0</u>					
Teléfono: <u>3123621509</u>		Ciudad / Municipio: <u>Bogotá</u>		Dirección: <u>Calle 1A Bis No. 29C - 55 Bogotá, D.C. - Tel: 7561269</u>				Clase de Uso	
Cuenta No.: <u>391372</u>		Medidor No.: <u>25913</u>		E-mail: <u>servicliente@montajesyservicios.com.co</u>					
Fecha de Inspección: <u>12/1/19</u>		Tipo de Visita: <u>1</u>		Hora de inicio: <u>12:15</u>		Hora final: <u>12:45</u>		Revisión periódica (5 años) <input checked="" type="checkbox"/>	
Modificación del Informe No.:		Tipo de Instalación:		Revisión condiciones de Ventilación <input type="checkbox"/>		Residencial <input checked="" type="checkbox"/>		Comercial <input type="checkbox"/>	
Corresponde No. de medidor <input checked="" type="checkbox"/>		Marca:		Número:		Unifamiliar <input checked="" type="checkbox"/>		Multifamiliar <input type="checkbox"/>	

Identificación de Artefactos y Recintos																	
Tipo de Recinto	ID Recinto	CO diluido ambiente	Nombre del Artefacto	ID Artefacto	Potencia (kw)	Tipo de Artefacto			Tipo de Recinto	ID Recinto	CO diluido ambiente	Nombre del Artefacto	ID Artefacto	Potencia (kw)	Tipo de Artefacto		
						B	C								A	B	C
Cocina	9	9.5	Cafetera	30AC	4.8	X											
Patio	6	9.5	Calentador	6B0L	11.5		X										

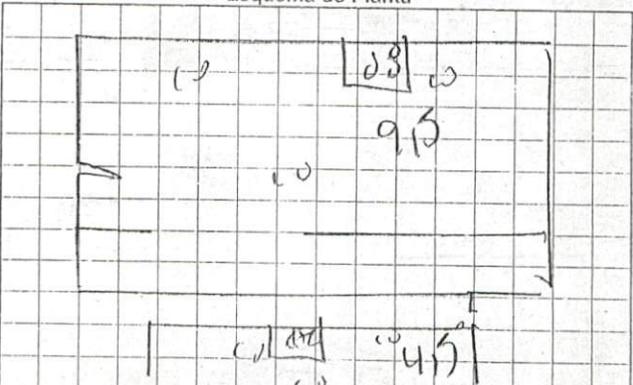
Requisitos de Ventilación																			
Recinto	Medición CO (Condiciones de Ventilación)	Volumen Recinto (m3)	Potencia Artefactos Circuito Abierto (Kw)	Cumple Método Estándar	Método de Ventilación		Superior					Inferior							
					SI	NO	1	2	D	DV	DH	CE	Área Mínima (cm2)	Abertura Existente	Tipo de Ventilación		Área Mínima (cm2)	Abertura Existente	
9	0	29	4.8	X															
6	0	PA	11.5	X															

Anexo isométrico SI  NO  Hoja 1 de \_\_\_\_\_  
D: Directa DV: Ducto Vertical DH: Ducto Horizontal CE: Combinación de Espacios



Tram.	Diam.	Long.	Mat.
AB	1/2	16	AC
BC	1/2	2	CB
BD	1/2	4	AG

CF: Cobre Flexible  
CR: Cobre Rígido  
MC: Multicapa  
AG: Acero Galvanizado  
AL: Aluminio  
OT: Otro



Trazado a inspeccionar en la instalación: Línea Individual  Línea Individual y Línea Matriz  Línea Matriz ya inspeccionada:  Informe No. \_\_\_\_\_  
Aplica excepción del Anexo C NTC 3631? SI  NO   
Fecha de Proyección o construcción de la edificación: \_\_\_\_\_

Concepto	Inspección Inicial						Corrección Inmediata		Resultado de la Inspección			Cumple			
	Defectos Críticos						Defectos No Críticos		SI	NO	Crítico	No Crítico	Sin Defectos	SI	NO
Hermeticidad de la instalación con: Detector: <input checked="" type="checkbox"/> Medidor: <input checked="" type="checkbox"/> Presión: <input type="checkbox"/> Agua Jabón: <input type="checkbox"/>	270	271	272	273	274	275	276								
Existencia y operatividad de las válvulas de corte	240							310	345						
Trazado general de la instalación	208							303	304						
Condiciones de ventilación	211	218	219	220				311	318	319					
Medición de Monóxido de Carbono (CO)	228	222						332							
Medición de Artefactos	225	226	243	212											
Medición Línea Matriz															

Los defectos se identifican consultando el Código asignado por el organismo de inspección detallado al respaldo de este documento. T: Taponamiento R: Reparación C: Cambios

Detector de CO	Serie No.:	<u>3142580</u>	Marca:	<u>hospo</u>	Modelo:	<u>315-4</u>
Detector de Fugas	Serie No.:	<u>16460015</u>	Marca:	<u>hospo</u>	Modelo:	<u>7899</u>

**Resultado de la Inspección**  
Sin defectos  Defectos críticos  Defectos no críticos   
Instalación continua en servicio: SI  NO  Lectura (m³) 3579

Ciente manifiesta que informó al inspector sobre todos los puntos existentes en la instalación interna para suministro de gas, como también de sus artefactos asociados. Se declara conformidad de la instalación SI  NO

Observaciones:

**Información Importante**  
1. Sr. Usuario, si como resultado se determina que existen defectos críticos, procederá la corrección inmediata o de no ser posible procederá la suspensión del servicio por parte del distribuidor. Según Reglamento Técnico 90902 del Minminas.  
2. Si como resultado se determina que existen defectos no críticos, la instalación podrá continuar en servicio y se deben corregir los defectos no críticos encontrados en un tiempo máximo de dos meses, si vencido este plazo persiste al menos un defecto no crítico el distribuidor de gas suspenderá el servicio hasta tanto se corrija el defecto. En todo caso, el plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de la revisión Periódica establecido en la normatividad vigente.  
3. Si como resultado de la inspección se determina que la instalación se encuentra Sin defectos, se pega Etiqueta Informativa.  
4. Recuerde que antes de poner en funcionamiento un gasodoméstico o cuando usted efectúe un cambio en su instalación debe previamente, contar con un informe de inspección.  
5. Sr. Usuario, en caso de que su edificación se encuentre exenta del cumplimiento de las condiciones expuestas en el Anexo C de la NTC 3631, las condiciones de ventilación deberán ser evaluadas en periodos no superiores a tres (3) años.  
6. Sr. Usuario, las reparaciones que se requieran para subsanar los defectos, deberán ser realizadas por personal que cuente con certificado de competencia laboral e inscripción ante la página de la Superintendencia de Industria y Comercio.  
7. Se informó al usuario la posibilidad de adquirir un dispositivo de detección de monóxido de carbono CO, con un mecanismo de advertencia audible a un nivel de sensibilidad de 10 ppm.

Solicitud de servicio

gasNatural  
fenosa

Contrato No. 348752 Inicio de vigencia

[ ]

15 10/2012

224

Datos del predio para la presentación del servicio

No. de cuenta interna	Dirección
391372	kia 53 # 72 27
Barrio	Conjunto Ciudad
12 octubre	Bogotá

Datos del cliente

Nombres y Apellidos	
Angela Cuiced	
Correo Electrónico	Sexo
	M <input checked="" type="checkbox"/> F
Tipo de Identificación	Identificación No.
CC CE PA Otro	41428360
De	Fecha de Nacimiento
Bogotá	Dic 17 A 1978
Teléfono fijo	Celular
9508360	
Título sobre el predio	
<input type="checkbox"/> Propietario	<input type="checkbox"/> Arrendatario Otro <u>Fenosa</u>

Gasodomésticos instalados a la red de gas natural

<input type="checkbox"/> Estufa a gas	<input type="checkbox"/> Secadora individual
<input type="checkbox"/> Estufa mixta	<input type="checkbox"/> Torre lavadora secadora
<input type="checkbox"/> Horno	<input type="checkbox"/> Calefacción ambiental
<input type="checkbox"/> Calentador de agua de acumulación	<input type="checkbox"/> Chimenea
<input type="checkbox"/> Calentador de agua de paso	<input type="checkbox"/> Otro

Precio y autorización de cobro

Valor para pago mensual \$6.950 IVA incluido

El cliente titular de este contrato, autoriza expresamente a Gas Natural Servicios LTDA. a incluir mensualmente el valor del servicio de gas natural domiciliario mencionada en el apartado "Datos del predio para la presentación del servicio" de esta solicitud.

Aceptación de condiciones del servicio

Yo Angela Cuiced identificado con C.C. \_\_\_\_\_ manifiesto haber leído y entendido las coberturas y condiciones generales de este documento que contiene el clausulado del contrato de Servigas y manifiesto total conformidad con el contrato y declaro ser la persona capacitada y autorizada para tomar el servicio de Servigas, el cual me queda claro y sé que es un servicio voluntario, que iniciará cobertura para mi predio desde el día 2-10-12 y que a partir de ese momento contaré con: 1) servicio de reparaciones de instalaciones internas y gasodomésticos en el momento en el que se presente alguna falla eventual, y 2) revisión de mi instalación interna y gasodomésticos (estufas, hornos y calentadores) cada año. El cobro será de \$6.950 mensuales a partir de mi próxima factura de servicio de gas natural.

El Cliente

Angela Cuiced

Nombre Angela Cuiced Fecha de venta Dic 17 A 2012

Firma \_\_\_\_\_ Comercializador: Servicios Fenosa

Identificación 41428360 Asesor: Nidia Basso

Servicios Comerciales

Informe de inspección instalaciones existentes  
Resolución MCIT 1509/2009

Informe número \_\_\_\_\_

<b>Identificación del cliente</b> MONTELEONO MARIA Nombre: <u>MR S3 # 72-27 P1</u> Dirección: <u>391372</u> No. de medidor: <u>25913</u> Teléfono: _____ Cuenta No.: _____		<b>Identificación del organismo de inspección</b> Empresa: Serviconfort Colombia SAS. NIT: 830062040-1 Dirección: Calle 71 No. 11 - 10 piso 9 Acreditación No. <u>11020028</u>		<b>serviConfort</b>
--	--	--	--	---------------------

Fecha de inspección 09-12-13 Tipo de visita: 1 Hora de inicio: 16:40 Hora final: 17:00

Corresponde No. de medidor SI:  No:  Marca: \_\_\_\_\_ Tipo: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Prueba de hermeticidad tramos: A-B Material: AG

Residencial:  No residencial:   
 Uniusuario:  Multiusuario:

Recinto	Id. artefactos	Potencia (kW)	Tipo artefacto			Recinto	Id. artefactos	Potencia (kW)	Tipo artefacto		
			A	B	C				A	B	C
	<u>a JACAC 48</u>		<input checked="" type="checkbox"/>								



**Instalación de artefactos**

Recinto	CO diluido (amb)	Volumen recinto (m3)	Potencia artefactos circuito abierto (kW)	Confinado		Superior								Inferior										
				SI	NO	Tipo de ventilación				Área mínima (cm2)	Área abertura (cm2)	Tipo de ventilación				Área mínima (cm2)	Área abertura (cm2)							
						D	DV	DH	I			D	DV	DH	I									
	<u>a 226</u>	<u>48</u>		<input checked="" type="checkbox"/>																				

D: Ventilación directa DV: Ventilación mediante ducto vertical DH: Ventilación mediante ducto horizontal I: Ventilación indirecta o por arrastre

Concepto	Inspección inicial		Corr. inmediata		Resultados de la inspección		
	Critico	No critico	SI	NO	Critico	No critico	Correcto
Hermeticidad del centro de medición.							<input checked="" type="checkbox"/>
Hermeticidad de instalación con: Detector: <input checked="" type="checkbox"/> Medidor: <input checked="" type="checkbox"/> Presión: <input type="checkbox"/> Agua Jabón: <input type="checkbox"/>							<input checked="" type="checkbox"/>
Existencia y operatividad de las válvulas de corte							<input checked="" type="checkbox"/>
Trazado general de la instalación							<input checked="" type="checkbox"/>
Materiales							<input checked="" type="checkbox"/>
Condiciones de ventilación							<input checked="" type="checkbox"/>
Medición de monóxido de carbono (CO)							<input checked="" type="checkbox"/>
Instalación, modificación y elementos de control de los artefactos a gas.							<input checked="" type="checkbox"/>
Conectores rígidos y flexibles							<input checked="" type="checkbox"/>
La ubicación de los artefactos a gas para cocción							<input checked="" type="checkbox"/>
Funcionamiento del artefacto							<input checked="" type="checkbox"/>
Ubicación e instalación de calentadores de agua paso continuo y tipo acumulador							<input checked="" type="checkbox"/>
Ubicación de centros de medición							<input checked="" type="checkbox"/>
Detector de CO: N/S <u>4998</u> Marca: <u>SWISS</u> Modelo: <u>400-1</u>					T: Taponamiento		P: Precintado
Detector de fugas N/S <u>13370034</u> Marca: <u>SWISS</u> Modelo: <u>78991</u>					R: Reparación		C: Cambios

Observaciones \_\_\_\_\_

Cliencia: INTEA Q.CERO c.c. 4428360 Inspector: Juan Pablo Lopez Certificado N.º 101950 Expedido por: SGS

Informe de Inspección

Informe de inspección NT-700-COL.

gasNatural  
fenosa  
226

Presión encontrada		Estática (mbar): 1.7				Dinámica (mbar): 1.6				Ajuste		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Estática (mbar):				Dinámica (mbar):				No. de precinto					
Recinto	Id. artefactos	CO No. diluido	T. Gases °C	% O2	Lamda λ	% CO2	Recinto	Id. artefactos	CO No. diluido	T. Gases °C	% O2	Lamda λ	% CO2	Recinto	Id. artefactos	CO No. diluido	T. Gases °C	% O2	Lamda λ	% CO2	Recinto	Id. artefactos	CO No. diluido	T. Gases °C	% O2	Lamda λ	% CO2
Analizador de comb. N/S		Marca										Modelo															
Los defectos vienen indicados a continuación en las casillas correspondientes. Usted puede identificarlos consultando el código en la relación detallada del dorso.																											
En el centro de medición y/o regulación														<input type="checkbox"/> 78 <input type="checkbox"/> 40 <input type="checkbox"/> 48				<input type="checkbox"/> 79 <input type="checkbox"/> 41									
En el trazado de la instalación														<input type="checkbox"/> 70 <input type="checkbox"/> 73 <input type="checkbox"/> 74 <input type="checkbox"/> 75 <input type="checkbox"/> 76 <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 34				<input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 10									
En los recintos e instalación de los artefactos.														<input type="checkbox"/> 11C <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18C <input type="checkbox"/> 19C <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 71				<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 32 <input type="checkbox"/> 35									
En los artefactos														<input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 36 <input type="checkbox"/> 72				<input type="checkbox"/> 31 <input type="checkbox"/> 33									
Resultados de la visita de inspección														Situación de suministro													
Sin defectos <input checked="" type="checkbox"/> 01 Defectos no críticos <input type="checkbox"/> 02														En servicio <input checked="" type="checkbox"/> Suspensión total <input type="checkbox"/> 1													
Defectos críticos <input type="checkbox"/> No dejan cortar <input type="checkbox"/> 05														Suspensión parcial <input type="checkbox"/> 2 Lectura (m3): 3296, No. precinto: 1313 con REJAS													
Observaciones para la distribuidora: <input type="checkbox"/> 43 <input type="checkbox"/> 44 <input type="checkbox"/> 47R <input type="checkbox"/> 47M <input type="checkbox"/> 49 <input type="checkbox"/> 91 <input type="checkbox"/> 92 <input checked="" type="checkbox"/> 93 <input type="checkbox"/> 94														Situaciones singulares: <input type="checkbox"/> 51 <input type="checkbox"/> 52 <input type="checkbox"/> 53 <input type="checkbox"/> 54 <input type="checkbox"/> 55 <input type="checkbox"/> 56 <input type="checkbox"/> 57 <input type="checkbox"/> 58 <input type="checkbox"/> 59													
Observaciones: PER 1101 (13) MICKO con REJAS																											
Uso de APINA NO tener las pumas														TEL: 2508360													
Autorización de cobro: el cliente autoriza el cobro del valor de la revisión a través de la factura mensual de consumo en 10 cuotas.														Datos del inspector													
Nombre: MYCIA CARRASCO c.c. 41428360														Nombre: Juan Pablo León													
Firma: [Firma]														Código GN: V349													

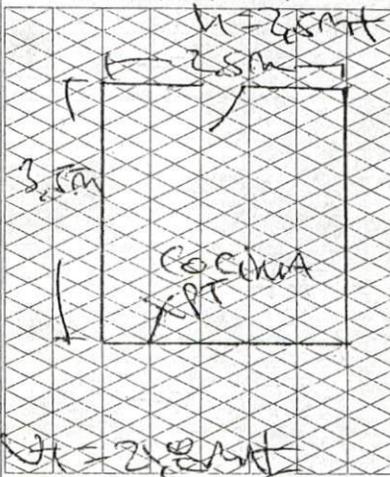
Cliente

Gas Natural S.A. E.S.P. 71A No. 5 - 38 Tel.: 314 4500 Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUIR. 211001000d-MIN-000.007.813-5

Informe de inspección instalaciones existentes  
Resolución MCIT 1509/2009

gasNatural  
fenosa 227

Informe número

<b>Identificación del cliente</b> <u>MARTELEGGIO MARIA</u> Nombre: <u>1253# 72-27 P2</u> Dirección: <u>391373</u> Teléfono: <u>25978</u> Cuenta No.: <u>25978</u> No. de medidor: <u>25978</u>				<b>Identificación del organismo de inspección</b> Empresa: <u>Serviconfort Colombia SAS.</u> NIT: <u>830062040-1</u> Dirección: <u>Calle 71 No. 11 - 10 piso 9</u> Acreditación No. <u>11050028</u>				<b>serviConfort</b>													
Fecha de inspección: <u>29-12-13</u> Tipo de visita: <u>1</u> Hora de inicio: <u>17:02</u> Hora final: <u>17:27</u>				Clase de uso Residencial: <input checked="" type="checkbox"/> No residencial: <input type="checkbox"/> Uniusuario: <input checked="" type="checkbox"/> Multiusuario: <input type="checkbox"/>																	
Corresponde No. de medidor Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/> Marca: <u>A-B</u> Tipo: <u>A-G</u> Número: <u>A-G</u>				Prueba de hermeticidad tramos: <u>A-B</u> Material: <u>A-G</u>				<b>Isométrico y/o esquema de planta</b> 													
<b>Instalación de artefactos</b>																					
Recinto	CO diluido (amb)	Volumen recinto (m3)	Potencia artefactos circuito abierto (kW)	Confinado		Superior						Inferior									
				SI	NO	Tipo de ventilación				Área mínima (cm2)	Área abertura (cm2)	Tipo de ventilación				Área mínima (cm2)	Área abertura (cm2)				
						D	DV	DH	I			D	DV	DH	I						
<u>QUAZONA</u>																					
Anexo isométrico SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No. hojas																					
D: Ventilación directa DV: Ventilación mediante ducto vertical DH: Ventilación mediante ducto horizontal I: Ventilación indirecta o por arrastre																					
<b>Concepto</b>				<b>Inspección inicial</b>		<b>Corr. inmediata</b>		<b>Resultados de la inspección</b>													
				Crítico		No crítico		SI		NO		Crítico		No crítico		Correcto					
Hermeticidad del centro de medición.																					
Hermeticidad de instalación con: Detector: <input checked="" type="checkbox"/> Medidor: <input checked="" type="checkbox"/> Presión: <input type="checkbox"/> Agua Jabón: <input type="checkbox"/>																					
Existencia y operatividad de las válvulas de corte																					
Trazado general de la instalación																					
Materiales																					
Condiciones de ventilación																					
Medición de monóxido de carbono (CO)																					
Instalación, modificación y elementos de control de los artefactos a gas.																					
Conectores rígidos y flexibles																					
La ubicación de los artefactos a gas para cocción																					
Funcionamiento del artefacto																					
Ubicación e instalación de calentadores de agua paso continuo y tipo acumulador																					
Ubicación de centros de medición																					
Detector de CO: N/S <u>1098</u> Marca: <u>EUROTRON</u> Modelo: <u>1100-1</u>																					
Detector de fugas N/S <u>13370034</u> Marca: <u>EUROTRON</u> Modelo: <u>7899</u>																					
Observaciones																					
Cliente: <u>ANAYA ALICIA</u> c.c. <u>41428360</u>				Inspector: <u>Juan Pablo Carr</u>				Certificado No. <u>101950</u>				Expedido por: <u>JQS</u>									



89

229

Bogotá, D.C.

Alcaldía Local de Barrios Unidos  
**Rad No 2016-122-007653-2**  
Fecha 04/08/2016 10:40:57 -> SIN ANEXOS  
CIU ANYELA CAICEDO  
122->Grupo de Gestión Administrativa y Financ  
  


Doctor  
**ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ**  
Alcalde Local  
Localidad de Barrios Unidos  
Calle 74 A no 63-04  
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición - Solicitud de intervención Carrera 53 Entre Calles 72 y 73.

Respetado Alcalde:

Teniendo en cuenta las comunicaciones que han llegado a su oficina, nosotros como comunidad rechazamos el hecho de que no vayan a ejecutarse los andenes de la Dirección mencionada en el asunto por el contrato 105 de 2015.

Lo que buscábamos expresar con las primeras comunicaciones era el hecho de no estar de acuerdo con el material en que se están construyendo los andenes. Sin embargo eso no quiere decir que no estemos de acuerdo con la ejecución de la obra.

El estado actual de los andenes llama una urgente intervención, dado que su mal estado llama focos de insalubridad y de inseguridad, que nos están afectando como comunidad.

Expresado lo anterior, nosotros solicitamos se intervengan los andenes de la Carrera 53 entre Calles 72 y 73, como inicialmente fue aprobado en el proyecto.

Cordialmente, los abajo firmantes.

Cualquier respuesta favor remitirla a la Señora Anyela Caicedo en la Carrera 53 no 72-27



# INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

LEVANTAMIENTO ACTA DE VECINDAD  
CARRERA 53 ENTRE CALLES 72 Y 73  
PRIMERA VISITA

## COMUNICADO N° 17

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 105 DE 2015 "REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS".

La Alcaldía Local de Barrios Unidos, por medio de la Firma Contratista Consorcio San Jerónimo y la Interventoría Parques Vecinales 017, informan a los residentes del sector, que con motivo de las actividades para el mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y/o reconstrucción del espacio público de la localidad de Barrios Unidos, se realizará el levantamiento de las actas de vecindad en los predios ubicados en la **Carrera 53 entre Calles 72 y 73 (Andén Oriente y Occidente)**.

Dicho documento permite evaluar el estado físico de cada uno de los predios ubicados en el área de influencia directa del proyecto, mediante un registro escrito y fotográfico tanto en espacios abiertos, como en el interior del inmueble.

Los profesionales debidamente identificados del Área Técnica y Social del Contratista, acompañados por la firma interventora del contrato, realizarán la **PRIMERA VISITA** entre los días miércoles 18 y Jueves 19 de Mayo de 2016; de no encontrar una persona que los atienda y suministre la información necesaria, se programará una **SEGUNDA Y ULTIMA VISITA** el día viernes 20 de Mayo de 2016.

Para adelantar la actividad se requiere la presencia de los propietarios, arrendatarios y/o encargados de los predios, así como su acompañamiento y autorización al momento de levantar el acta del predio.

Esta actividad no tiene ningún costo, ni requiere la entrega de documentos del predio. Una vez cumplida la programación, y de no poder tener acceso, se levantará únicamente un acta de vecindad externa del predio; razón por lo cual no habrá lugar a futuras reclamaciones.

**Las personas responsables de la ejecución de dicha actividad son**

NOMBRE	ÁREA
ALEJANDRA MUÑOZ CURICO	CONTRATISTA - GESTIÓN SOCIAL
DIANA PAOLA JAIME	CONTRATISTA--GESTIÓN SOCIAL
CAROLINA GUARÍN	CONTRATISTA - GESTIÓN SOCIAL
NATALY PEDRAZA	CONTRATISTA -GESTIÓN TECNICA
GISELL FERNANDA LÓPEZ	CONTRATISTA-- GESTIÓN TÉCNICA
ROBERT RODRIGUEZ	CONTRATISTA-- GESTIÓN TÉCNICA
PAOLA BELTRAN	INTERVENTORIA - GESTIÓN SOCIAL
SEBASTIAN HERRERA	INTERVENTORIA- GESTIÓN TÉCNICA
PAULA MORALES	INTERVENTORIA - GESTIÓN TÉCNICA
KATTY FARFAN	INTERVENTORIA- GESTIÓN TÉCNICA

## ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA - CONSORCIO SAN JERÓNIMO

Teléfono Fijo: 6178879 - Cel: 3052966297  
Correo electrónico: Consorciosanjeronimo105@gmail.com  
Residente Social: Carolina Guarín R

Para mayor información lo invitamos a consultar la página de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Localidad Barrios Unidos: [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Dirección: Calle 74A No 63-04 - Teléfono: 2258580



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

BOGOTÁ  
**MEJOR  
PARA TODOS**

92  
232

# INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

## REUNIÓN DE INICIO DE OBRAS

### COMUNICADO: REUNIÓN 3.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 105 DE 2015 "REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS".

La Alcaldía Local de Barrios Unidos, por medio de la Firma Contratista Consorcio San Jerónimo y la Interventoría Parques Vecinales 017, informan a los residentes del sector, que con motivo de las «actividades para el mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y/o reconstrucción de la malla vial y el espacio público» en los tramos de la calle 73 entre carreras 52 y 54, carrera 54 entre calles 73 y 74, calle 74 entre carreras 55 y 56, calle 74 entre carreras 52 y 53, la calle 74 entre carreras 53 y 54, carrera 53 entre calles 72 y 73 y la carrera 55 entre calles 76 y 78, tienen el gusto de invitarlos a la **reunión de inicio de obras que se llevará a cabo de la siguiente manera:**

**Fecha:** Viernes 29 de Abril de 2016

**Lugar:** Salón Comunal Barrio Doce de Octubre

**Dirección:** Carrera 52 No 74-61

**Hora:** 4:00 p.m.

¡Participemos, es un compromiso con nuestra comunidad y con nuestras obras!

### ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA – CONSORCIO SAN JERÓNIMO

**Teléfono:** 305 2966297 - 6178879

**Correo electrónico:** [consorciosanjeronimo105@gmail.com](mailto:consorciosanjeronimo105@gmail.com)

**Residente Social:** Carolina Guarín R

Para mayor información lo invitamos a consultar la página de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Localidad Barrios Unidos: [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Dirección: Calle 74A No 63-04 - Teléfono: 2258580



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20161220155541  
Fecha: 19-08-2016



235

Bogotá, D.C.

Señora  
**ANYELA CAICEDO**  
Carrera 53 No 72-27  
Ciudad

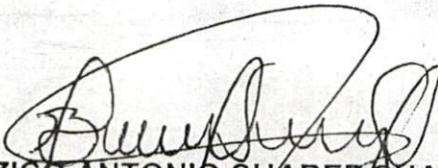
Asunto: Respuesta a Objeción al contrato de obra pública No 105 de 2015.

Referencia: 20161220076532

Apreciada ciudadana:

Mediante la presente comunicación, se informa el andén de la Carrera 53 entre Carreras 72 y 73, será tenido en cuenta para ser intervenido dentro de futuras vigencias.

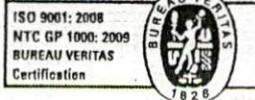
Atentamente,

  
**ZICO ANTONIO SUAREZ/SUAREZ**  
Alcalde Local de Barrios Unidos  
Correo electrónico: [alcalde\\_bunidos@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde_bunidos@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Sergio Eduardo Molina Ochoa  
Revisó/Aprobó: María del Pilar Toro Castaño



Calle 74 A No. 63 - 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
[www.barriosunidos.gov.co](http://www.barriosunidos.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Jardines de paz s.a.

NT 860.029.126-6

### SOLICITUD DE AFILIACION A PREVISION EXEQUIAL

Referencia: Autorización de Descuento Empresarial

FICHA  
NUMERO: 72734

831  
234

EMPRESA	DIAN Granos Contribuyentes	CIUDAD	Bogotá
---------	----------------------------	--------	--------

CONTRATO	342	VIGENCIA	01	03	2006	FECHA DE RENOVACION	DD	MM	AAAA
----------	-----	----------	----	----	------	---------------------	----	----	------

#### INFORMACION DEL TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES:	Caycedo de Suarez Goretty	C.C.	21.225.992
FECHA DE NACIMIENTO:	30 10 50	SEXO:	X
DIR. RESIDENCIAL:	Calle 76 # 100B-85	ESTADO CIVIL:	CASADO
TELEFONO:	2282338		

PLAN:	BASICO	TRADICIONAL	EJECUTIVO	PREMIUM	X
Valor Grupo Básico = \$	(+ Valor Adicionales = \$ Adicional		(-) Total Mensualidad \$ 45.000 <sup>00</sup>		

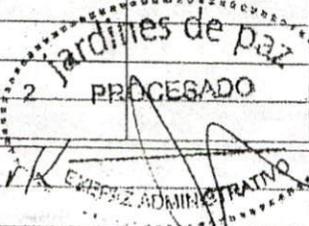
#### BENEFICIARIOS

No.	No. DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1	19.228.131	Jairo Suarez Sierra	Esposo	28 08 53
2	79.956.771	Herman Kaliv Suarez Caycedo	Hijo	15 11 79
3	20.244.504	Leonilde Samelaz Arias	Madre	09 08 14
4	19357093	Arivaldo Erwin Caycedo Gonzalez	Hno.	22 05 58
5	41.425.360	Anyela Caycedo Gonzalez	Hna	10 12 48
6		Virginia Sierra	Suegra	20 04 30
7	41.684.565	Loriz Maria Caycedo Gonzalez	Hna	30 03 55

#### ADICIONALES

No.	No. DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1	41.563.476	Carmen Saubay Arias	Cunada	2 06 52
2				
3				
4				
5				

OBSERVACIONES: Certificado del Cooserpark



Ciudad 1.028.524  
mar 1 2006

DECLARO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON VERDADEROS. ASI MISMO AUTORIZO A DESCONTAR POR NOMINA EL VALOR MENSUAL QUE SE GENERE A MI CARGO POR CONCEPTO DE ESTE PROGRAMA.

FIRMA DEL TITULAR  
C.C. 21.225.992

Código: 806 Grupo: 5/2

FIRMA DEL ASESOR

Código: 709 Grupo: 1

FIRMA DEL DIRECTOR

20 MAR 2006

FIRMA DEL RESPONSABLE

BOGOTA, D.C.: AVENIDA 82 No. 9-64 TELEFONO 610 2611 FAX 218 5980 - 610 2611 EXT. 155  
 CARTAGENA: AVENIDA PEDRO DE HEREDIA SECTOR LA CASTELLANA CARRERA 67 No. 31-13 TELEFONO 665 2779 FAX 665 3415  
 IBAGUE: CARRERA 4A No. 33-185 TELEFONO 264 8900 FAX 265 0891

Página Web: www.jardinesdepaz.com.co E-mail: exepaz@jardinesdepaz.com.co

ORIGINAL: JARDINES DE PAZ -



• jardines de paz s.a.



85  
235

NIT 860.029.126-6

Referencia: 38852

EL SUSCRITO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE NEGOCIOS  
DE JARDINES DE PAZ S.A.

CERTIFICA:

Se prestó un **SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL** del Plan de Previsión Exequial de Exepaz, a través del contrato número **0342** suscrito en las siguientes condiciones **DIAN - NIVEL CENTRAL**.

El servicio fue prestado así:

<b>FALLECIDO:</b>	<b>ROJAS POVEDA LEONILDE (Q.E.P.D)</b>	
<b>CEDULA:</b>	<b>20.244.504</b>	
<b>PARENTESCO:</b>	<b>MADRE DE CRIANZA</b>	
<b>TITULAR:</b>	<b>CAYCEDO DE SUAREZ GORETTY</b>	<b>C.C. 21.225.992</b>
<b>PLAN:</b>	<b>PREMIUM</b>	
<b>FUNERARIA:</b>	<b>GAVIRIA 98</b>	
<b>DESTINO FINAL:</b>	<b>JARDINES DE PAZ</b>	
<b>FECHA DE EXEQUIAS:</b>	<b>27 DE ABRIL DE 2006</b>	

Descripción del Servicio:

☐ TRAMITES LEGALES	\$ 150.000
☐ SERVICIOS DE AGENCIA	\$ 525.000
☐ COFRE	\$ 600.000
☐ CARROZA	\$ 450.000
☐ PREPARACION DEL CUERPO	\$ 150.000
☐ SALA DE VELACION	\$ 800.000
☐ DESTINO FINAL	\$ 1.800.000

(\*) Cremación De Cuerpo + Cenizario Sencillo En Tierra.

**Valor total del Servicio:** \$ 4.475.000.00  
**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.**

El valor total de los servicios fue de \$ 4.475.000.00 que se facturaron a nombre de nuestra entidad prestadora de servicio, en virtud del plan de Previsión Exequial.

**NOTA:** En el momento de la prestación del servicio, el cuerpo fue retirado en la dirección: Cra. 41 No. 72 - 27 Barrio Doce De Octubre (actual Cra. 53 No. 72-27) donde residía la persona fallecida.

Cordialmente,  
  
Catalina Díaz Ocampo  
Control de Negocios  
Bogotá, 14 Enero de 2019.  
Lugar y fecha de expedición



Personería  
de Bogotá, D. C.

Al servicio de la ciudad



**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Martes 13 de Noviembre del 2018

SEÑOR(A)  
ANYELA CAICEDO  
CARRERA 53 72-27  
BOGOTA ,BOGOTÁ D.C.

**ASUNTO:UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
Solicitud de Conciliación No.SCEN\_006 del Martes 13 de Noviembre del 2018

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) NELSON GARZON RODRIGUEZ identificado(a) con C.C.4097053, T.P.69191 del C.S.J., actuando como apoderado del(a) Sr(a) MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO identificado(a) con C.C. 20259391, presento(aron) solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre:

"LA SEÑORA ANYELA CAICEDO HAGA ENTREGA DE LA PARTE CUOTA APROX 15% DEL INMUEBLE QUE OCUPA DE LA CRA 53 NÚMERO 72-27 DE BOGOTÁ".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018 01:30 PM, en nuestra sede SEDE CENTRO ubicada en la Carrera 7 # 21 - 24, Teléfono 3820450 Ext. 5122 - 5120. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art.2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres

236



237

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Solicitud Conciliación No. 006 del 13 de noviembre de 2018

PARTES: CITANTE: MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO y su apoderado NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ

CITADA: ANYELA CAICEDO GONZALEZ y su apoderado EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS

Bogotá, D. C, 20 DE noviembre DE 2018

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, SEDE CENTRO de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- El(a) señor(a) NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ apoderado de la señora MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá en materia CIVIL para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con ANYELA CAICEDO para resolver las siguientes PRETENSIONES: "La señora ANYELA CAICEDO haga entrega de la parte cuota aproximado 15% del inmueble que ocupa de la carrera 53 No. 72-27 de Bogotá"

2.- Se programó audiencia para el día 20 DE NOVIEMBRE de 2018 a las 1:30 Pm., para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE CENTRO de la CRA. 7 No. 21-24 Primer Piso de Bogotá.

3.- En la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hacen presente en calidad de CITANTE: MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO CON C.C. 20.259.391 y su apoderado doctor NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ con C.C. 4.097.053 y T.P. 69191 DEL Consejo Superior de la Judicatura y CITADA: ANYELA CAICEDO GONZALES con c.c. No. 41.428.360 y su apoderado Dr. EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS con cc. 79.831.944 con tarjeta profesional No. 174257 del Consejo Superior de la Judicatura

En razón al pacto por la transparencia, las partes manifiesta no ser funcionarios de la Personería de Bogotá.

4.- Iniciada la audiencia se le informa a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; Se dio lectura a la solicitud, acto seguido las partes dialogaron pero no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias. Por lo tanto, la diligencia de audiencia de conciliación se DECLARA FRACASADA, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

5.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 1:30 p.m, y se terminó a las 1:55 a.m. Se entrega a las partes una copia de la presente constancia de no acuerdo.

MARLENNY ORTIZ TOBON

Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho  
Código. Abogada Conciliadora.

RECIBÍ CONSTANCIA:

Se copian los nombres de las partes en una de las hojas que se anexa a las diligencias.

238

Bogotá, D.C

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-07-2019 07:35:55  
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE33548 O 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: Sd:18028 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA  
DESTINO: /CAICEDO GONZALEZ ANYELA/  
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO 2019ER 16418. SE INFORMA QUE SE  
OBS: PROYECTO OLGA CASTELLANOS

Señora  
**ANYELA CAICEDO GONZÁLEZ**  
anyelakaigon@gmail.com  
Calle 12 B # 7-80 Oficina 728  
Bogotá, D.C  
Código postal: 111711

EDIFICIO ANTIGUO  
BANCO DE BOGOTÁ  
ADMINISTRACIÓN  
26 JUL 2019  
RECIBIDO

Asunto: Traslado por competencia de solicitud

Referencia: UAECD2019ER16418  
Derecho de Petición  
Solicitud expedición Certificado Registrador de Instrumentos Públicos

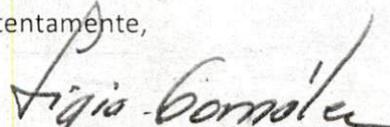
Respetada señora Anyela :

En respuesta a la solicitud de la referencia, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la UAECD, al respecto le informo que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD es la entidad oficial encargada de las actividades relacionadas con la formación, conservación y actualización del inventario de los bienes inmuebles situados dentro del Distrito Capital.

Por esta razón, para su solicitud se ha dado traslado a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, quien es la entidad competente para responder esta inquietud (se anexa copia oficio de traslado).

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en las páginas web de la entidad [www.catastrobogota.gov.co/cel](http://www.catastrobogota.gov.co/cel), [www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion](http://www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion) y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Atentamente,

  
**LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Gerente Comercial y de Atención al Usuario  
[contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)  
Anexo: oficio traslado 2019EE33549 (1) folio

Elaboró: Olga Yaneth Castellanos García/GCAU  
Revisó: Jairo Ramos Perillak.../GCAU

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



08-01-FR-01  
V.9

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

239

Bogotá D.C.,

Doctora  
JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES  
Registradora Zona Centro Bogotá  
Oficina de Registro e Instrumentos Públicos  
de Bogotá Zona Centro  
Calle 26 # 13-49 Int. 202  
Bogotá, D.C.  
Código postal: 110311

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-07-2019 07:39:52  
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE33549 O 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: Sd:18027 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA  
DESTINO: OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CE//  
ASUNTO: RESUESTA A OFICIO 2019ER16418. SE TRASLADA SOLICIT  
OBS: PROYECTÓ OLGA CASTELLANOS

Asunto: Traslado por competencia de solicitud

Referencia: UAECD2019ER16418

Derecho de Petición

Solicitud expedición Certificado Registrador de Instrumentos Públicos  
50C- 491202

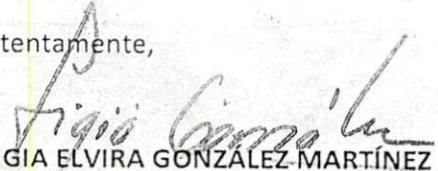
Respetada Doctora Janeth Cecilia:

En atención a la solicitud, recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de la referencia con relación a la petición de la señora ANYELA CAICEDO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.428.360 de Bogotá, quien en su oficio solicita *"..se expida la certificación de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del proceso.."*

Por considerarlo de su competencia, se traslada la solicitud para que se dé respuesta directamente al peticionario. Lo anterior en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015.

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en las páginas web de la entidad [www.catastrobogota.gov.co/cel](http://www.catastrobogota.gov.co/cel), [www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion](http://www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion) y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Atentamente,

  
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ-MARTÍNEZ  
Gerente Comercial y de Atención al Usuario

[contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)

Anexo: oficio solicitud UAECD2019ER16148 (1) folio

Elaboró: Olga Yaneth Castellanos García/GCAU  
Revisó: Jairo Ramos Perilla/GCAU

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



08-01-FR-01  
V.9

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

10

240

EE 17271

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
 DE CATASTRO DISTRITAL  
 CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
 CORRESPONDENCIA

09 JUL 2019  
 JEINERIA -  
 RECIBIDO  
 3:18 pm

Señores  
**OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL Y/O**  
**OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL**  
 Ciudad

**REF. DERECHO DE PETICION**

**ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece junto a mi correspondiente firma me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de que se expida certificación de cabida y linderos actualizada respecto del inmueble ubicado en la Carrera 53 No. 72-27 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-491202, del cual soy poseedora de buena fe.

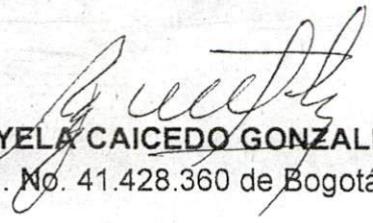
Lo anterior a fin de aportarla a la **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** que presentare y dentro de la misma poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del Código General del Proceso.

Agradezco su amable colaboración a la espera de una respuesta pronta y positiva.

Para efecto de notificaciones las recibiré en la Calle 12 B No. 7 – 80 Oficina 728 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: [anyelakaigon@gmail.com](mailto:anyelakaigon@gmail.com), celular 3223621509.

Atentamente,

DÁNDOLE VIGENCIA AL RADICADO  
 # 16 418

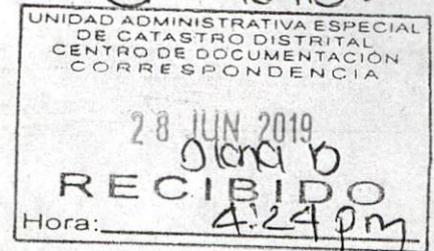
  
**ANYELA CAICEDO GONZALEZ**  
 C.C. No. 41.428.360 de Bogotá

Señores

**CATASTRO**  
**OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS**

Zona Centro

Ciudad



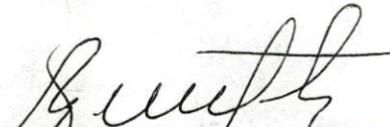
### REF. DERECHO DE PETICION

**ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece junto a mi correspondiente firma me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de que se expida la certificación de que trata el numeral 5<sup>1</sup> del artículo 375 del Código General del Proceso con el fin de aportarla a la **DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que presentare respecto del inmueble ubicado en la Carrera 53 No. 72-27 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria 50C-491202, del cual soy poseedora de buena fe.

Agradezco su amable colaboración a la espera de una respuesta pronta y positiva.

Para efecto de notificaciones las recibiré en la Calle 12 B No. 7 – 80 Oficina 728 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: [anyelakaigon@gmail.com](mailto:anyelakaigon@gmail.com), celular 3223621509.

Atentamente,

  
**ANYELA CAICEDO GONZALEZ**  
C.C. No. 41.428.360 de Bogotá

<sup>1</sup> 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda\* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.

El registrador de instrumentos públicos deberá responder a la petición del certificado requerido en el inciso anterior, dentro del término de quince (15) días.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

242

Bogotá, D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-07-2019 03:08:16  
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE37933 O 1 Fol:1 Anex:0  
**ORIGEN:** Sd:20720 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA  
**DESTINO:** JANYELA CAICEDO GONZÁLEZ/  
**ASUNTO:** UAECD2019ER17271 DE 9/07/2019, PERTENENCIA LA DEBE  
**OBS:**

Señora  
**ANYELA CAICEDO GONZÁLEZ**  
CL 12 B 7 80 Oficina 728  
anyelakaigon@gmail.com  
Bogotá, D.C.  
Código Postal: 111711

EDIFICIO ANTIGUO  
BANCO DE BOGOTÁ  
ADMINISTRACIÓN  
15 AGO 2019  
*Jarama*  
11-ago  
RECIBIDO

Asunto: Solicitud de Información Proceso Ordinario de Pertenencia

Referencia: UAECD 2019ER17271 de 9/07/2019 / ( Al responder favor citar este número)

Respetada señora Anyela:

En respuesta a la petición del asunto recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD - y radicada bajo el número de la referencia, donde usted manifiesta "...Certificación de Cabida y Linderos ..." " a fin de aportarla a la DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA ..." le comunicamos que previa consulta al Sistema Integrado de Información Catastral SIIC y la Ventanilla Unica de Registro - VUR, se encuentra que usted no registra como propietaria del predio identificado con dirección KR 53 72 27 y folio de Matrícula Inmobiliaria 50C00491202.

La Resolución 2285 del 10 de diciembre de 2018 regula los requisitos de los trámites que adelanta la UAECD y al respecto de su petición dispone:

ARTÍCULO 2.º—Sujetos. Todo propietario poseedor de un inmueble o de construcción en bien ajeno (persona natural jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente través de apoderado, para solicitar la actualización, modificación certificación de la información catastral del predio. Igualmente, están legitimados para solicitar información, el heredero de acuerdo con el orden sucesoral el cónyuge compañero(a) permanente supérstite; la autoridad judicial la administrativa los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones, en este último caso, previa presentación de autorización judicial que indique su vinculación al inmueble de interés la información requerida para el proceso.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2  
Tel: 2347600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co  
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01  
V.9

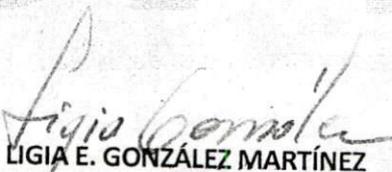
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

PARÁGRAFO 3.º—Los trámites de actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, así como el certificado plano predial catastral especial, definidos en la Resolución n.º 1732 de la SNR n.º 221 del IGAC de 2018, podrán iniciarse única exclusivamente solicitud de la totalidad de los titulares del derecho real de dominio sus apoderados.

Respecto del trámite de Cabida y Linderos, mediante Resolución Conjunta No 1732 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la N.º 221 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) del 21/02/2018, se establecen nuevos lineamientos para el trámite citado, modificada por la Resolución Conjunta No 5204 de Supernotariado y Registro y 479 del 23/04/2019. La Unidad de Catastro Distrital mediante la Resolución 2285 modifica la Resolución 405 de 2015 (que establece los requisitos para los tramites de bienes y servicios a cargo de la UAECD); le recomendamos verificar dicha resolución respecto de la información física y jurídica del predio de interés y según se el caso que le aplique.

De igual forma, y dado que su solicitud hace referencia a un proceso de demanda de pertenencia, le informamos que es el Juzgado que adelanta el proceso de Pertenencia, la autoridad competente para requerir lo solicitado.

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en las páginas web de la entidad [www.catastrobogota.gov.co/cel](http://www.catastrobogota.gov.co/cel), [www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion](http://www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion) y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.  
Cordialmente,



**LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Gerente Comercial y Atención al Usuario  
[contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)

Elaboró Stella Díaz/GCAU   
Revisó. Alberto Franco/GCAU 

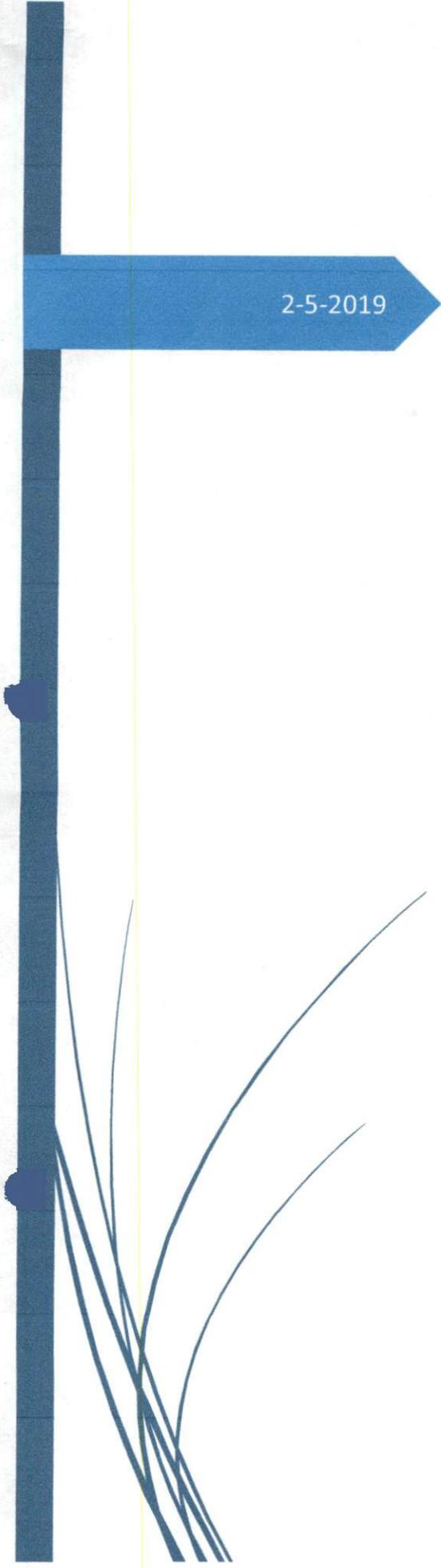
3

243

2-5-2019

# **FOTOGRAFÍAS TEJADOS Y TERRAZA**

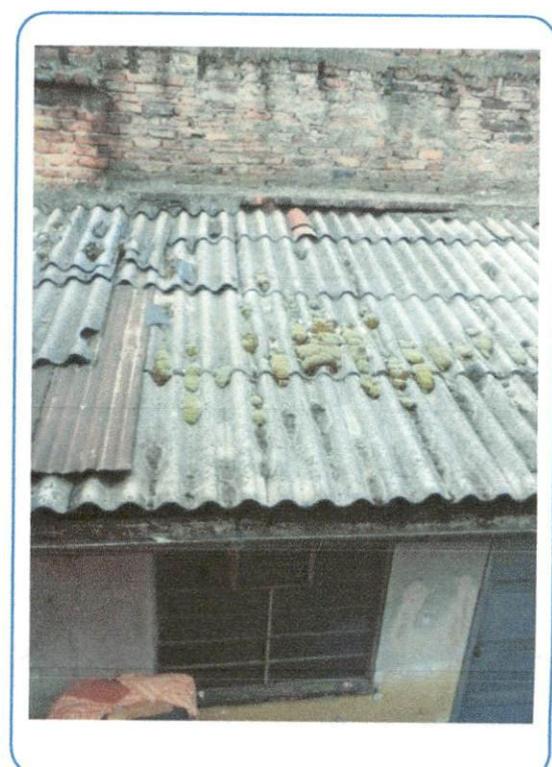
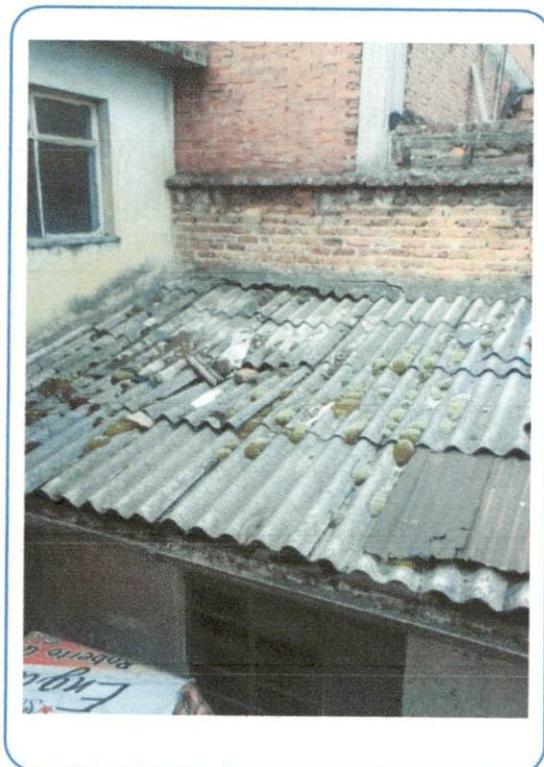
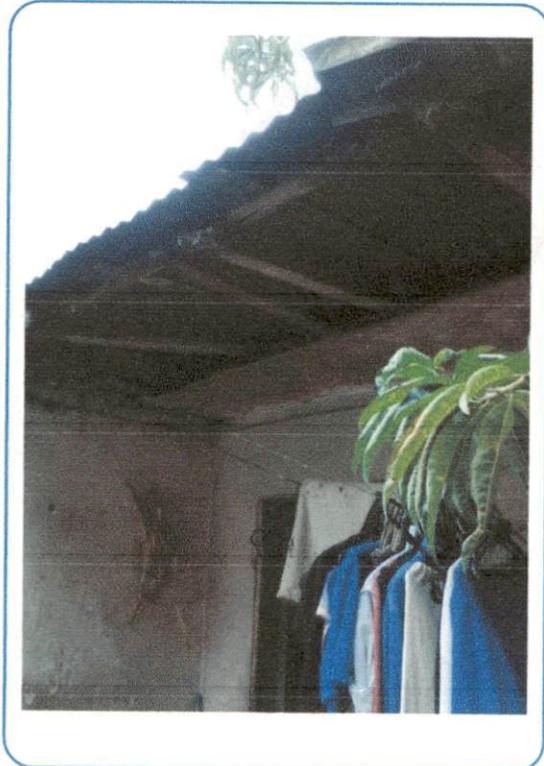
**Antes y Después**



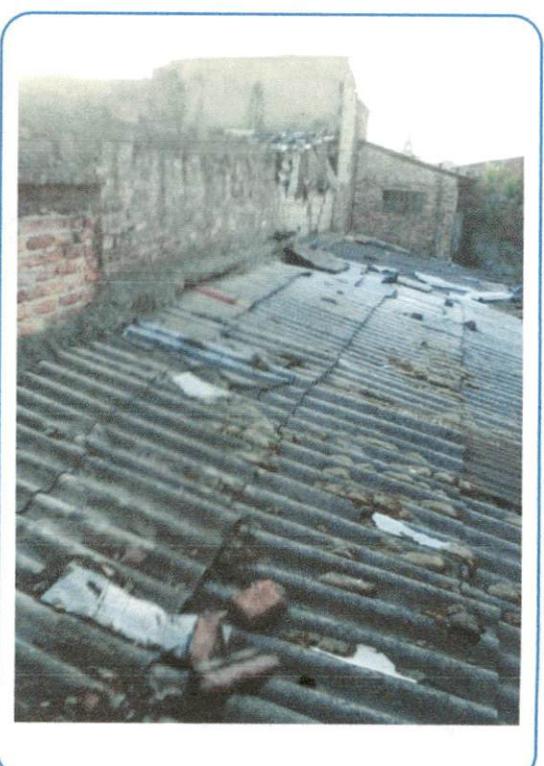
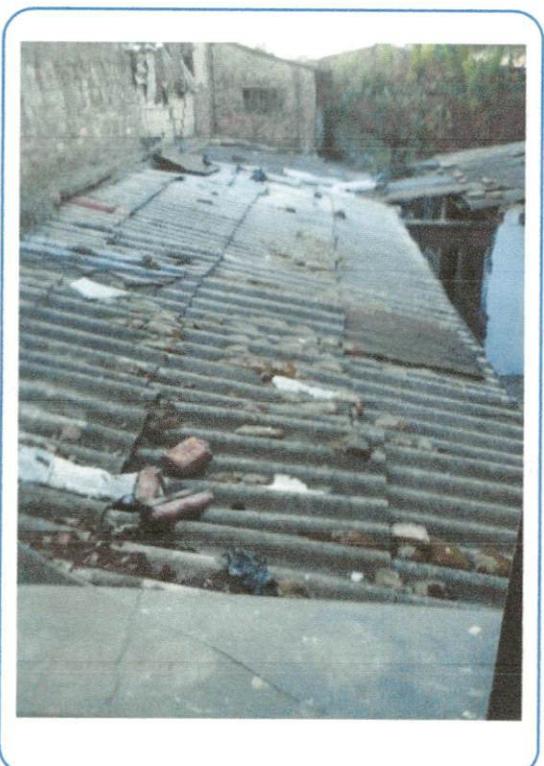
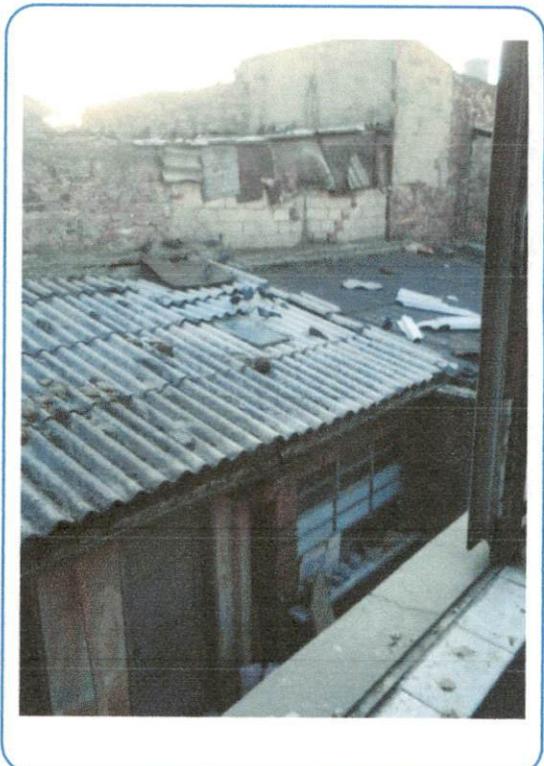
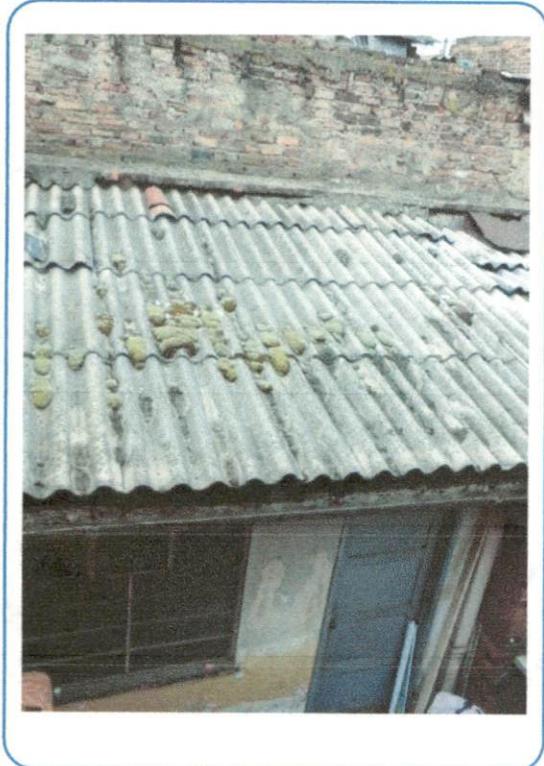
Handwritten symbol or mark.

244

# TEJADOS Y TERRAZA ANTES

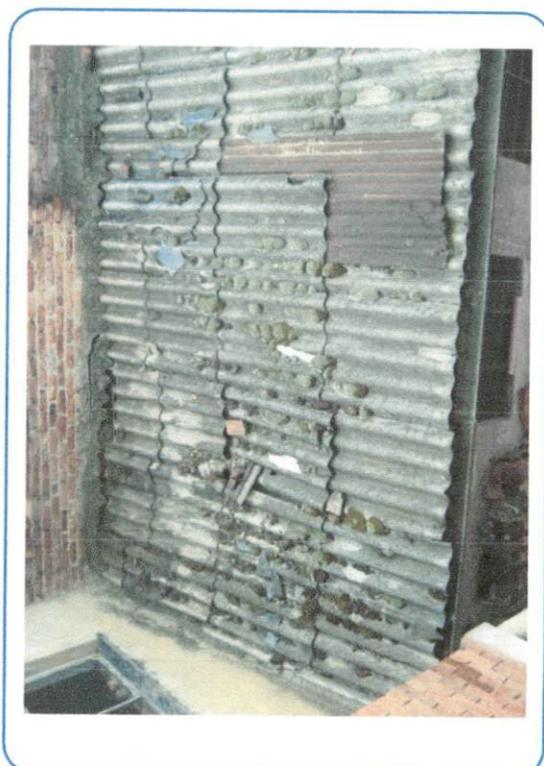
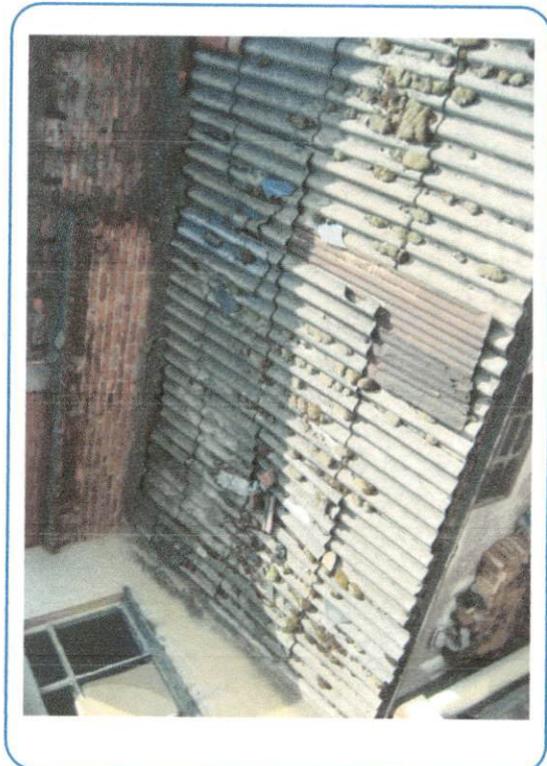
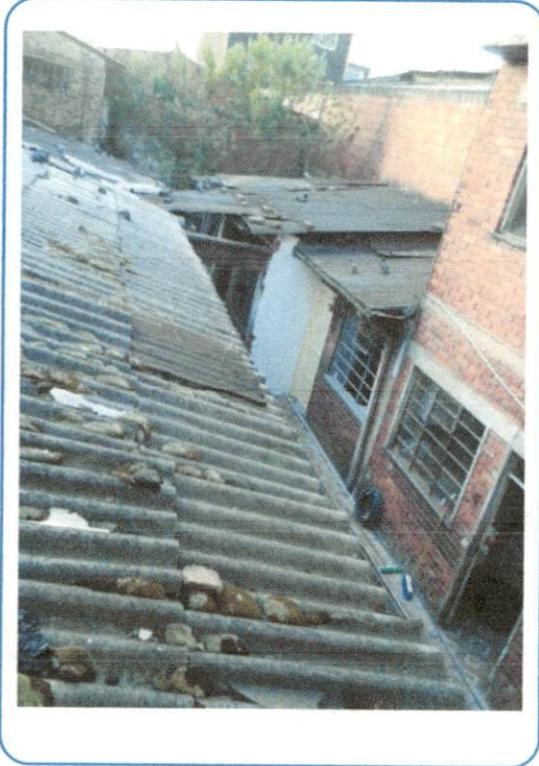


245  
105



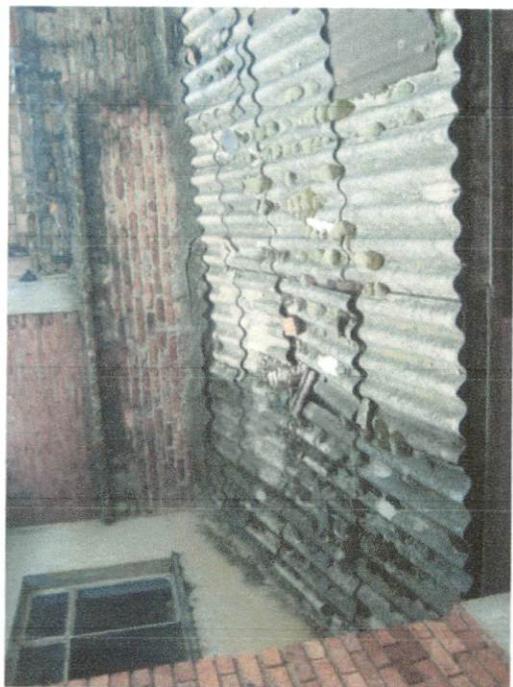
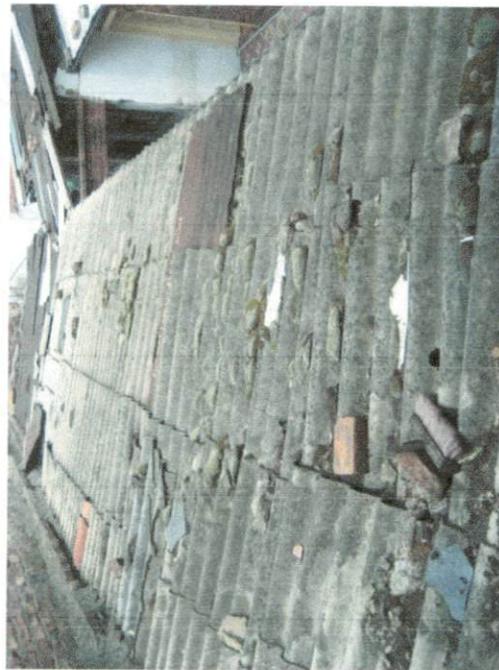
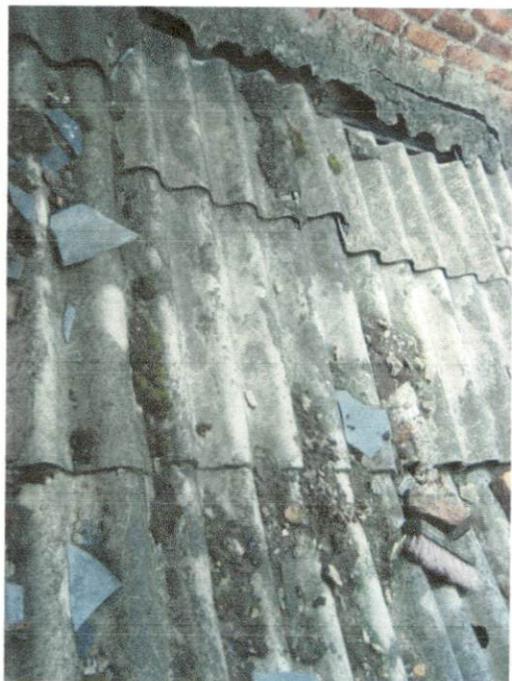
①

246



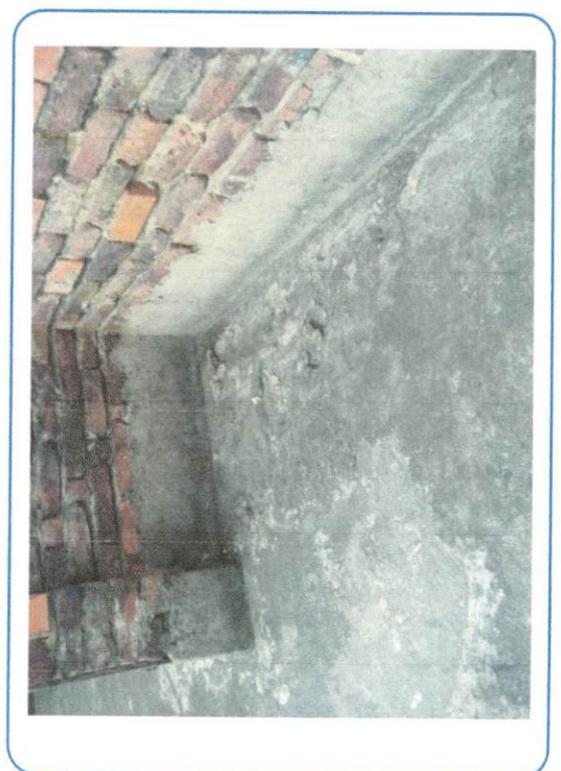
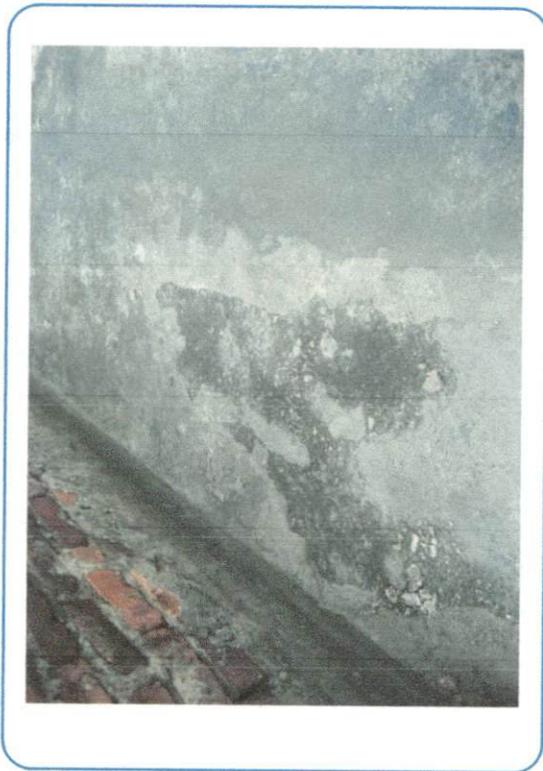
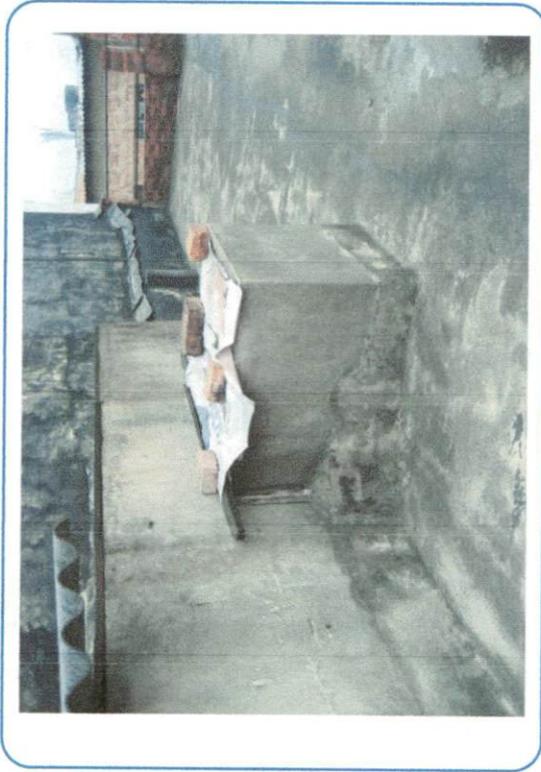
247

TOP



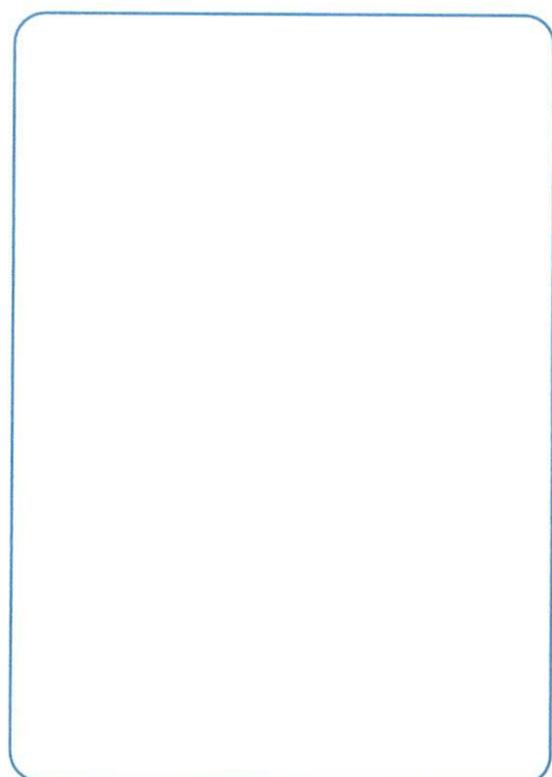
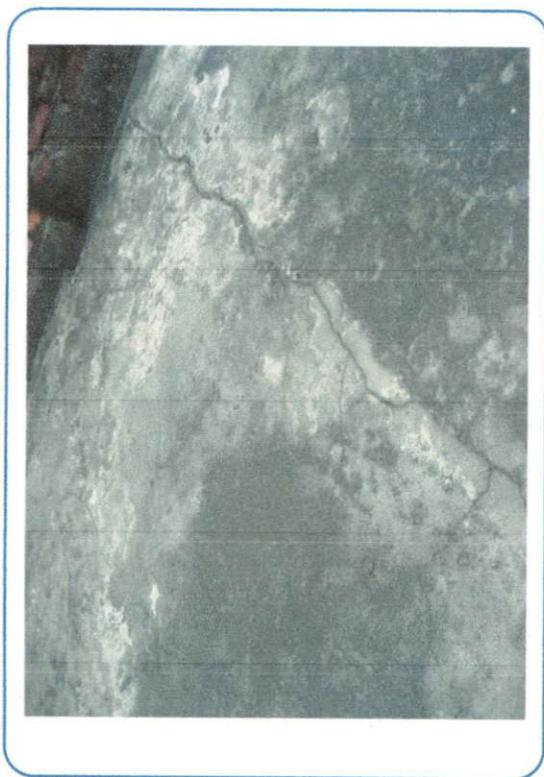
248

248



249

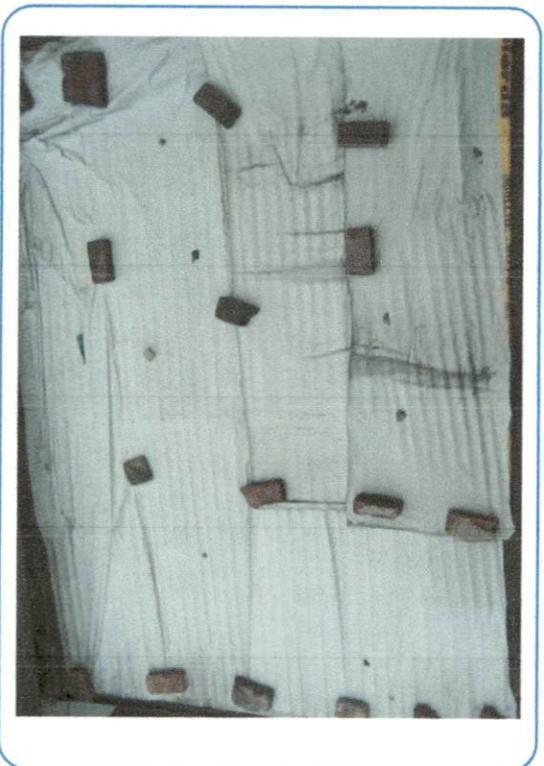
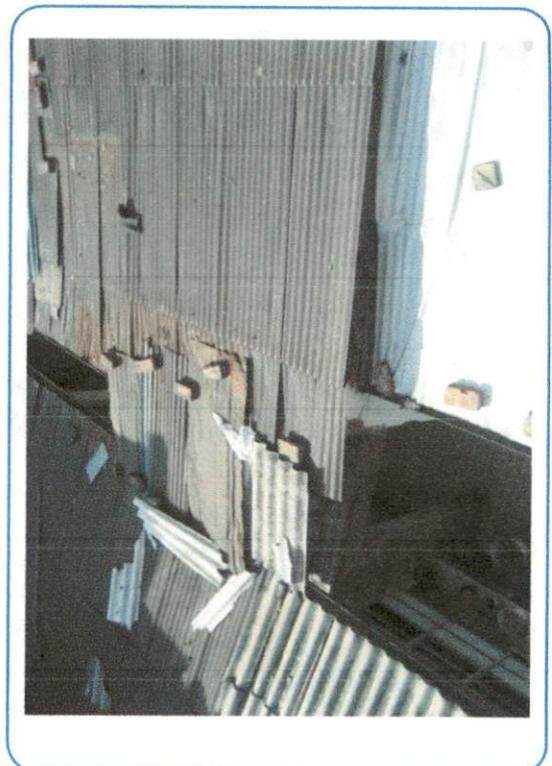
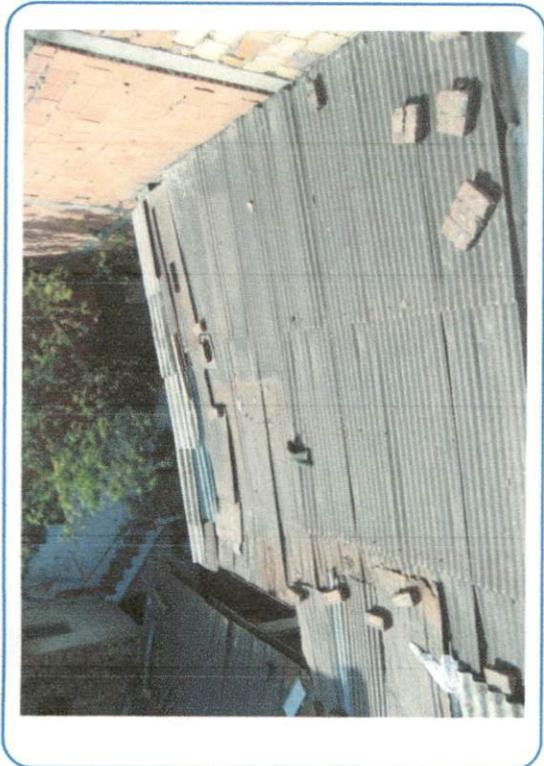
249



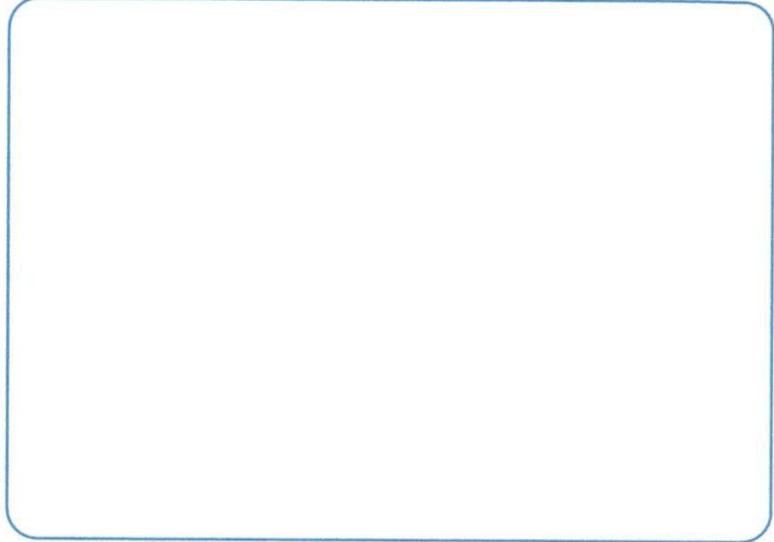
2

250

**TEJADOS  
DESPUES**



251

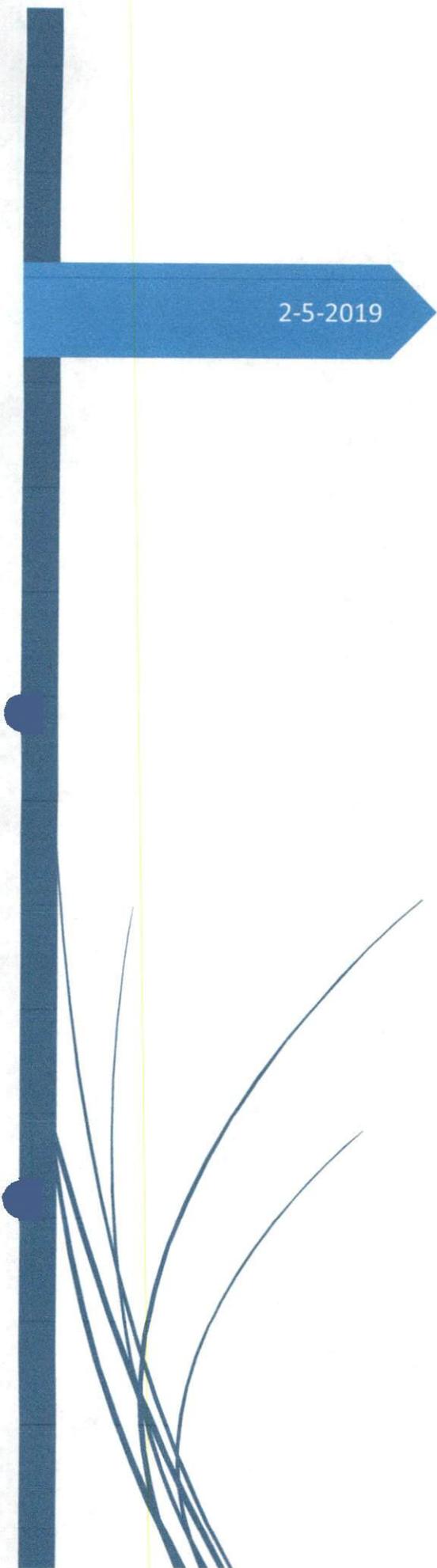


252

252

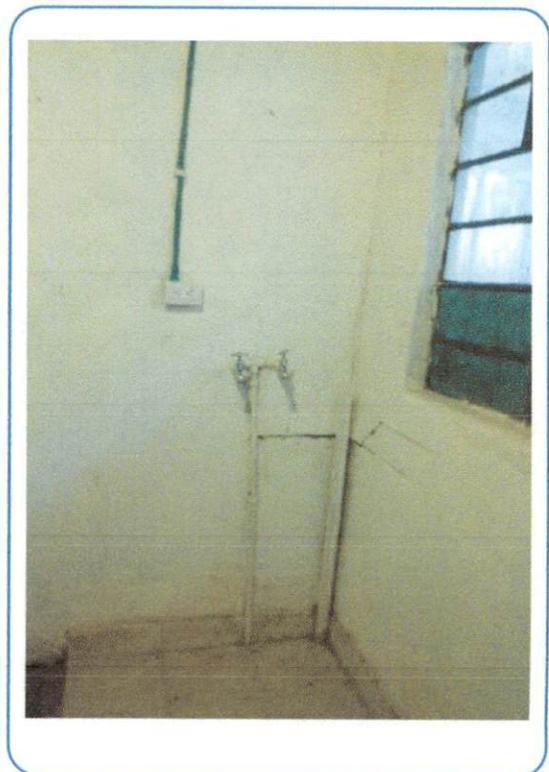
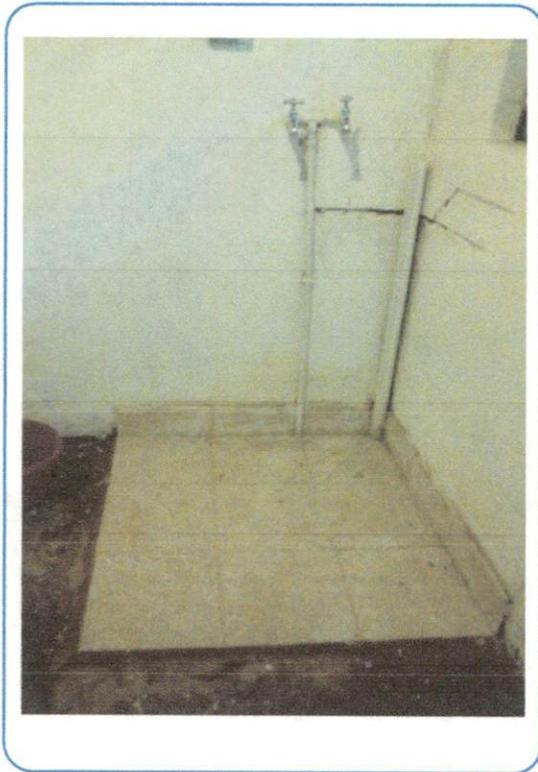
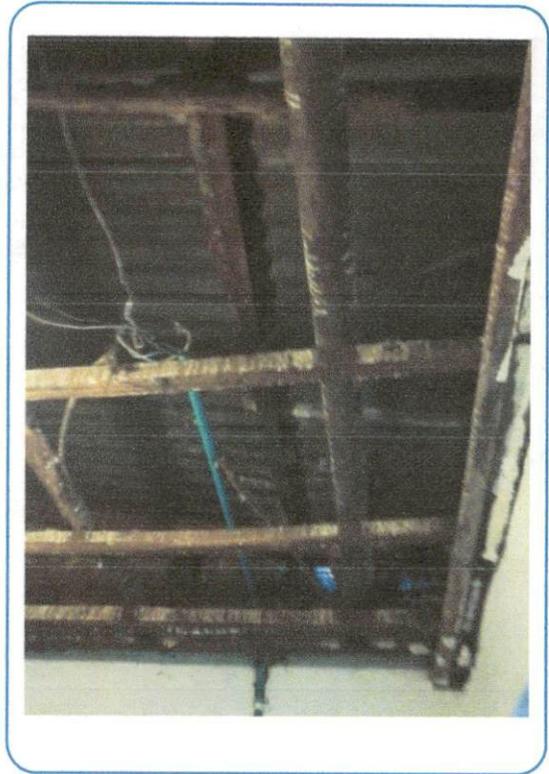
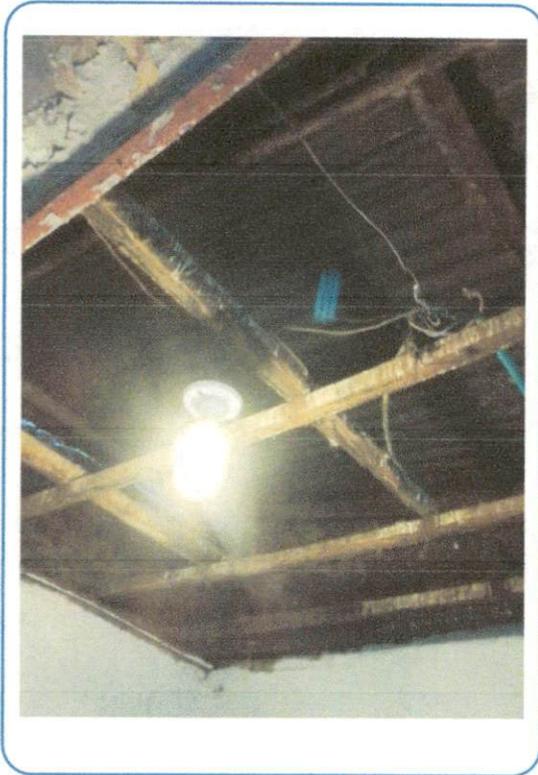
2-5-2019

# FOTOGRAFIAS LAVADORA



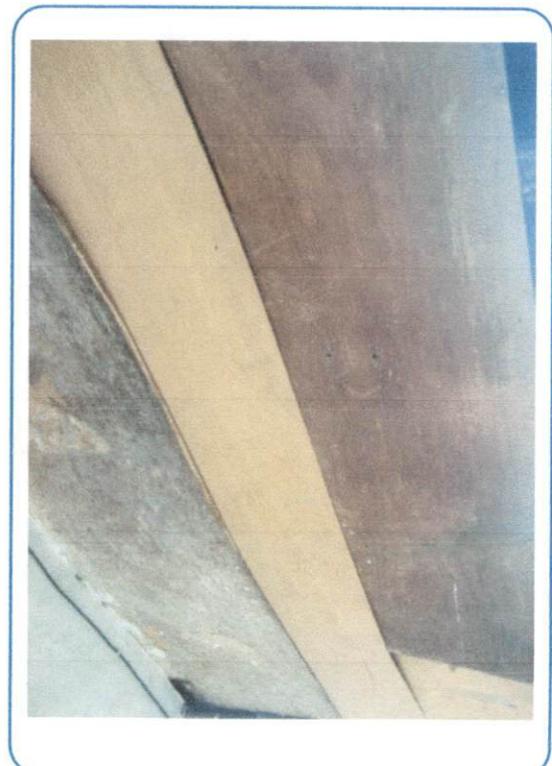
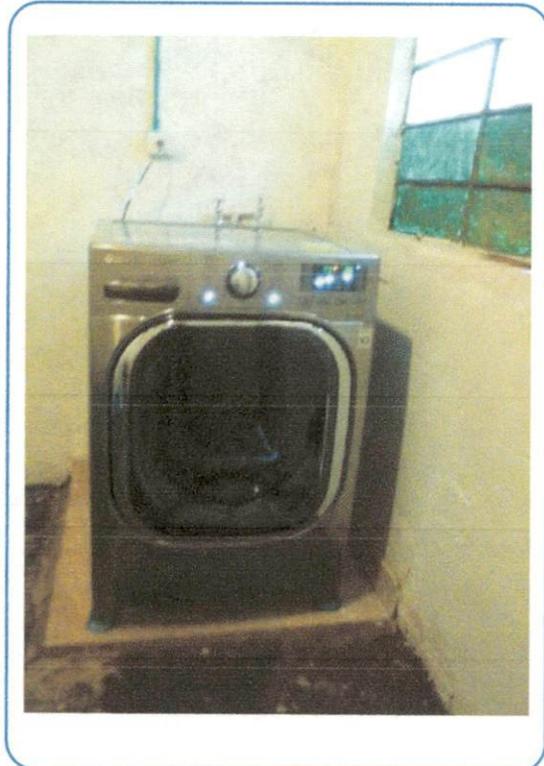
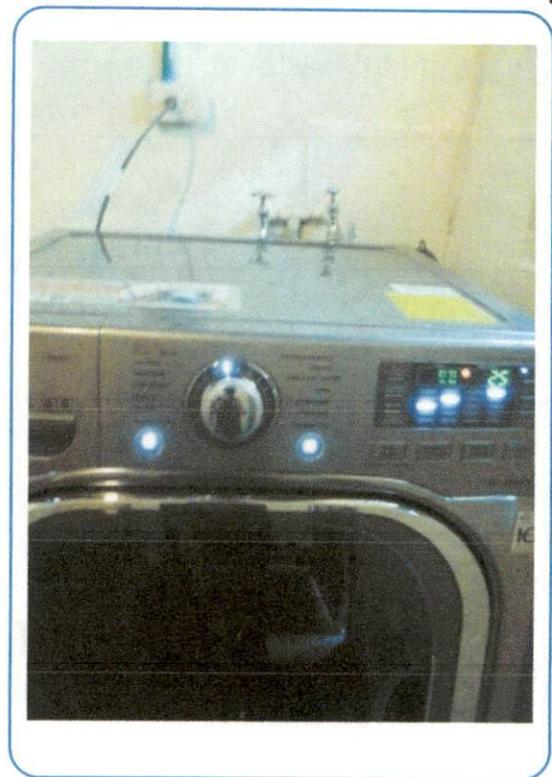
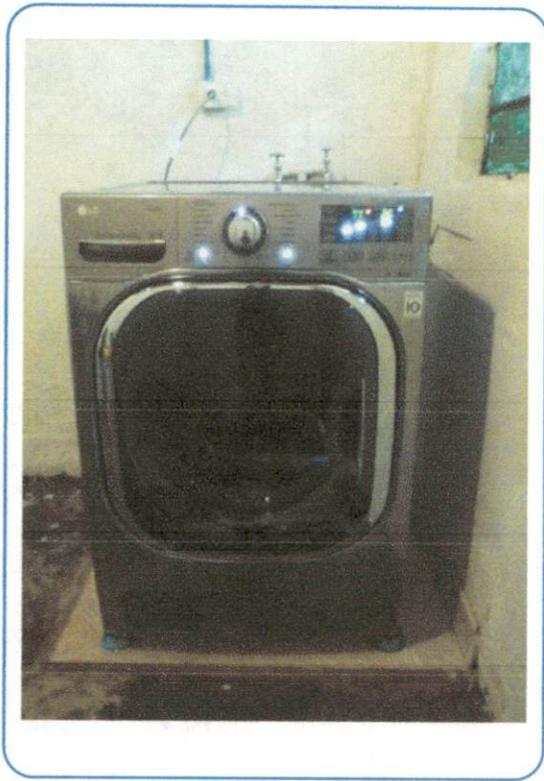
**LAVADORA**

253  
113



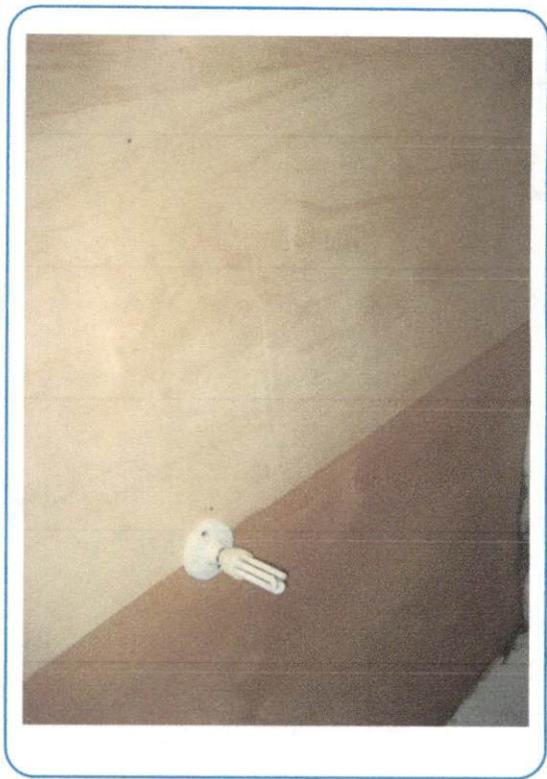
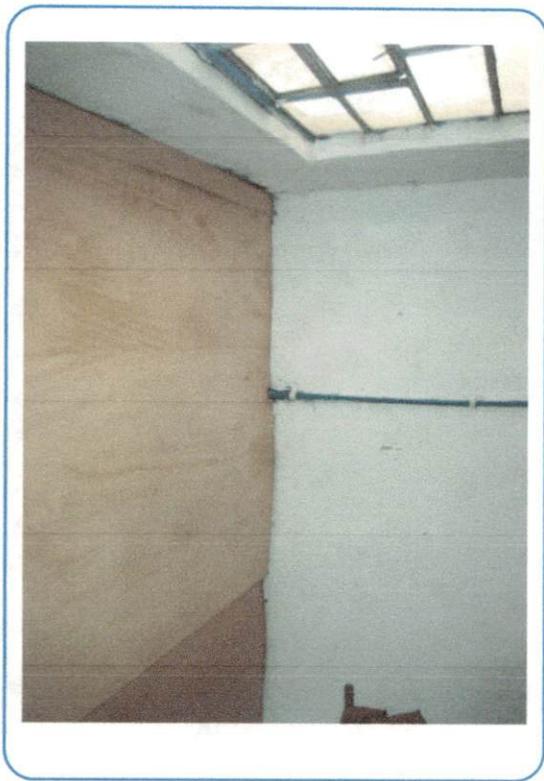
254

254



120

255



20

256

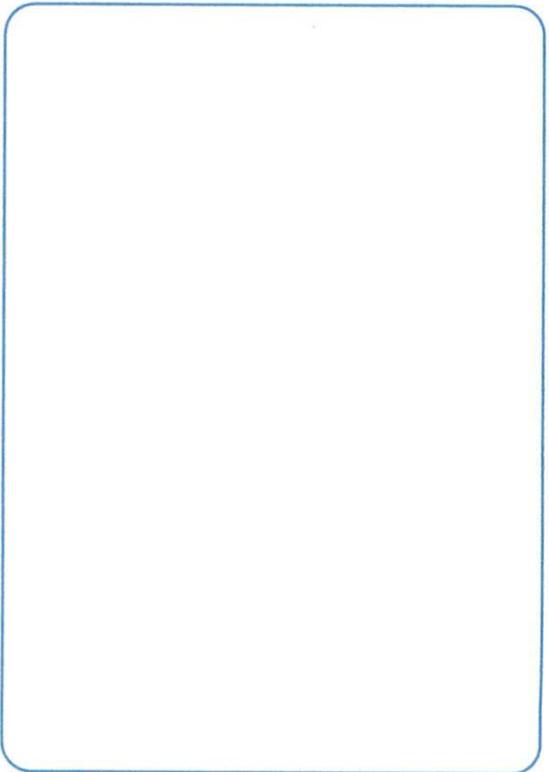
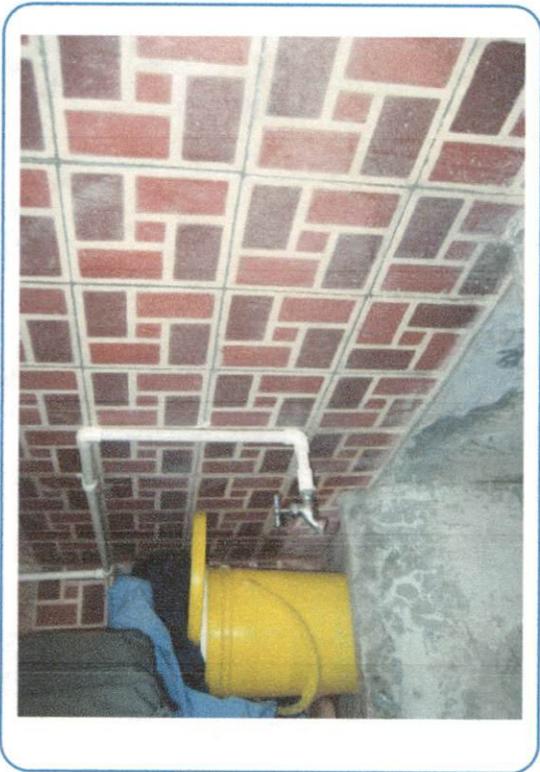
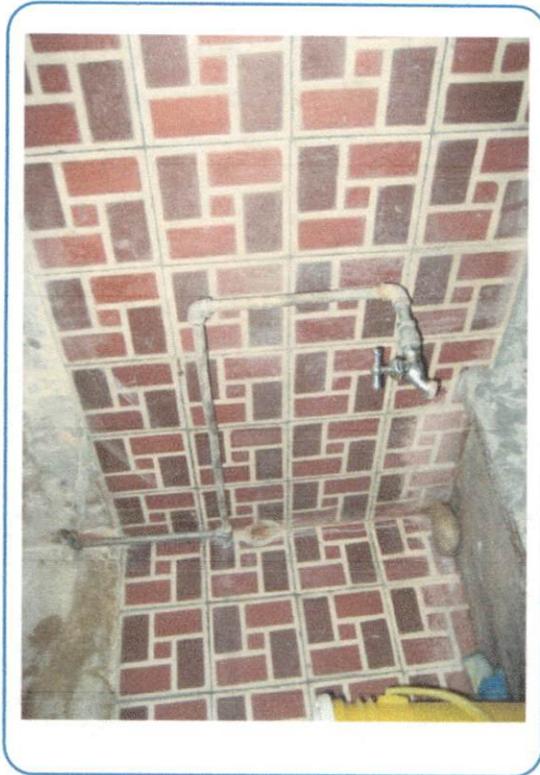
2-5-2019

# FOTOGRAFIAS LAVADERO



LAVADERO

257

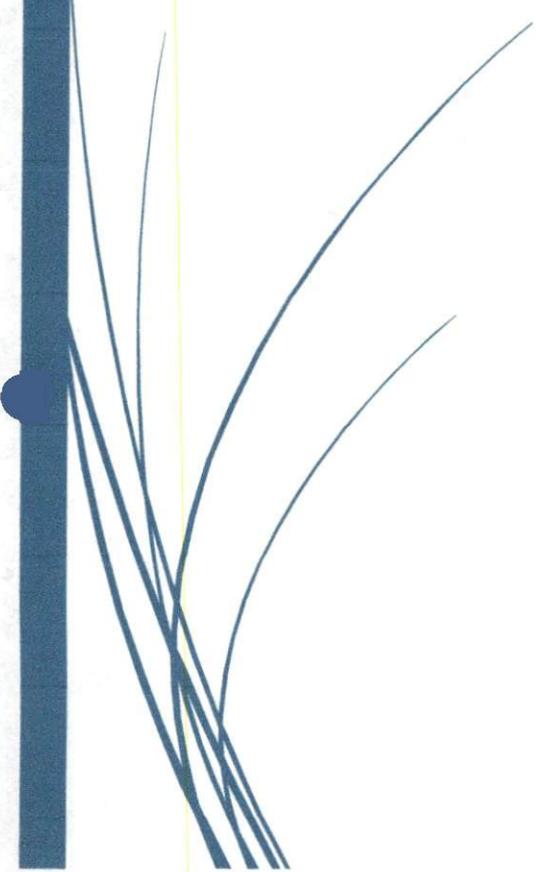


2-5-2019

**FOTOGRAFIAS  
ESTADO  
SEGUNDO PISO**

258

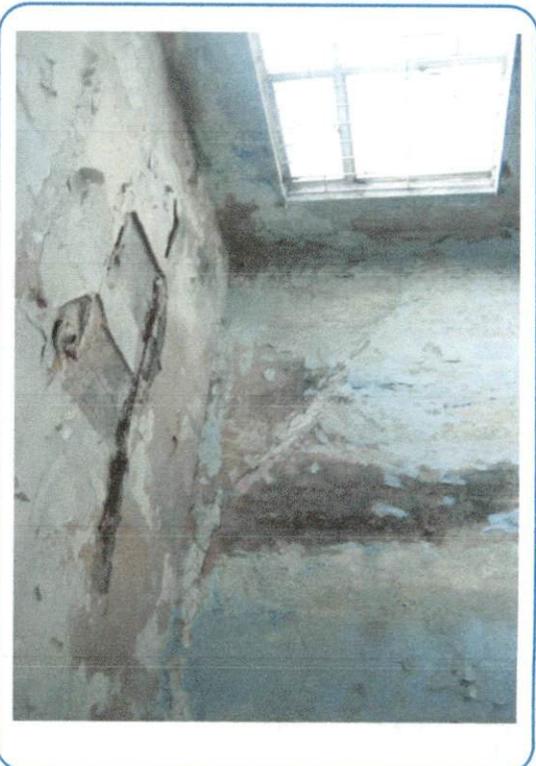
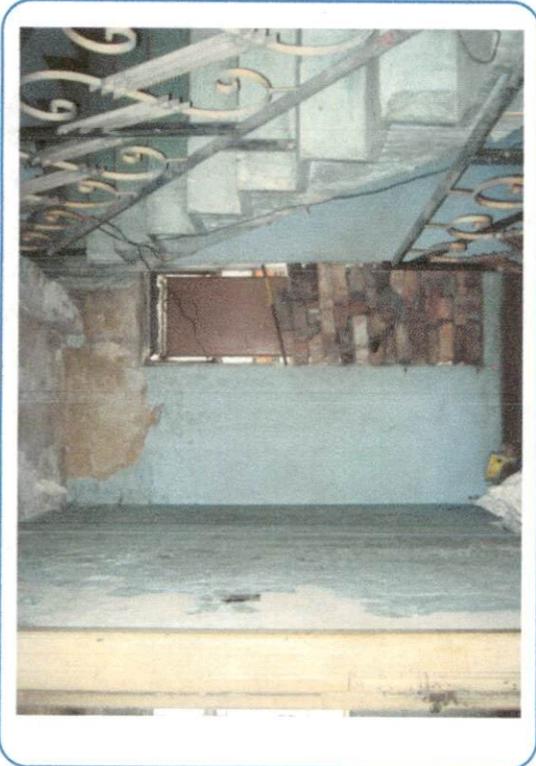
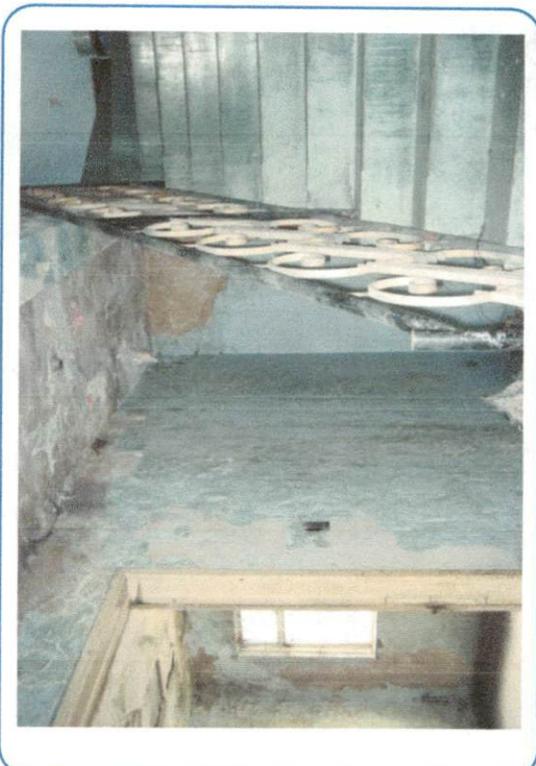
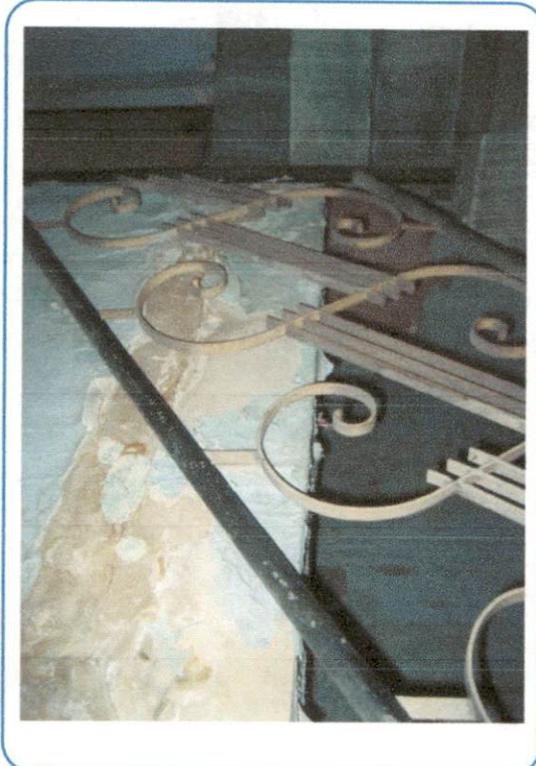
PH



II

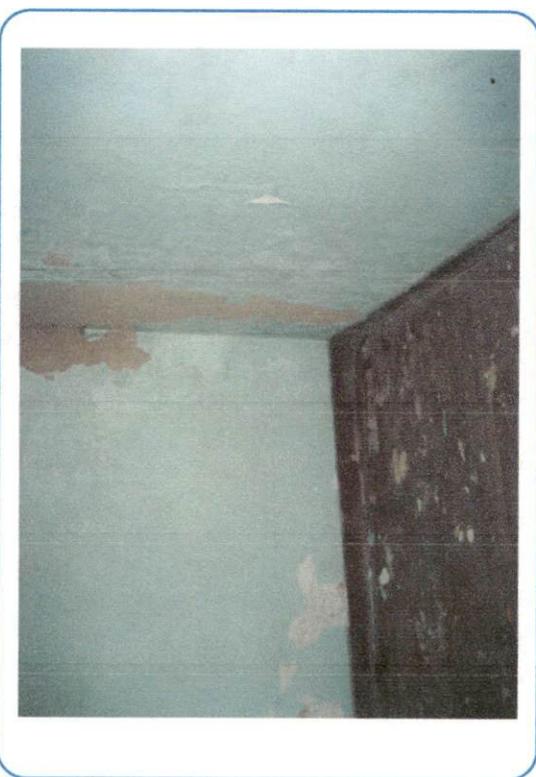
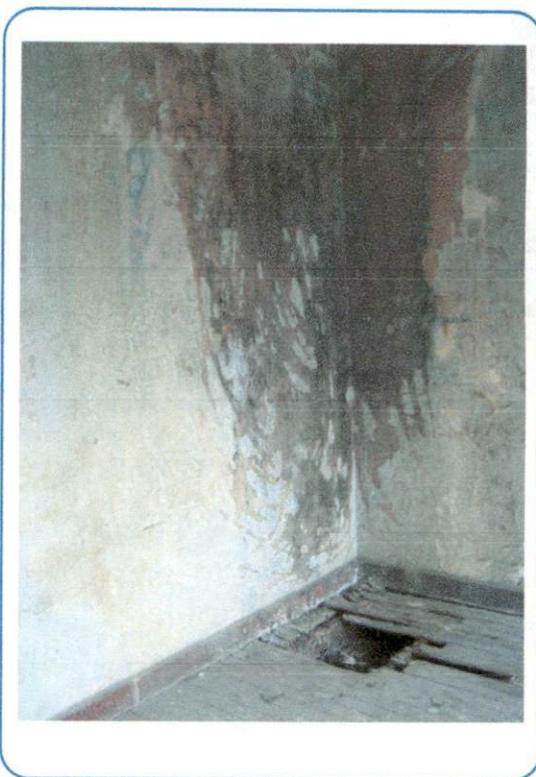
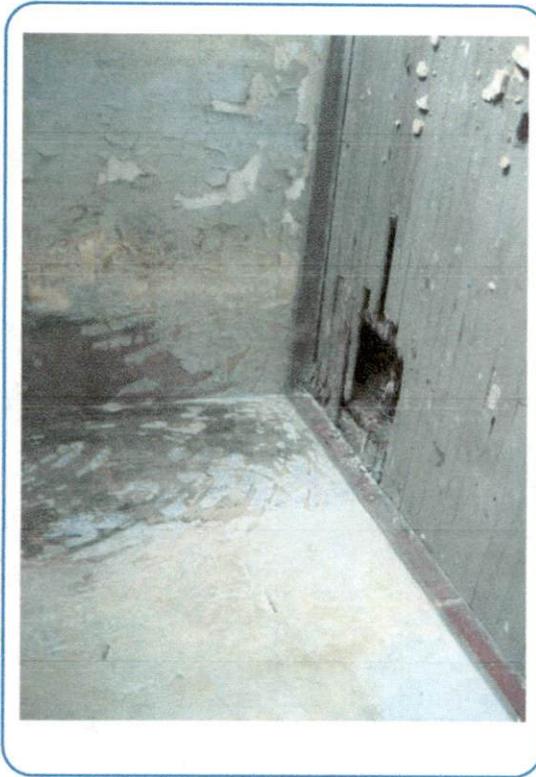
259

**ARREGLOS  
EXTERIORES**



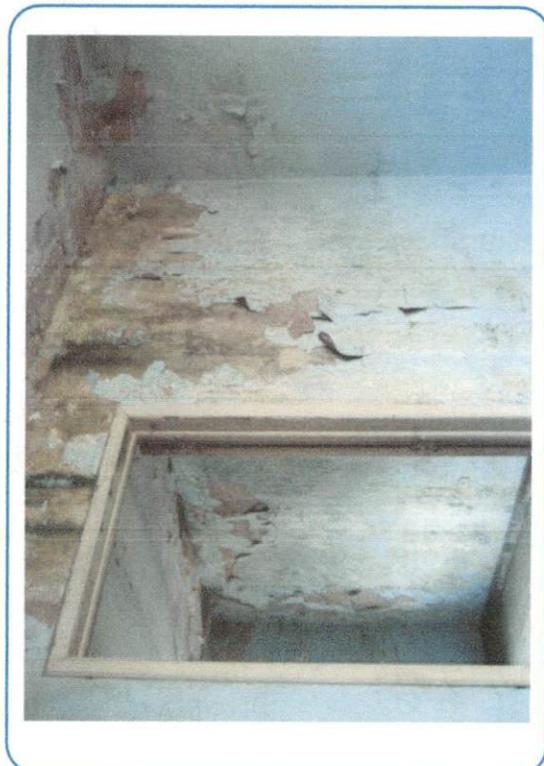
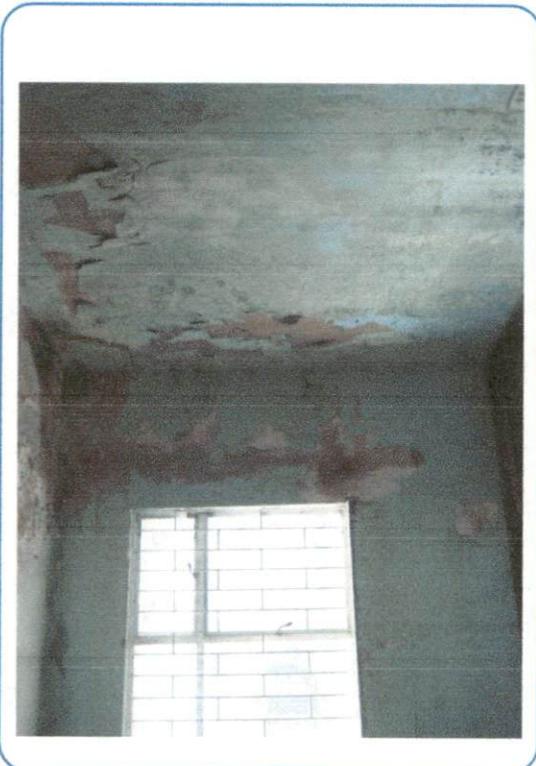
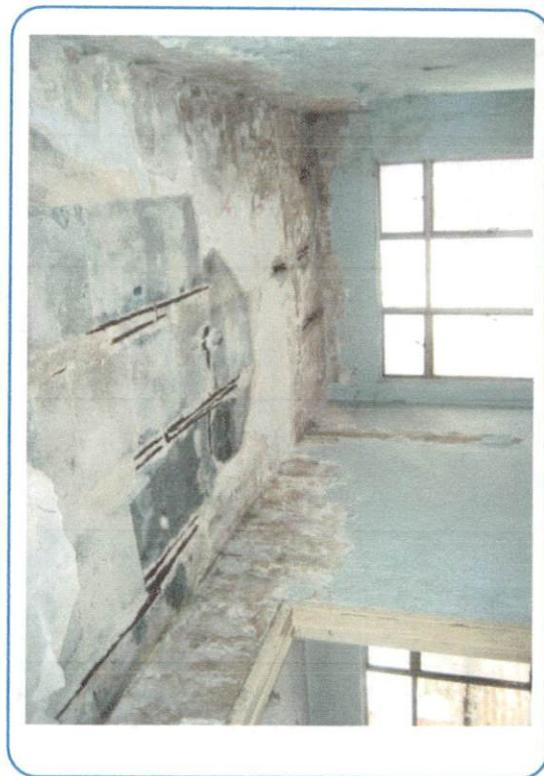
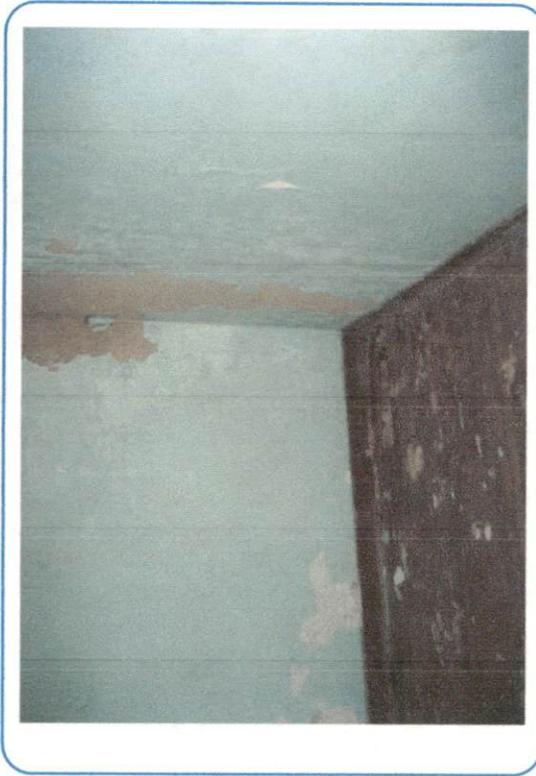
021

250



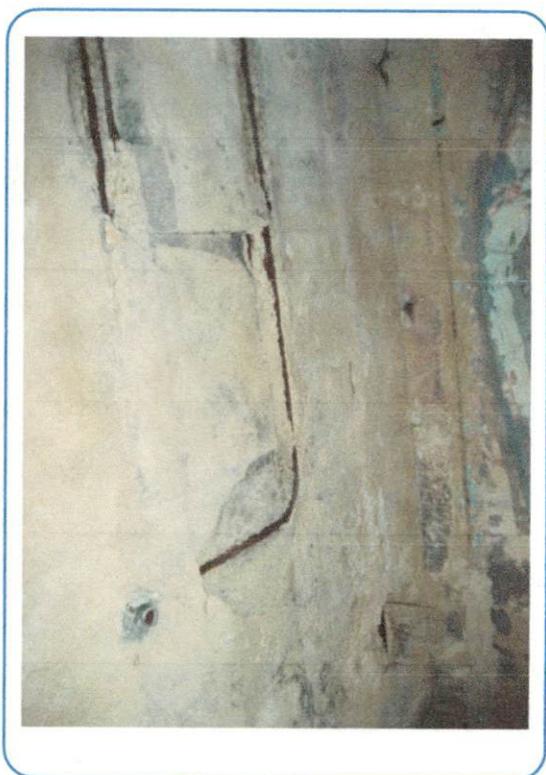
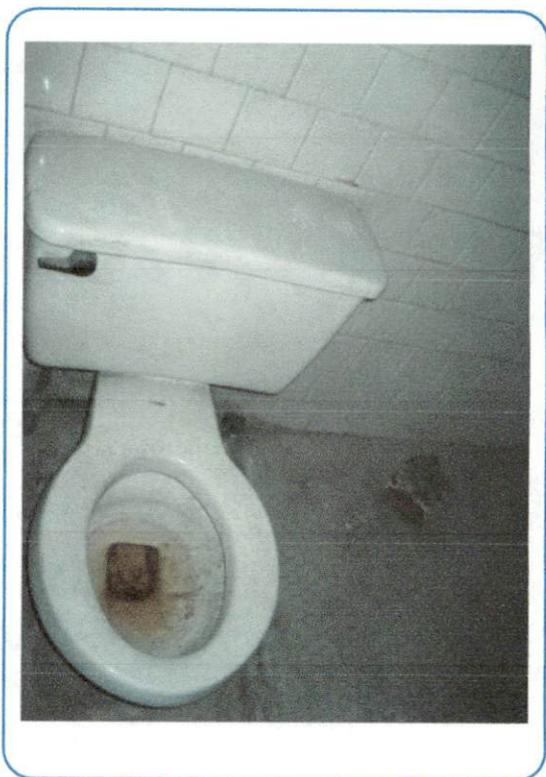
261

261

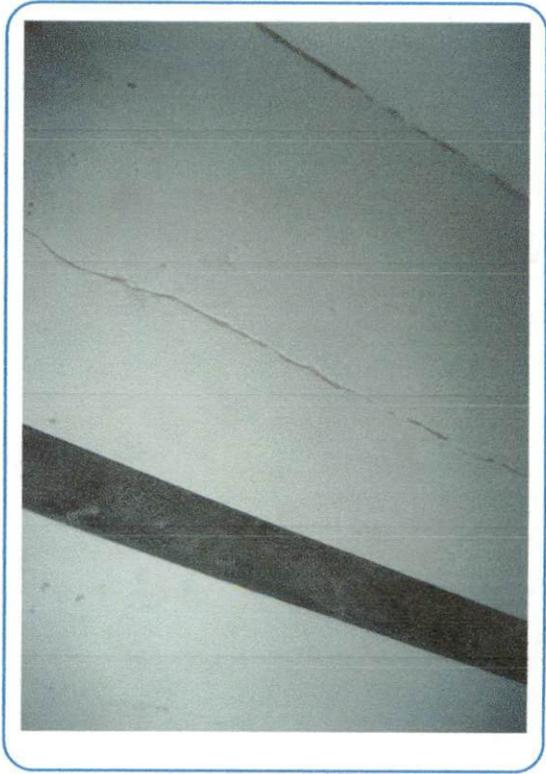
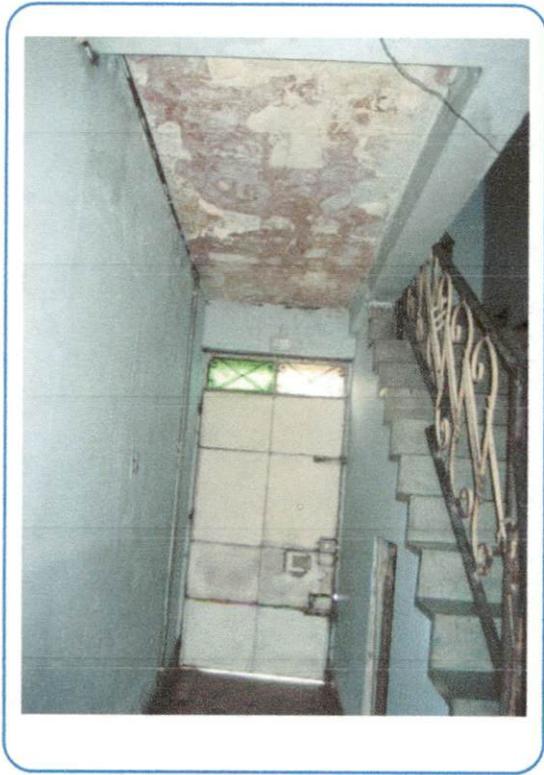
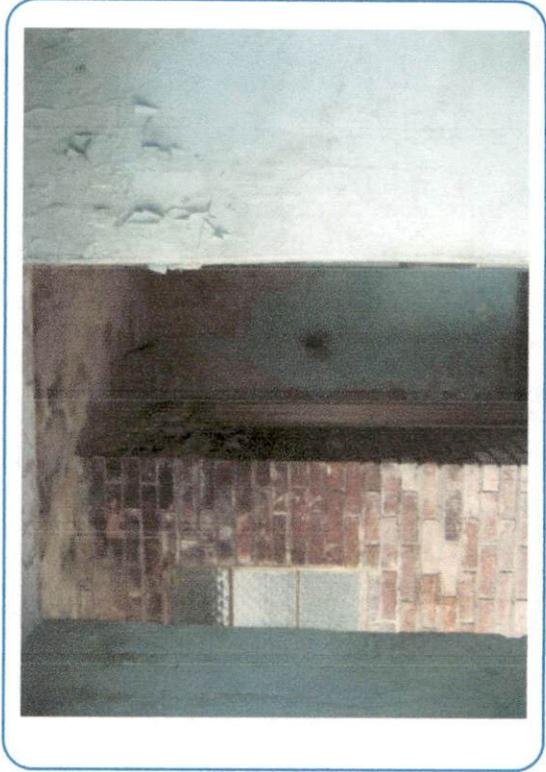
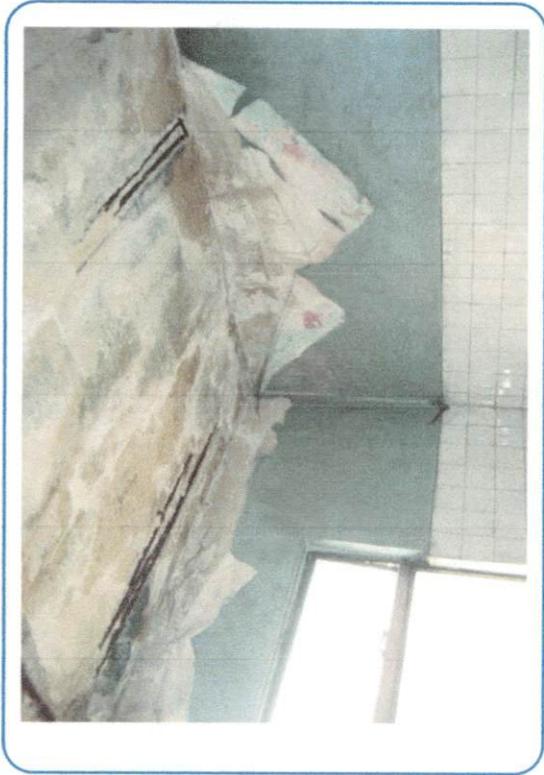


202

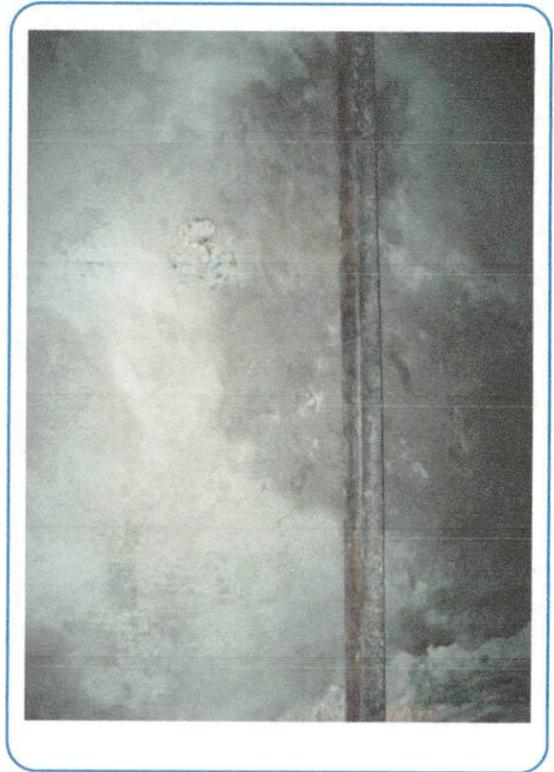
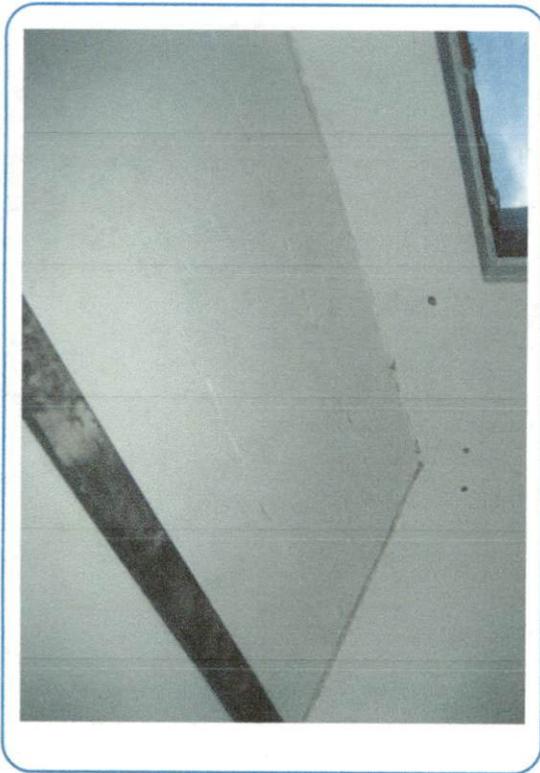
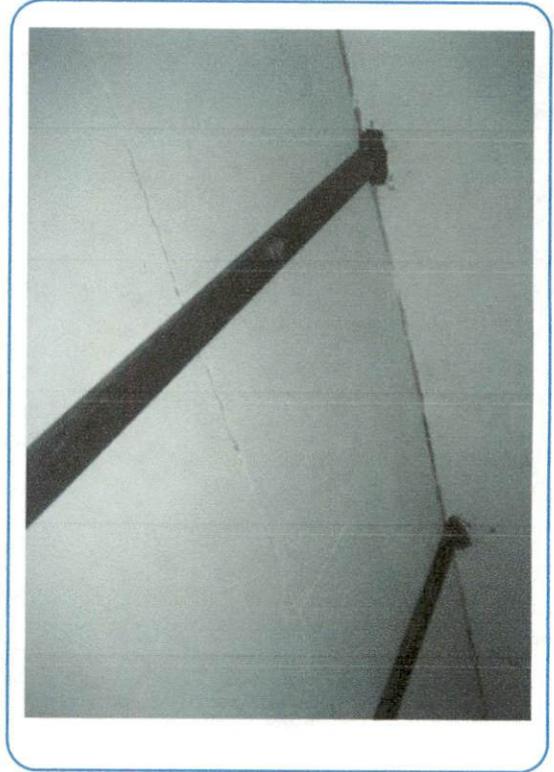
202



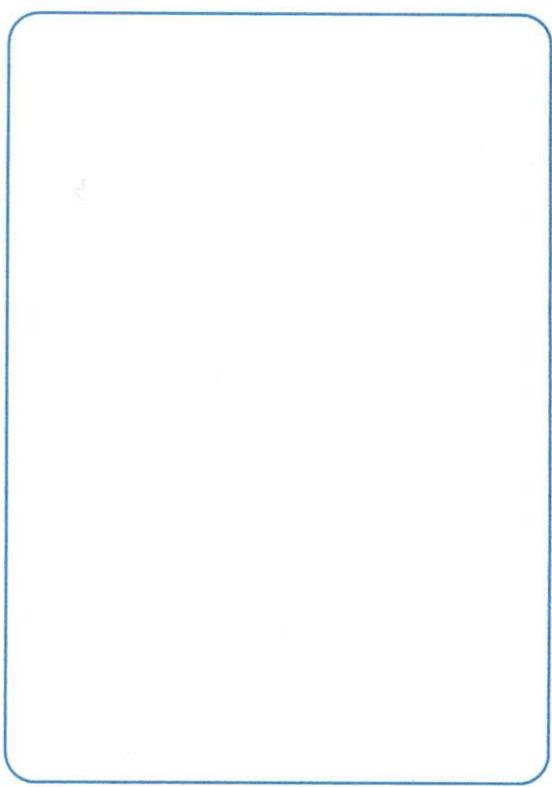
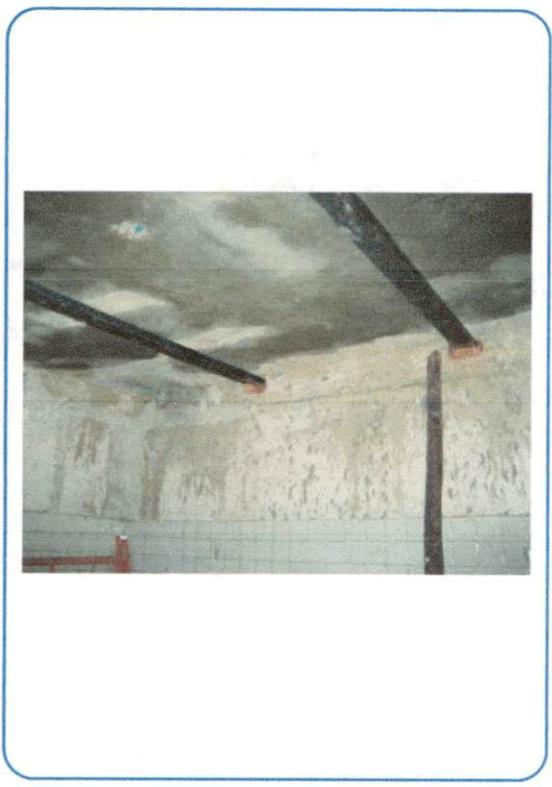
263 + 28



264



265 125



2-5-2019

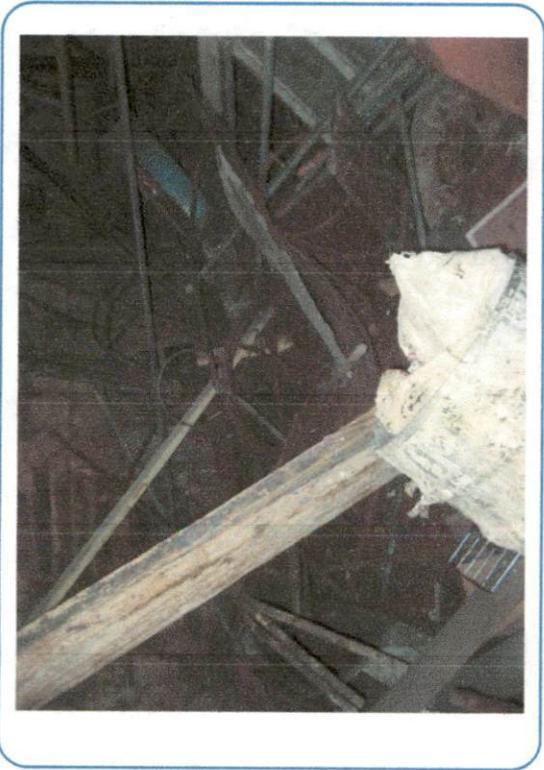
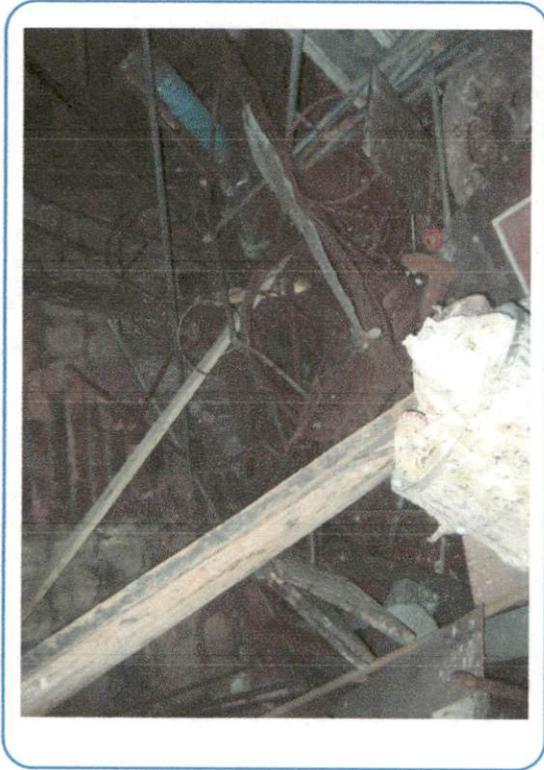
# FOTOGRAFIAS CUARTO ESCOMBROS

260

26

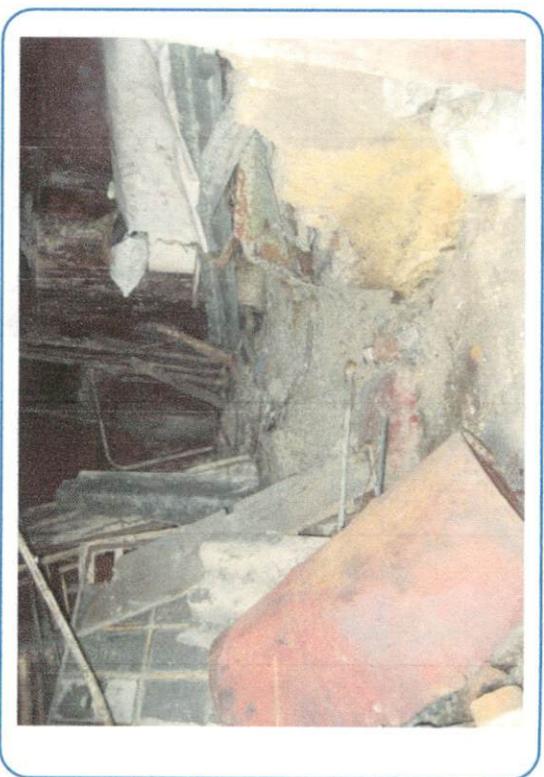
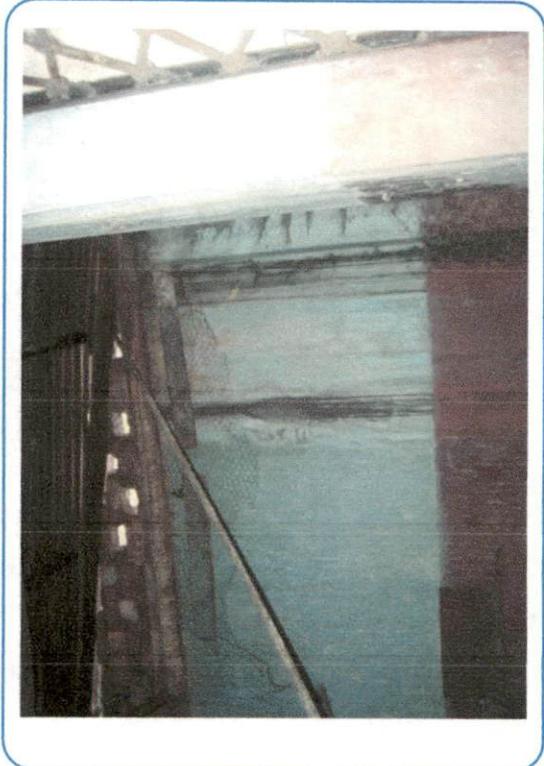
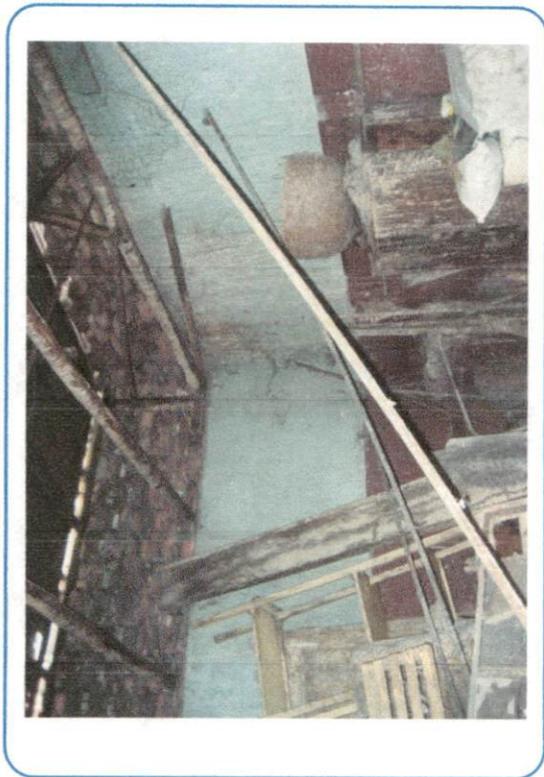
**CUARTO  
ESCOMBROS**

127  
267



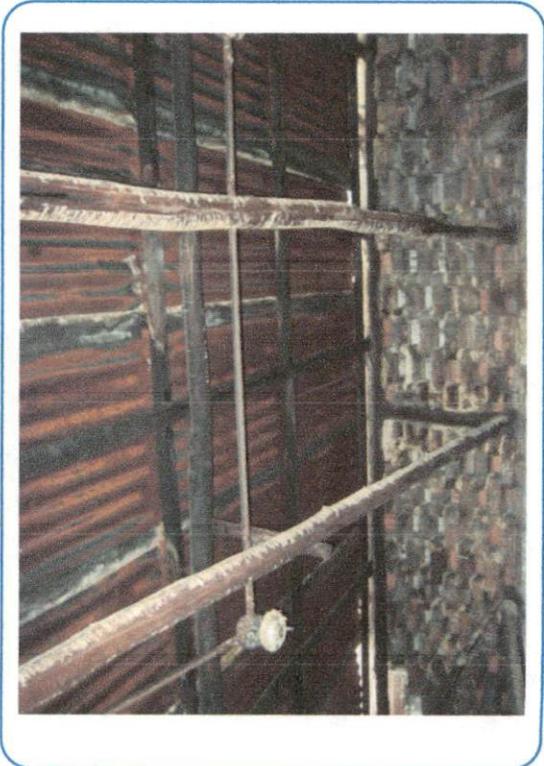
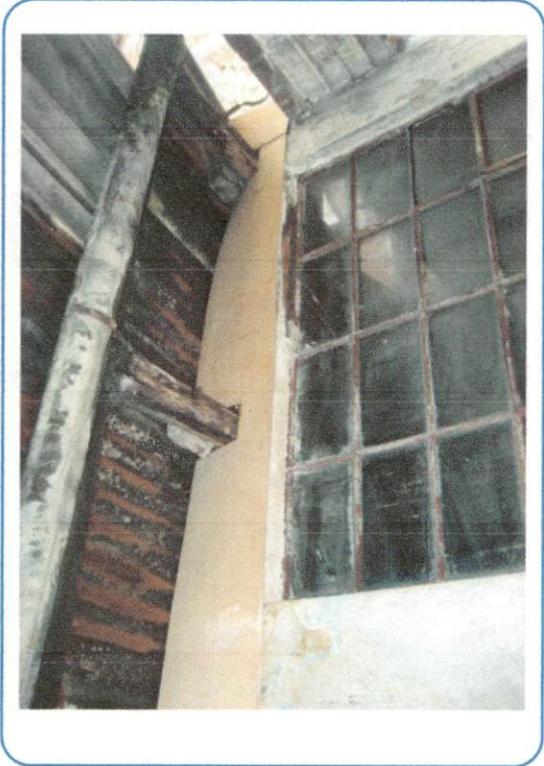
268

228



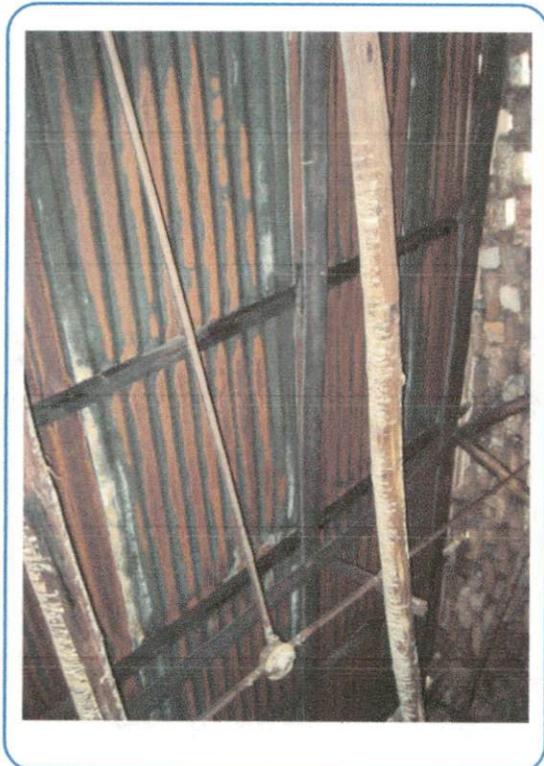
209

269



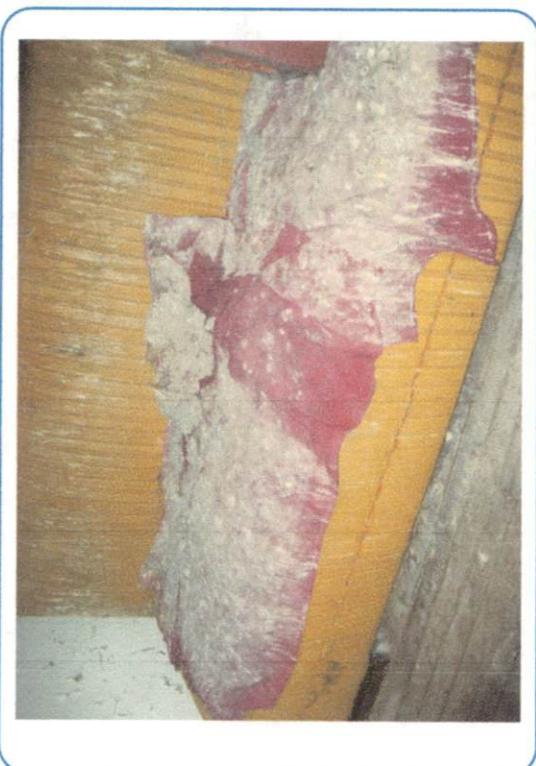
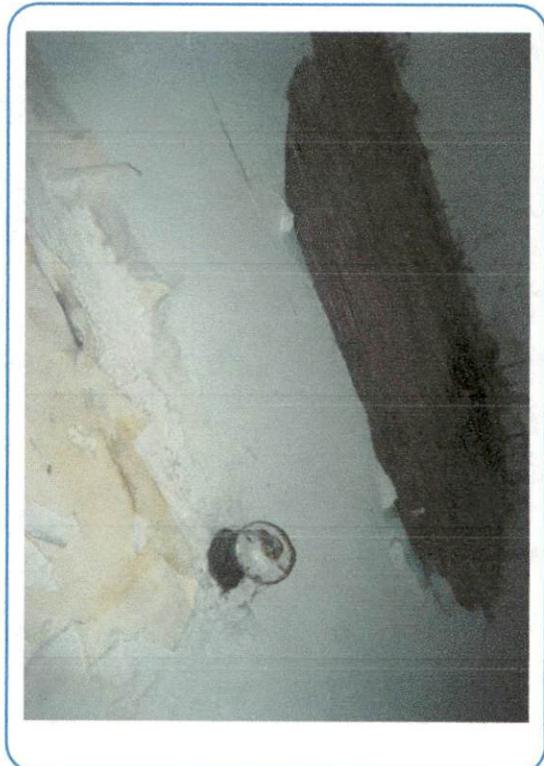
OK

270



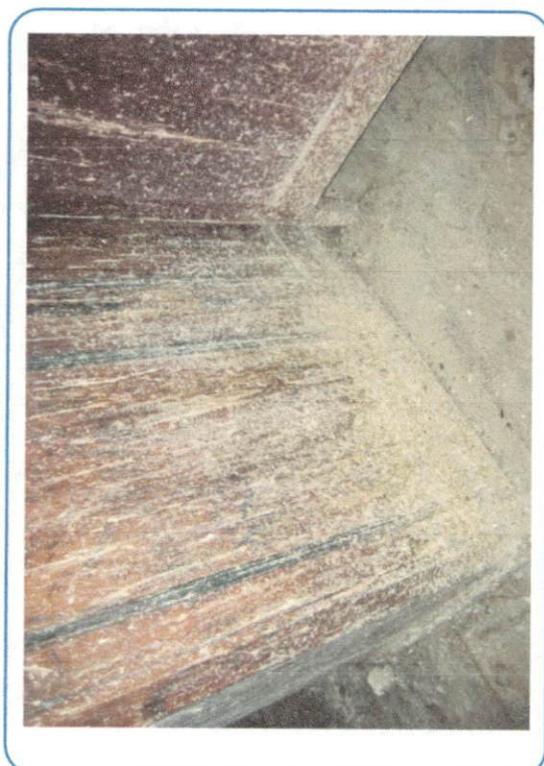
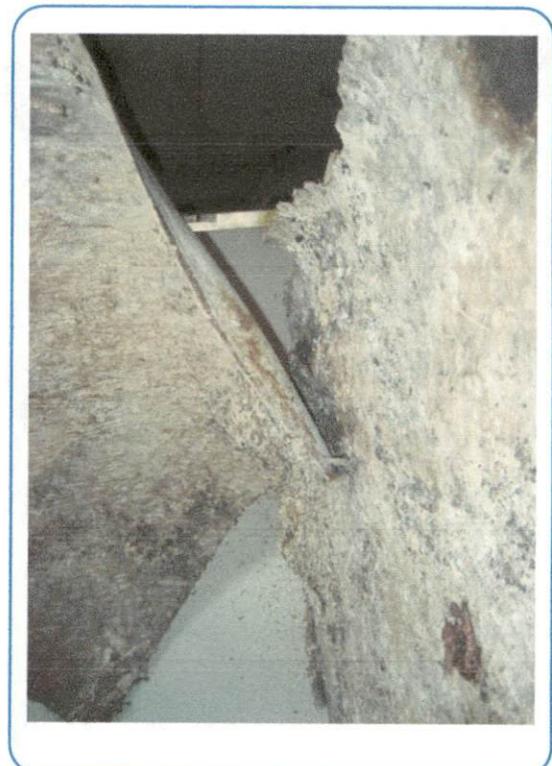
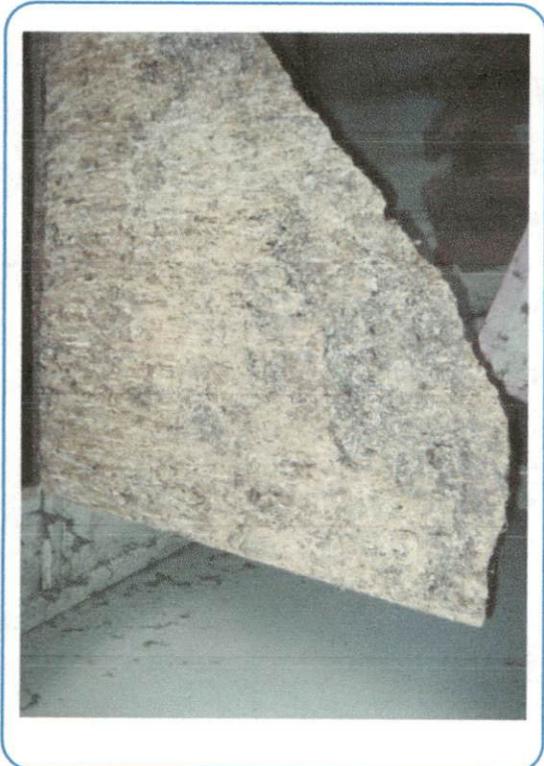
271

271



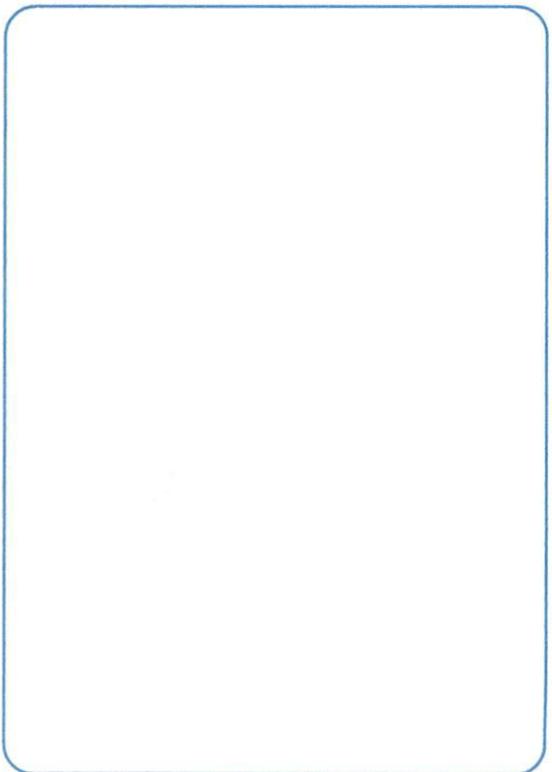
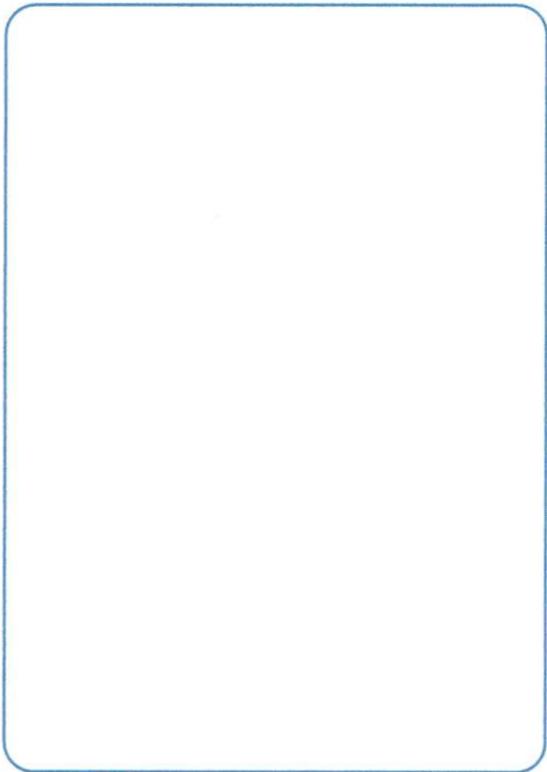
272

272



193

273

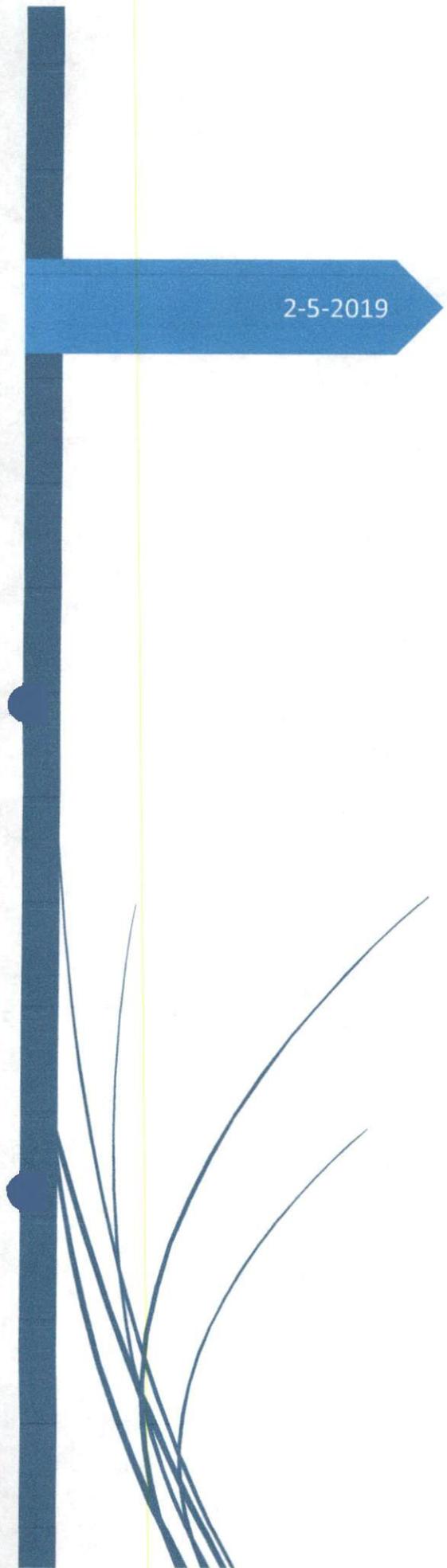


274

274

2-5-2019

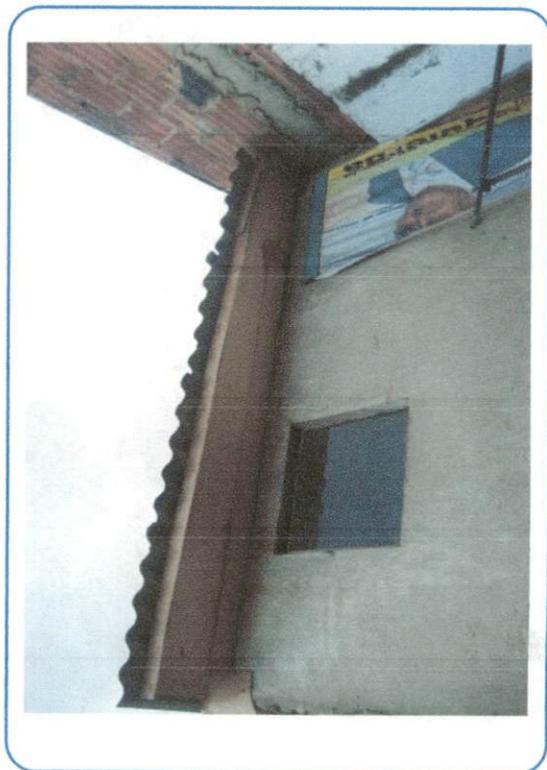
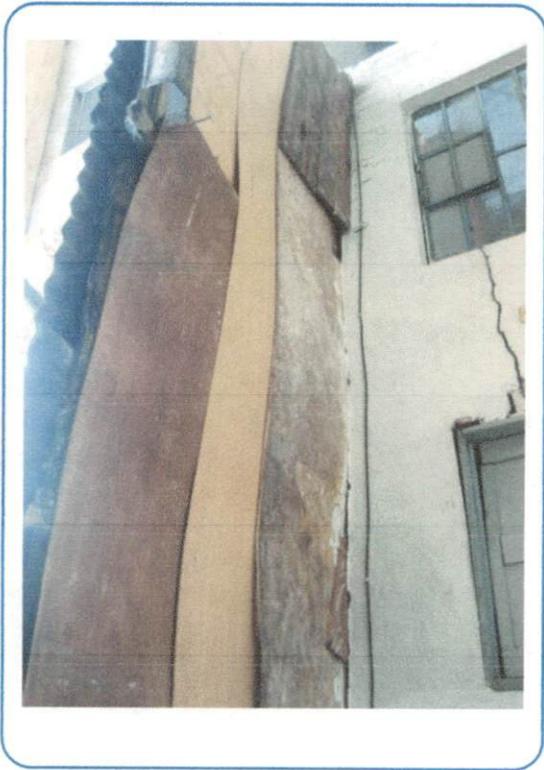
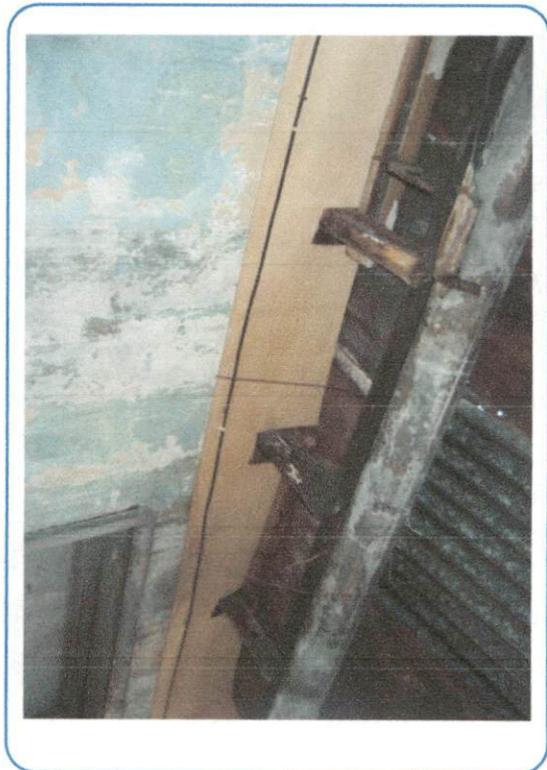
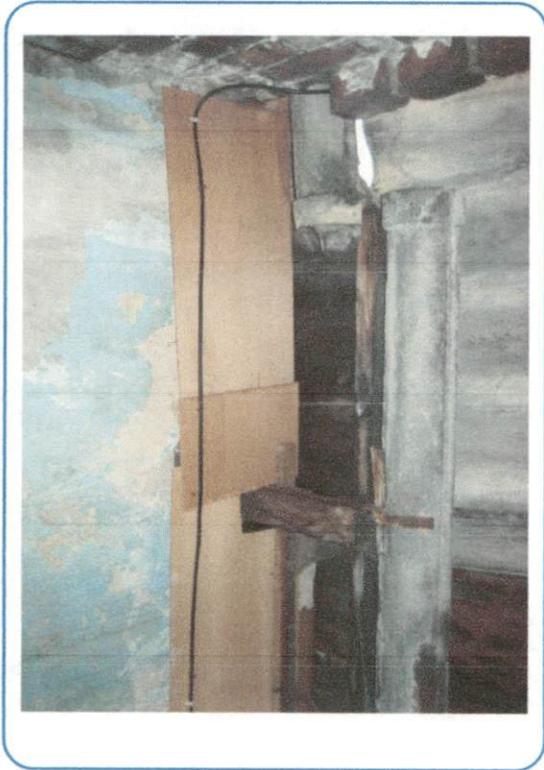
# FOTOGRAFIAS CUARTO ATRAS

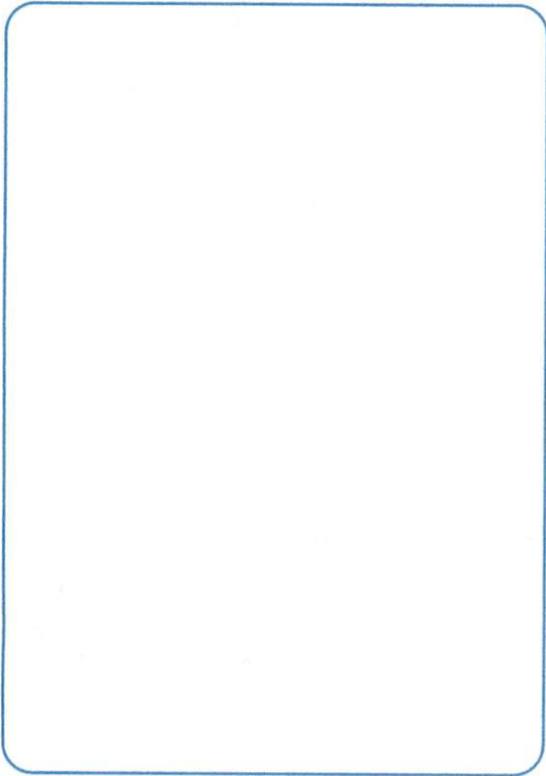


**CUARTO  
ATRAS**

27

275





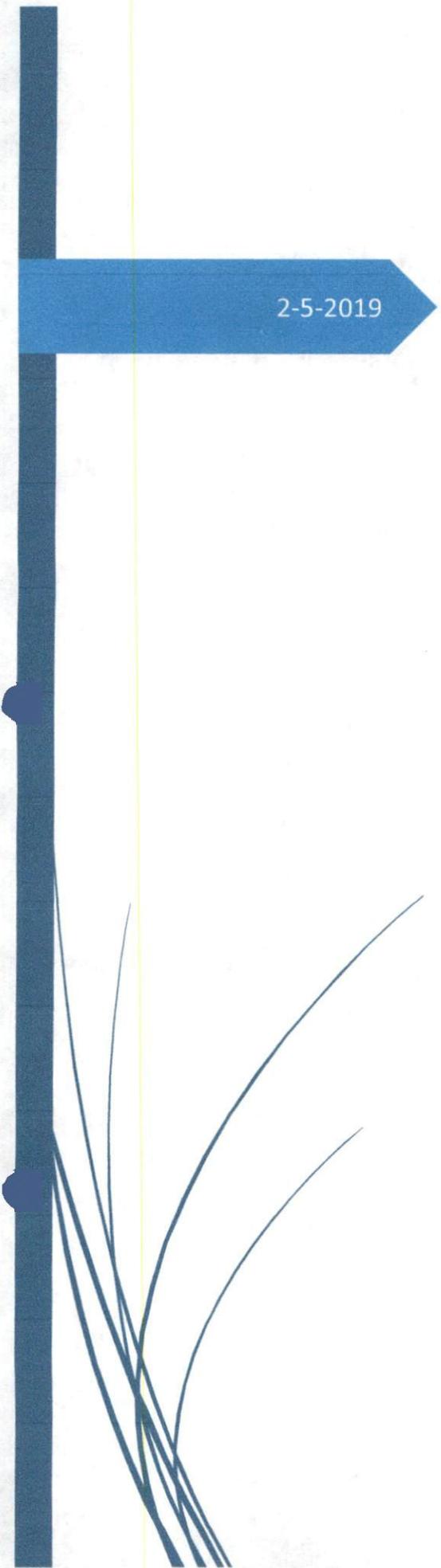
236  
1380

277

277

2-5-2019

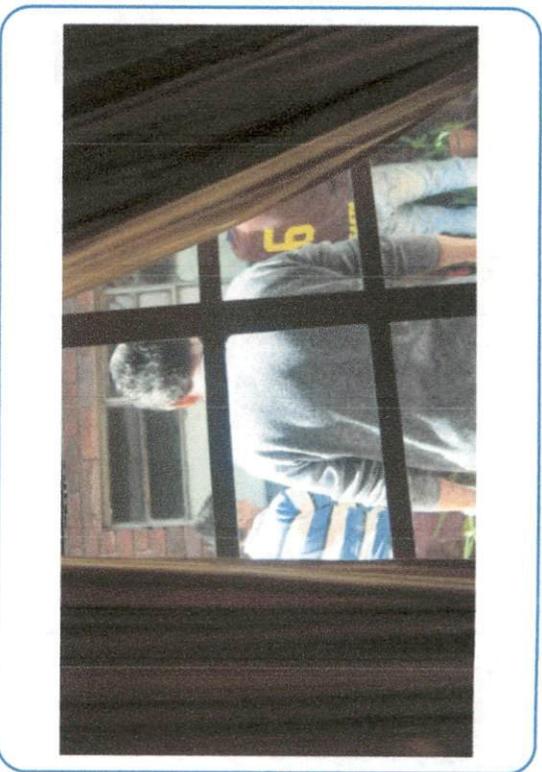
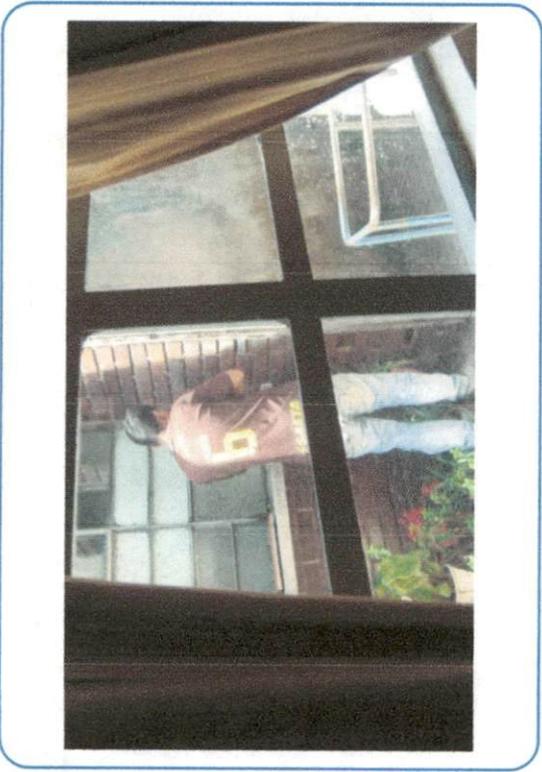
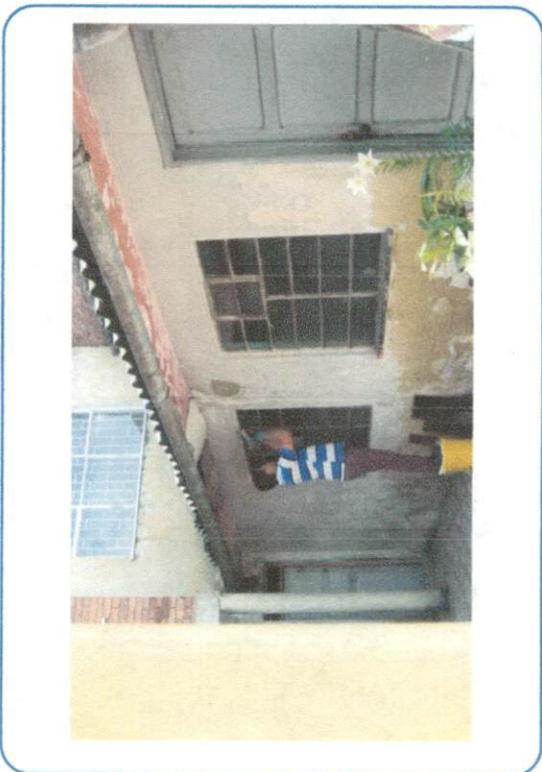
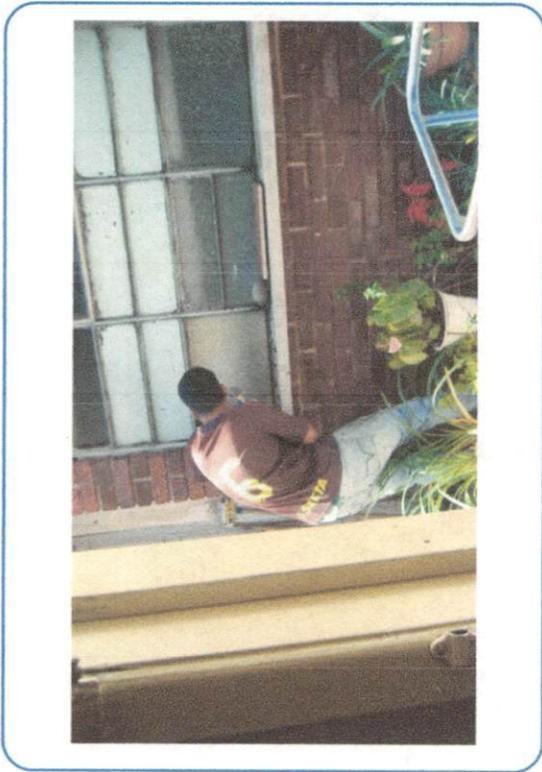
**FOTOGRAFÍAS  
ARREGLOS  
NUEVOS  
BAÑOS Y  
OTROS**



278

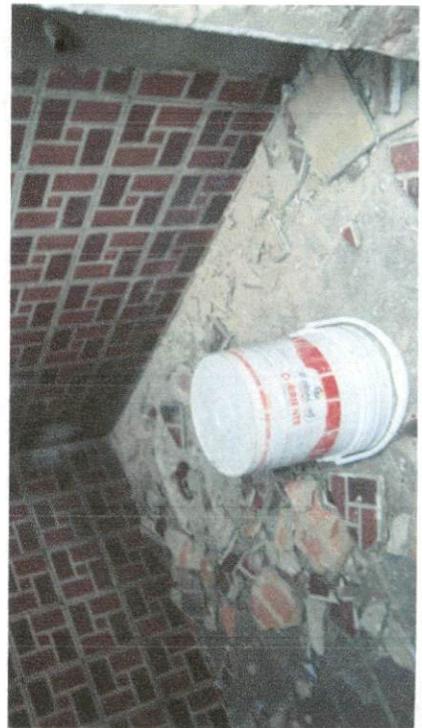
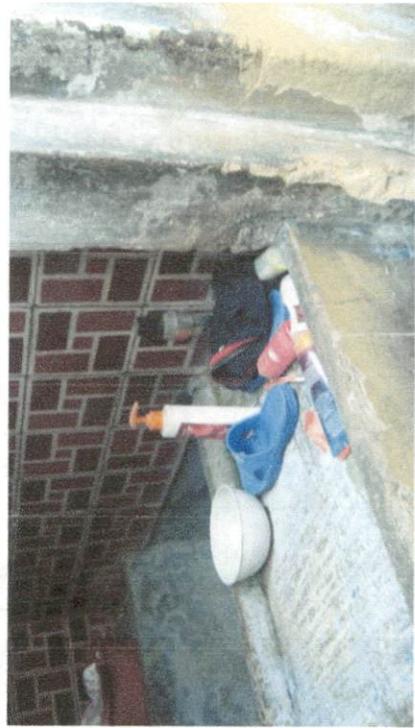
# ARREGLOS NUEVOS BAÑOS Y OTROS

278

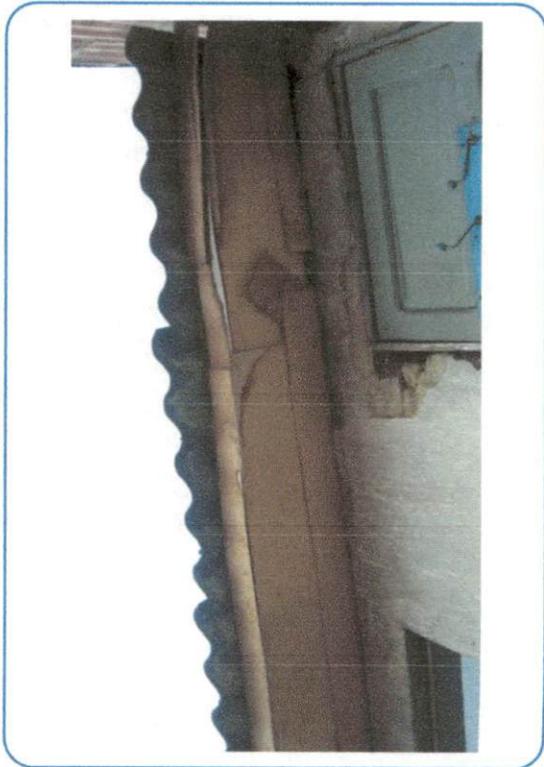
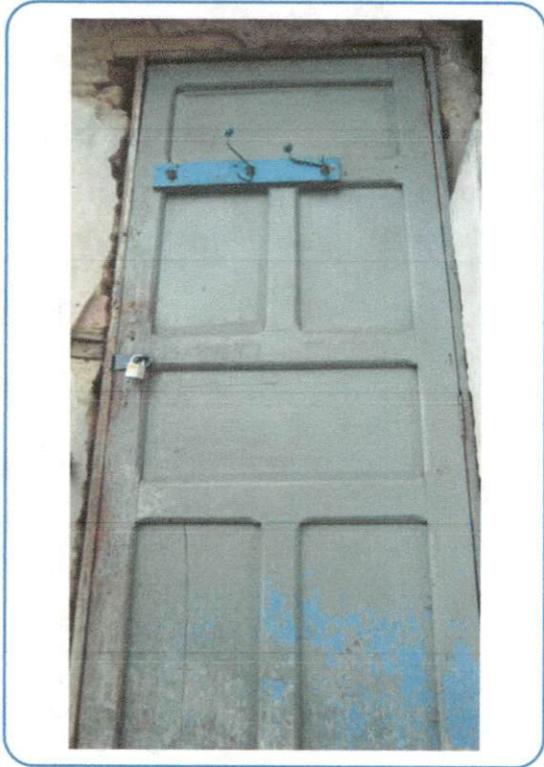
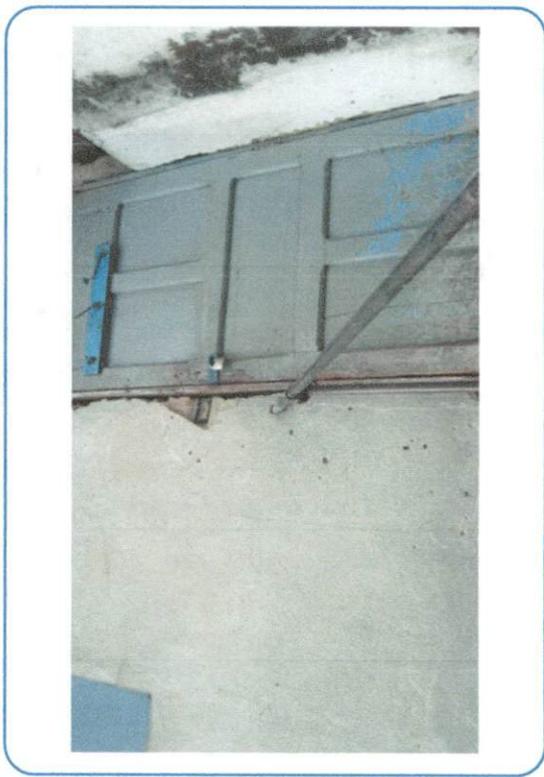


279

279

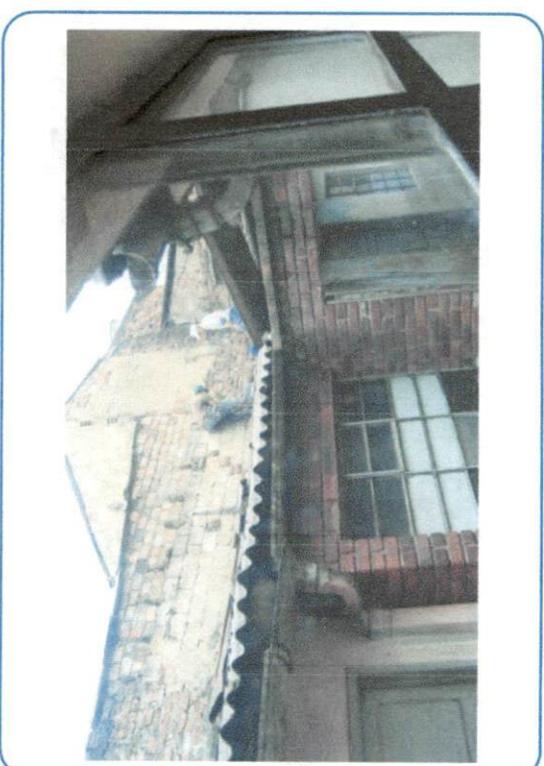
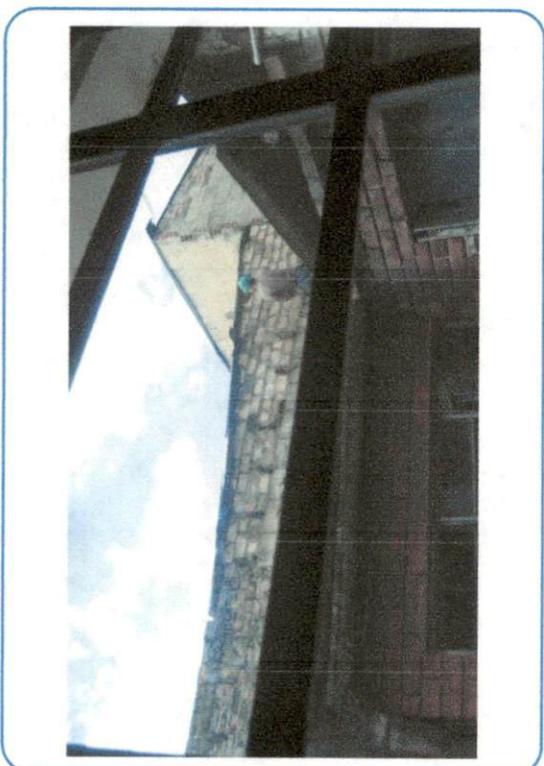
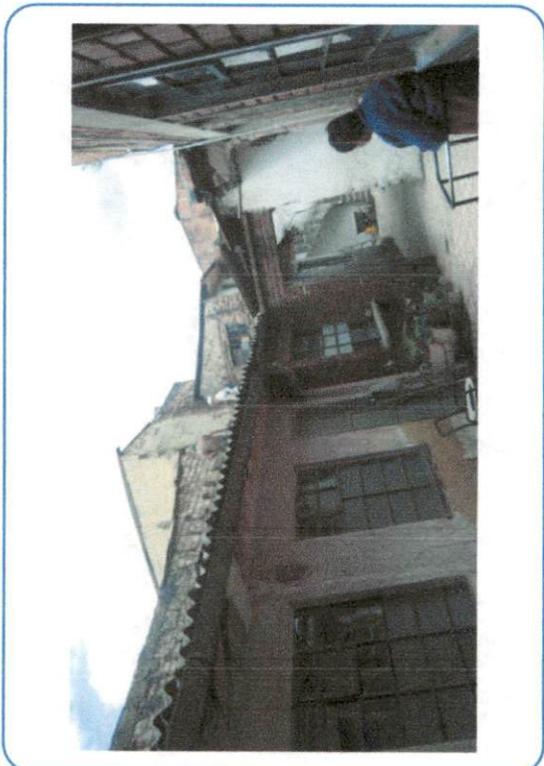
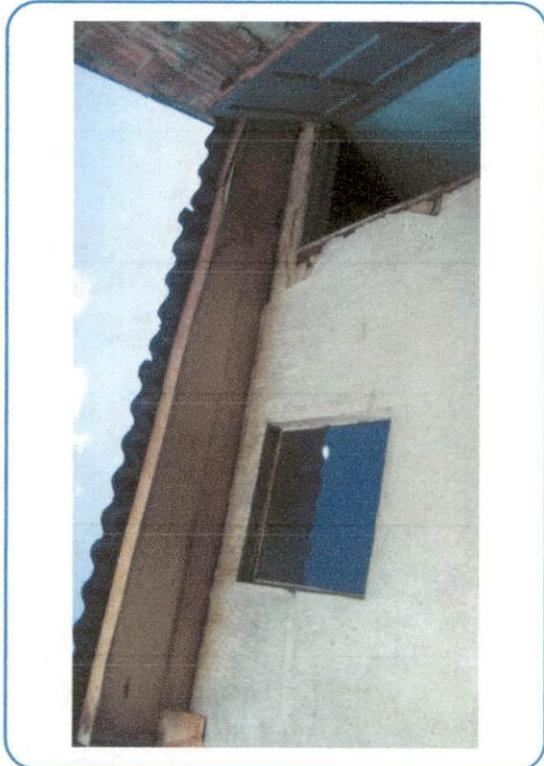


200

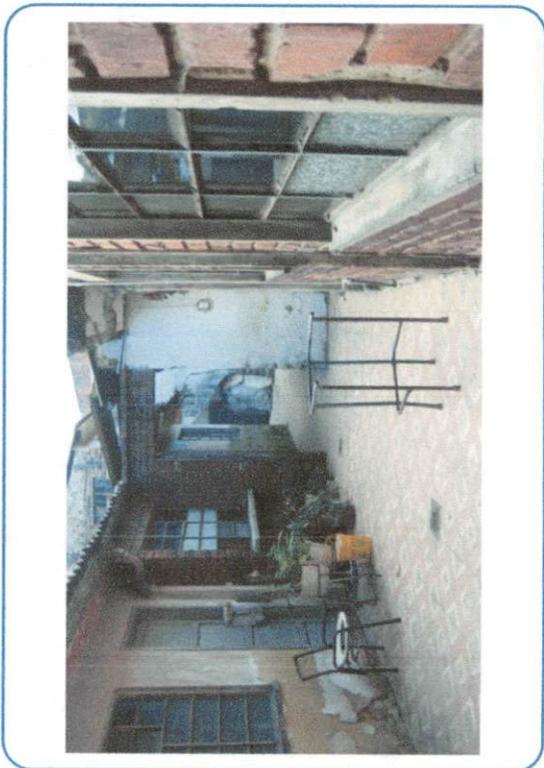
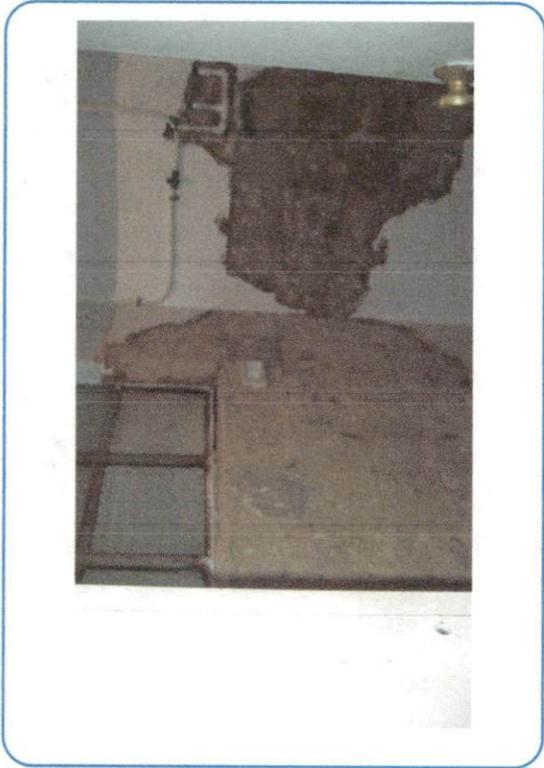
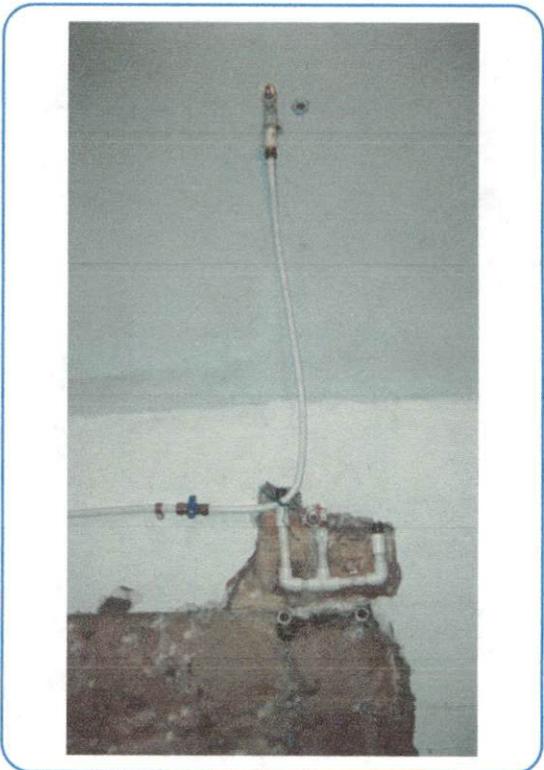
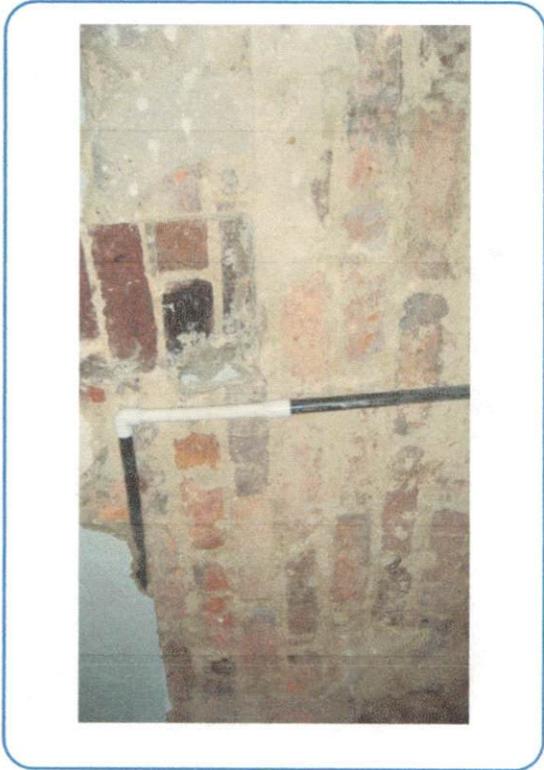


⊕

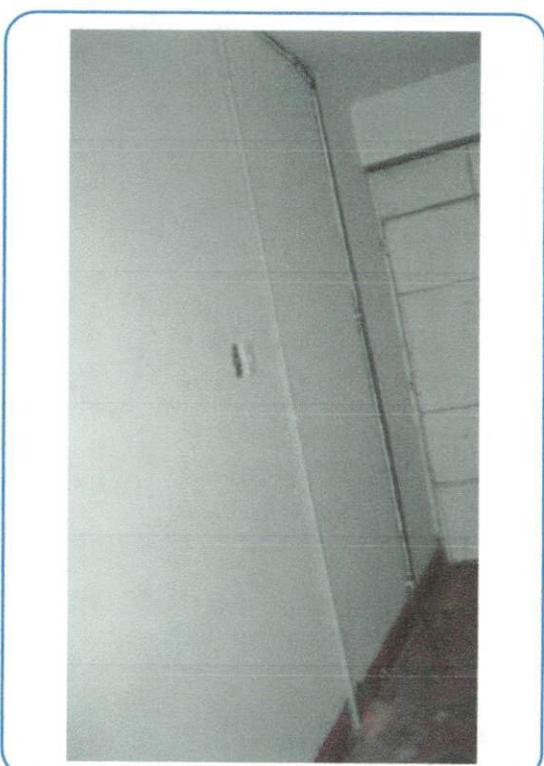
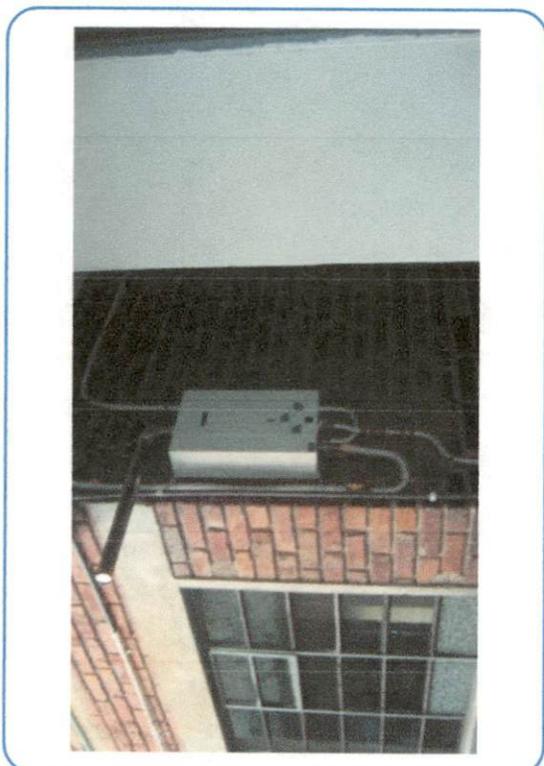
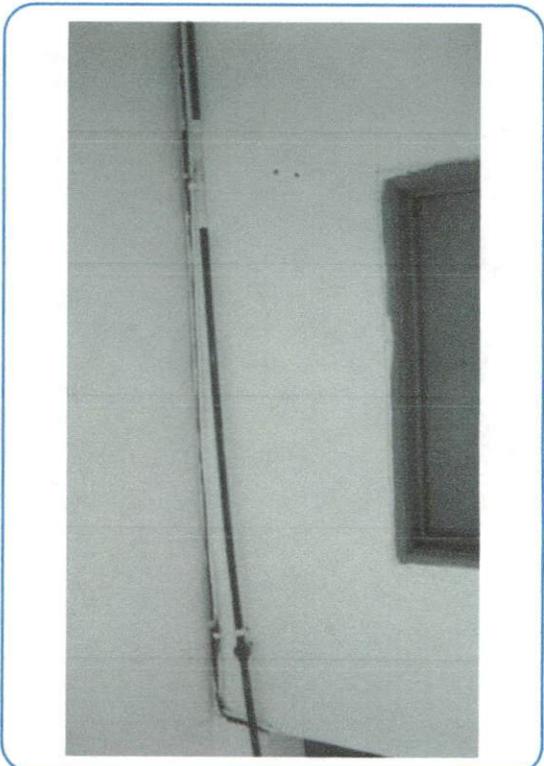
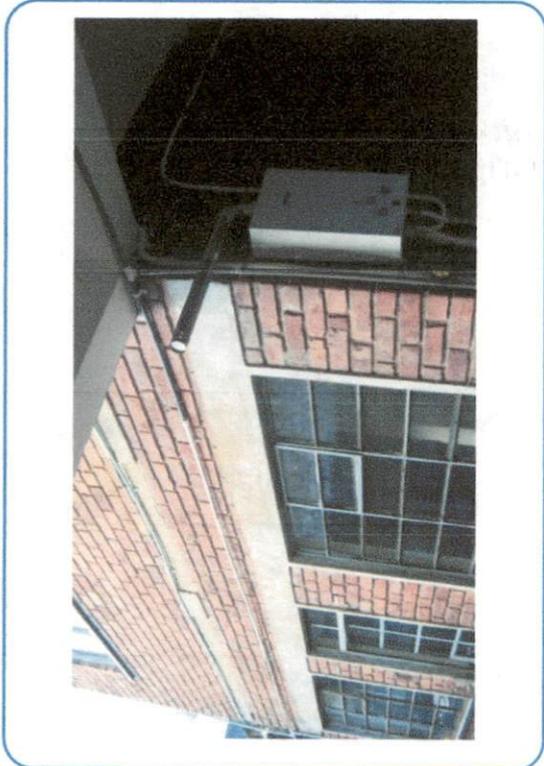
201



202

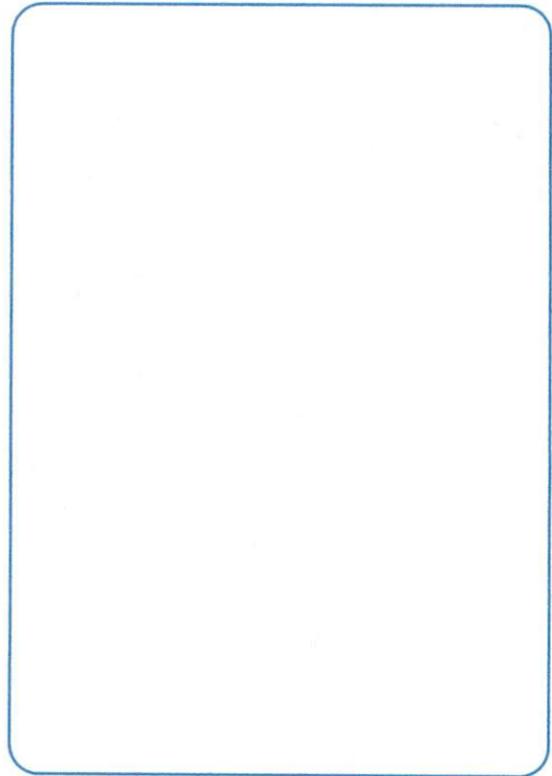
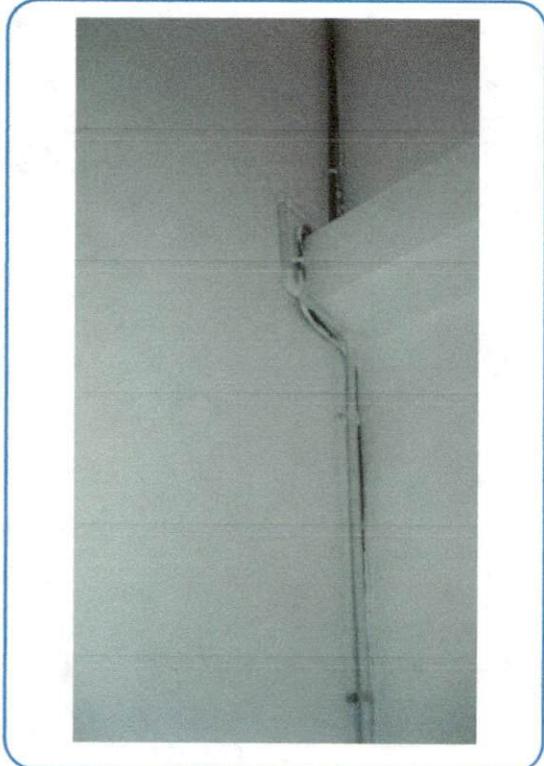


283  
99



Handwritten mark resembling a stylized 'H' or 'A' with a downward arrow.

204



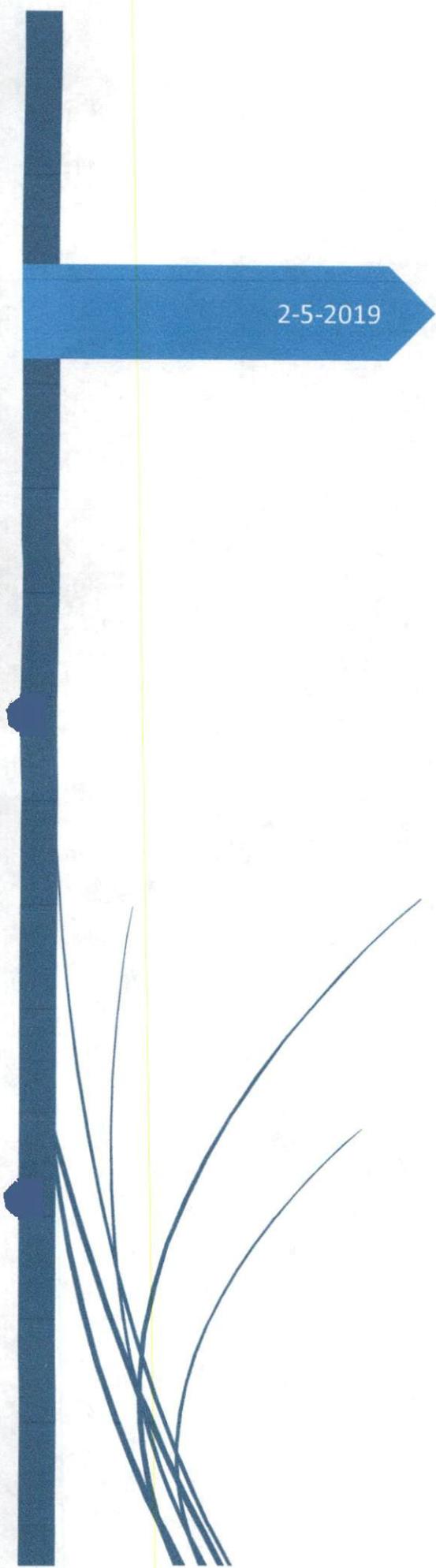
2-5-2019

**FOTOGRAFIAS  
ARREGLO  
JARDIN  
LIMPIEZA**

**Antes y después**

285

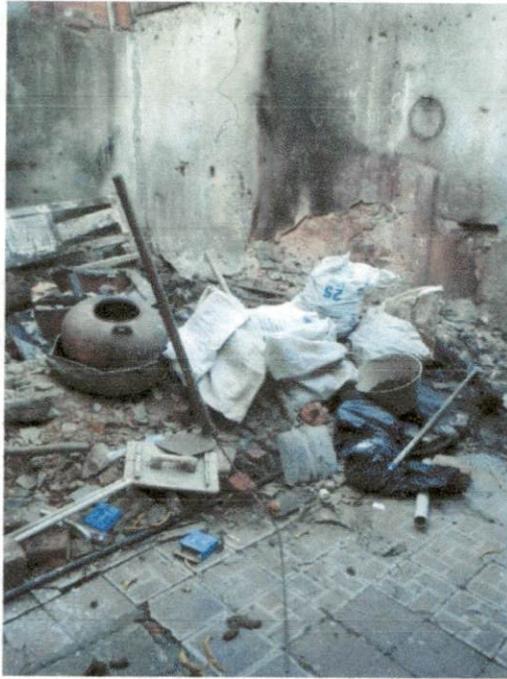
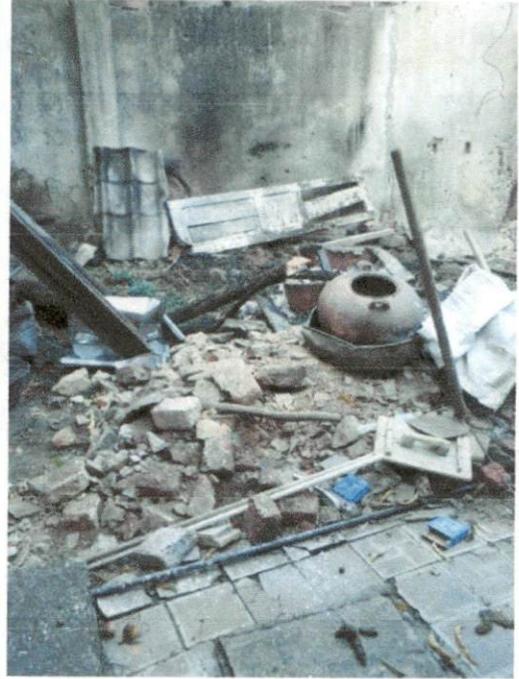
SP

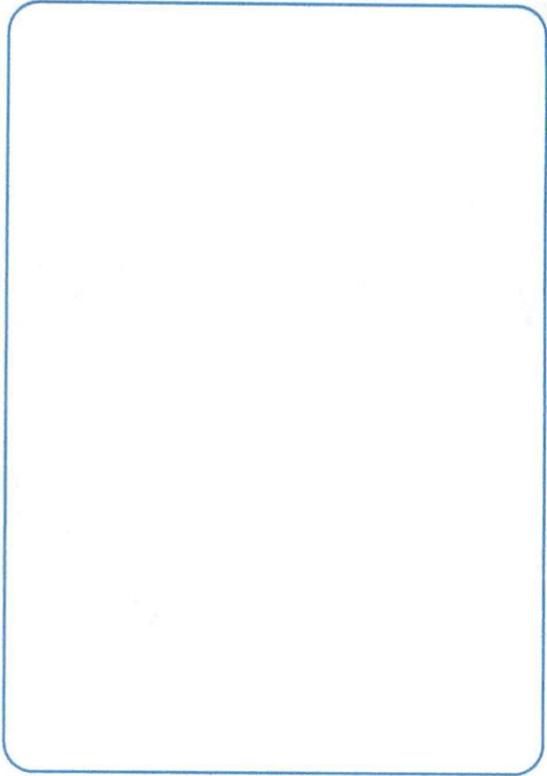


**ARREGLO JARDIN  
LIMPIEZA - ANTES**

SH

200



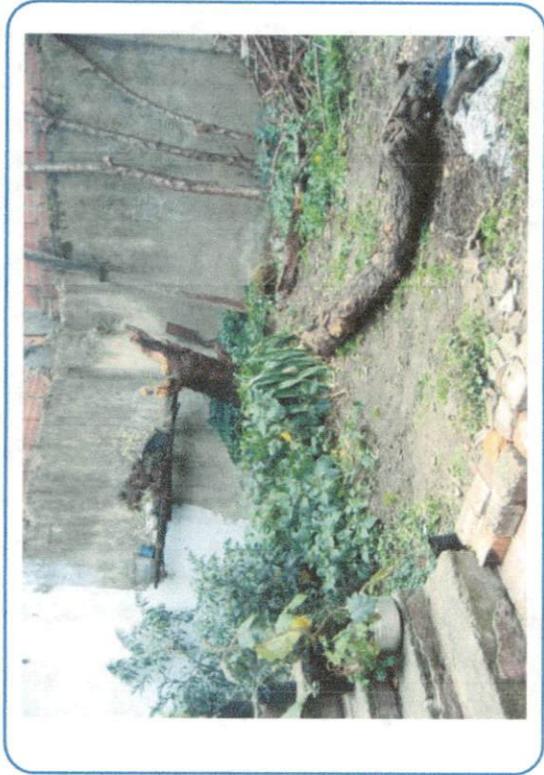


287

Handwritten signature or mark.

2008

**ARREGLO JARDIN  
LIMPIEZA - ANTES**





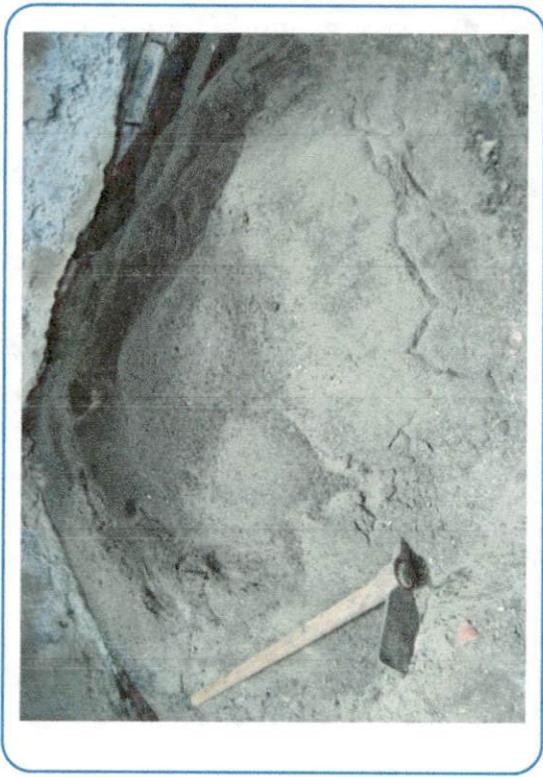
28

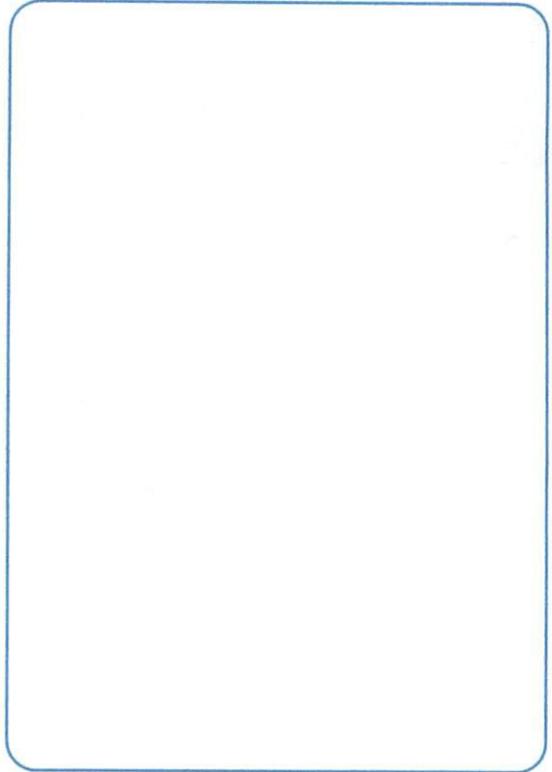
290



5

291





292 452

22

2a3

2-5-2019

# FOTOGRAFÍAS ALCOBA

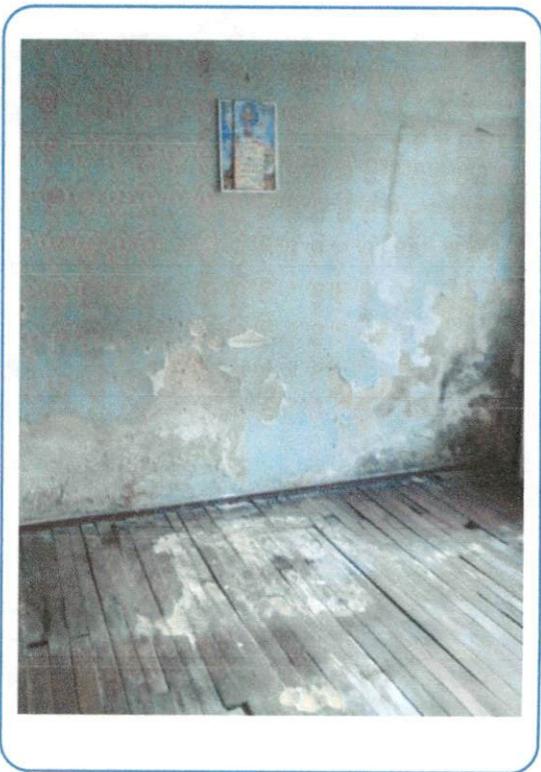
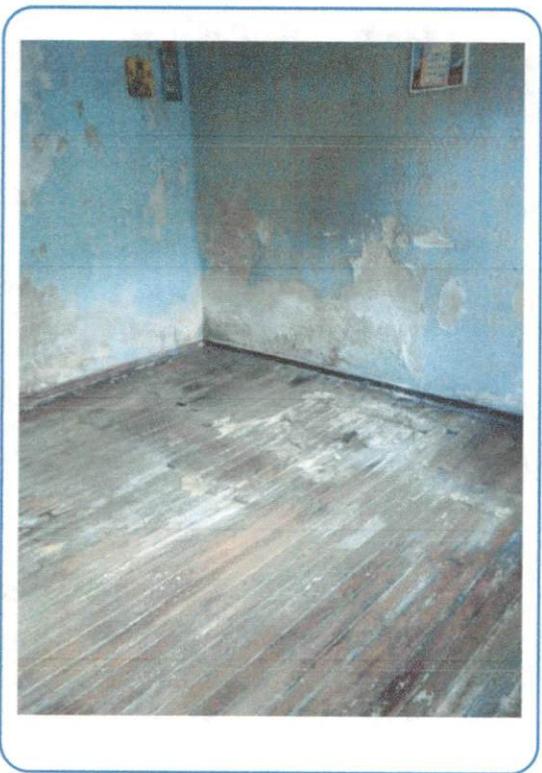
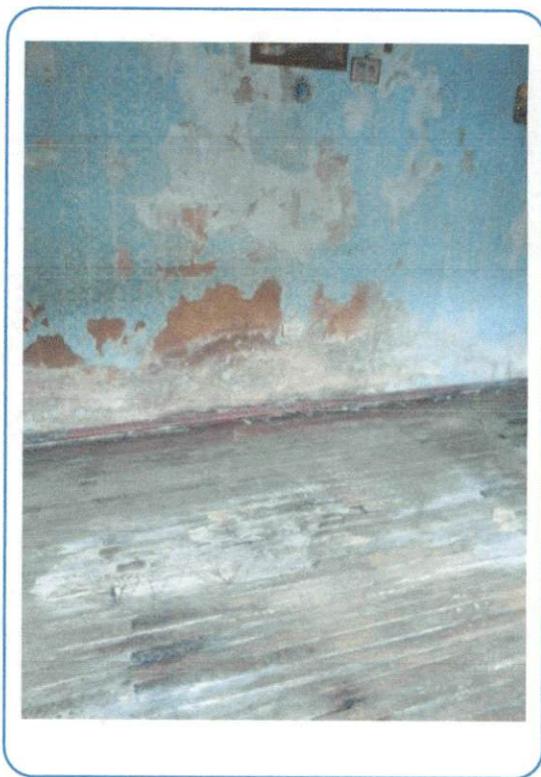
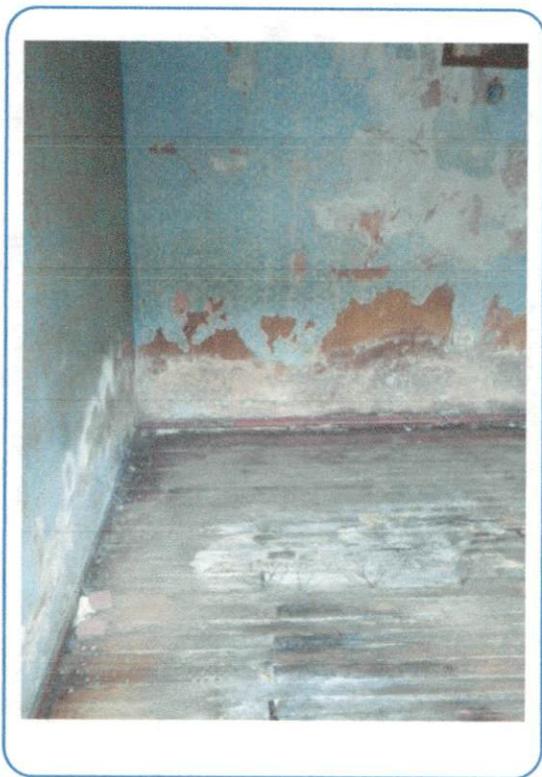
**Antes y Después**



Handwritten signature or mark.

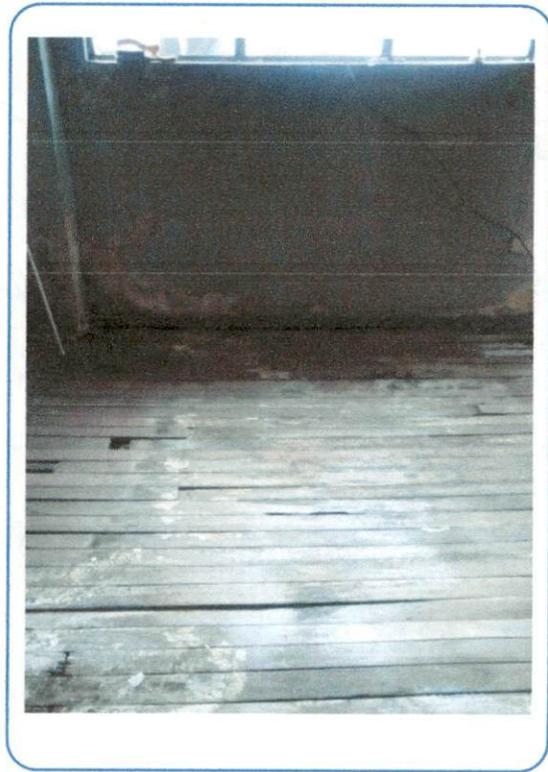
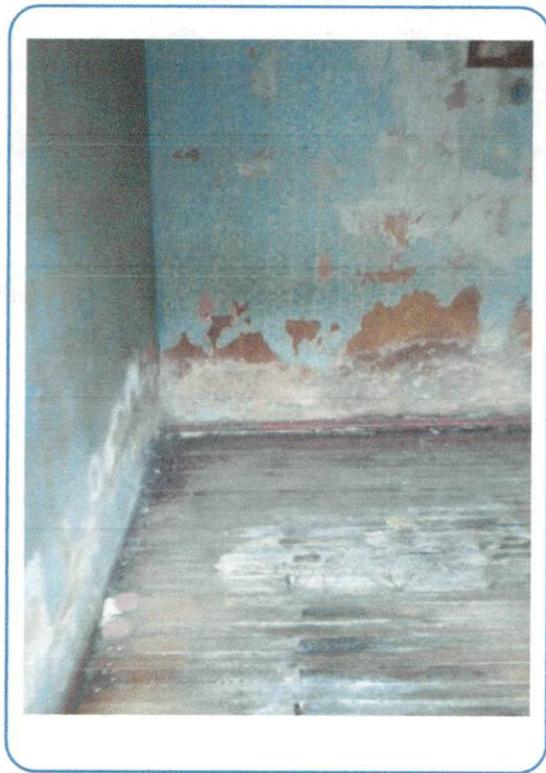
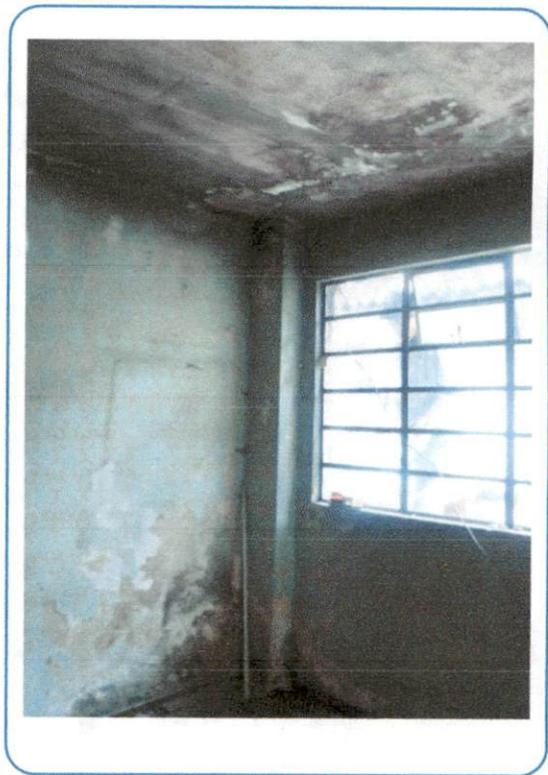
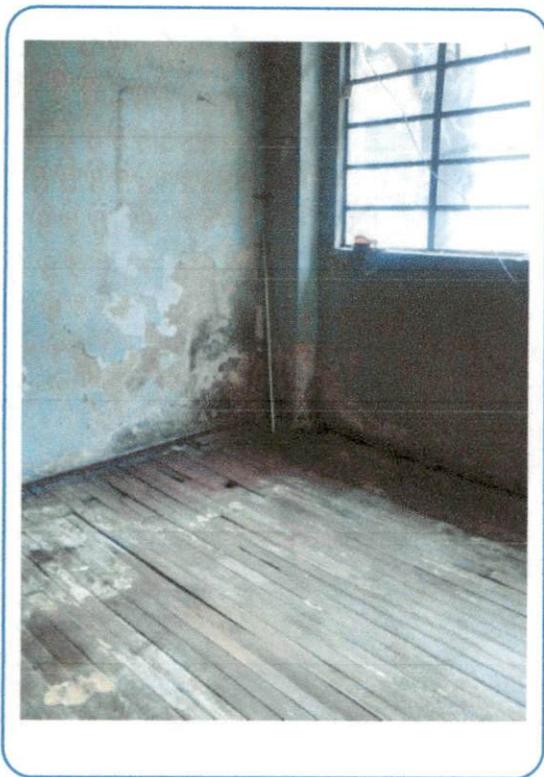
**ALCOBA  
ANTES**

294



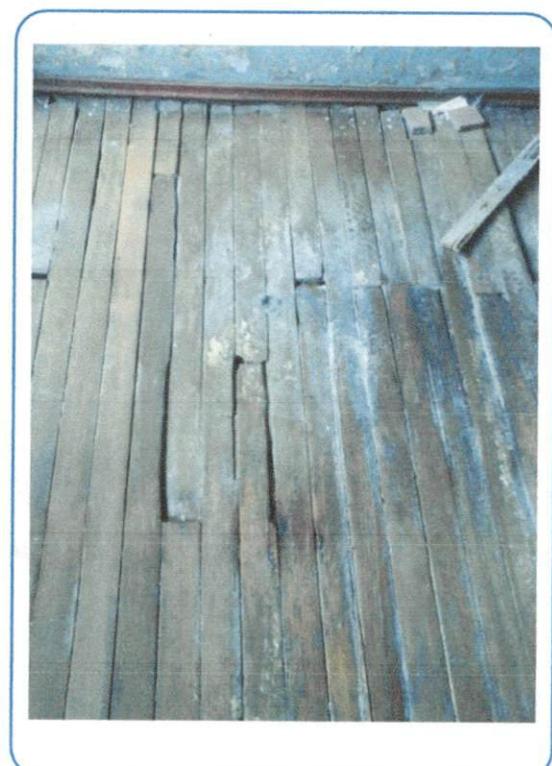
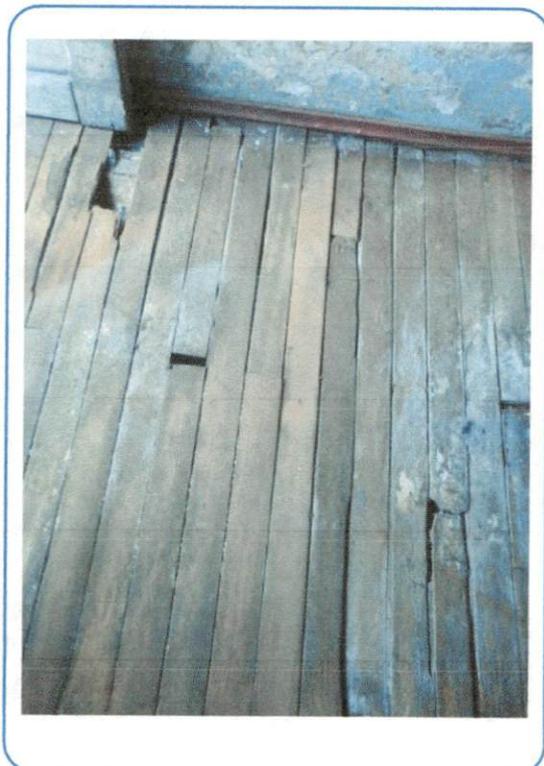
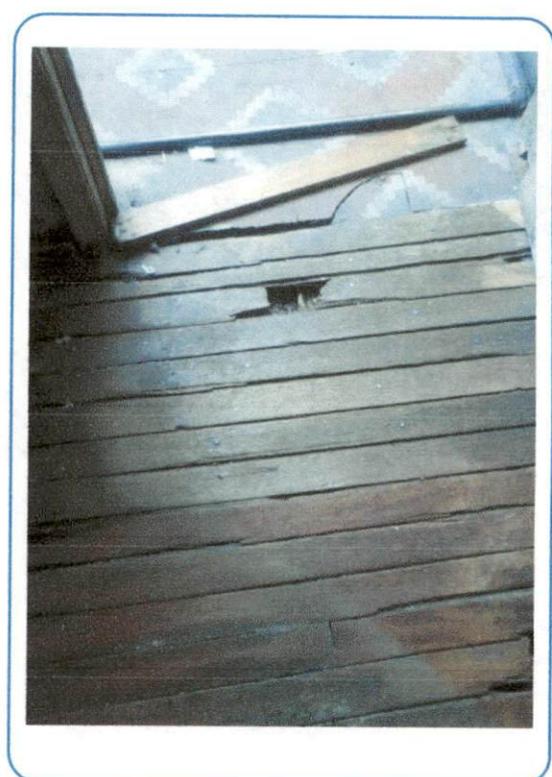
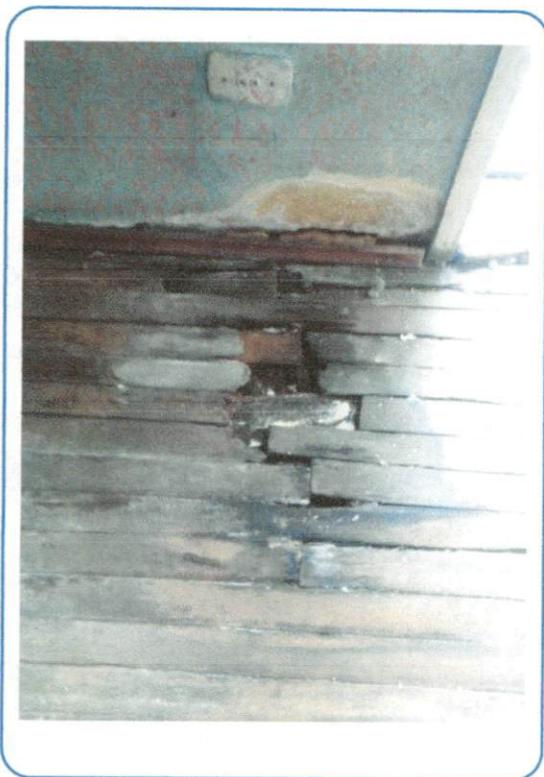
15

295



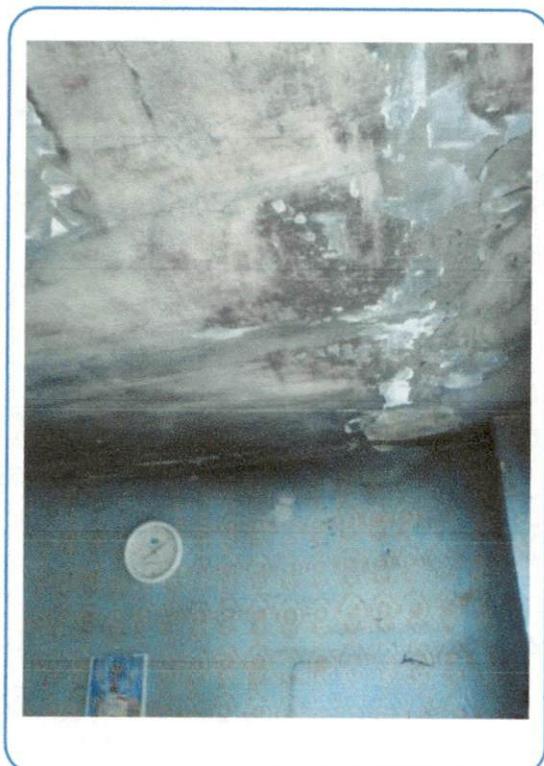
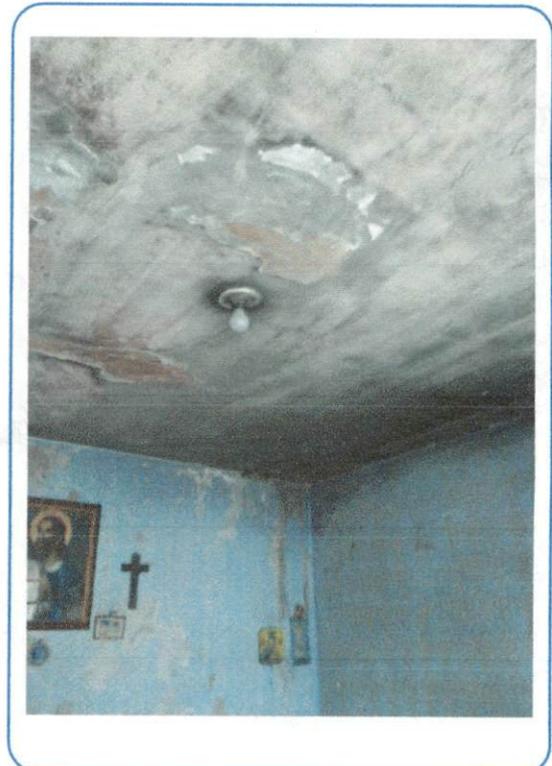
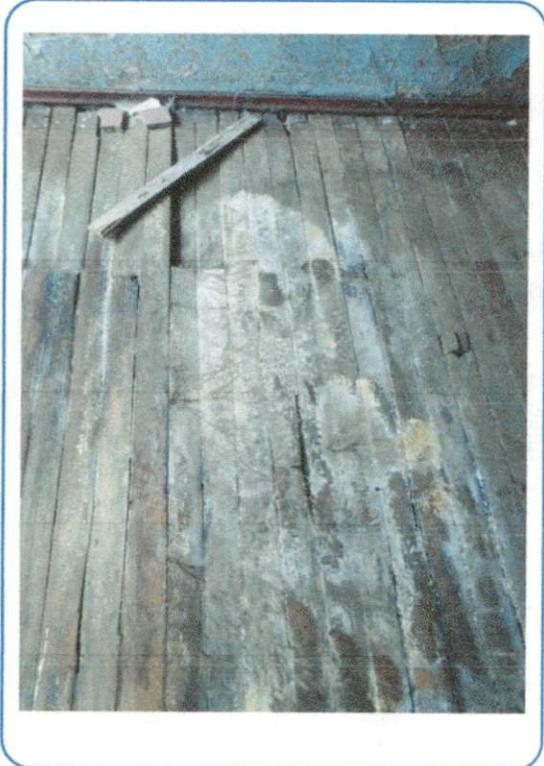
158

296



FS#

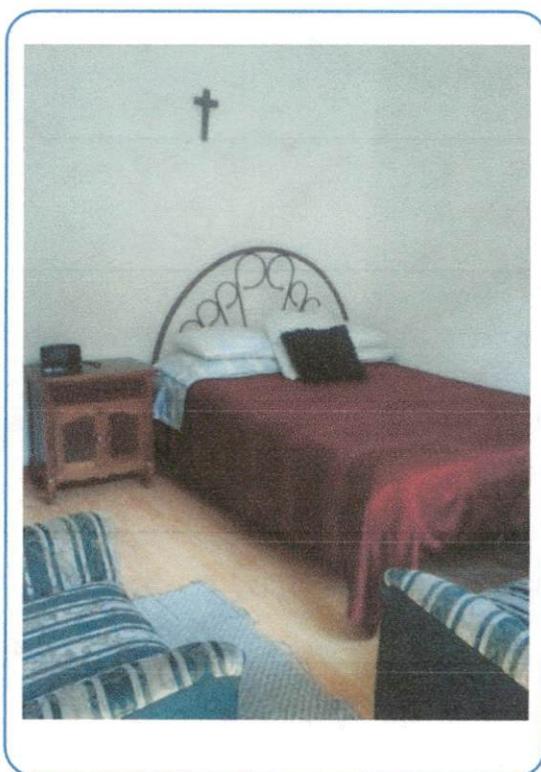
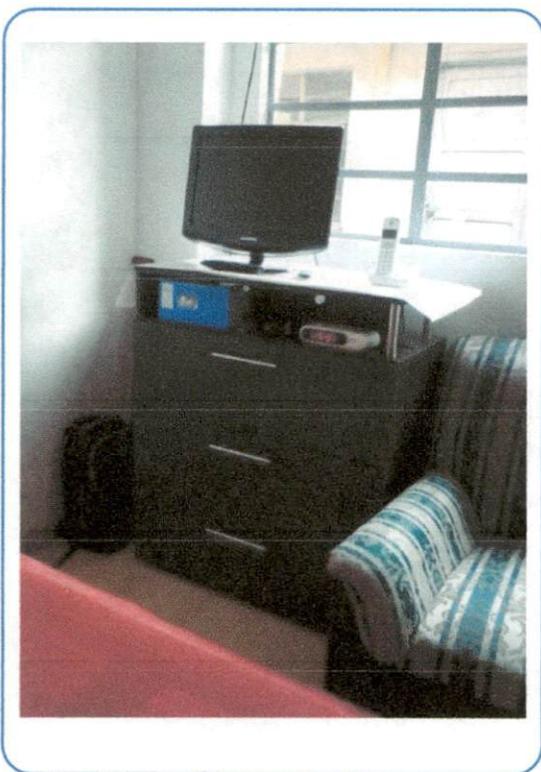
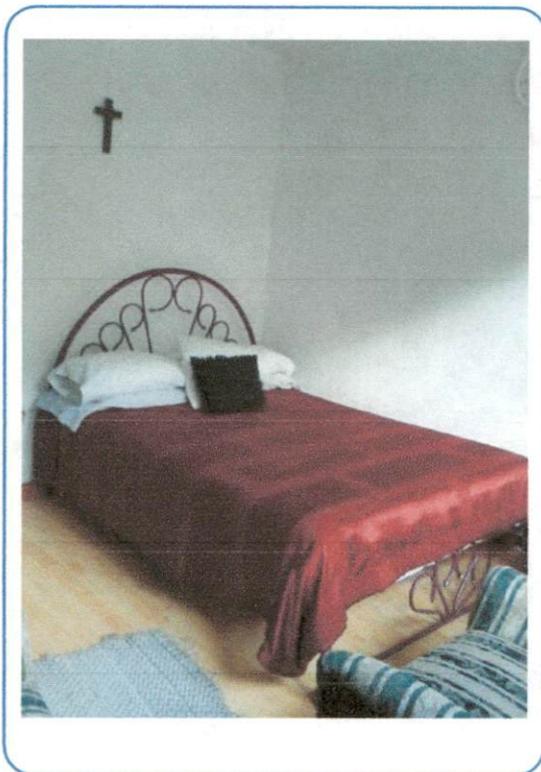
297



Handwritten signature or mark.

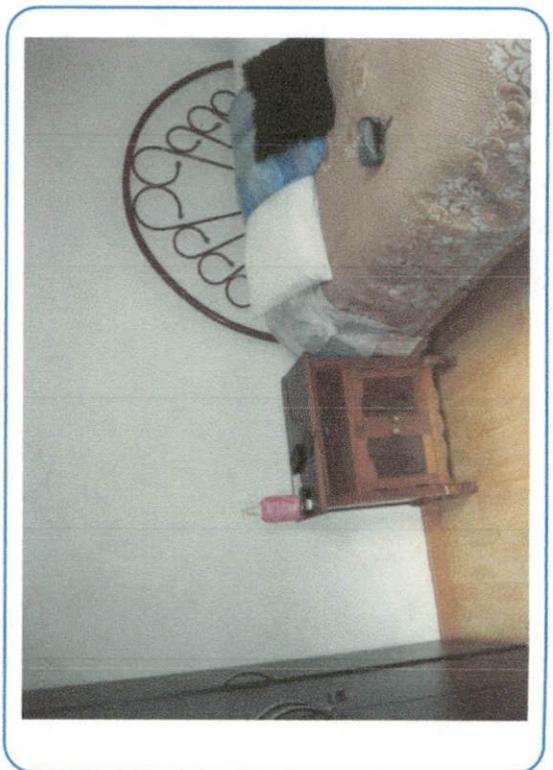
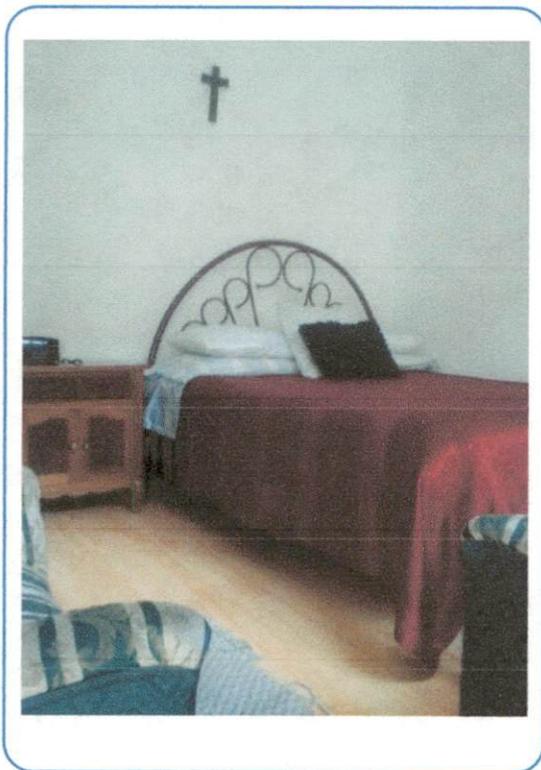
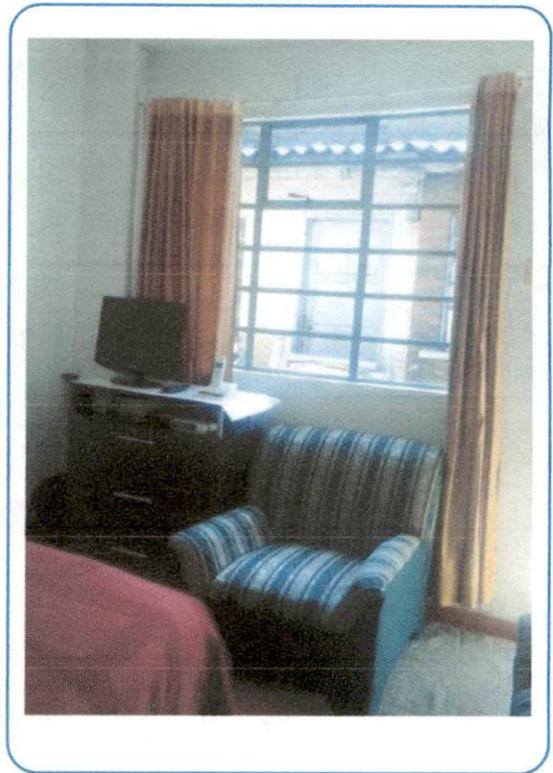
298

**ALCOBA  
DESPUES**



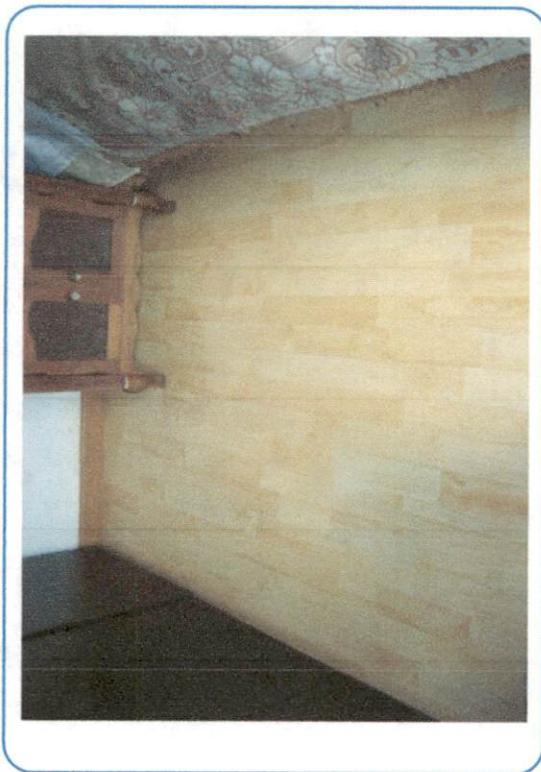
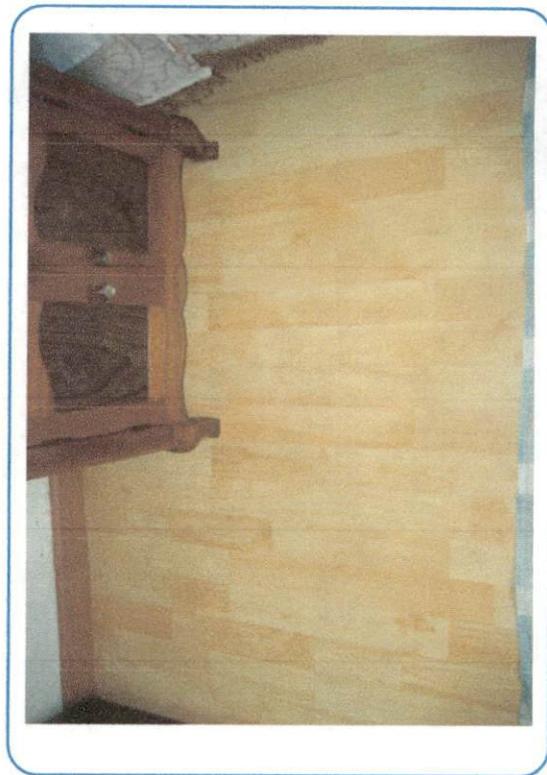


299



~~150~~

300

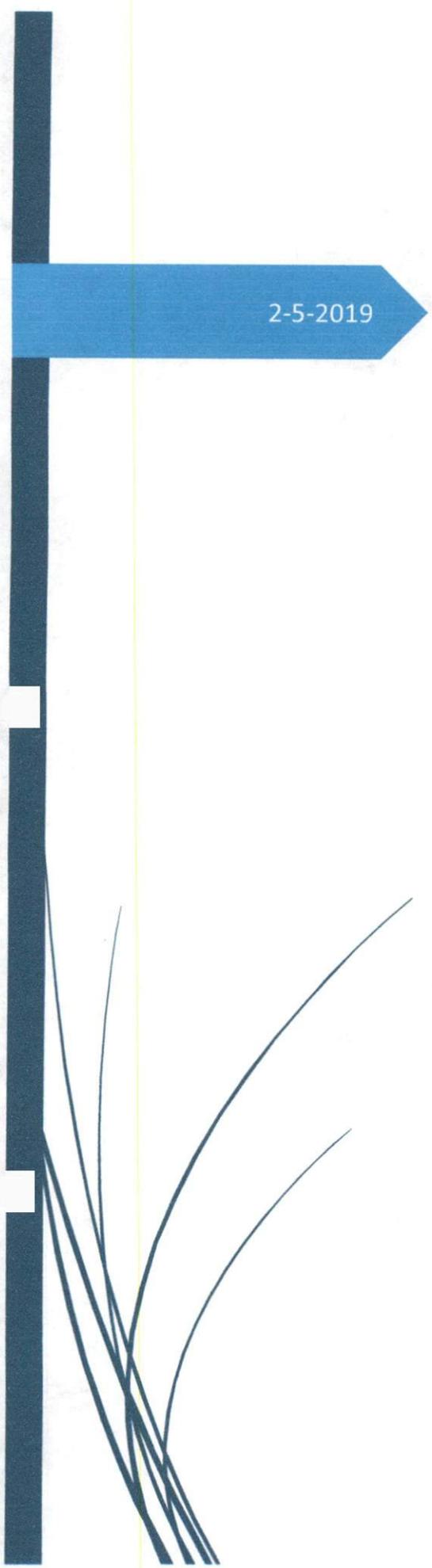


10

301

2-5-2019

**FOTOGRAFIAS  
PUERTA  
ENTRADA  
PRINCIPAL**



**PUERTA  
ENTRADA PRINCIPAL**

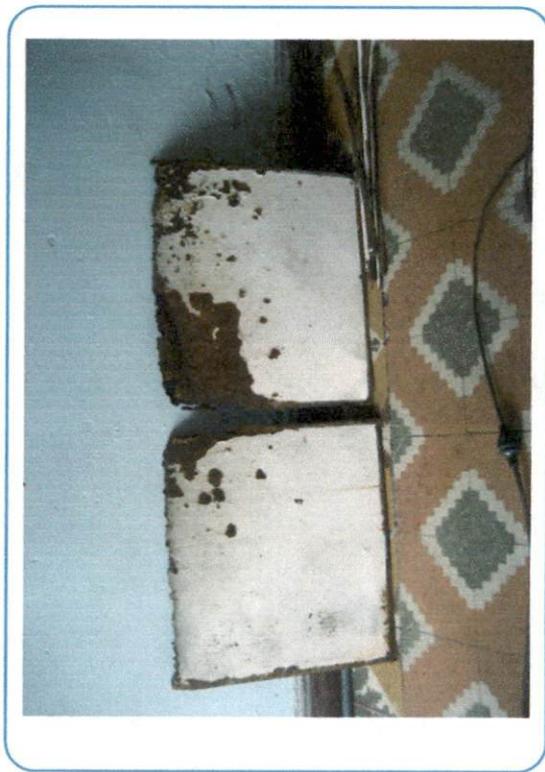
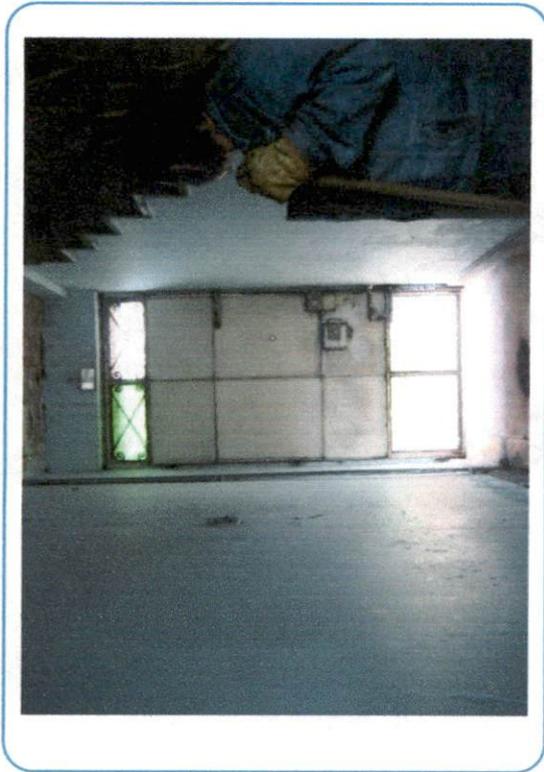
~~302~~

302



163

303



#

304

2-5-2019

# FOTOGRAFIAS BAÑOS

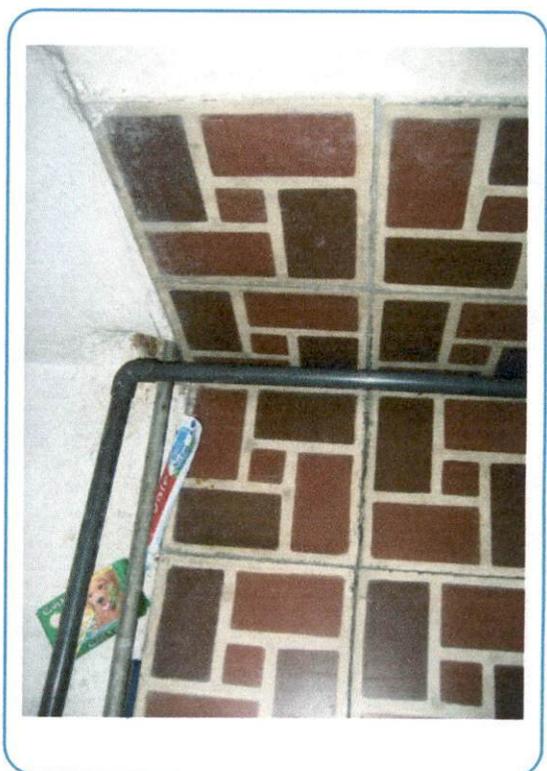
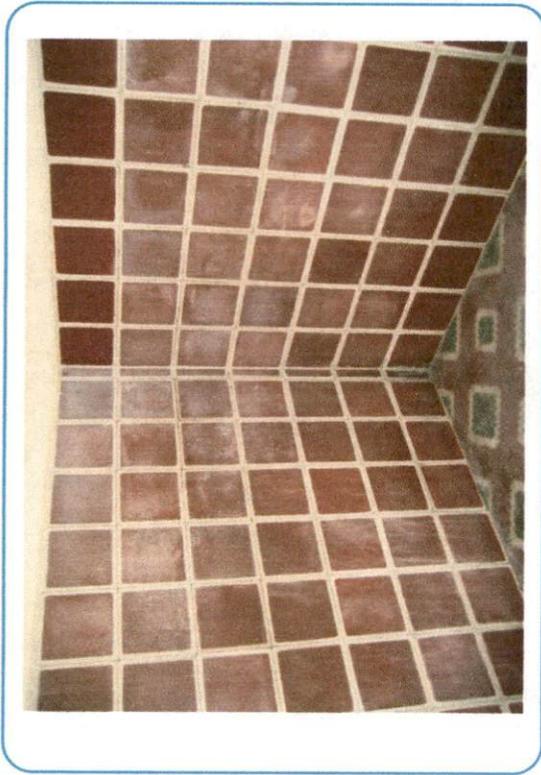
**Antes y Después**



**BAÑOS  
ANTES**

15

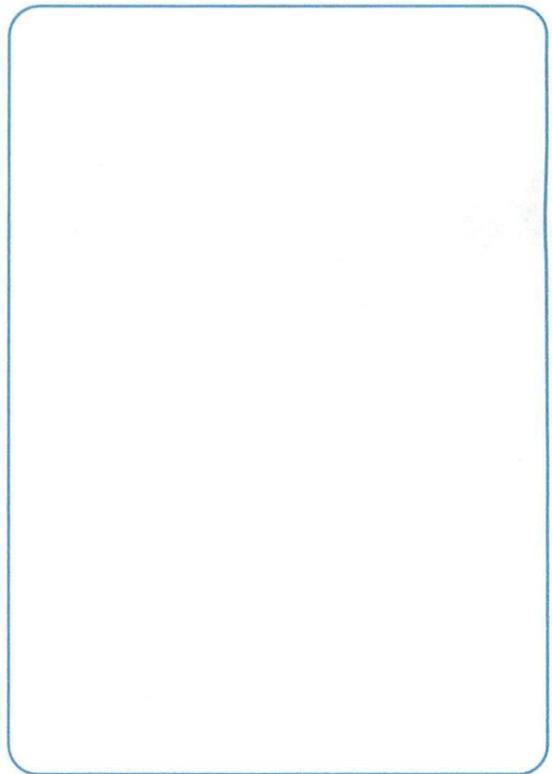
300



99

306





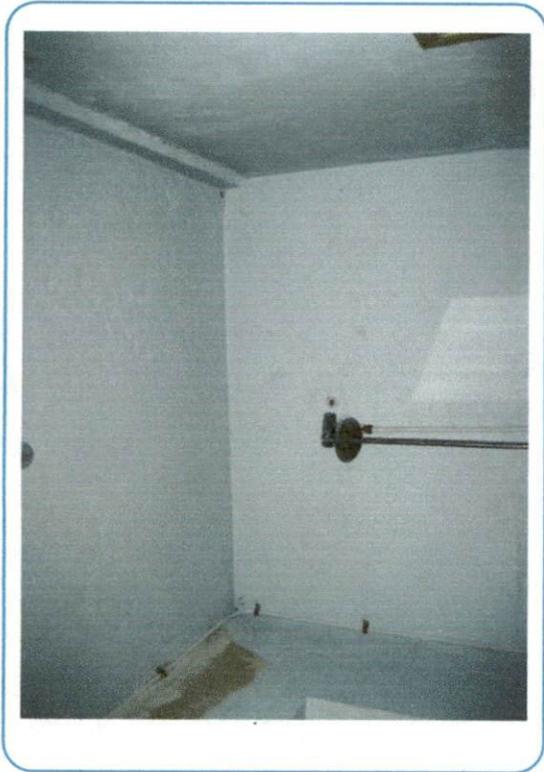
307

~~467~~

308

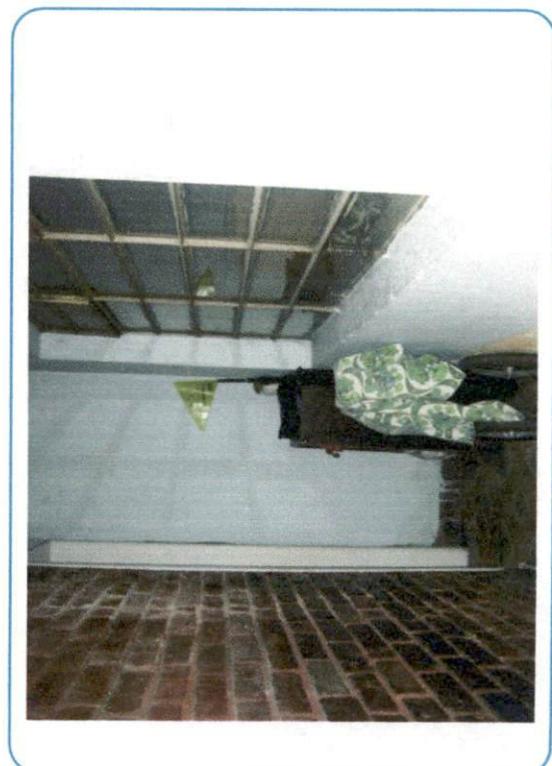
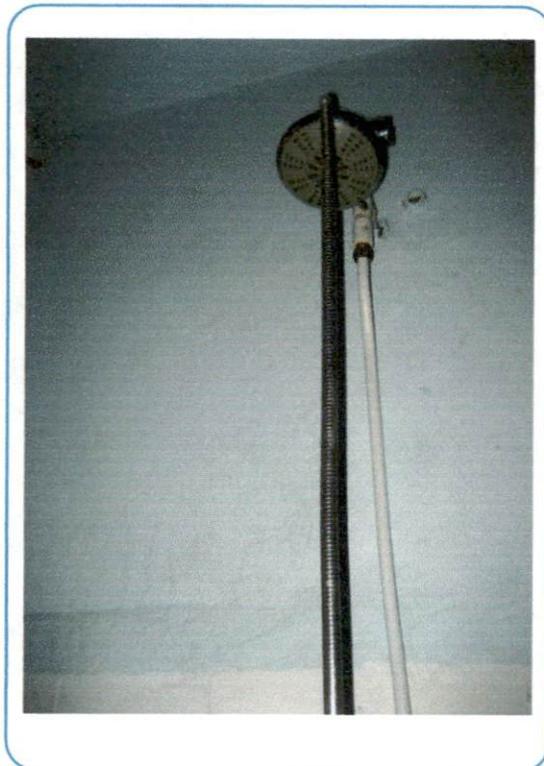
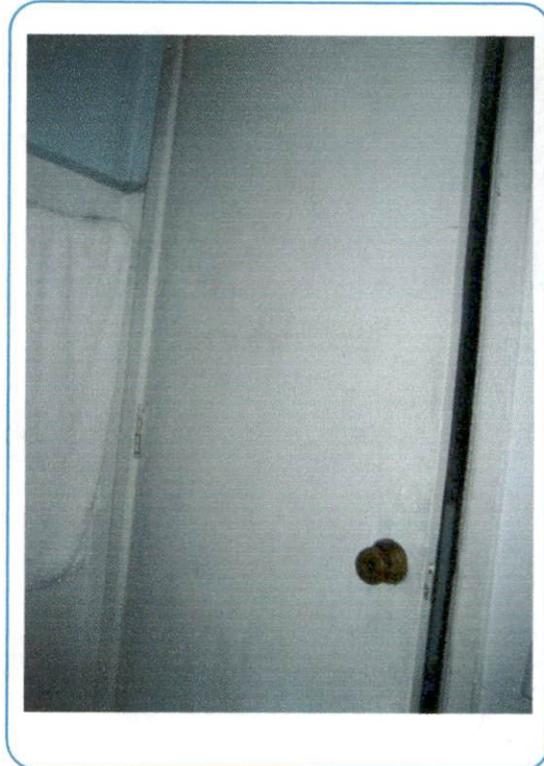
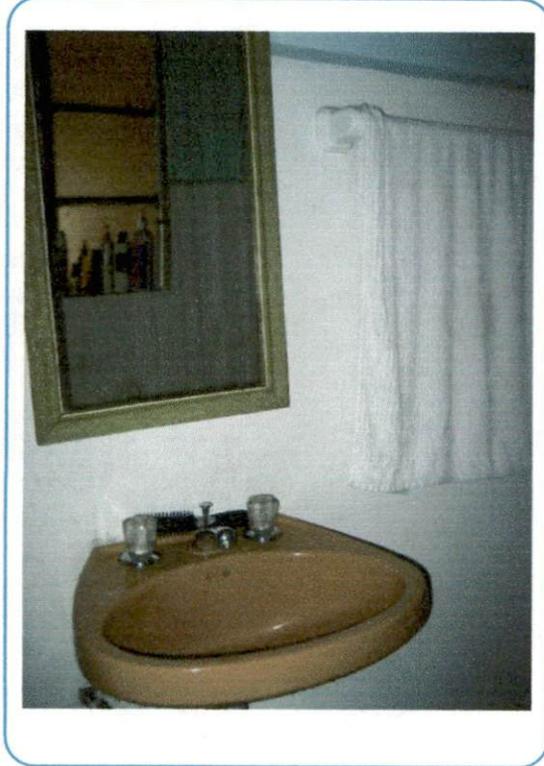
**BAÑO  
DESPUES**

308



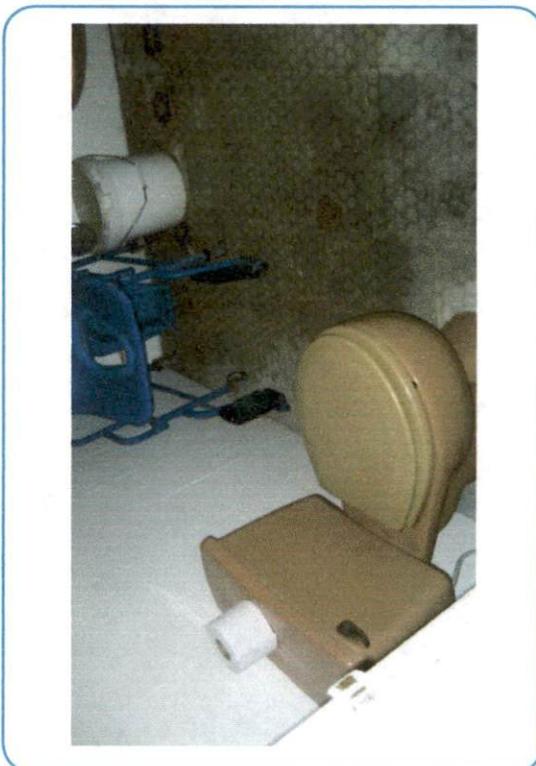
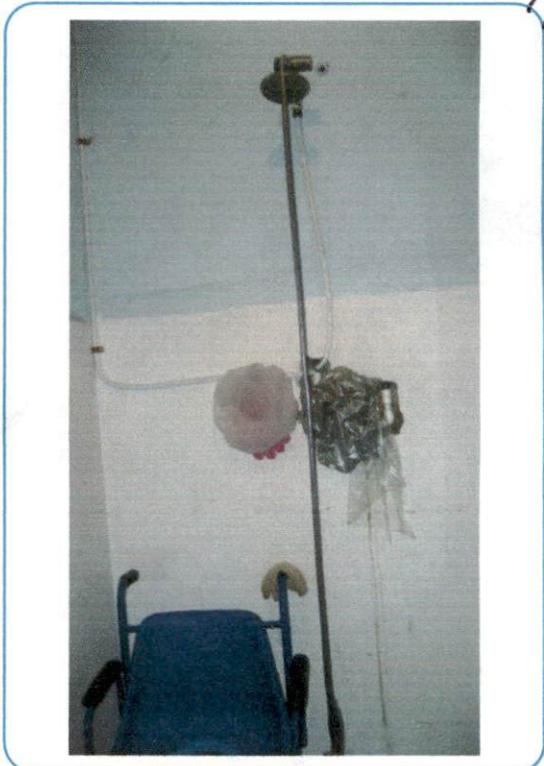
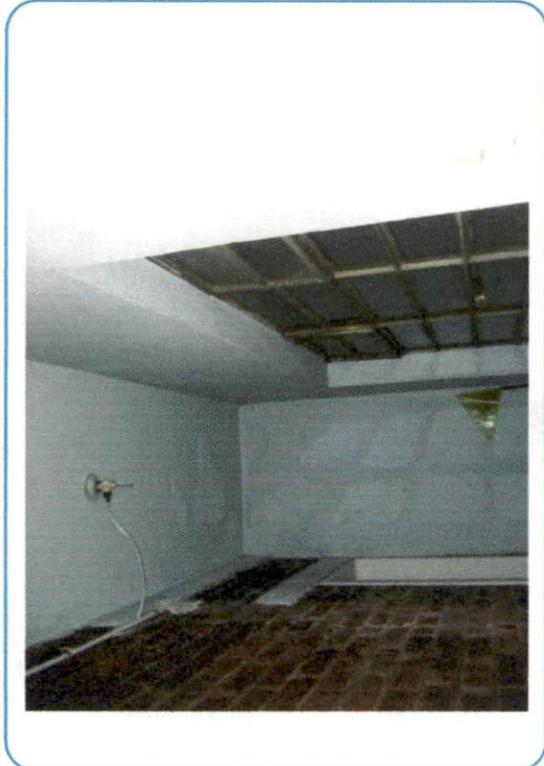
309

309



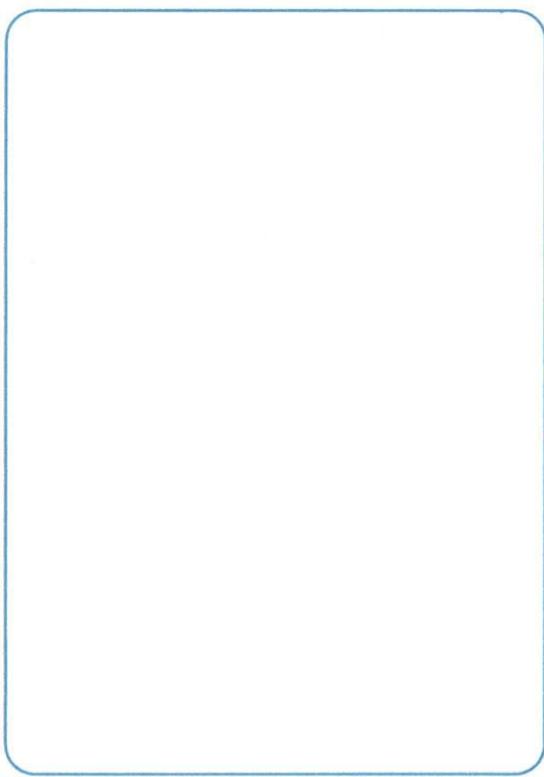
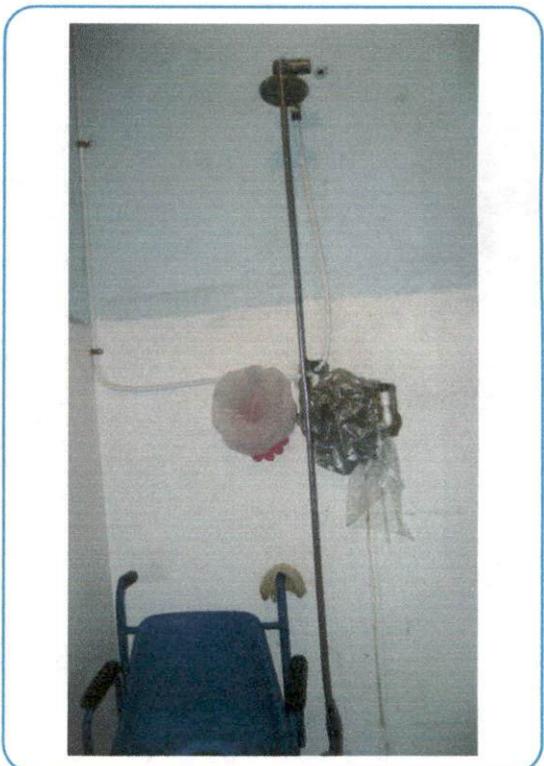
②

B10



Ⓢ

311

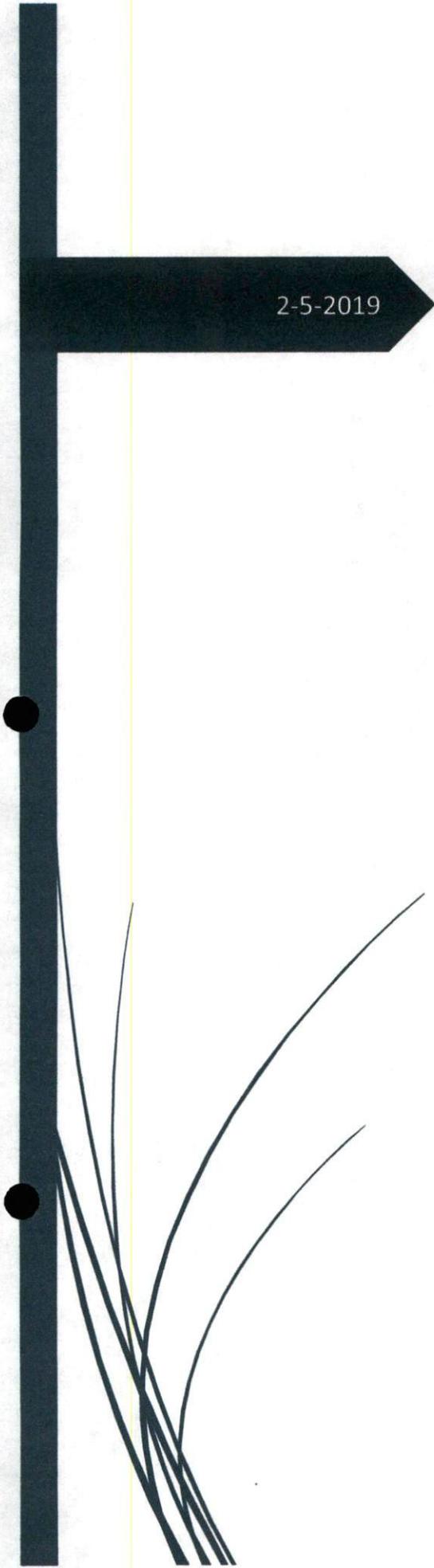


27

312

2-5-2019

# FOTOGRAFIAS BASURA CORREDOR





**BASURA  
CORREDOR**

3/3

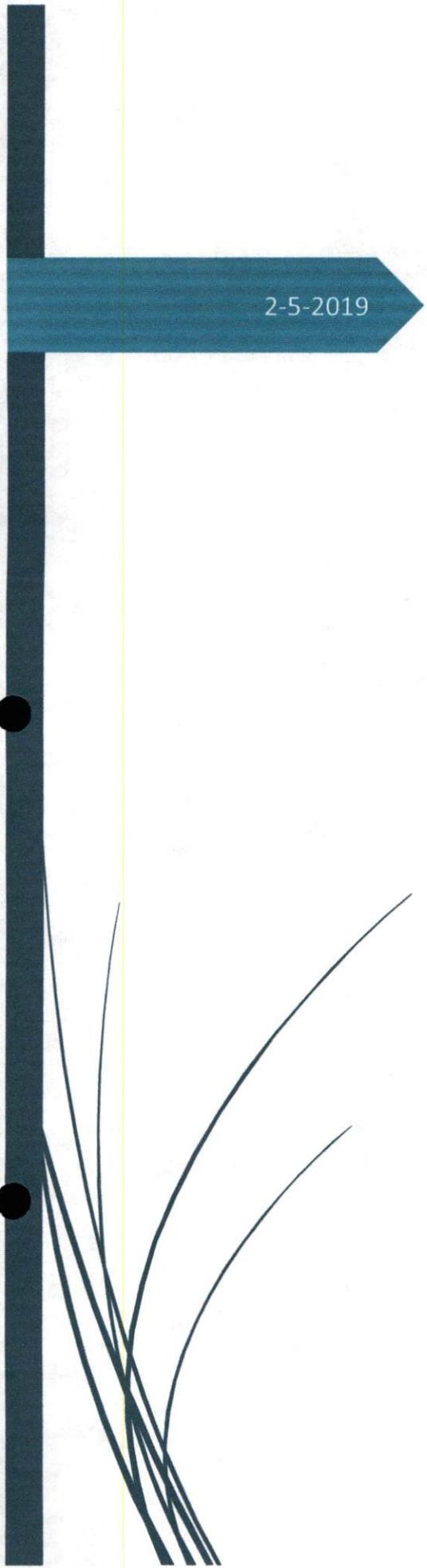
~~123~~



314

2-5-2019

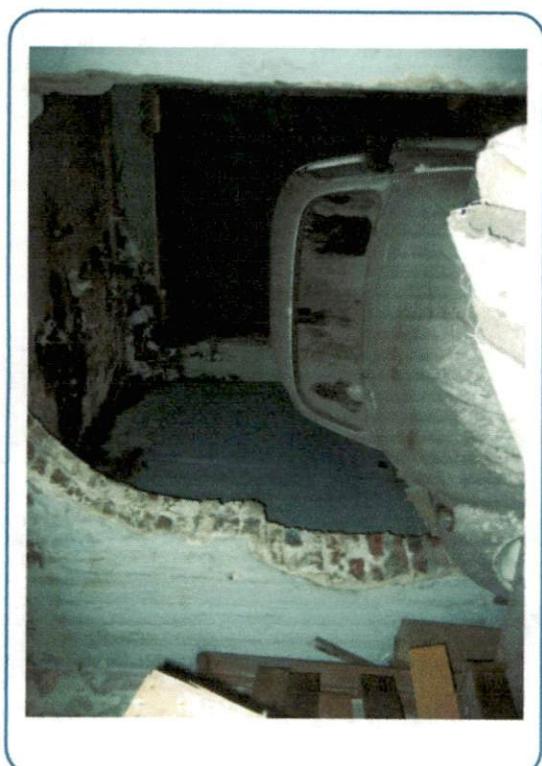
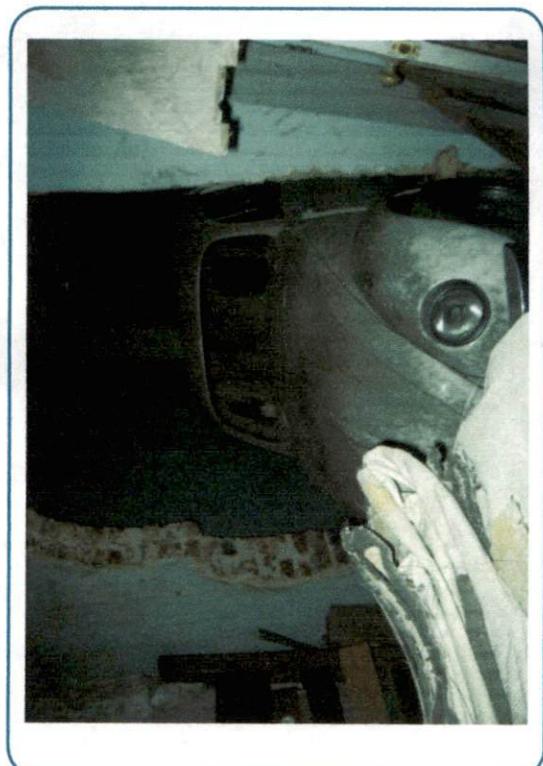
# **FOTOGRAFIAS CARROS – BASURA ETC**



**CARROS - BASURA  
ETC**

315

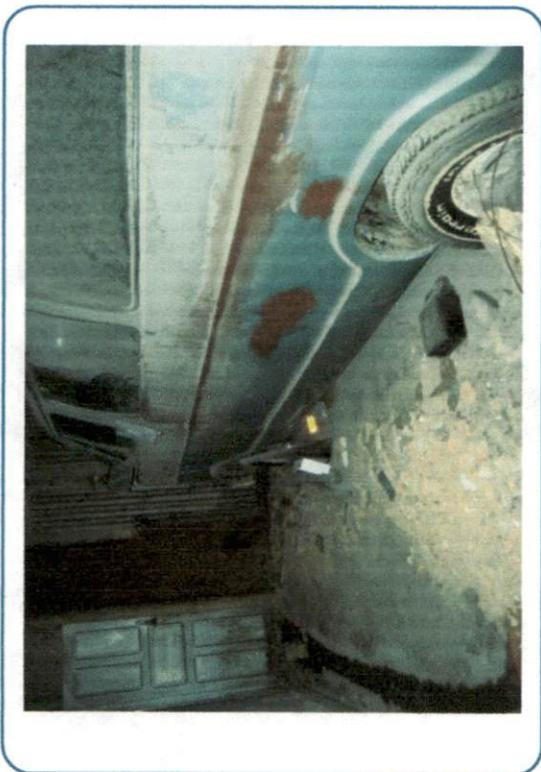
SP





127

317



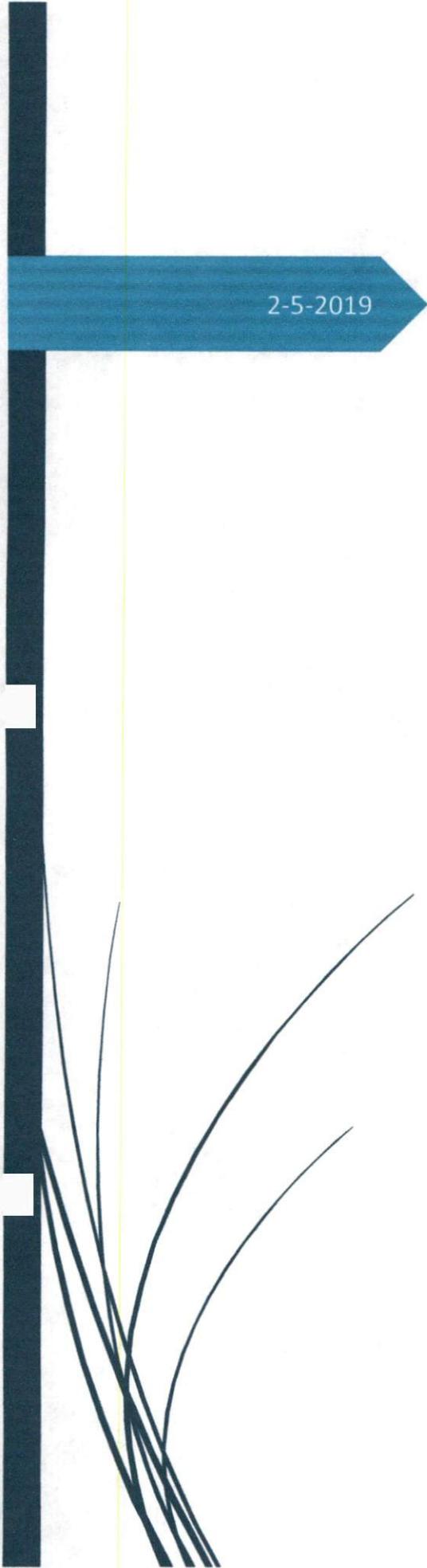
~~318~~

318

2-5-2019

# FOTOGRAFIAS COCINA

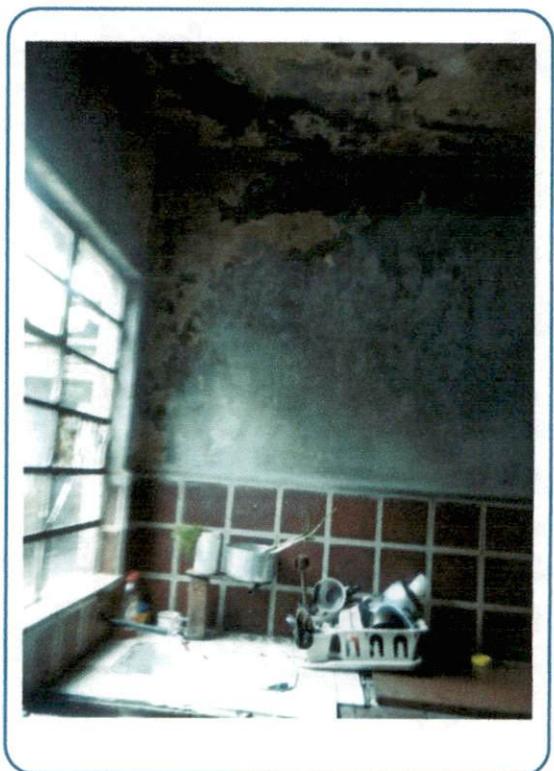
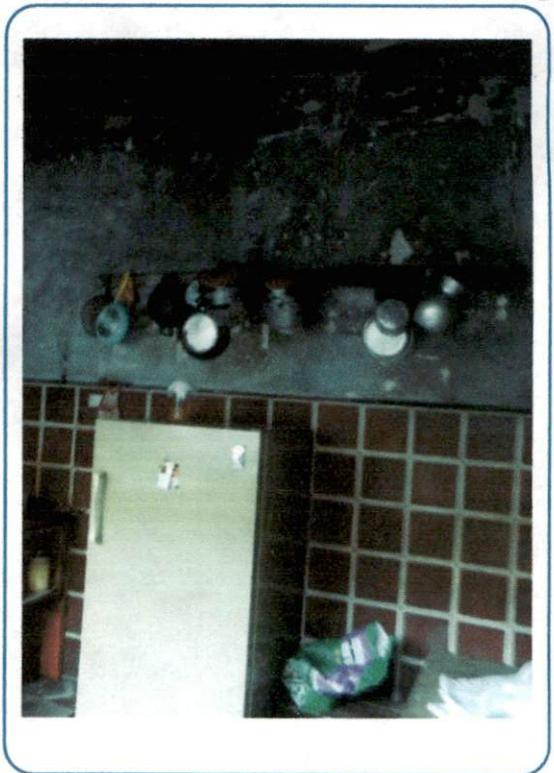
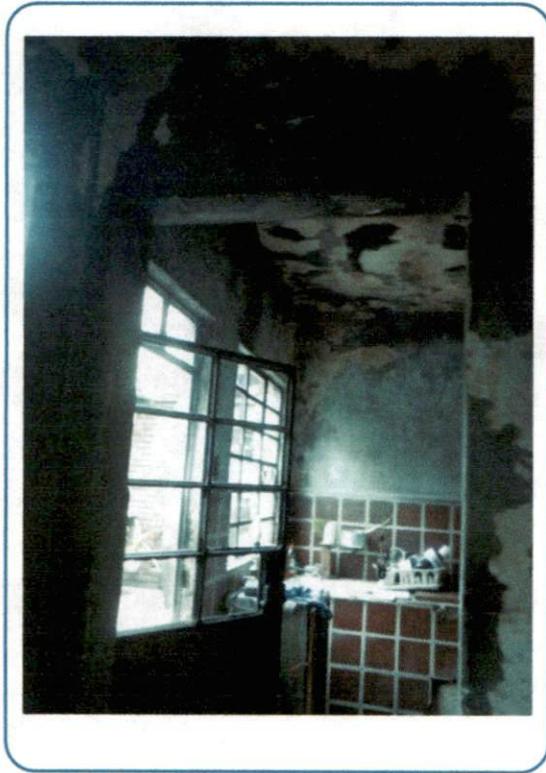
**Antes y Después**



7

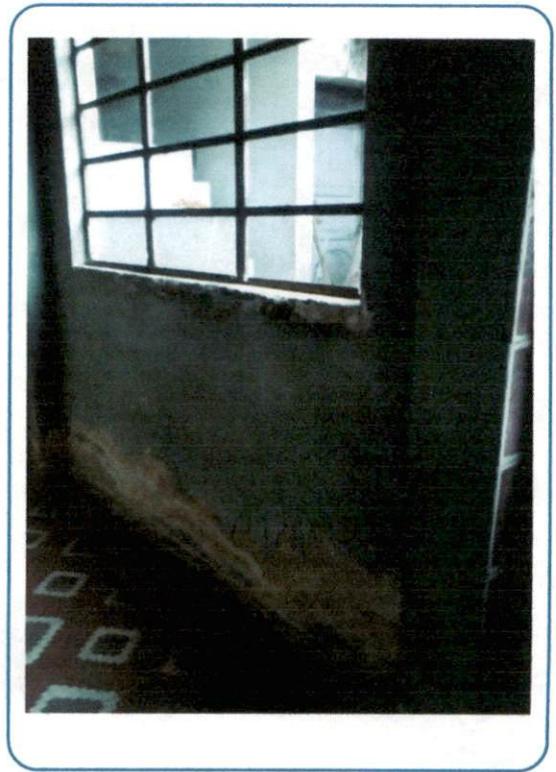
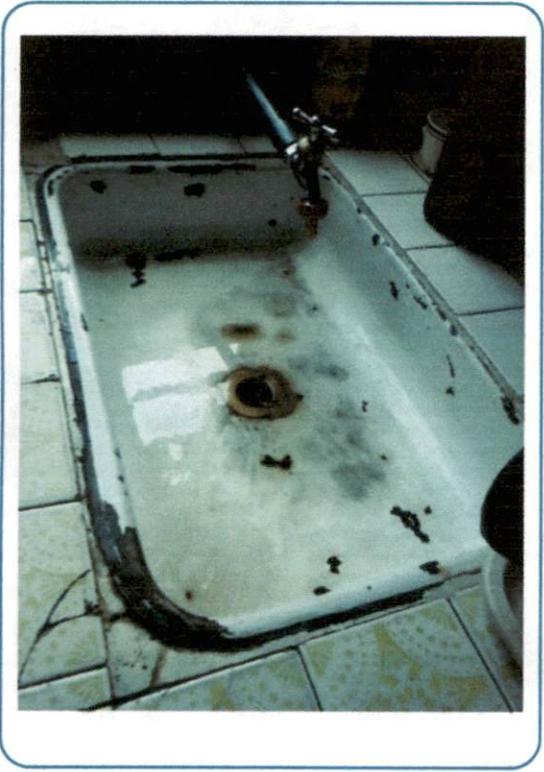
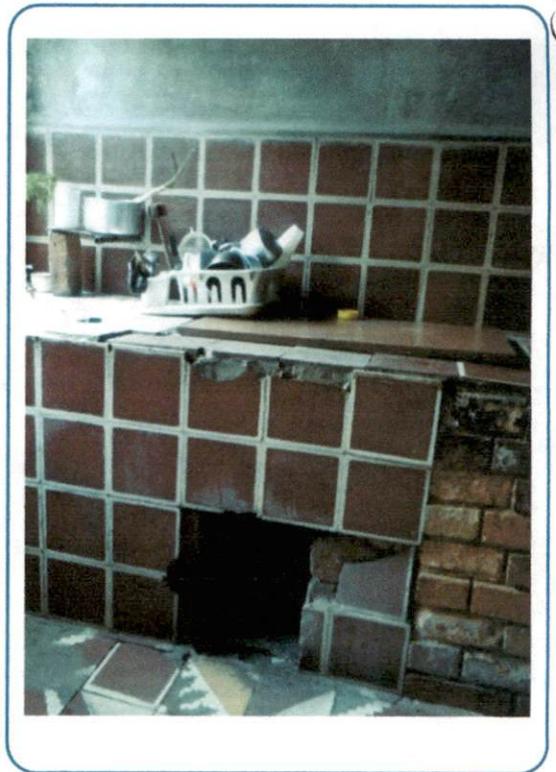
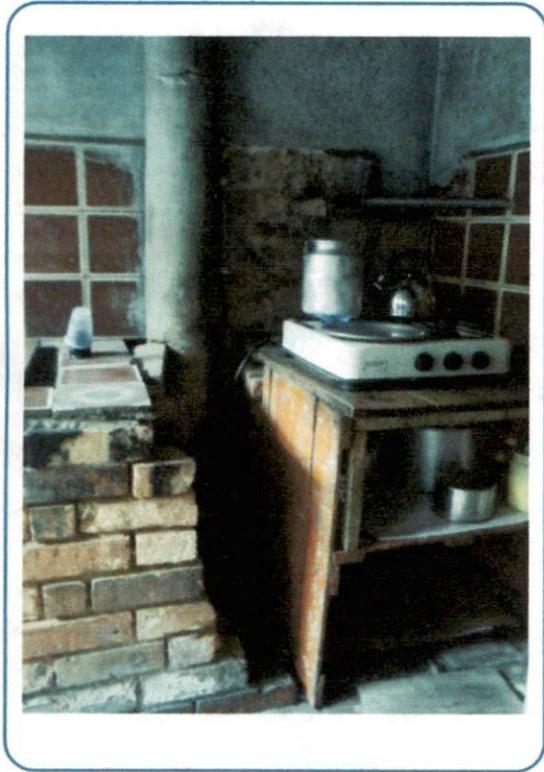
**COCINA  
ANTES**

319

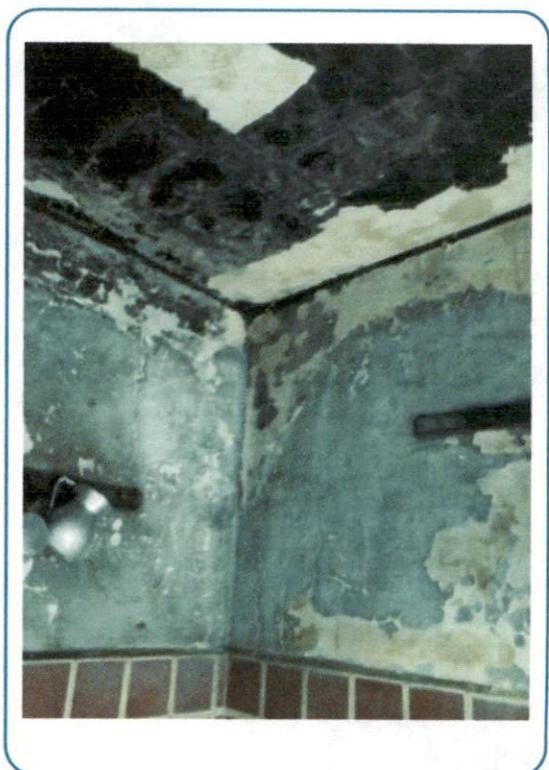
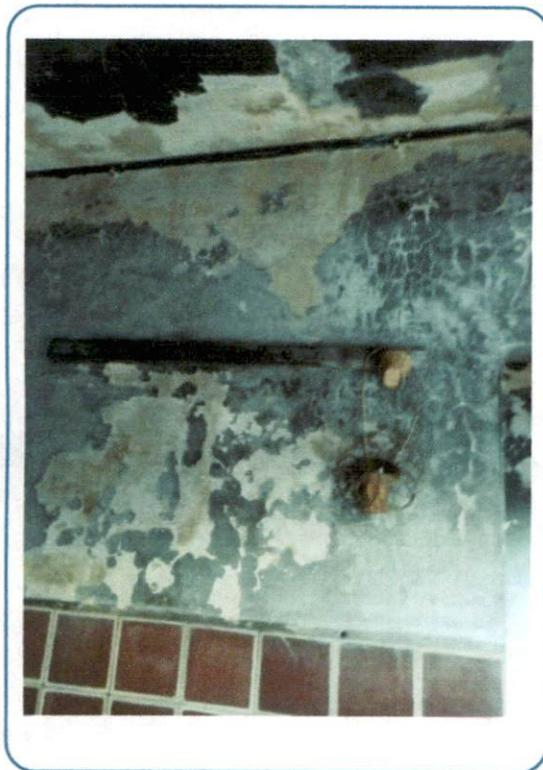
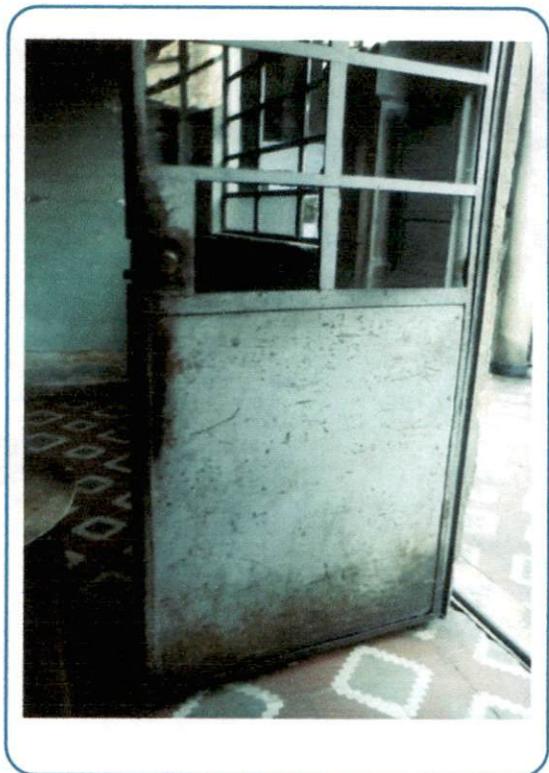
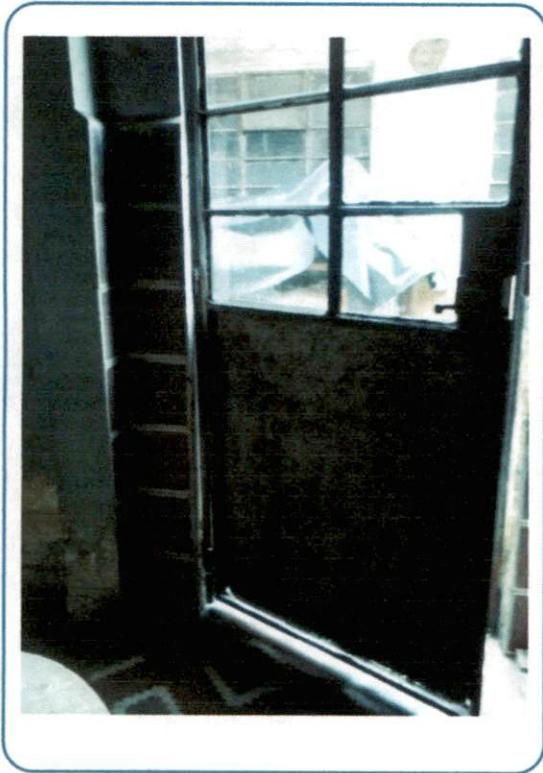


320

320



321 ~~321~~

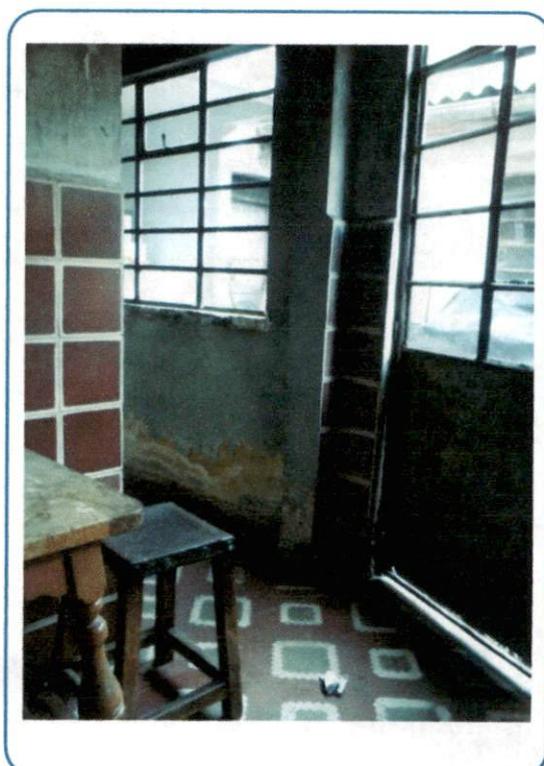
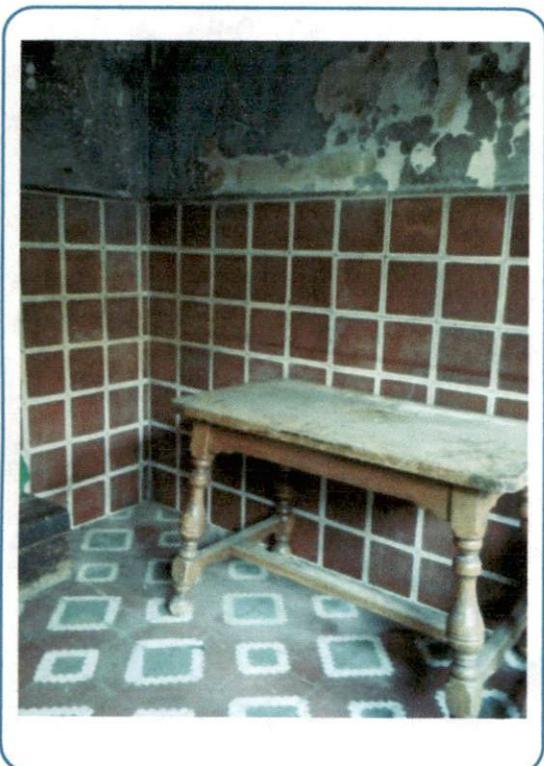
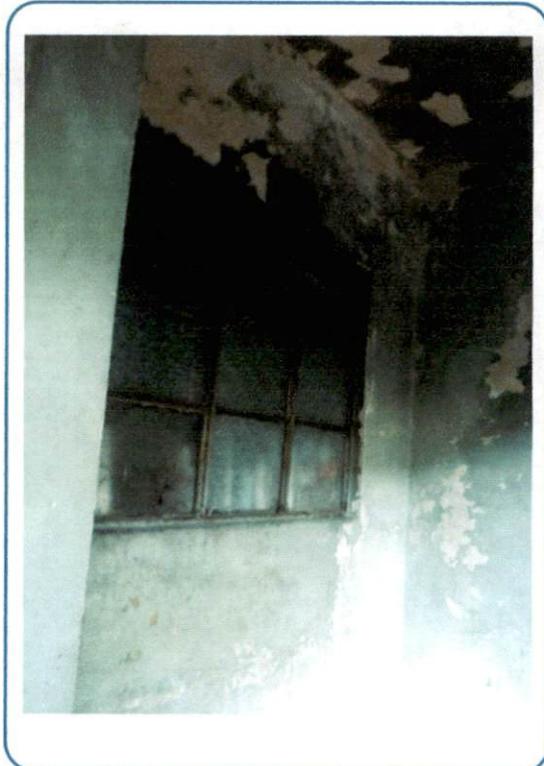
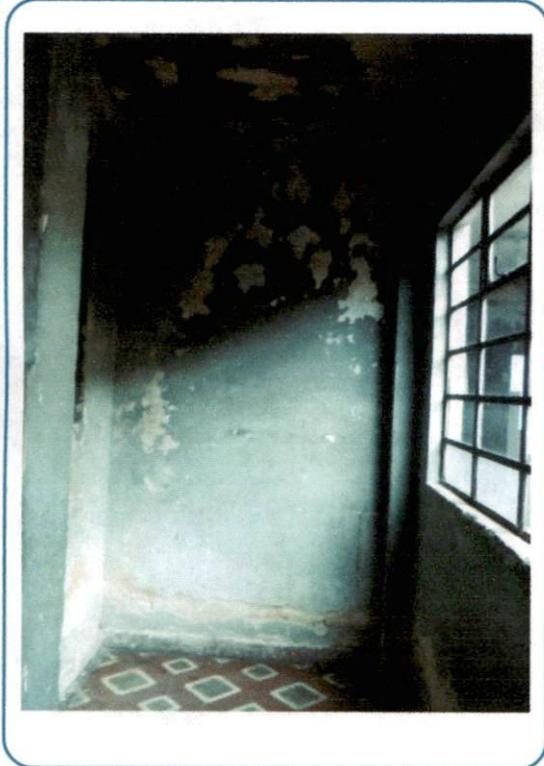




322  
182

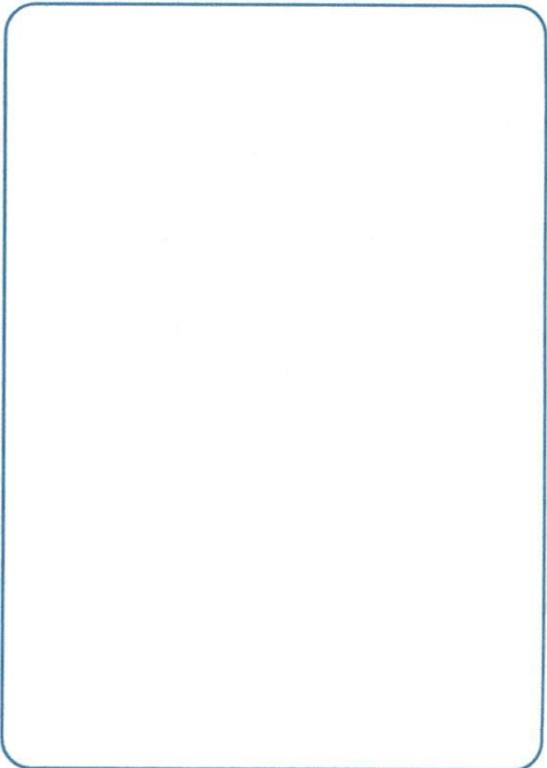
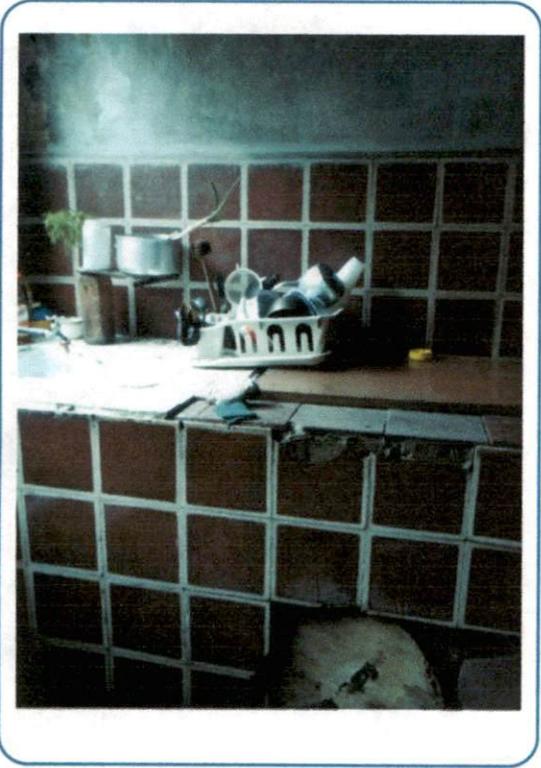
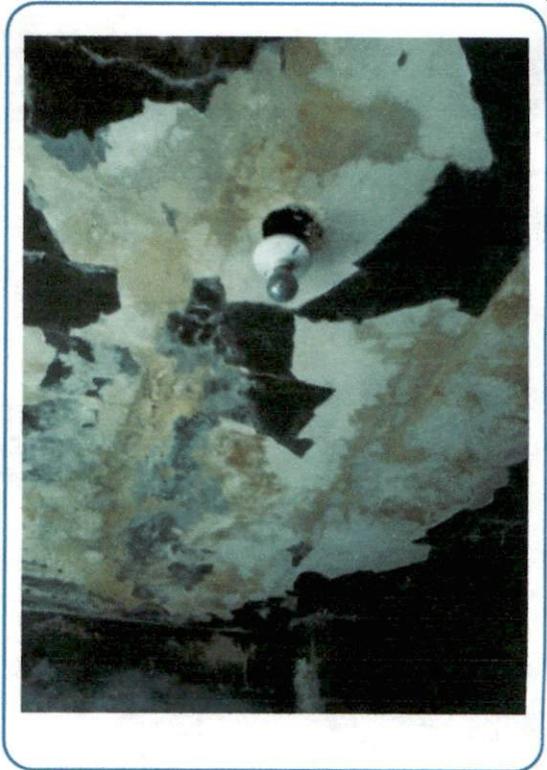
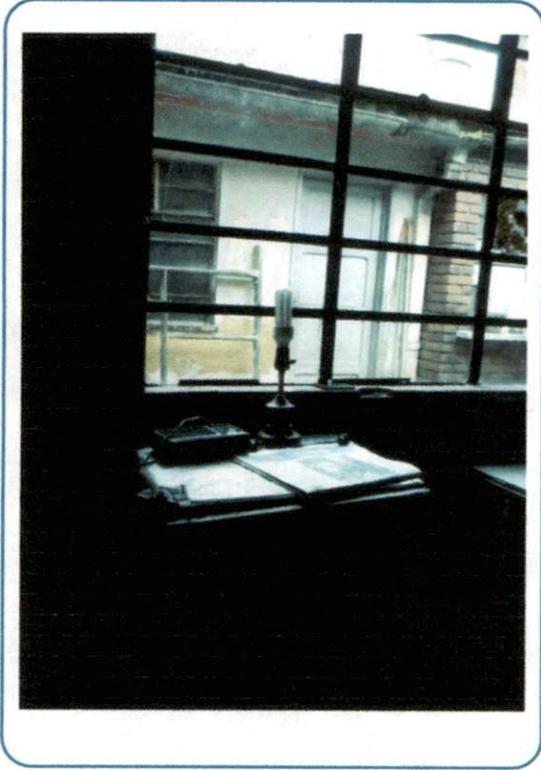
Handwritten symbol or mark.

323



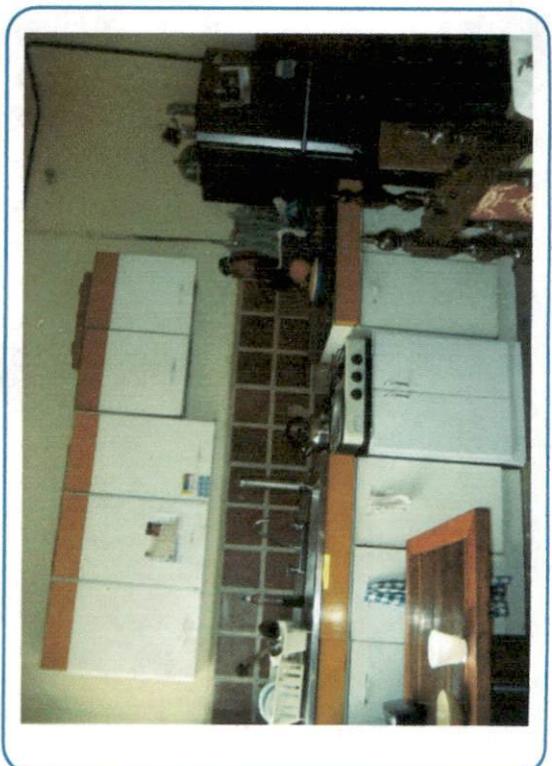
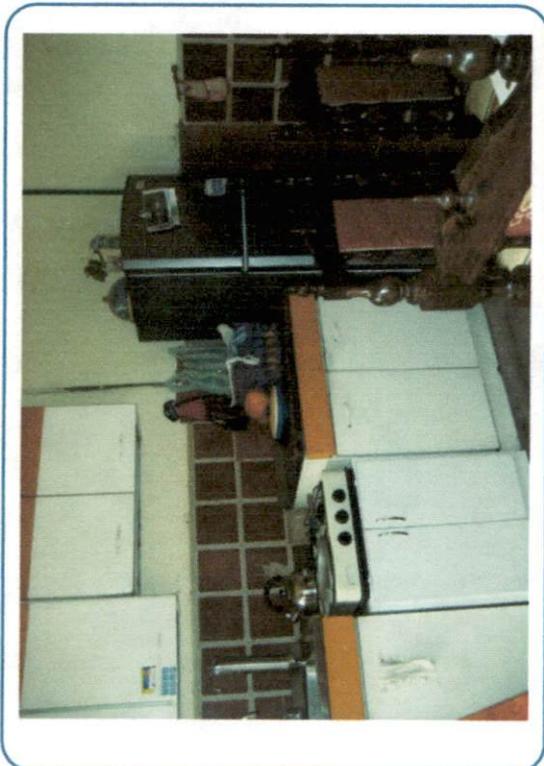
324

324



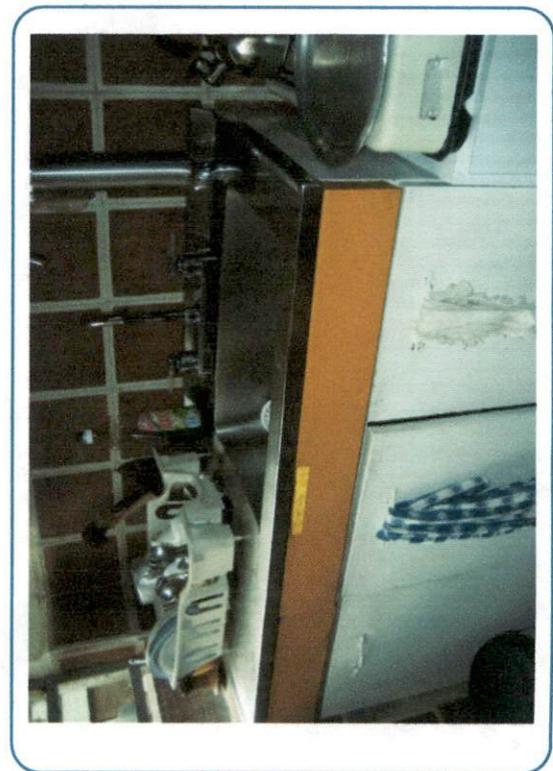
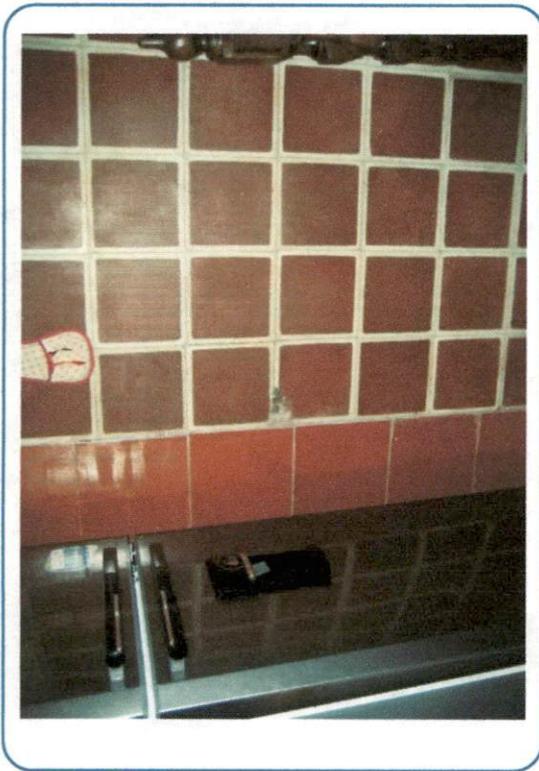
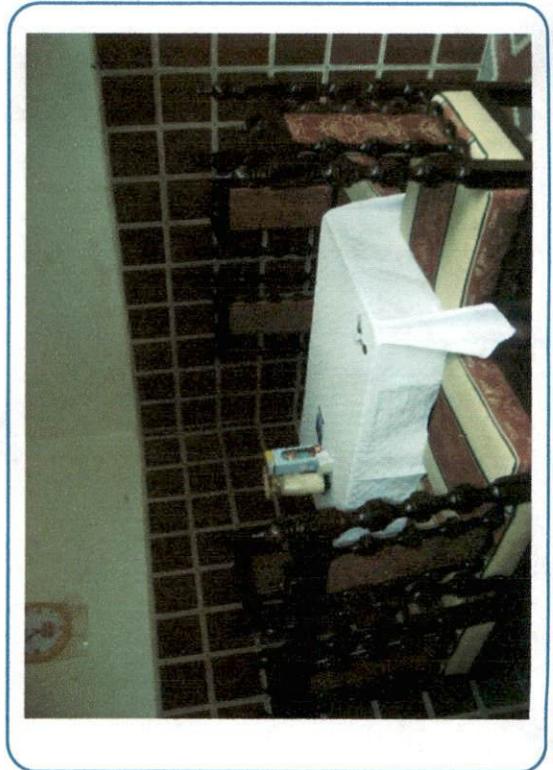
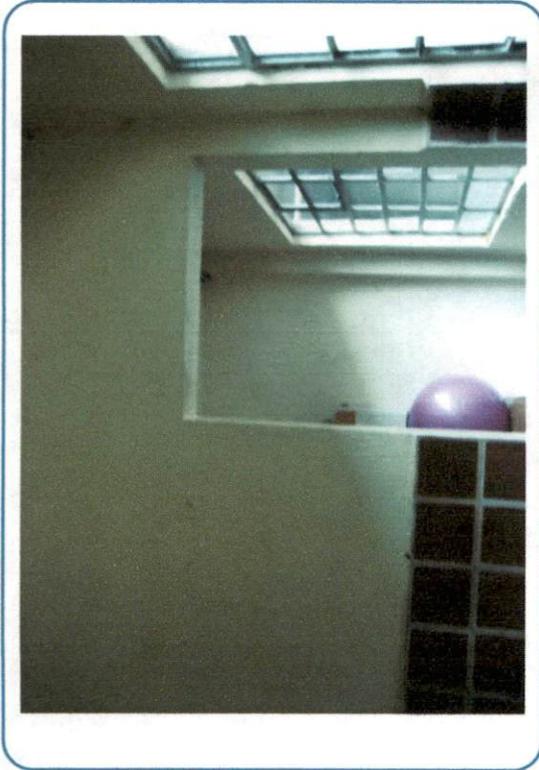
**COCINA  
DESPUES**

325



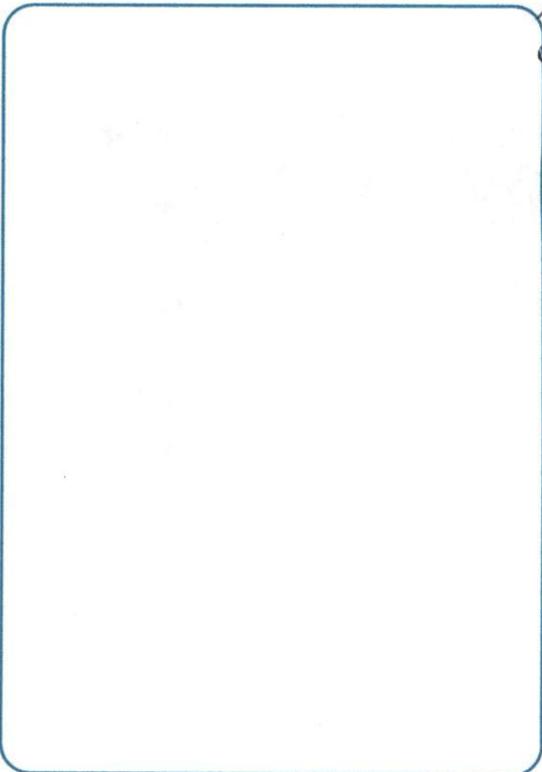
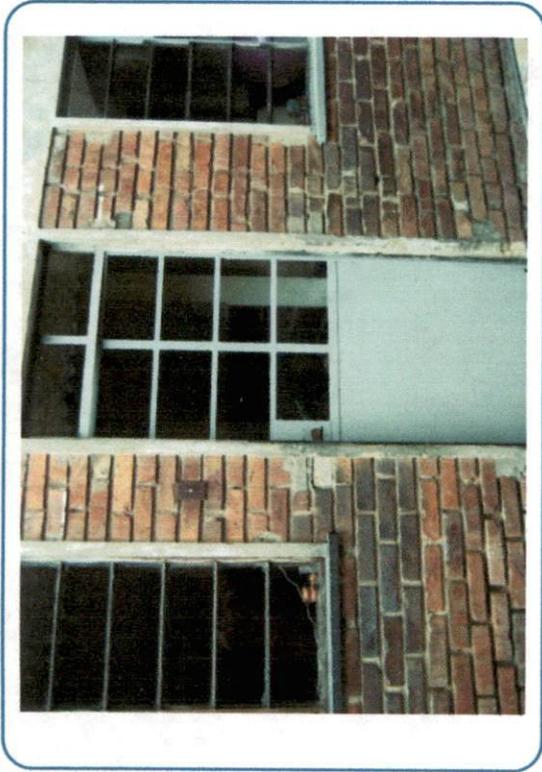
~~326~~

326



JS

327

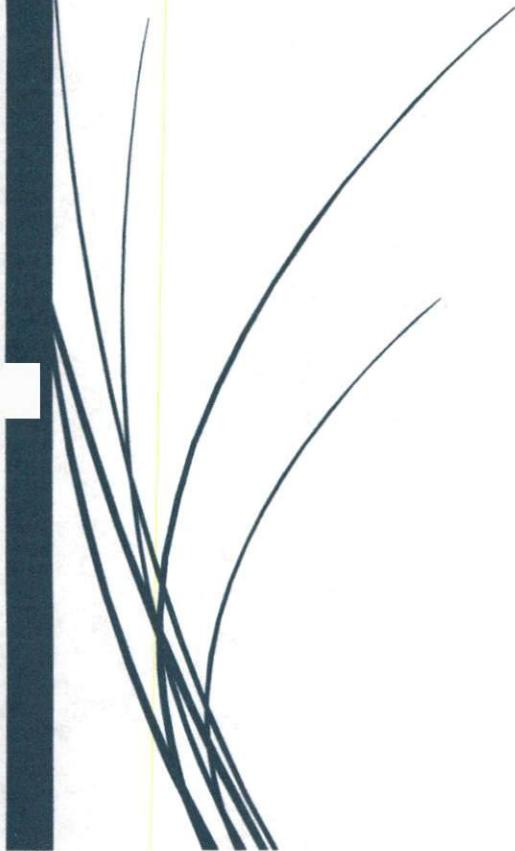




328

2-5-2019

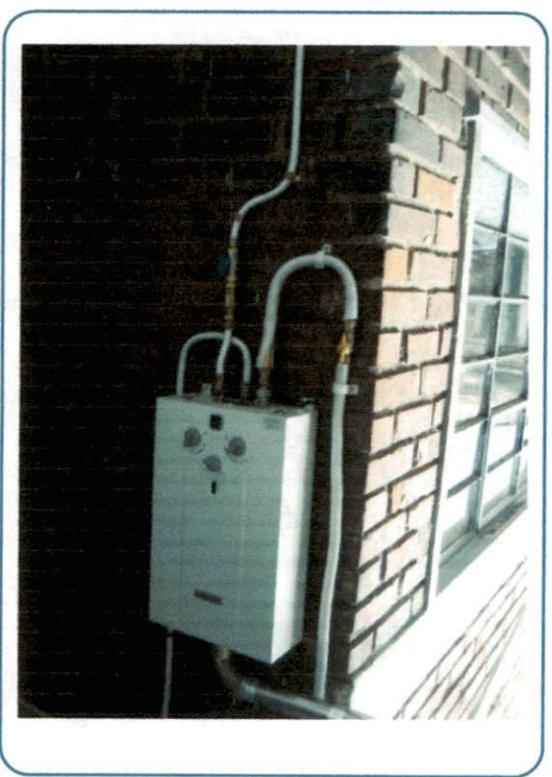
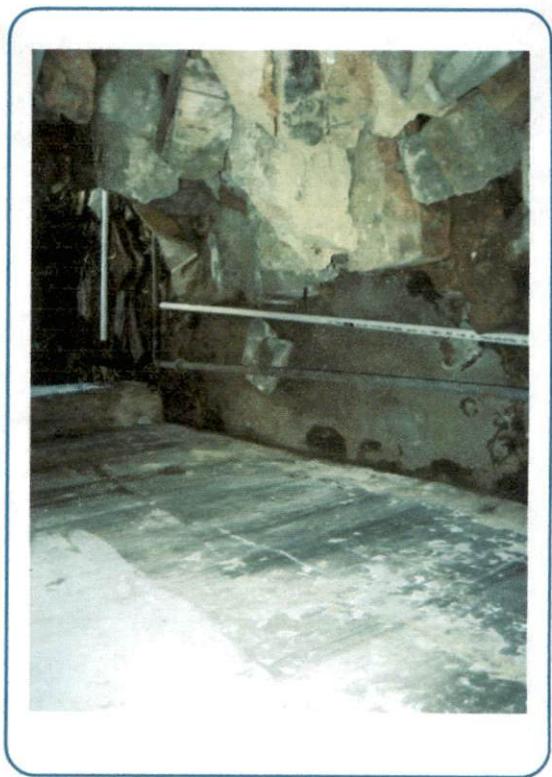
# FOTOGRAFIAS TUBERIAS



Handwritten initials or mark.

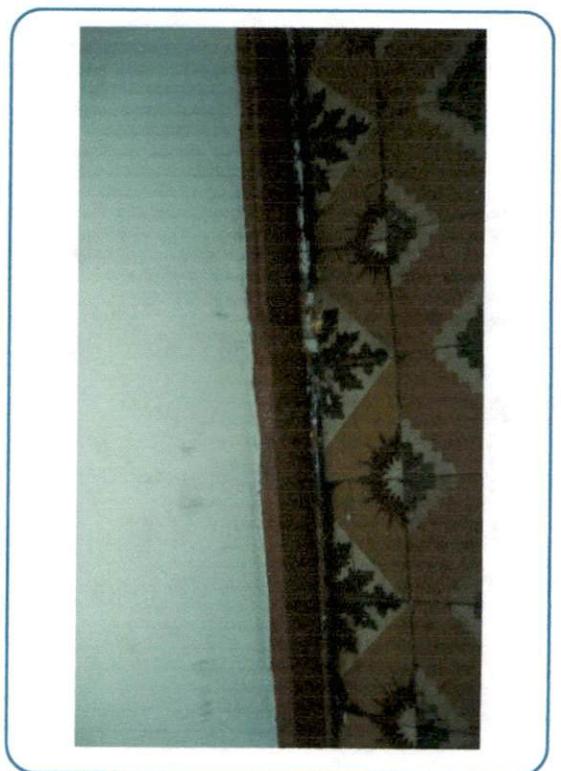
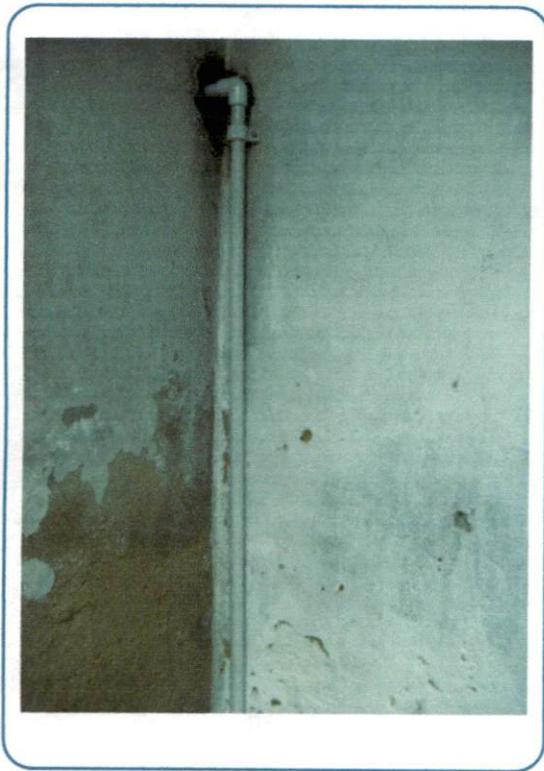
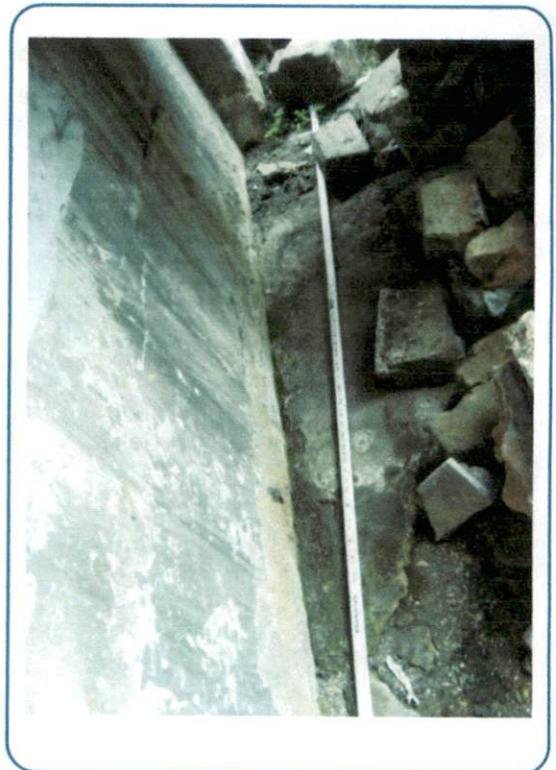
# TUBERIAS

329



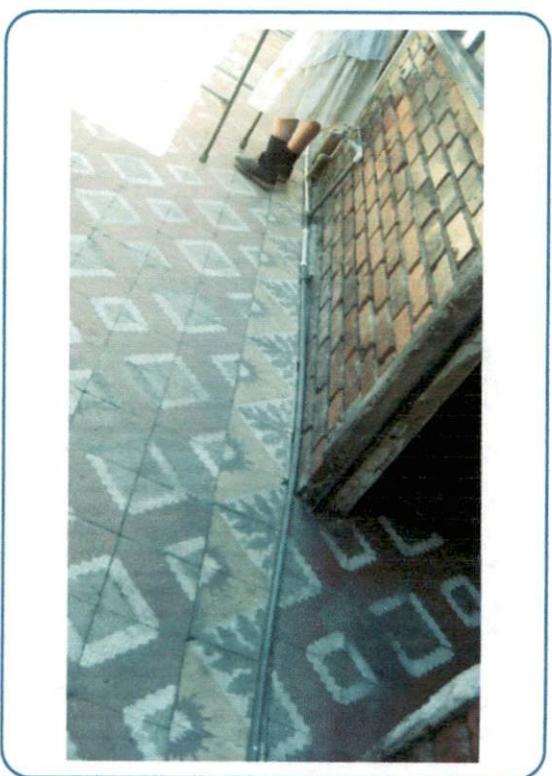
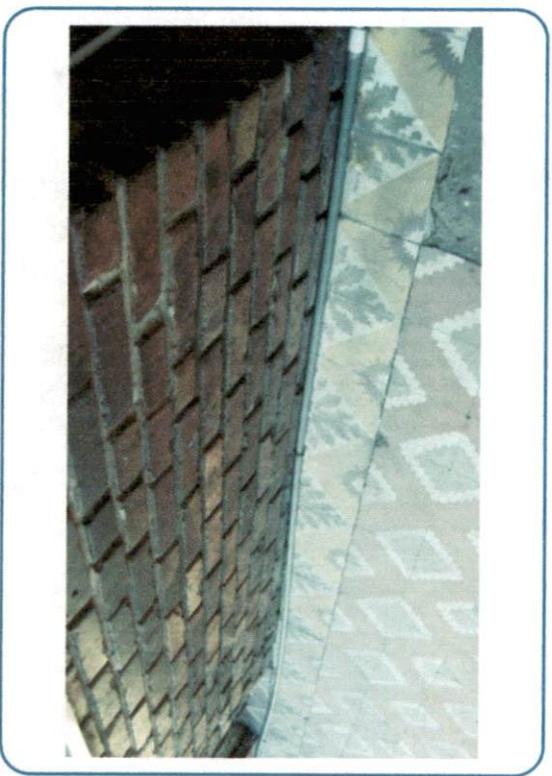
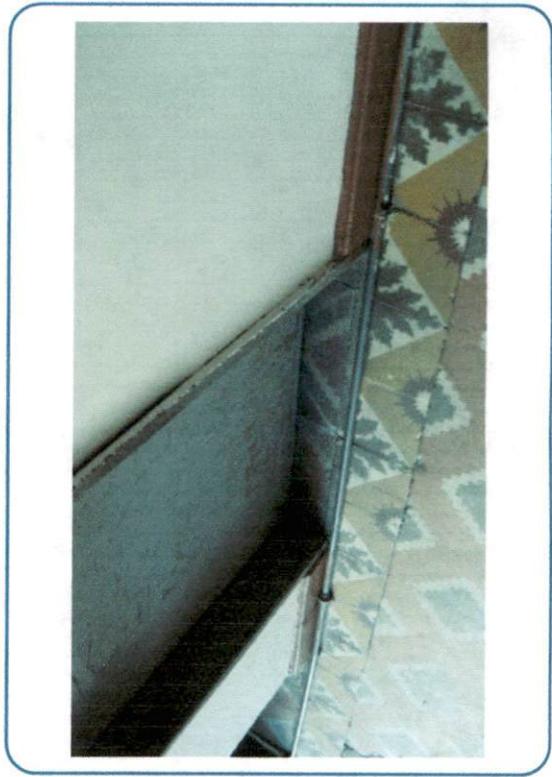
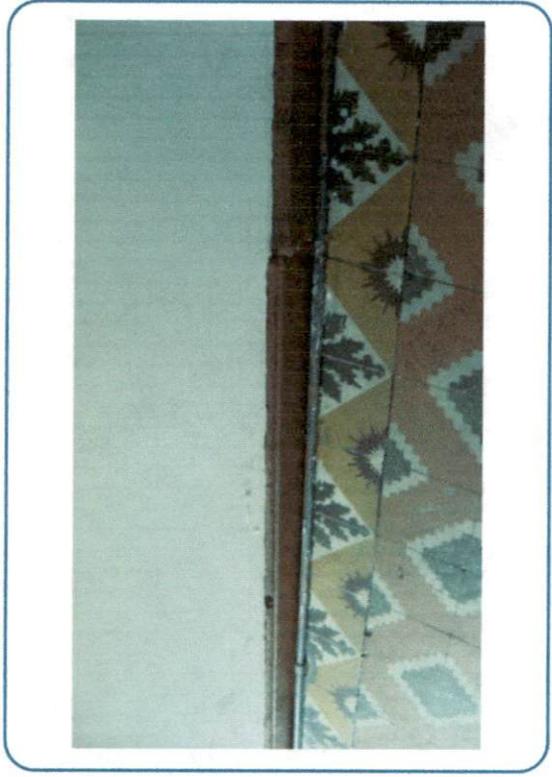
Ⓢ

330

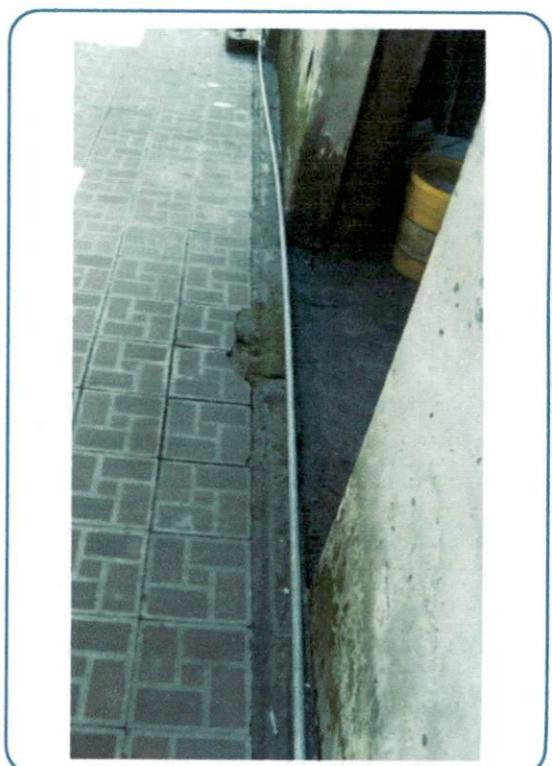
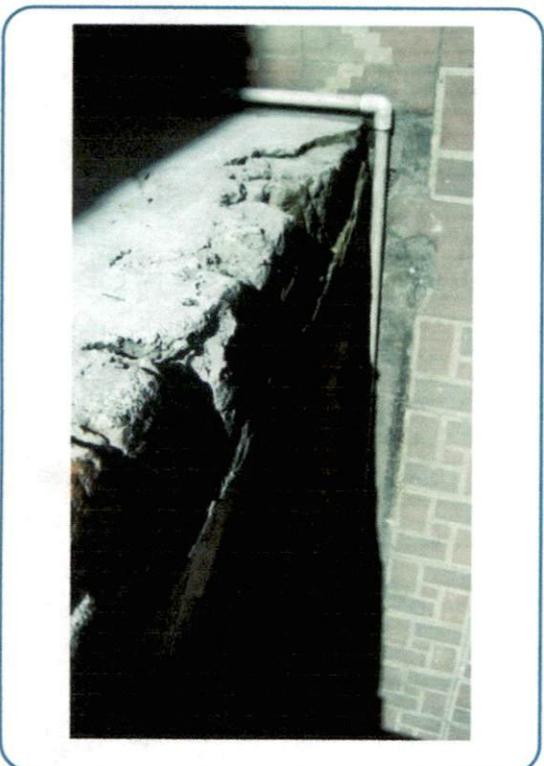
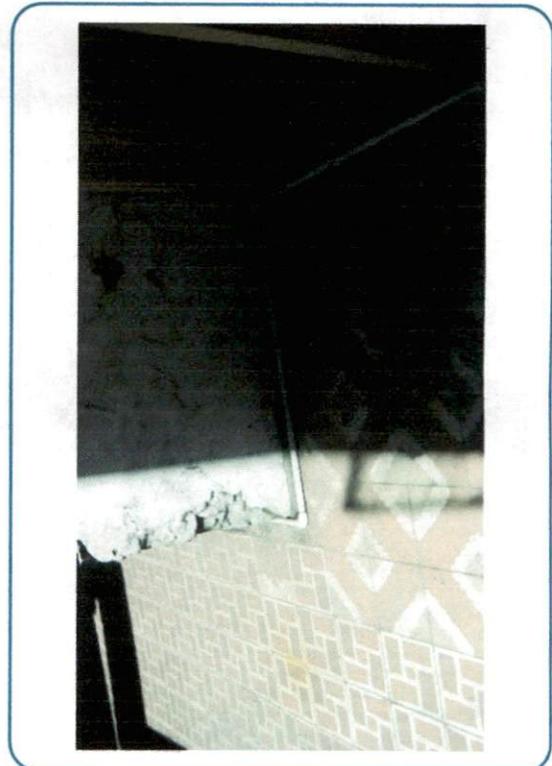
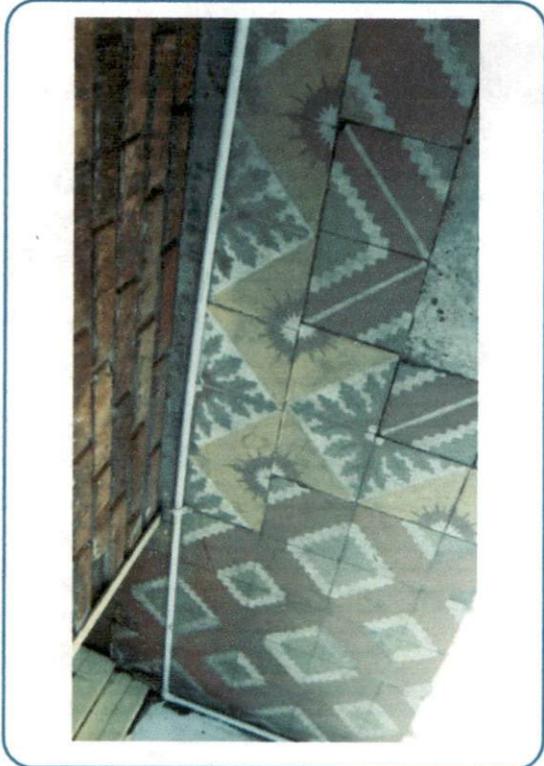


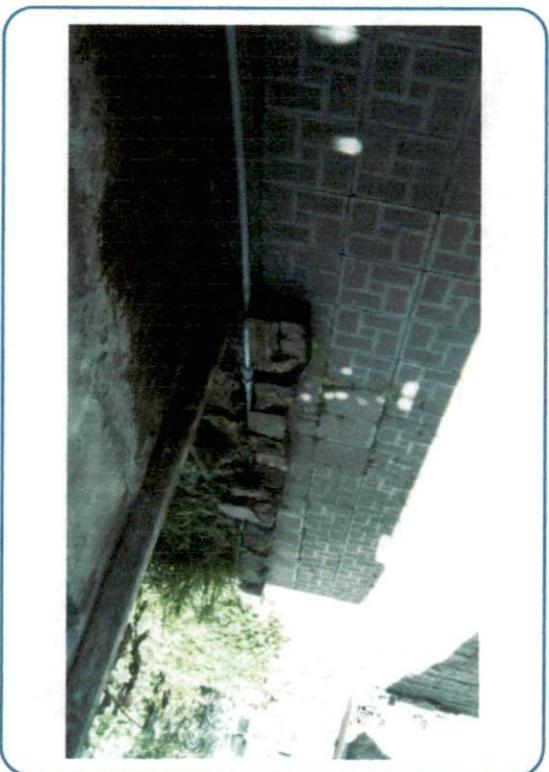
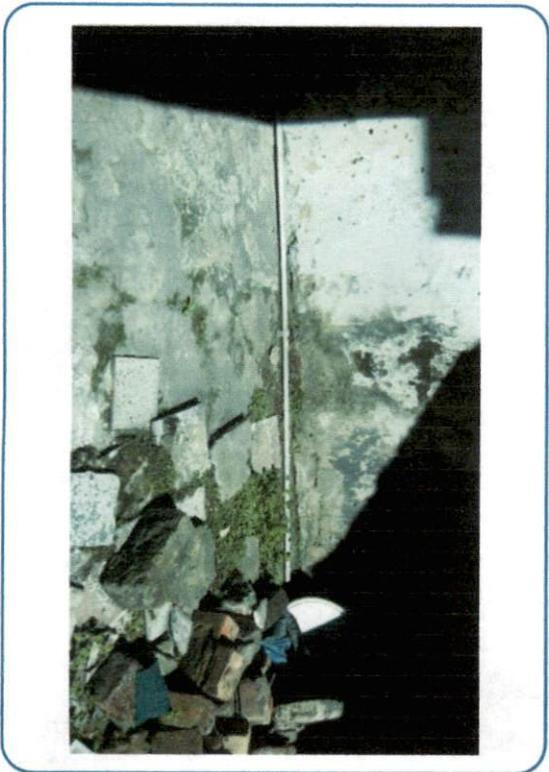
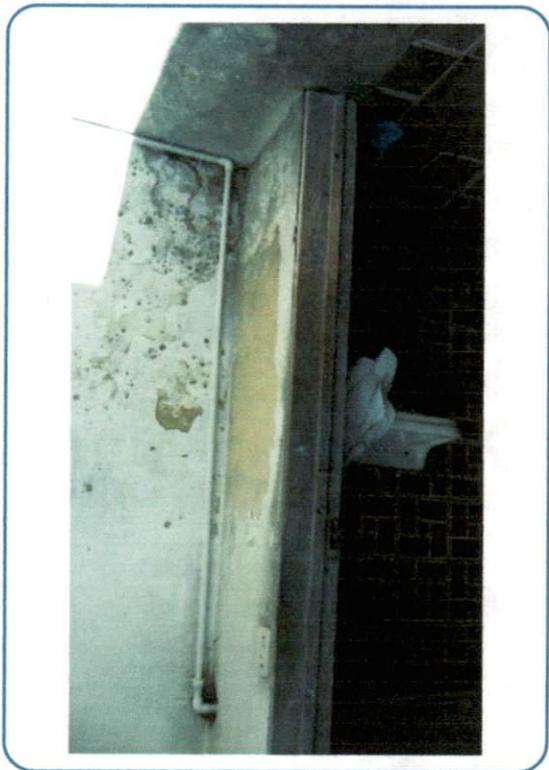
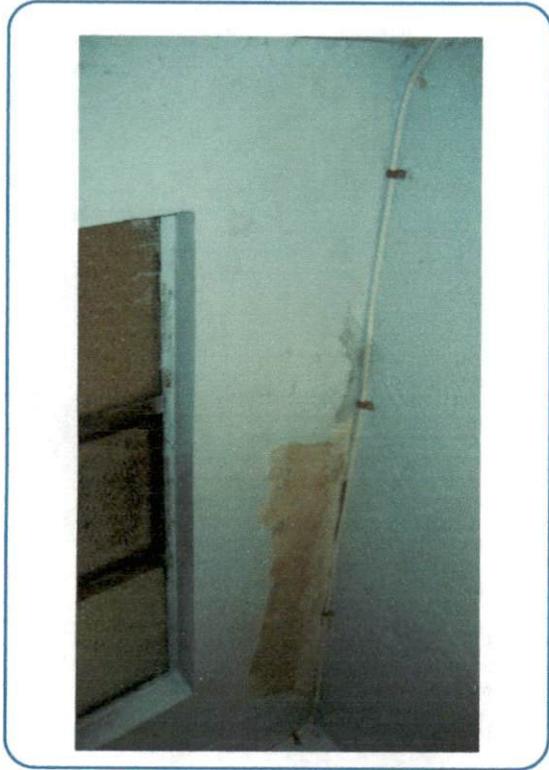
331

331



332



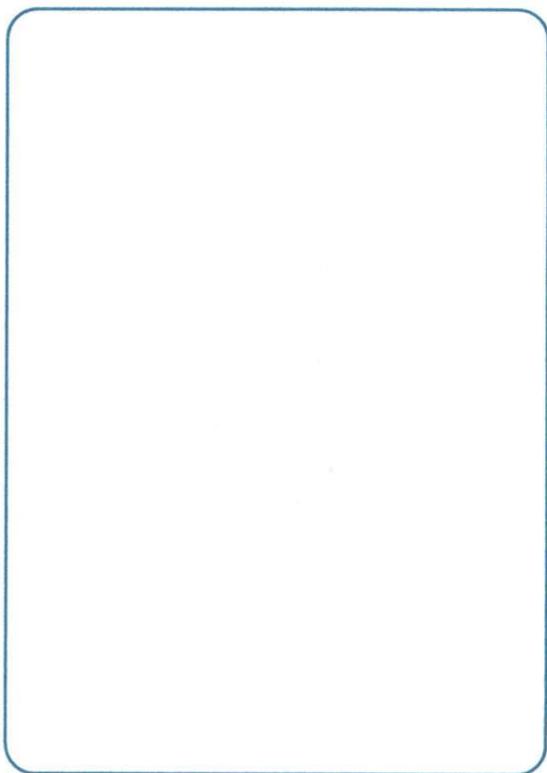
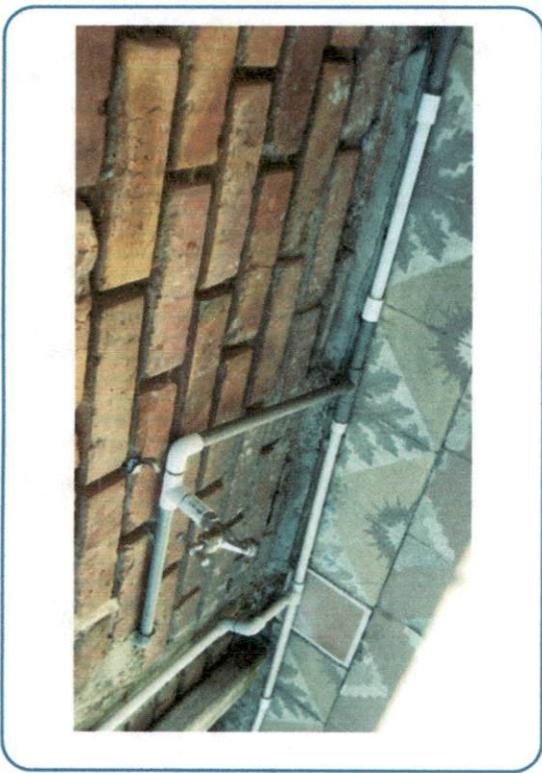
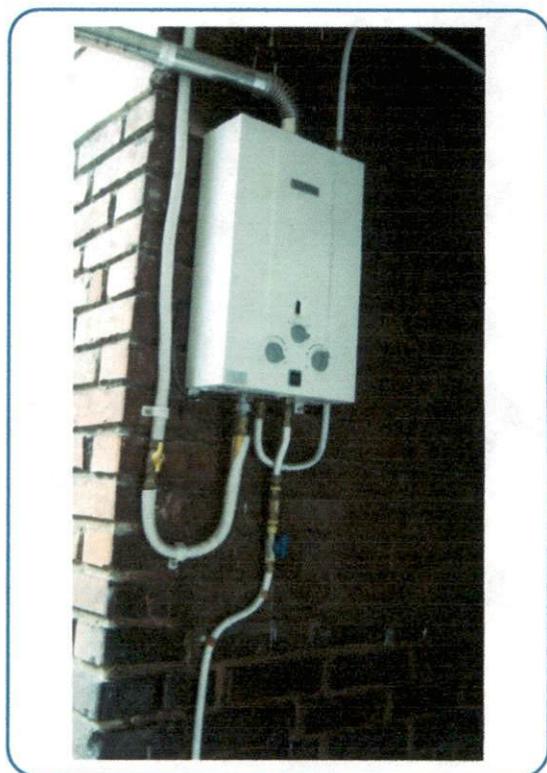
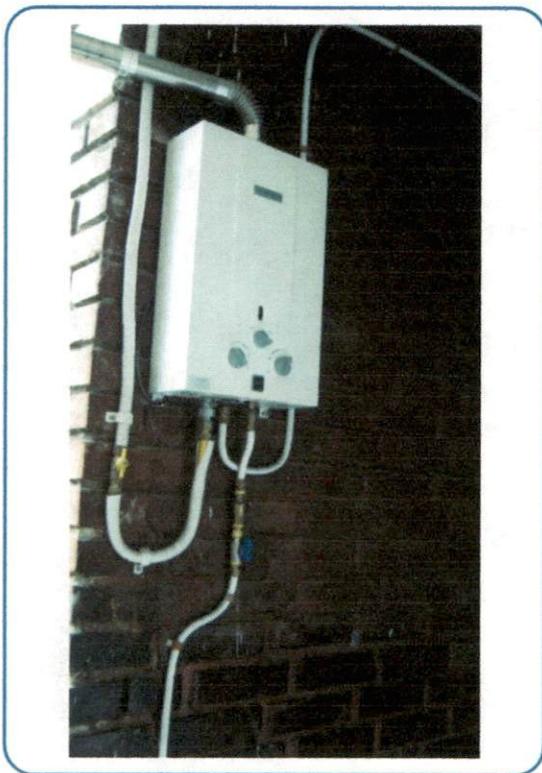


333



334

334

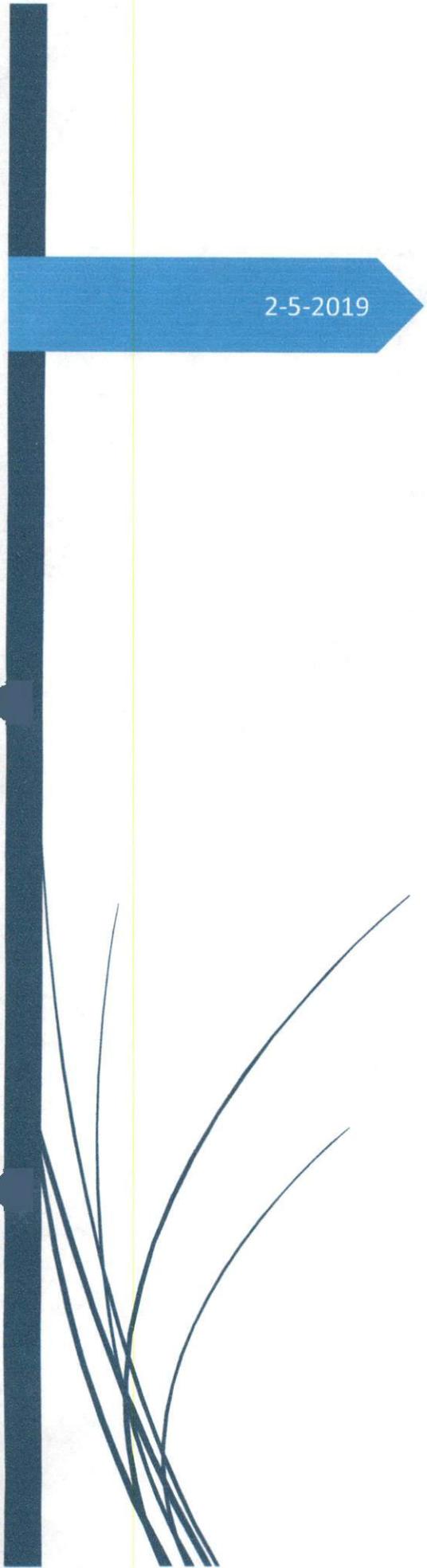


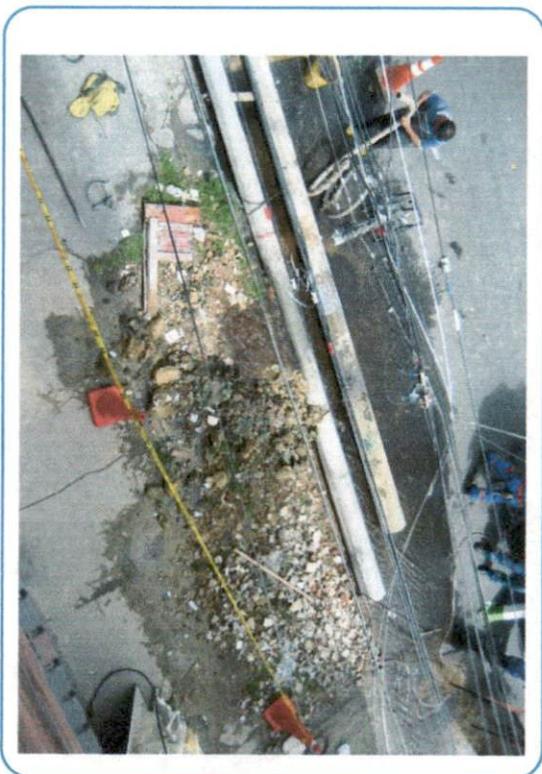
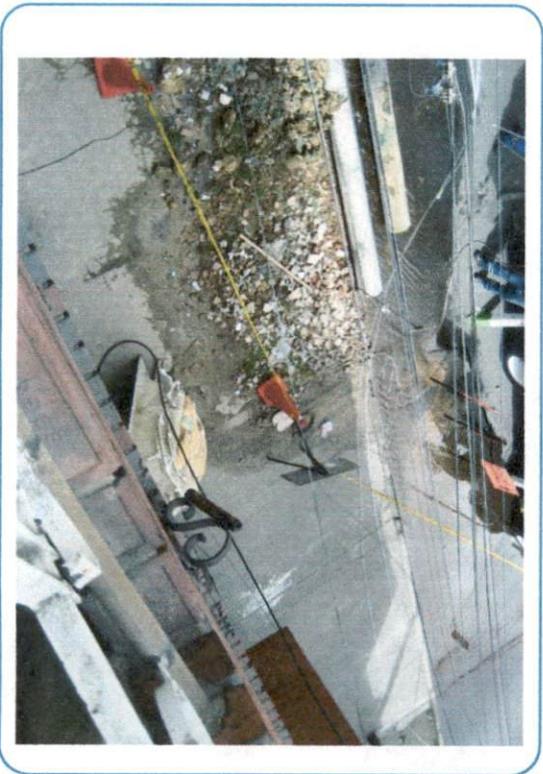
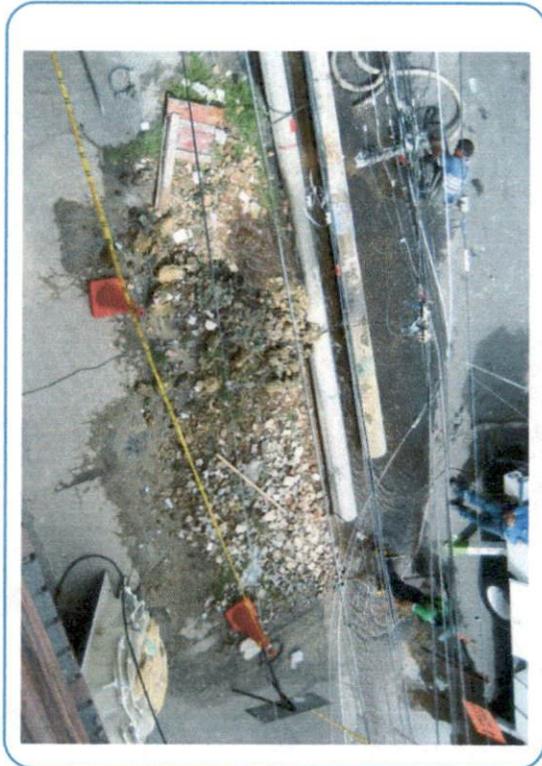


335

2-5-2019

# **FOTOGRAFÍAS ARREGLOS EXTERIORES**





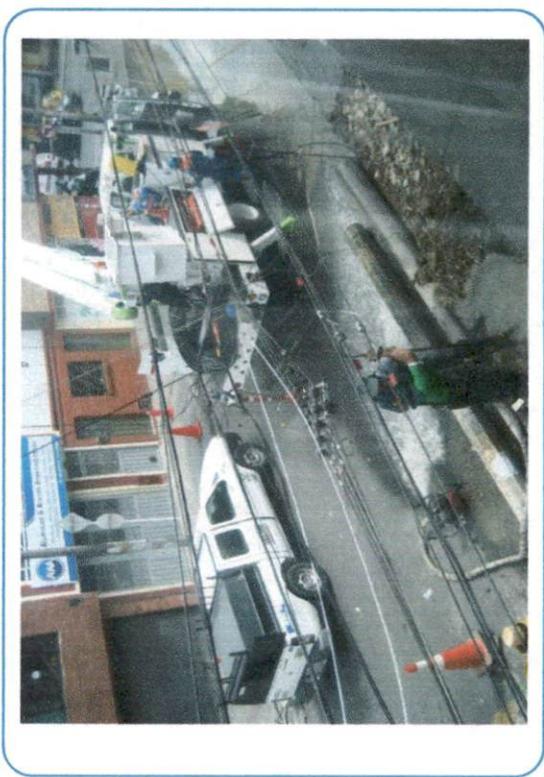
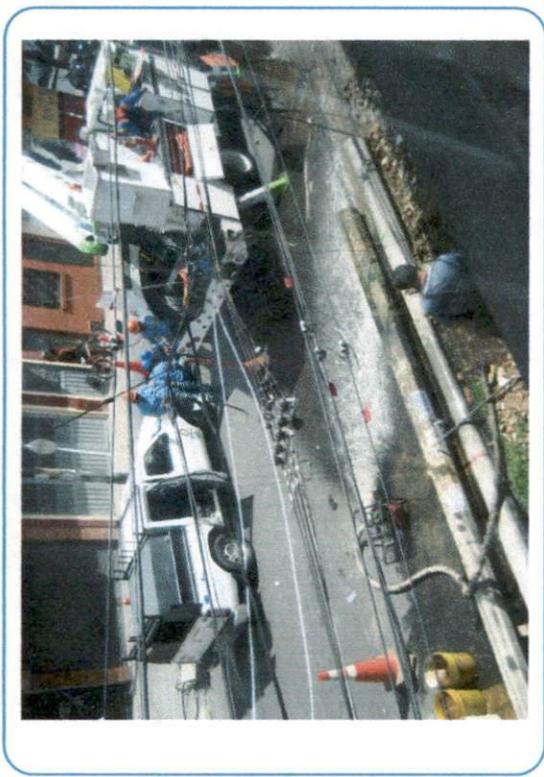
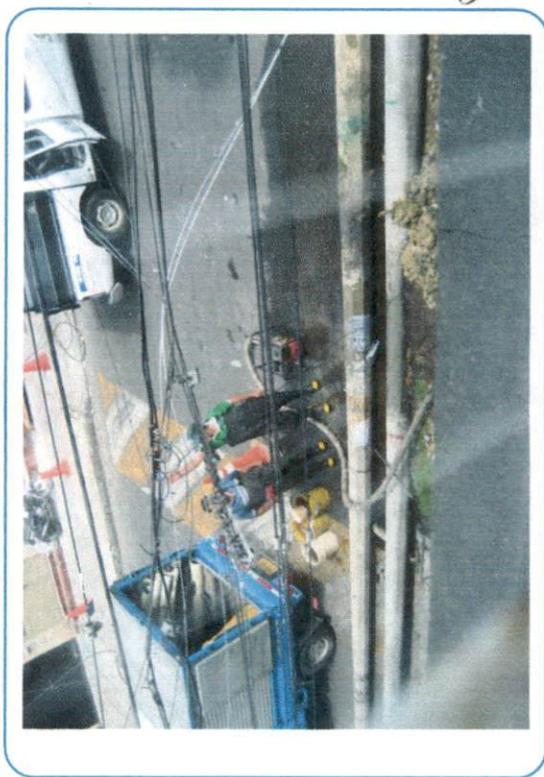
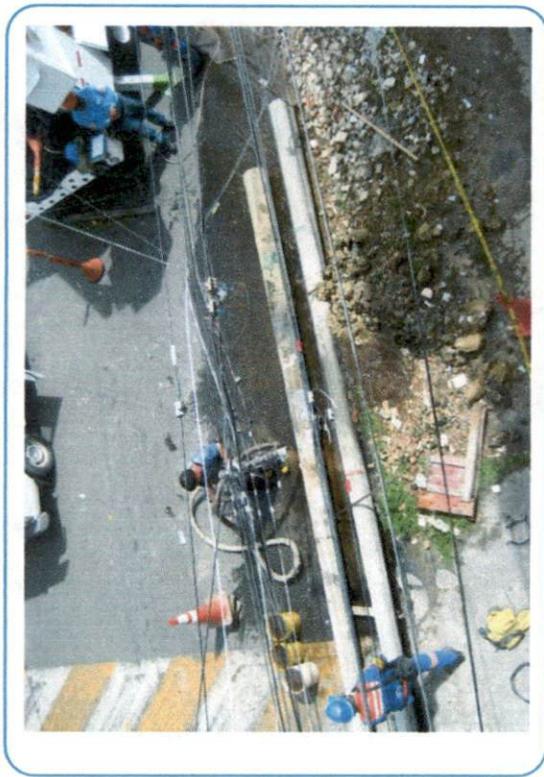
336

**ARREGLOS EXTERIORES**

17

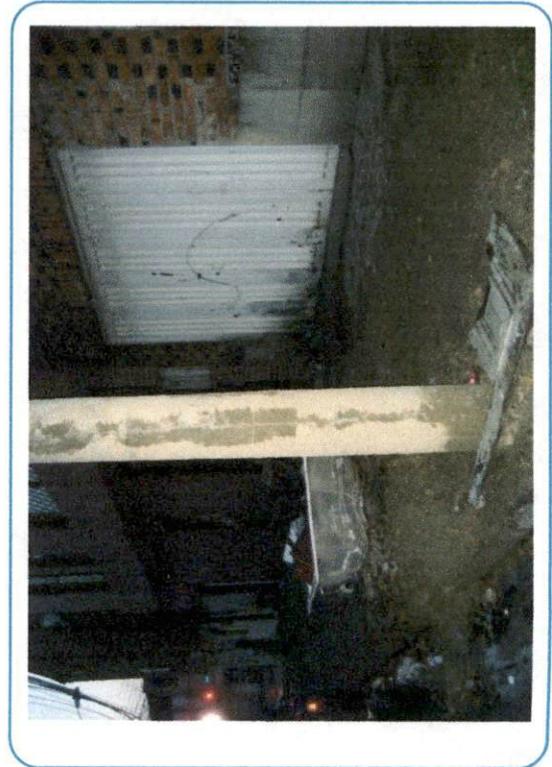
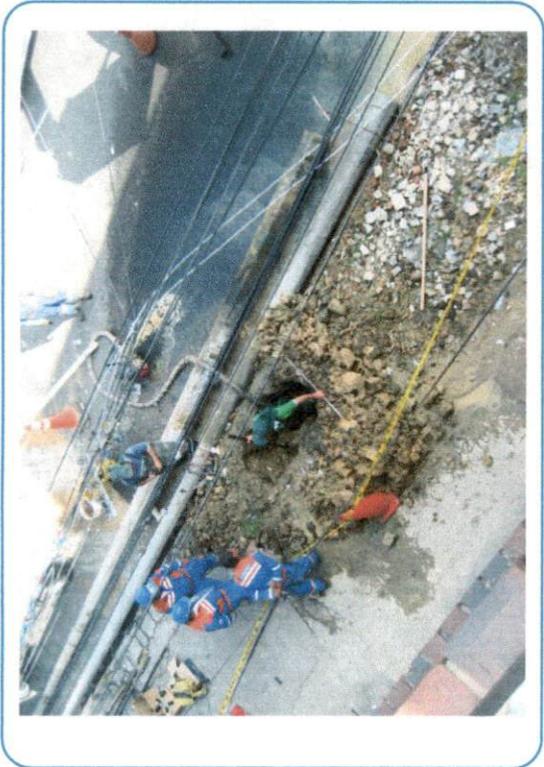
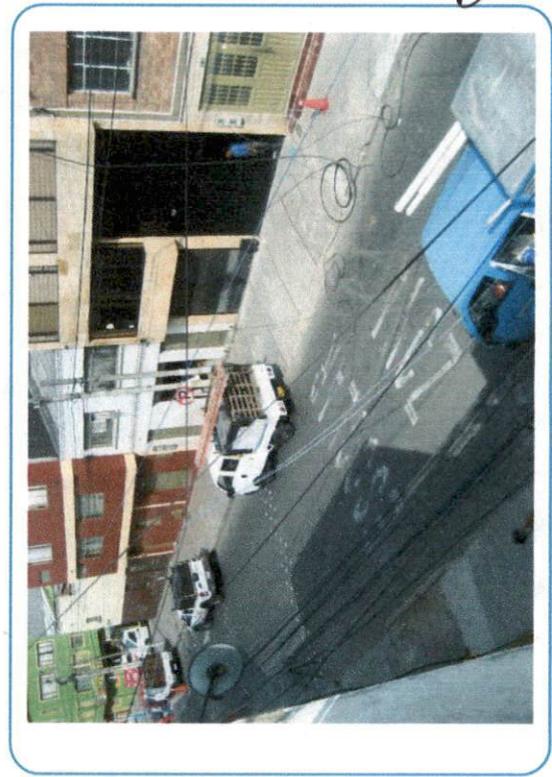
337

337

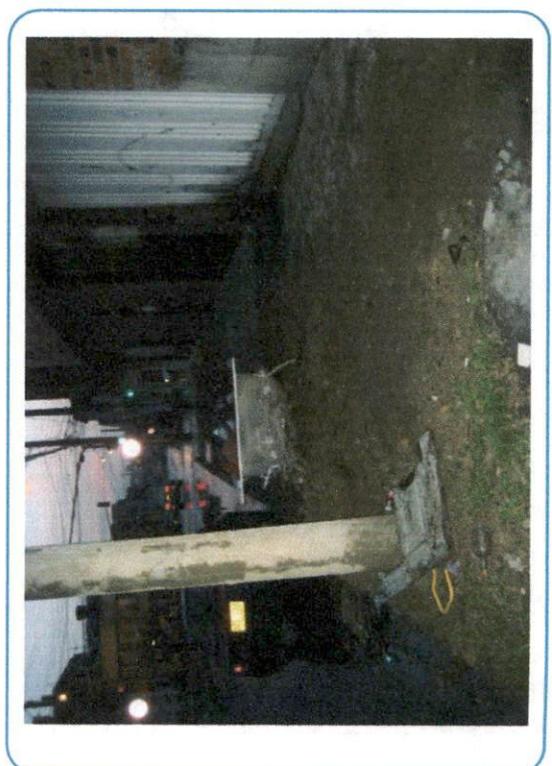
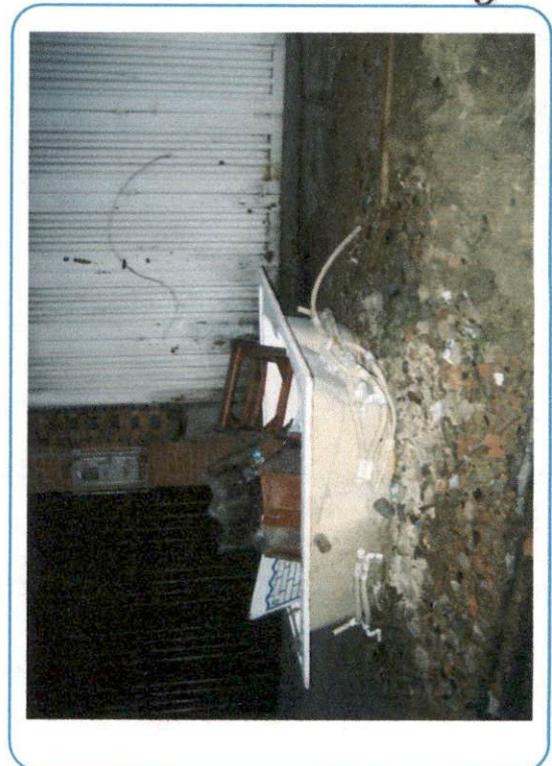
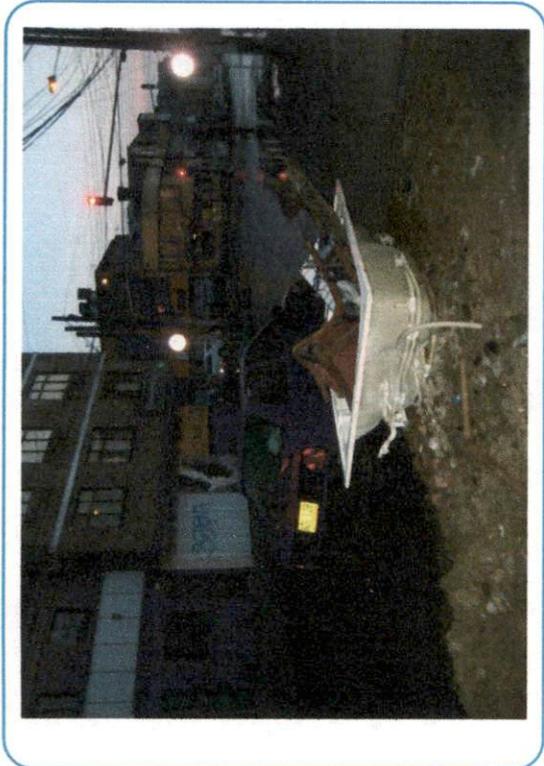


338

338

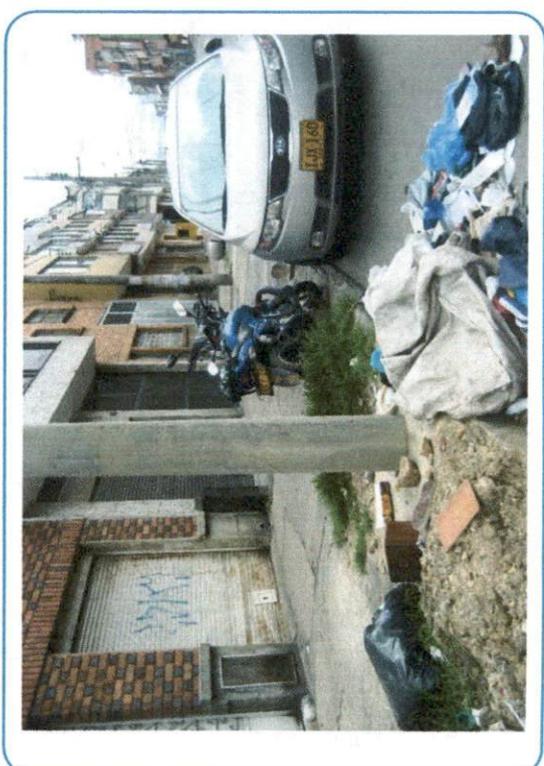


339



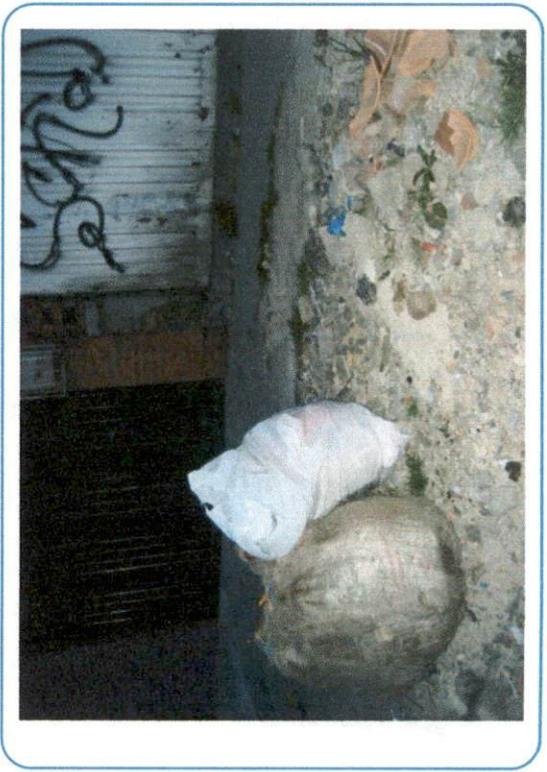
200

340



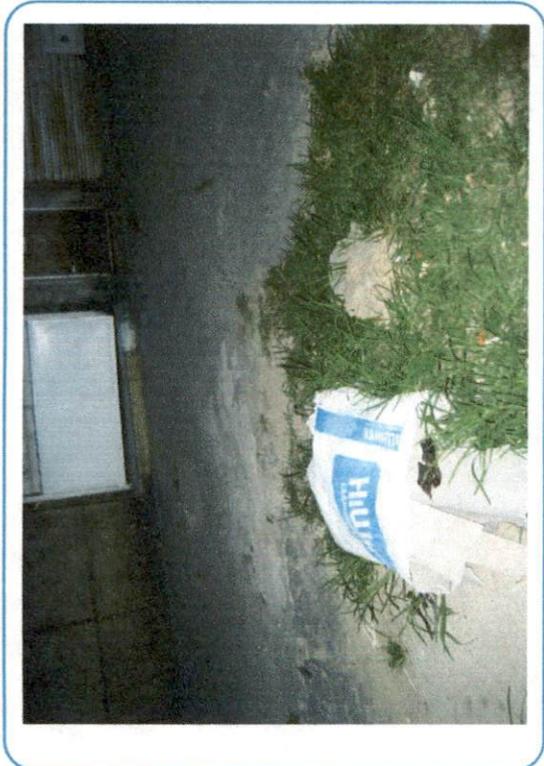
801

341



342

202



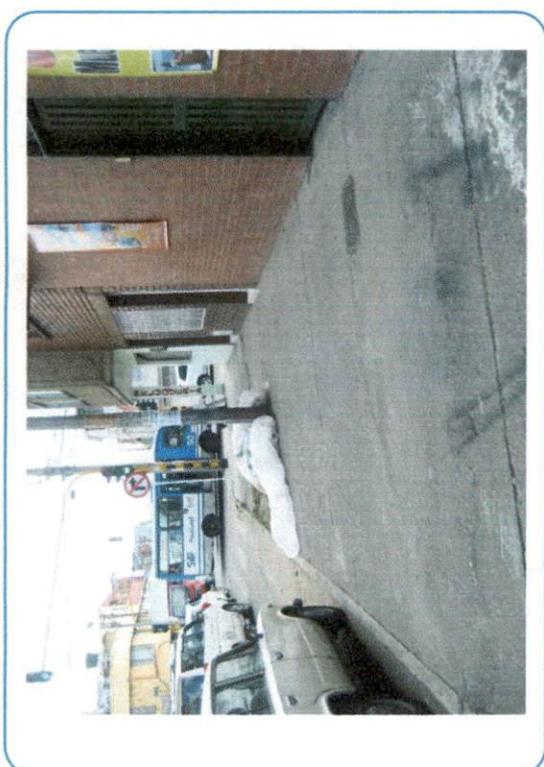
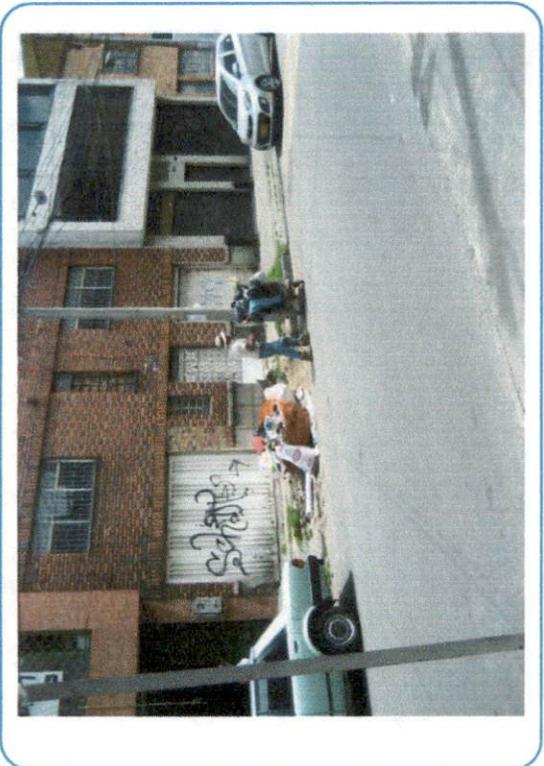
2023

343



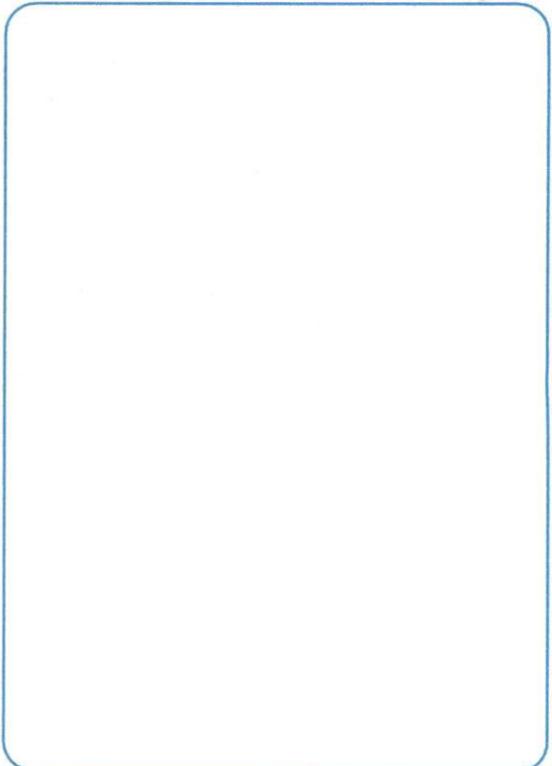
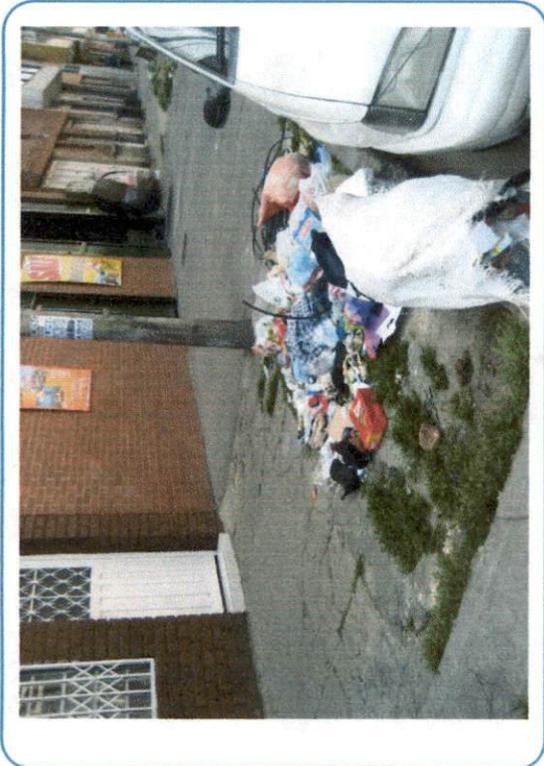
Handwritten scribble or mark in the top right corner.

344



205

345



200

346

Señor

**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

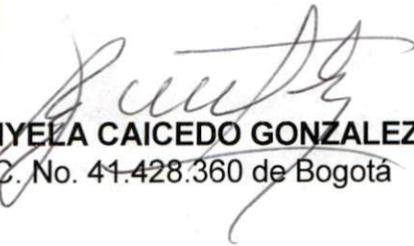
**REF: RADICADO: 11001400305220190092400**  
**DEMANDA DE ACCION REIVINDICATORIA**  
**DEMANDANTE: MARIA LEONILDE MONTENEGRO DE MONTENEGRO**  
**DEMANDADO: ANYELA CAICEDO GONZALEZ**  
**ASUNTO: PODER**

**ANYELA CAICEDO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.428.360, expedida en Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.831.944, expedida en Bogotá y portador de la T. P. No. 174.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y me represente judicialmente dentro del proceso de la referencia.

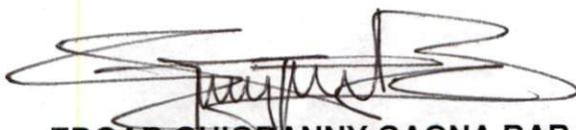
Mi apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G.P., en especial para recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para el buen desempeño de este mandato.

Sírvase en consecuencia, tener a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

  
**ANYELA CAICEDO GONZALEZ**  
C.C. No. 41.428.360 de Bogotá

Acepto,

  
**EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS**  
C. C. No. 79.831.944 de Bogotá  
T. P. No. 174.257 del C. S. de la J.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015  
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 17-02-2020, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
ANYELA CAICEDO GONZALEZ, identificado con CC/NUIP #0041428360, declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.  
  
Firma autógrafa  
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.  
**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada  
Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3700j8mcdh62 | 17/02/2020 - 11:10:55:109

50153

